TOMO 177 — Montevideo, Martes 20 de Diciembre de 1949 — Núm. 12939

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba la creación de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la constitución de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, subscripta por el Delegado Plenipotenciario de la República en Quebec, Canadá, el 16 de octubre de 1945.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de noviembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — CARLOS L. FISCHER. — LISANDRO CERSOSIMO.

2

Decreto. Se otorgan facilidades para la entrada de ciudadanos de Estados Unidos de América que visiten temporariamente el país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de noviembre de 1349.

Visto el memorandum presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Embajada de los Estados Unidos de América, en el que se propone la adopción de un régimen de mayores facilidades que las vigentes para los ciudadanos de ambos países que viajen en carácter temporario.

Considerando: 1. El Gobierno del Uruguay, por el artículo 70 del decreto de 28 de febrero de 1947, concedió a los nacionales de las Repúblicas Americanas, que deseen visitar el territorio del país, la posibilidad de ingresar al mismo mediante la simple exhibición de la cédula de identidad y una tarjeta especial de turista, expedida al efecto, gratuitamente, por los Agentes Consulares de la República.

2 La concesión de faciliades para el tránsito de viajeros temporarios, en general ha sido aconsejada por las diversas conferencias internacionales celebradas por los Estados americanos, que han abordado la materia.

3. Interesa al país allanar las dificultades y conceder estímulos que fomenten la afluencia de turistas y viajeros temporarios, tanto por el estrechamiento de los vínculos amistosos y culturales que provoca el más directo conocimiento de los pueblos de América, como por los beneficios generales que ello supone.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del día 10 de noviembre próximo, se admitirá libremenete el ingreso al país, en cualquiera de las categorías de viajeros temporarios a que se refieren los incisos A) a G) del artículo 17 del decreto de 28 de febrero de 1947, de los ciudadanos de los Estados Unidos de América, que exhiban ante las autoridades de inmigración su pasaporte válido expedido por las autoridades de

...a nación, sin necesidad de visación o autorización consular, o cualquier otro requisito.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

3

Decreto. Se prorrogan disposiciones referentes a coeficientes que corresponden a funcionarios diplomáticos y consulares.

Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.

Montevideo, 25 de octubre de 1949.

Vistos y subsistiendo las causas que motivaron la prórroga del decreto de 2 de agosto de 1947, relacionado con los funcionarios a quienes corresponde el beneficio del coeficiente establecido por ley N.o 10.520, de 23 de agosto de 1944,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1949, la vigencia del decreto de fecha 2 de agosto de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — NILO R. BERCHESI. — FRANCISCO S. FORTEZA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LISANDRO CERSOSIMO. — LUIS ALBETO BRAUSE. — SANTIAGO I. ROMPANI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

4

Decreto. Se declaran exoneradas de gravámenes las transferencias de fondos provenientes de rentas consulares realizadas por funcionarios argentinos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de noviembre de 1949.

Visto el decreto de fecha 1.o del corriente, por el cual se dispone, en cumplimiento de compromisos internacionales vigentes, la exoneración de todo gravamen a las transferencias de fondos correspondientes a sueldos y gastos diplomáticos y consulares del personal de la Misión de la República Argentina acreditada ante el Gobierno uruguayo,

Considerando que la mencionada exoneración debe, asimismo, extenderse a las transferencias de rentas consulares comprendidas, también, en las exoneraciones internacionales a que se hace referencia en la parte expositiva del mencionado decreto,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase lo dispuesto por el decreto de fecha 1.o del corriente en el sentido de establecer que, a título de reciprocidad, quedan también eximidos de los impuestos de timbres a que se refiere la ley de 23 de noviembre de 1923, así como de los gravámenes sobre las transferencias del o al exterior previstos por la ley número 7.510, los giros por concepto de rentas consulares que realice la Representación Diplomática y Consular de la República Argentina acreditada en el país.

Art. 2.o Comuníquese publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.

5

Decreto. Se autoriza un cambio de residencia a exilados políticos bolivianos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de octubre de 1949.

Visto el decreto de 27 de agosto del corriente año y la gestión promovida por el señor Víctor Paz Estensoro, asumiendo la representación de los ciudadanos bolivianos internados,

Considerando que las medidas adoptadas en el decreto citado, para el cumplimiento estricto de las normas vigentes de carácter internacional, tuvieron muy en cuenta la circunstancia de que existía, entonces, en forma activa, un movimiento revolucionario en la República de Bolivia y que, en tales condiciones, las actividades de los refugiados políticos bolivianos podrían también contribuir a perturbar la paz pública de aquella Nación.

Considerando que el movimiento revolucionario ha cesado en la actualidad, según lo hizo saber la Legación de Bolivia, en su nota de setiembre 20 último, lo que permite, por consiguiente, atenuar la rigurosidad de las medidas de vigilancia dispuestas y facilitar la elección de una residencia más acorde con los deseos e intereses de los refugiados políticos internados, todo ello sin perjuicio, por supuesto, de las obligaciones internacionales contraídas,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a los refugiados políticos bolivianos, señores Víctor Paz Estensoro, Israel Camacho La Faye, Manuel Barrau y José Quadros Quiroga, a fijar residencia en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o Mantiénese en vigor las demás disposiciones dictadas por el decreto de 27 de agosto próximo pasado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

6

Decreto. Se otorga un subsidio a los establecimientos hoteleros que concedan determinada rebaja a los turistas extranjeros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1949.

Vista la resolución de la Comisión Nacional de Turismo planteando como grave problema y urgente el originado a la industria turística por el decrecimiento de las corrientes de viajeros del exterior anotado en la temporada 1948-49, como lo certifican las estadísticas oficiales y particulares.

Atento a que las perspectivas para la temporada 1949-50, por las escasas reservas de hoteles en las agencias del exterior y la alta cotización del peso uruguayo, continúan siendo desfavorables.

Atento al estudio realizado por la Comisión Nacional y a la solución propugnada consistente en atraer las corrientes de visitantes efectuando una rebaja de un 30 o|o sobre las tarifas vigentes en la temporada 1948-49 en los hoteles y establecimientos similares.

Considerando que esta rebaja —a juicio de la mencionada Comisión— sólo se puede hacer efectiva por vía de un subsidio a la industria hotelera equivalente al beneficio económico que se le concede al turista, a condición de que la industria hotelera mantenga las tarifas de hospedaje que regían en la temporada anterior, habiéndose a este respecto comprometido la industria de la referencia con la Comisión Nacional de Turismo.

Atento a la inminencia de la iniciación de la temporada y por consiguiente a la necesidad de adoptar urgentes disposiciones como la propuesta que tiendan a favorecer las perspectivas económicas de la industria turística,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase, con cargo al rubro "Diferencias de Cambio", la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) en carácter de subsidio a distribuir entre los establecimientos hoteleros que efectúan al turista del exterior una rebeja de un 30 o|o sobre las tarifas de hospedaje vigentes en la temporada de verano 1948-49.

Art. 2.o Esta suma será puesta a disposición de la Comisión Nacional de Turismo, la cual preparará un plan de distribución y contralor de la suma dispuesta, el que será sometido a la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto. Se establece un régimen de liquidación de obras en buques de la Marina Nacional

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 14754).

Montevideo, 6 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Inspección General de Marina, referente a un régimen de liquidación de obras para los buques de la Marina Militar de acuerdo con el artículo 14 de la ley del 17 de julio de 1916.

Considerando la conveniencia de aplicar un régimen de liquidación de obras mientras los proventos lo permitan para el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el régimen de liquidación de obras, estructurado de acuerdo al artículo 14 de la ley del 17 de julio de 1916, a aplicarse por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento a los buques de la Marina Militar, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"1.o El Servicio de Construcciones. Reparaciones y Armamento (Arsenal de Marina) al ejecutar las obras en los buques de guerra de la Marina Militar, cobrará solamente los gastos originados por el suministro de materiales aplicados a las mismas sin recargo de porcentaje.

2.o En dichas obras no se pagará la mano de obra militar ni la civil del personal estable, pero sí la mano de obra civil de los obreros temporeros tomados para ese fin (Reglamento del Personal del S.C.R.A.).

3.o En las obras que realice el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento en unidades militares auxiliares de la Inspección General de Marina, mantendrá en vigencia la actual tarifa: los materiales y la mano de obra civil recargados en un 15 o|o.

4.o En las obras que realice el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento en otras unidades dependientes de la Inspección General de Marina se aplicará la tarifa y porcentajes vigentes para el Estado.

5.o Se consideran buques de guerra a este efecto los que se encuentren artillados y tripulados militarmente y los buques auxiliares (Hidrógrafos, Avisos y Remolcadores) bajo dependencia directa del Mando Militar, que por su característica no reúnan las condiciones precedentemente establecidas, pero estén tripulados militarmente, ni artillados.

6.o La Inspección General de Marina contribuirá como compensación en los ingresos de Proventos del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento con personal militar en las demás obras.

7.o De acuerdo con lo establecido en la citada ley, el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento no proveerá otros materiales que los aplicados directamente a las obras que realice".

Art. 2.o Publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

8

Decreto. Se da una norma para el ascenso de Ayudantes del Cuerpo de Policía Marítima

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 14753).

Montevideo, 6 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, por los que la Prefectura General Marítima eleva para su aprobación un proyecto por el cual se modifica —ampliándolo— el artículo 26, Capítulo III "De los Ascensos", en razón de los sucesivos reclamos que interceden los señores Ayudantes del Cuerpo de Policía Marítima, relativos al reconocimiento de retroactividades en las fechas de ascensos que, en cada caso, les han correspondido.

Considerando: que la Reglamentación para el Ingreso, Calificación y Ascensos del Personal de la Prefectura General Marítima, no determina que fechas deben tenerse presentes para ocupar las vacantes que se produzcan en el Escalafón correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 26, Capítulo III, "De los Ascensos" de la Reglamentación para el Ingreso, Calificación y Ascenso del Personal de la Prefectura General Marítima, aprobada por decreto N.º 274, de fecha 12 de mayo de 1939, el que quedará redactado así.

"Artículo 26. A) No se conferirán Ascensos sino de acuerdo con la presente Reglamentación y estos serán otorgados: de Ayudante de 3.ª Clase a Principal por el Poder Ejecutivo. Dentro de la categoría de Tropa por las autoridades correspondientes. B) Los ascensos que se confieran al llenarse las vacantes que se produzcan en la jerarquía de Ayudantes serán provistas en la fecha del decreto que las confiere".

Art. 2.º Publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se aprueba un laudo del Consejo de Salarios de Colonia, para los personales de panaderías

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1949.

Visto el laudo de fecha 28 de julio de 1949, dictado para los empleados y obreros de las panaderías de Colonia, por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del referido Departamento.

Resultando: I) El mencionado pronunciamiento fué expedido en forma unánime por los seis (6) miembros del Consejo que intervinieron en la votación (2 delegados del Poder Ejecutivo, 2 delegados patronales y 2 de los trabajadores) en lo que atañe al establecimiento de categorías, fecha de vigencia y disposiciones generales.

II) En materia de fijación de salarios, las tarifas incorporadas al instrumento, con la discordia de la delegación patronal que las entendía elevadas y de la delegación obrera que las reputaba insuficientes para satisfacer sus aspiraciones.

III) Teniendo en cuenta las discordias de los dos sectores profesionales, el Ministerio recabó la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, quien manifestó "que las salvedades o discordias que han establecido los delegados patronales y obreros con respecto a ciertos puntos de los establecidos no significa que el sufragio del Consejo no se haya ajustado a los términos del artículo 14 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943".

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

SANTIAGO I. ROMPANI.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALARIOS DE COLONIA

Laudo dictado por el Consejo Departamental de Colonia estableciendo categorías y salarios mínimos para los empleados y obreros de panaderías de Colonia.

En la ciudad de Colonia, Capital del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, asistiendo los miembros del Consejo de Salarios. señores Humberto Perrachón, doctor Elbio Geymonat, —faltando con aviso. el señor Francisco Fenocchio,— en su carácter de delegados de Poder Ejecutivo; señores Gino Tramontin y Manuel Boggio (hijo), delegados del sector patronal: señores Francisco Herou y Silvestre Eduardo Díaz delegados del sector de los trabajadores; actuando en Secretaría el Inspector Departamental de Trabajo y Servicios Anexados, don José Montes de Oca, reunidos con el objeto de dictar un laudo establecien-

do categorías y salarios mínimos para los empleados y obreros de panaderías del Departamento.

Visto para su resolución lo actuado por este Consejo creado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez de enero del año mil novecientos cuarenta y seis para todas las actividades del Comercio y la Industria del Departamento de Colonia, con excepción de aquellas que estuvieren comprendidas en Consejo de Salarios especiales o de Jurisdicción Nacional.

Considerando: 1.o) Que por renuncia de los anteriores señores delegados del Poder Ejecutivo, éste, con fecha 8 de julio de 1948 y otras, nombra sus delegados al mencionado Consejo a los señores Humberto Perrachón, doctor Elbio Geymonat y Francisco Fenocchio, y por renuncia de los señores delegados titulares patronales y obreros, pasaron a integrar este organismo los respectivos suplentes de los sectores citados, proclamados por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios el 3 de enero de 1947.

2.o) Que este Consejo se instaló legalmente el 20 de noviembre de 1948, en cuya fecha la delegación de los trabajadores presentó sus demandas en materia de salarios para el gremio de panaderos.

3.o) Que la delegación patronal solicitó y obtuvo un plazo para estudiar el petitorio mencionado, elevando una contrapropuesta el 14 de enero de 1949, sin que en tal instancia se lograse arbitrar una solución transaccional, por lo que el Consejo, para su mejor asesoramiento, acordó se aportaran más amplios elementos de juicio.

4.o) Que el Consejo de Salarios después de oír y discutir ampliamente las posiciones de los sectores patronal y obrero, cumplidas todas las exigencias legales, consideradas detenidamente las condiciones económicas imperantes en el Departamento, las perspectivas generales y lo determinado por el artículo 1.o de la ley 12 de noviembre de 1943, por unanimidad en lo referente a categorías, retroactividad, disposiciones y con discrepancia de las delegaciones patronal y obrera en lo que a salarios respecta;

RESUELVE:

Fíjanse los siguientes sueldos mínimos, categorías, y demás condiciones de trabajo para la actividad panaderil del Departamento de Colonia, de acuerdo con lo que se expresa a continuación:

	Mensual
Gerente o Encargado de la Panadería	$ 180.00
Maestro y/o Amasador	" 145.00
Amasador	" 135.00
Ayudante Amasador	" 110.00
Estibador	" 115.00
Maquinero	" 115.00
Ayudante de Maquinero o de Estibador	" 95.00
Facturero	" 135.00
Medio Oficial Facturero	" 100.00
Aprendiz de Oficios arriba indicado	" 55.00
A los dos años será Ayudante o Medio Oficial.	
Repartidor	" 100.00
Dependiente	" 85.00
Peones en General	" 75.00
Mandaderos y Cadetes	" 40.00

Disposiciones generales

A) Queda establecido que cuando el trabajo de una especialización no alcance a ocho horas diarias, el obrero estará a la orden para el cumplimiento de otras tareas afines, debiendo percibir siempre el salario correspondiente a la tarea mejor remunerada.

B) Los sueldos establecidos en este laudo serán aplicables sin distinción de sexo.

C) Las horas extras de trabajo, se abonarán en una proporción del 50 o|o más al que correspondiere a la labor de que se trata y siempre en relación con el sueldo mensual.

D) Cuando el obrero habite en el establecimiento, el patrón podrá descontar por concepto de casa y comida hasta un máximo de $ 30.00 mensuales.

E) Los señores panaderos no podrán hacer aumentos en los precios de los artículos que elaboran, debiendo sujetarse en un todo a las escalas establecidas por las autoridades competentes.

F) Estas disposiciones, tienen efecto retroactivo al 1.o de noviembre de 1948.

Salvedades emitidas

1.o) La delegación patronal fundamenta su voto discorde en lo que respecta a salarios en la forma siguiente: Que la contrapropuesta presentada es la resultante de la uniformidad de criterio existente entre los industriales del Departamento, por lo que debieron ceñirse estrictamente a las instrucciones recibidas.

2.o) La delegación obrera expresa que vota discorde en lo que se refiere a salarios por cuanto su petitorio, encuadrado en menos del 20 o|o que el laudo de la misma industria de la Capital, está de acuerdo con el criterio sustentado reiteradas veces por el Poder Ejecutivo, por lo que se reserva el derecho de apelar.

Elévese por nota al Poder Ejecutivo para su aprobación, publicidad y demás efectos.

Humberto Perrachón, Presidente. — Doctor Elbio Geymonat, Delegado del Poder Ejecutivo. — Gino Tramontin, Delegado patronal. — Manuel Boggio (hijo), Delegado patronal. — Silvestre E. Díaz, Delegado obrero. — Francisco Herou, Delegado obrero. — José Montes de Oca, Secretario.

10

Resolución. Se dan a conocer los delegados patronales ante el Consejo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 28 (Barracas).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1949.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a Despacho al vencimiento del término de ocho (8) días de la referida publicación (artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944).

Por el Ministro: José Luis Rossi Laures, Subsecretario.

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y a los efectos previstos por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944 reglamentario de la ley N.o 10.449, comparecen:

Por una parte: representantes de la Cámara Mercantil de Productos del país; Y por la otra: representantes del Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción. Y a los efectos de la integración del nuevo Consejo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 28 (Barracas), expresan que celebrarán un convenio colectivo en la siguiente forma:

Primero: Proponen al Poder Ejecutivo la integración del Concejo de la citada Caja N.o 28 con los siguientes miembros:

Patronales. — Titulares: Perfecto Pérez y José Parodi Falco con los siguientes suplentes respectivos: del primer titular señores Juan R. Rodríguez Belo y Agustín Reggiardo y del segundo titular señores Juan Bracco y Roger De Wavrin.

Segundo: Las asociaciones proponentes aseguran que sus respectivos candidatos reunen las condiciones establecidas y requeridas por la ley 10 449. Y para constancia firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Nicolás Durán y Veiga, Por el Centro de Barraqueros de Construcción. — José Parodi Falco, por la Cámara Mercantil de Productos del País. — Walter M. Camio, Inspector. — Julio Sanguinetti, Director General.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

114.ª SESION

(Continuación de las sesiones 106.a, 107.a y 110.a)

NOVIEMBRE 17 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO

SUMARIO

presentante Chouhy Terra, sobre la proclamación hecha a la votación efectuada en el numeral 12. — Aclaración de la Mesa. — Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se reconsidere lo resuelto anteriormente por la Cámara. — Se vota: *Negativa*. — Fundamento de voto del señor Representante Tróccoli. — Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Gilmet, con intervenciones de los señores Representantes Leone, Olivera Ubios y Tróccoli. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra. — Aclaraciones de los señores Representantes Olivera Ubios y Solares. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 17).

CUESTION DE ORDEN

15—**Proceder de un Policía de Pando (Canelones).** — Exposición del señor Representante Leone, sobre este particular. — Aclaraciones de los señores Representantes Moreno y Leone.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

16—**Intendencia Municipal de Salto.** (Elévase hasta el 6 1|2 o|o el interés del préstamo autorizado para obras de pavimentación). (Ver antecedentes en la 113.a sesión). — Moción del señor Representante Hernández, para que se reconsidere el proyecto del decreto sancionado por la Cámara en su última sesión. — Se vota: **Afirmativa.** En consideración la modificación propuesta, se aprueba sin observación. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

17—**Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".** — (Dependerá transitoriamente de la Universidad de la República). — Prosigue la discusión general. — (Ver numerales 11 y 14). — Exposiciones: del señor Representante Beltrán; del señor Ministro de Salud Pública; del señor Representante Moreno Zeballos, con intervención del señor Representante Cartolano; del señor Representante Chouhy Terra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 29).

18—**Cursos nocturnos en los liceos del interior.** — (Creación de un fondo permanente para su fomento y subvención. — Incorporación de dichos cursos en el Liceo de Dolores). — (Ver antecedentes en la 113.a sesión (extraordinaria). — Pedido del señor Representante Gómez Gavazzo, para que se vote el artículo 5.o de este proyecto que había quedado en suspenso por falta de quórum. — Aclaración del señor Representante Bottinelli. — Se vota el artículo 5.o: **Afirmativa.**

—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

19—A) **Centenario de la Univesidad.** — Destino de pesos de $ 120.000.00 para el otorgamiento de premios con motivo de su celebración). — B) **Instituto de Investigaciones Musicales.** — (Creación). Moción de la señora Representante Valverde de Graña, para que los asuntos de referencia sean incluidos en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre. Se vota: **Afirmativa.**

20—**Asociación Nacional de Funcionarios Públicos.** (Retenciones). — Moción del señor Representante Carrere Sapriza, para que este asunto sea incluido en la orden del día de la segunda sesión del mes de diciembre. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Ley de Alquileres.** — (Prórroga hasta el 15 de diciembre de 1949 del plazo para la ejecución de lanzamientos). — Moción del señor Representante Fusco, para que se celebre una sesión extraordinaria el miércoles 30 del corriente, para tratar este asunto. — (No hay quórum para votarla). — Aclaraciones de los señores Representantes Astiazarán y Fusco. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 23).

22—**Comunicación de los proyectos sancionados.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se comuniquen en el día los proyectos sancionados en la sesión de ayer. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Ley de Alquileres.** — (Prórroga hasta el 15 de diciembre de 1949 del plazo para la ejecución de lanzamientos). — Prosigue la consideración de la moción del señor Representante Fusco, para que se celebre una sesión extraordinaria el día miércoles 30 del corriente a fin de tratar la ley de Alquileres, con intervención de los señores Representantes Fusco, Astiazarán, el señor Presidente y García Austt. — Aclaración del señor Representante Fusco. — (No se toma resolución por falta de quórum).

24—A) **Instituto de Higiene** — (Destino de $ 100.000.00 para la adquisición de equipos y realización de construcciones). — B) **Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa.** — (Modificación del artículo 15 aditivo de la ley N.o 11.025, de enero 9 de 1948). — Moción del señor Representante Olivera Ubios, para que estos dos asuntos sean incluído en el orden del día de la quinta sesión del mes de diciembre. — Se vota: **Afirmativa.**

25—**Dirección General de Correos.** — (Refuerzo de rubros). — Moción del señor Representante Silva, para que se incluya en el orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Movimiento de la Juventud Agraria.** — (Destino de $ 15.000.00). — Moción del señor Representante Silva, para que se incluya en el orden del día de la primera sesión de diciembre, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

27—**Impuesto a la extracción de arena y material de cantera en Canelones.** — (Creación). — (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Tras Du Pré, para que se incluya en el orden del día de la primera sesión de diciembre el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

28—**Epidemia de viruela.** — Exposición del señor Ministro de Salud Pública, dando cuenta de la aparición en la ciudad de Concordia de brotes de viruela, y solicitando los recursos necesarios para emprender una campaña profiláctica en el país, contra dicha epidemia. — Debate en el que intervienen los señores Olivera Ubios, Gaggero, Astiazarán, Ministro de Salud Pública y García Austt. — Se exhorta a la Comisión de Higiene y Asistencia al *pronto* despacho del mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se solicitan los fondos necesarios para emprender esta campaña de profilaxis. — Exposición del señor Representante Chouhy Terra.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

29—**Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".** (Dependerá transitoriamente de la Universidad de la República). — (Ver numerales 11, 14 y 17). — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Legnani, García Austt, Olivera Ubios, Dubra, Ferrer Serra, Chouhy Terra, Gaggero, Cartolano, Solares y Leone. — Se vota el artículo 1.o con una modificación propuesta en el curso del debate por el señor Representante García Austt: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Moreno y Beltrán.

—Moción del señor Representante González Conzi, para que se pase a intermedio hasta mañana a las 15 horas. — Se vota: Afirmativa.

—Se pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION N.o 405

1.° — Hospital de Clínicas. — (Se dispone su administración por la Universidad de la República). — (Carpeta 1.852|949). — (Informado). — Repartido número 703 y anexo I. — (En discusión).

2.° — Centros Poblados. — (Modificación de la ley). — (Carpeta 611|947). — (Informado). — Repartido número 388. — (En discusión).

3.° — Comisión Especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI "Del Gobierno y Administración de los Departamentos". — (Carpeta 1.923|949). — Repartido número 671 y anexos I y II. — (Mayoría especial. — Artículo 26, inciso 2.° del Reglamento). — (En discusión).

4.° — Carta Orgánica del Banco de la República. —

(Modificación del artículo 20). — (Carpeta número 702|947). — (Informado). — Repartido número 200. — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución).

5.º — Agricultores de Maldonado y Melo, perjudicados por el granizo. (Indemnización). — (Carpeta 1.803|949). — (Informado). — Repartido número 627 y anexo 1.

1

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfuso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Alfredo Dupetit Ibarra, Fernando Fariña, César A. Piffaretti, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Manuel Rodríguez Correa.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Venancio Flores, Mauro García da Rosa, Gerardo Gasaniga, Carmelo R. González, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mallo, José Luis Morales Arrillaga, Luciano Obaldía Goyeneche, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Ventura Pírez y Fermín Sarmiento.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

—"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se destinan $ 12.500.00 para gastos de la Comisión Nacional de Tiro por su participación en el Campeonato Mundial de Tiro realizado en Buenos Aires".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

—"La Cámara de Senadores comunica la sanción, con fecha de ayer, del proyecto de pensión a la señora Celia Marghieri de Sosa y a su hija Celia Sosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

—"Del señor Representante doctor José P. Cardoso, al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre los astilleros de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trásmitase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas y la fabricación y refinación de azúcar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

—"Del señor Representante doctor Saúl Pérez Casas, por el que se declara zona de interés nacional para el turismo, a la ciudad de Minas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

—"De los señores Representantes doctor César A. Piffaretti y don Alfredo Dupetit Ibarra, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

—"Del señor Representante don Luciano Obalda Goyeneche:

—Al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con reparaciones en el edificio de la Escuela Urbana N.o 17, de Vergara.

—Al mismo Ministerio, respecto a la ampliación del local de la Escuela de Niñas N.o 2, de segundo grado, de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente al edificio del Parador de La Charqueada.

—Al Ministerio de Salud Pública, relativa al Centro de Salud Pública de Vergara".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

—"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación, con fecha de ayer, de la ley que eleva a $ 12.000.00 la subvención acordada a la Cruz Roja Uruguaya, por la ley N.o 9.713, de octubre de 1937".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio del Interior, a la del señor Representante don Carlos Leone, referente a desalojos realizados en la localidad de Juan L. Lacaze".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

—"Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relacionado con juicios de testamentos y donaciones en favor de dicho Ministerio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de proyecto presentado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase a la ciudad de Minas y sus alrededores zona de interés nacional para el turismo.

Art. 2.º El Banco Hipotecario del Uruguay queda autorizado para conceder en préstamo hasta la totalidad de valor de las construcciones o ampliaciones de hoteles que se realicen en dicha zona.

Art. 3.° Para la obtención del beneficio a que se refiere el artículo anterior, será indispensable invertir un capital no inferior a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), en valor del terreno y de las construcciones de cada hotel.

Art. 4.° El Banco Hipotecario, antes de resolver, recabará informes de la Comisión Nacional de Turismo, la que deberá expedirse sobre la conveniencia de las construcciones o ampliaciones proyectadas, su capacidad, categoría, etc., teniendo en cuenta las características de hospedaje del lugar de su ubicación y las posibilidades económicas de su explotación industrial.

Art. 5.° Los hoteles construídos en la zona establecida en el artículo 1.° de esta ley, dentro del plazo de diez años, a contar de la fecha de su promulgación, quedan exonerados del pago del impuesto de contribución inmobiliaria por el término de quince años.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1949.

Saúl Pérez Casas, Representante por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que antecede tiende, en realidad, a reconocer legalmente una situación que se halla consagrada en los hechos, desde hace muchos años. Porque nadie ignora que Minas es una de las ciudades que más atractivos ofrece al turista y más despierta su interés, lo que provoca una afluencia enorme de visitantes, en las épocas propicias.

La fama de las bellezas panorámicas de sus alrededores ha traspasado las fronteras del país y son numerosísimos los turistas extranjeros atraídos por ella.

Los nombres de los parajes que rodean a la ciudad en sus distintos rumbos, resultan familiares a todos los oídos: el Arequita, con su curiosa gruta, su original perfil y sus colores cambiantes; el Verdún, que periódicamente congrega miles de peregrinos; el Puma (Fuente Salus) con sus sierras y bosques, donde Fabini hallara tema para su obra magistral; la "Mina Valencia" que pese a la intervención de la mano del hombre, mantiene su sabor agreste; el "Salto del Agua", donde el confiado "Penitente" pierde pie y se despeña en rumorosa cascada, para rehacerse luego en el remanso de la fuente y seguir tímidamente su camino rumbo al cerro donde ora el monje de piedra, y Villa Serrana, con sus sierras maravillosas, llenas de paz, y el Campanero y el Cerro del Cura y otros mil lugares dignos de conocerse y admirarse.

Otro propósito pretende cumplir este proyecto de ley, y es el de dar mayores facilidades para la construcción o ampliación de hoteles, pues, aún cuando los hay muy buenos, es indudable que resultan insuficientes durante buena parte del año.

Estos son los motivos fundamentales que me mueven a presentar este proyecto de ley que espero ha de merecer la correspondiente sanción.

Saúl Pérez Casas, Representante por Lavalleja".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 16:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Badano, Fariña, García Austt, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso, Arrillaga Safons, Ricaldoni y Richero.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Cutinellá, Fernández, Flores, Gaggero, García da Rosa, Gallinal, Mallo, Lorenzi, Marra, Mora Otero, Oribe Coronel, Palomeque, Piffaretti, Sosa Aguiar y Stewart Vargas.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Badano, Fariña, García Austt, Raffo Arrosa, Piffaretti, Tejera y Terra.

Con aviso: Arrillaga Safons y Richero.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Gaggero, García da Rosa, Gallinal, Mallo, Lorenzi, Marra, Oribe Coronel y Palomeque.

Señores Representantes que no conc[illegible] Comisiones citadas para el día 16:

Asuntos Departamentales.

Con aviso: Palomeque.

Sin aviso: Hernández y Flores.

Obras Públicas.

Con aviso: Piffaretti y Pírez.

Sin aviso: Pou y Richero".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

El señor Representante Obaldía Goyeneche solicita que se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social una exposición escrita relacionada con reparaciones en el edificio de la Escuela Urbana N.o 17 de Vergara.

Se va a votar si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 16 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Amparado en las disposiciones que establece el reglamento solicito que, por intermedio de la Cámara, sea cursada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición. En mi reciente visita realizada a la localidad de Vergara, novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, algunos señores vecinos de ese paraje e integrantes de la Comisión de Protección y Fomento de la escuela urbana N.° 17, se entrevistaron con el exponente, para que se interesase ante las autoridades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que a la brevedad posible se disponga el arreglo del edificio que sirve de asiento a dicha escuela.

Esas personas me expresaron que hacía tiempo que habían gestionado de las autoridades respectivas, el blanqueo y pintura del edificio como asimismo varias otras reparaciones de importancia y que a pesar del tiempo transcurrido nada se había hecho en beneficio de la conservación de esa propiedad del Estado. Además me expresaron el deseo de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, adquiera en propiedad un solar de terreno que linda con la mencionada escuela, el que sería destinado a huerta escolar. En tal sentido se mostraron sumamente interesados.

En consecuencia solicito del señor Ministro tenga a bien remitir esta exposición al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, —en cuya autoridad confío—, que a la brevedad posible dispondrá los arreglos necesarios y que son imprescindibles en ese edificio y gestionará la adquisición del terreno expresado para los fines que quedan indicados, dando así satisfacción al anhelo de los respetables vecinos que componen la Comisión de Protección y Fomento de la escuela urbana N.° 17 del pueblo Vergara.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Obaldía Goyeneche solicita el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita respecto a la ampliación del local de la escuela de niñas N.° 2, de segundo grado, de Treinta y Tres.

Se va a votar si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y uno: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, noviembre 16 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, formulo la siguiente exposición, solicitando sea cursada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, quien la pondrá en conocimiento del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. En mi calidad de Representante por el Departamento de Treinta y Tres he recibido una nota cuyo pedido comparto y que para conocimiento de los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, transcribo a continuación:

"Treinta y Tres, noviembre de 1949.

Señor Diputado Nacional, don Luciano Obaldía Goyeneche.

Presente.

De mi mayor consideración.

La Comisión de Protección y Fomento de la escuela N.° 2 de 2.° grado —escuela de niñas— se dirige a usted a quien sabe siempre interesado en el progreso de Treinta y Tres, y preocupado por la educación pública, solicitándole su apoyo e influencia en pro de la reforma y ampliación del local de dicha escuela. En repetidas oportunidades la Comisión de Protección y Fomento de la escuela N.° 2 se ha dirigido a las autoridades escolares, Diputados y Ministros interesándolos en el problema que día a día cobra tintes más graves.

En 1947 —setiembre 23— la Comisión de Protección y Fomento de entonces en nota al Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Arquitecto Pérez Montero, entre otras cosas le decía: "Según consta en el libro de actas de esta Comisión, hace bastante tiempo que la misma y la dirección del establecimiento en ocasiones diversas, solicitaron la atención de las autoridades sobre el estado del edificio." Y más adelante informa: "Ha pasado el tiempo y con él su acción destructora, ha ido agravando la situación que en estos momentos se vuelve intolerable y sin duda indecorosa. En el más ligero examen se advierten paredes que presentan grietas alarmantes, aberturas en pésimo estado, pisos rotos completan el cuadro, techos que dejan pasar la lluvia." Tal el estado que el tiempo ha agravado. Al año —setiembre de 1948— la nueva Comisión de Protección y Fomento se dirigía nuevamente a Consejeros de Enseñanza Primaria y Normal Diputados departamentales y prensa denunciando la agudizada situación deplorable del local de nuestra escuela de niñas.

El Diputado doctor Gaggero, recogiendo las denuncias hizo en la oportunidad, una exposición en Cámara relacionada con este asunto; sin embargo el tiempo continúa y las urgentes soluciones no llegan: el edificio se sigue destruyendo. La escuela en el centro de la ciudad que acoge a cientos de niñas, que cumple una función cultural con actos artísticos y científicos, que prestigian a cualquier centro educativo y que merecen la consideración admirativa de toda la población, sigue funcionando en un local reducido y ruinoso. Por todo esto, le planteamos concretamente la urgente necesidad de buscar soluciones en momentos que las autoridades escolares tratan los variados aspectos del problema de la edificación escolar, que: 1.° **den a la escuela N.° 2 de 2.° grado el nuevo local que reclama su crecida población escolar y la alta función cultural que cumple en Treinta y Tres. 2.° Que permitan adquirir el terreno vecino sobre las calles Manuel** Oribe y Basilio Araújo, ocupado en parte por una vieja y poco valiosa edificación particular, terreno que la escuela precisa para su imprescindible ampliación. Dispuestos a proporcionarle los datos en informes que crea necesarios al mejor conocimiento del asunto que motiva esta nota y en la seguridad que usted pondrá el más decidido empeño en nuestra solicitud, saludámosle muy atentamente. — Elena S. de Goyenola, Presidente. — Homero Macedo, Secretario."

En consideración a las razones expuestas en la nota referida, espero que esta solicitud sea tenida en cuenta accediéndose a ella ya que se trata de un problema de gran importancia que es necesario resolver cuanto antes.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Obaldía Goyeneche solicita que se envíe al Ministerio de Relaciones Exteriores una exposición escrita referente al edificio del Parador de la Charqueada.

Se va a votar si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 17 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Amparado en las disposiciones reglamentarias vigentes, me es grato dirigirme a usted, a los efectos de que se digne cursar al Ministerio de Relaciones Exteriores la siguiente exposición:

Con fecha 29 de junio del año en curso, hice una exposición en Cámara, referente al edificio del Parador de la Charqueada, llamando la atención de la Comisión Nacional de Turismo sobre la conveniencia de ponerlo en condiciones de habilitación por reclamarlo así impostergables necesidades locales y nacionales. Este parador se encuentra ubicado en las proximidades del pintoresco río Cebollatí, en uno de los lugares más bellos y hermosos que tiene el Departamento que represento en esta Cámara.

Expresé en la citada exposición, y hoy vuelvo a repetirlo, que el edificio que se había mandado construir para asiento del citado parador, se encuentra totalmente abandonado; pues ni siquiera se abrían sus puertas y ventanas para que la acción del aire y el sol sustituyera la insensibilidad funcional del encargado del mismo. En la citada oportunidad, omití deliberadamente, manifestar que las cortinas de género que lucían las ventanas estaban totalmente perdidas por falta de cuidado, y que algunos de los zócalos de las paredes se habían desprendido, requiriendo la parte alta del edificio urgente reparación omisión producida para no cargar de tintas fuertes mis palabras, que las quería fueran la expresión auténtica de un espíritu de colaboración y no de crítica.

Hace ocho años que el edificio fué terminado, habiéndose procedido a su amueblado y demás comodidades, propias de establecimientos de esta índole y cual no sería la sorpresa y el asombro de nuestro vecindario cuando vió que los muebles eran retirados del citado parador, dándoles otro destino.

Con ello se esfumó una legítima esperanza regional, y se privó, al no habilitar este establecimiento, de comodidad a los turistas que en gran número visitan este hermoso paraje de nuestra tierra.

Me consta que a los pocos días de haber realizado mi exposición en Cámara, el señor Rufino Nesti, vecino de esta ciudad y persona de reconocida solvencia material y moral, se interesó ante algunos miembros de la Comisión Nacional de Turismo, para que se le diera en explotación el Parador de la Charqueada, en las condiciones que rigen para estos casos, exigiendo que al mismo se le dotara de una lancha a motor, a los efectos de que el turista pudiera navegar por el río Cebollatí y las corrientes de agua vecinas, permitiendo con ello conocer y admirar estos parajes que cautivan el espíritu por sus bellezas naturales.

Debo manifestar, por si no conoce el señor Ministro y los señores miembros de la Comisión Nacional de Turismo, que el Departamento de Treinta y Tres tiene lugares encantadores, que pueden satisfacer la curiosidad del más exigente turista, contándose entre ellos los "Cerros de Otazo", los "Cerros de Lago"; la "Quebrada de los Cuervos", el "Cerro Aspero", el "Cerro de la Laguna", el "Río Olimar", el "Arroyo Yerbal", el "Arroyo Yerbalito", los ríos "Tacuarí" y "Cebollatí", y la "Laguna Merim". Es digno de destacar que, en este Departamento el espíritu industrial ha dado una nueva fisonomía a una importante y extensa región que abandonó las tareas del pastoreo para dar paso a la plantación e industrialización de arroz, permitiendo con ello dar un serio impulso a nuestra economía.

La Intendencia Municipal se preocupa en forma eficiente del arreglo de los caminos departamentales, como un medio fácil de que el turista pueda desplazarse sin tropiezos mayores, teniendo resuelto la construcción de un camino carretero a la "Quebrada de los Cuervos" tan elogiada por quienes la conocen por su extraña y caprichosa vegetación como por sus perspectivas panorámicas, que inspirara la iniciativa de dotarla de un parador para impulsar el turismo otoñal.

La ciudad de Treinta y Tres, está unida por carretera a la Capital de la República, a las ciudades de Minas y Melo y al parador motivo de esta exposición y por su línea

de hierro a la ciudad brasileña de Yaguarón, desde donde viene una fuerte corriente turística a nuestro Departamento, lo que obliga a prestarle atención y dedicación a su comodidad.

Creo que no es posible demorar por más tiempo la habilitación y funcionamiento del parador, ya que estamos en la época en que estos establecimientos son reclamados por la falange de turistas que se vuelca en nuestro interior, ávidos de conocer nuestras bellezas naturales.

Uno de los fundamentos básicos que inspiraron la creación de la Comisión Nacional de Turismo, fué la de hacer conocer las bellezas de nuestras costas y de nuestro interior, y mi asombro no tiene límites al contemplar que después de ocho años de terminadas las obras del edificio del parador de "La Charqueada", éste no haya sido librado al uso público.

Se ha dicho con insistencia y comentado por la prensa y la radio locales, que la Comisión Nacional de Turismo, había resuelto ofrecer ese edificio al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para asiento de una escuela. Me consta que las autoridades esolares hace poco expropiaron en esa sección, una casa con destino a escuela, habiendo depositado en el Juzgado Letrado el importe fijado por los tasadores, lo que traduce que el Consejo de Enseñanza no comparte el criterio de la Comisión Nacional de Turismo, quizás viendo que el edificio del parador debe llenar el cometido para el que fuera construído, muy ajena su construcción por cierto para asiento de escuela que requiere otra técnica y otra comodidad.

Por último, señor Presidente, recogiendo una información que me merece confianza, debo decir que en los dominios de la Comisión Nacional de Turismo, se manifiesta que nada se puede hacer en el sentido expuesto, por cuanto los miembros que regían este Instituto han sido declarados cesantes por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Frente a este hecho y ante el reclamo vecinal de que se habilite el paradór referido, dejo al señor Ministro de Relaciones Exteriores, la solución de este serio problema que afecta a nuestro turismo, convencido de que su espíritu abierto a nobles sugestiones sabrá interpretar.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres."

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Obaldía Goyeneche solicita que se envíe al Ministerio de Salud Pública una exposición escrita relativa al Centro de Salud Pública de Vergara.

Se va a votar si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, noviembre 16 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

A los efectos de ser trasmitida al señor Ministro de Salud Pública, formulo la siguiente exposición: Con motivo de mi visita al pueblo de Vergara, novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, un grupo de vecinos de esa localidad se entrevistaron con el exponente, interesándose muy especialmente, para que la Sala de Auxilios de ese pueblo cumpla en forma la misión para la que fué creada, pues en la actualidad —no obstante la buena voluntad que pone de relieve el doctor Raúl Felippini en cumplir con la noble misión de Médico Director de esa Sala,— no puede, como son sus deseos, desarrollar una labor completa, humanitaria y eficiente. El terreno donde está edificada esa Sala, tiene una superficie de cuarenta metros por ochenta, siendo necesario cercarlo a la brevedad para evitar que los animales sueltos entren al predio. Es de suma urgencia que se construya un galpón en forma, que podría ser de unos cinco metros de ancho por doce de largo, con destino a depósito, etc. A esa Sala de Auxilios debe proveérsele de medicamentos y designarse un Auxiliar que haría las veces de Administrador y que fuese idóneo en farmacia. También es necesario que la partera que fué designada para esa Sala de Auxilios, vaya a la brevedad a ocupar su cargo.

Además ese edificio requiere en la actualidad un blanqueo general y que las puertas y ventanas del mismo sean pintadas. Es imprescindible la instalación de un teléfono, para que en cualquier momento de urgencia pueda el personal comunicarse con el Director. Me consta que en el Ministerio existen antecedentes referentes a la ampliación de la Sala de Auxilios a que me refiero, por lo que corresponde que ellos sean agregados a esta solicitud. Luego de realizadas todas estas mejoras, corresponde que el personal que ha sido nombrado para desempeñar funciones en esa Sala de Auxilios vaya a ocupar sus cargos. Recién entonces entraría ese Centro de Salud del Pueblo de Vergara; a cumplir en forma con su humano y noble cometido.

Espero, pues, que el señor Ministro de Salud Pública se sirva prestar especial atención a este asunto y resolverlo a la brevedad, dando así satisfacción a la justa aspiración del vecindario del Pueblo de Vergara.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres."

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Dupetit Ibarra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y siete: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Piffaretti, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

10

—La Mesa da cuenta que, por dificultades que el señor Ministro de Salud Pública manifiesta que no puede salvar, el pedido de informes votado por la Cámara a solicitud del señor Diputado Astiazarán, que se había acordado celebrar el día 18 en sesión extraordinaria, ha quedado transferido para el martes 29 del corriente.

11

Se entra a la orden del día con la consideración del debate respecto al primer asunto que figura en ella: "Hospital de Clínicas. (Se dispone su administración por la Universidad de la República)".

—Prosigue la discusión general y en el uso de la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿De cuántos minutos dispongo?

SEÑOR PRESIDENTE. — De dieciocho minutos.

SEÑOR BACIGALUPI. — En la sesión realizada el 15 de noviembre el que habla había hecho una relación de toda su intervención en los distintos momentos en que el Cuerpo Legislativo en la presente y pasada Legislatura, se había ocupado de las distintas leyes que dieron recursos para la terminación del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela". Había relacionado, asimismo, la intervención, en mi concepto por demás destacada y eficiente, del Presidente de la Comisión Honoraria encargada de la construcción de ese Hospital, el doctor Eduardo Blanco Acevedo, significando al mismo tiempo la feliz intervención al igual que la del señor Presidente, de los demás integrantes de dicha Comisión Honoraria.

Prosiguiendo en las manifestaciones que hice en la referida sesión, debo puntualizar además que con aquella reproducción de expresiones del doctor Blanco Acevedo en la Comisión de Obras Públicas, queda en mi concepto evidenciado por demás, en forma sintética, la relación de hechos que tuvo que tener presente la Comisión informante cuando se sancionó la ley de recursos de 1947.

Luego de eso, entro a hacer algunas consideraciones respecto a manifestaciones de algunos compañeros de Cámara con motivo de la sanción de este proyecto de ley. Dejo constancia de la adhesión a la solución preconizada por la Comisión de Higiene y Asistencia integrada, que han expuesto ya en forma amplia nuestros compañeros de sector los doctores Carrere Sapriza y Gaggero. Asimismo, debo resaltar el discurso pronunciado por el señor Diputado Chouhy Terra, un discurso desde luego fundado, que nos hace vacilar, en algunos momentos, ante la solución aconsejada por la Comisión de Higiene y Asistencia.

En lo que me es personal, yo debo significar, con respecto a este distinguido legislador, que agradezco todos los conceptos vertidos con referencia a la persona del Presidente de la Comisión Honoraria que tuvo a su cargo la construcción de ese Hospital, y a la vez digo que esa Comisión ha sido ayudada y desde luego respetada en sus cometidos, desde su creación hasta la fecha, por todos los Gobiernos que han pasado por el país. Y debo decir que uno de los Gobiernos que más ayuda le prestó para la continuación de ese Hospital, ha sido el Gobierno presidi-

d... por el General Baldomir, reconocimiento que yo hago lu... de haber analizado los aportes que en distintos momentos se le han dado para la terminación de ese Hospital.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Sin entrar en otras consideraciones respecto a los aportes para la terminación del Hospital, creo que si bien vamos a votar esta solución aconsejada por la Comisión de Higiene y Asistencia, en lo que me es personal puedo decir que hubiera preferido otra solución; no la de la dependencia directa del Ministerio de Salud Pública, pero sí una fórmula por la que el servicio se pueda ejercer con una dirección con integrantes y Representantes, en su mayoría, de la Facultad de Medicina, y de otros sectores que tienen que ver directamente con el servicio asistencial y el de docencia, y así se podría ejercer un gobierno como el que se pretende hacer a través de este proyecto de ley que estamos considerando.

Sin perjuicio de esas opiniones personales, ante esta solución venida a la Cámara y aconsejada por Representantes de todos los partidos políticos, de no tener andamiento una solución como la que he esbozado, me inclino también por ésta que aconseja la Comisión de Higiene y Asistencia. Sin perjuicio de ello, debo recordar también algunas expresiones que tuvo el ex Ministro de Salud Pública cuando se realizó en este mismo año una interpelación.

En aquella oportunidad, en la sesión del 13 de mayo del corriente año, decía el doctor Claveaux respondiendo en esa emergencia al doctor Astiazarán: "Respecto al problema del Hospital de Clínicas el doctor Astiazarán ha querido plantearmelo desde un punto de vista que yo, cómodamente, podría eludir sin desmedro de la información que estoy dando. Pero no tengo interés en hacerlo sino que, al contrario, me es muy grato decir claramente cuáles son mis ideas con respecto a la Dirección del Hospital.

¿Cómo ha procedido y por qué? El Hospital de Clínicas es un hospital de clínicas: es para la enseñanza universitaria. La Universidad tiene, por la ley de creación, la dirección de los servicios clínicos. Por la misma ley, a la Asistencia Pública corresponde la administración del hospital. Esta es la situación de hecho.

La situación de fondo es la siguiente: uno puede tener puntos de vista "a priori" en este asunto, doctrinarios o prácticos. Por ejemplo, un punto de vista "a priori", doctrinario, podría ser el de fijar el criterio sobre quién debe dirigir el hospital. Por idea general está el concepto de que la Universidad, dueña de su destino, debe ser dueña del hospital y, por otro lado, el concepto de que Salud Pública, responsable de la salud de las personas, debe administrar el hospital. Son dos puntos de vista enteramente defendibles y al defenderlos no se incurriría en ninguna herejía, porque, más o menos, están dentro del consenso general.

Yo sé que hay hospitales universitarios en todas partes del mundo y sé también que esos hospitales en algunas partes, son extraordinarios y andan magníficamente. Pero, la Universidad es una cosa diferente, según los países. Por ejemplo, un hospital universitario norteamericano no es comparable a un hospital universitario en estos países. Y debo decir por qué: porque las administraciones de las Universidades en Estados Unidos generalmente son privadas y entonces el régimen de administración opera dentro de una órbita privada que nada tiene que ver con los mecanismos con que actualmente se administran estos hospitales en estos países.

De manera que cuando se habla de hospitales universitarios, parecería que se tratara de la misma cosa, esté el hospital aquí o en Estados Unidos, pero no es el mismo problema: son dos cosas diferentes.

Reconozco que el problema de la administración del Hospital de Clínicas es vasto y difícil: manejar un hospital de dos mil camas con la disposición del monoblock es una tarea ardua, que no va a ser fácil para nadie, y menos para personas que no tengan previamente el hábito de manejar hospitales. En Estados Unidos y en todas partes del mundo, actualmente, la administración de hospitales es una ciencia autónoma, es un tipo de enseñanza especial que se adquiere en tres o cuatro años de estudios, y la administración puede radicar en médicos o en otras personas. Un administrador de hospital no tiene que ser necesariamente un médico, aunque quizá es preferible que lo sea.

La administración de los hospitales requiere una experiencia previa. Es cierto que la inteligencia abunda en este país, y no cabe duda de que puede hacerse rápidamente la adaptación a tareas difíciles por personas capacitadas que vayan apareciendo. Pero la experiencia crea un tipo de inteligencia independientemente de la naturaleza y de la intuición. Es una cosa propia, que se incorpora al espíritu por el hábito de repetir un trabajo en distintas circunstancias durante mucho tiempo, a veces durante muchos años. Es ese tipo de experiencia el que puede faltar entre nosotros para tareas de esta magnitud. Entonces yo me he preguntado, cuando se trata de enfocar el problema no ya con el ánimo de resolverlo sino de pensar en él, si la Facultad puede hacerse cargo de la administración porque las tareas docentes van a ser muy grandes y si a las tareas docentes se le agrega la tarea administrativa, tal vez resulte demasiado; tal vez una preocupación administrativa llegue a ser tan absorbente que retacee un poco la energía que exija la docencia.

Pero esto es un concepto, una reflexión, un punto de vista que tampoco he tratado de imponer. La solución que he dado deja margen para que la Universidad misma haga la experiencia. He nombrado una Comisión donde hay cuatro profesores de la Facultad, que va a tener a su cargo el manejo de esta máquina técnica y administrativa y la Facultad, después de dos años, dirá en definitiva qué es lo que piensa, con un criterio enriquecido con la experiencia de ese lapso.

Desde ya digo que para mí merecerá un gran respeto la conclusión a que llegue este grupo de personas y que si yo, en este momento, tengo que ver con la decisión definitiva del problema, será muy difícil que yo invierta los términos del informe de la Comisión, porque entiendo que él será sensato, equilibrado, completo y provisto de la dosis de buena voluntad que es de suponer que hay en los profesores de la Facultad para resolver el problema contemplando los intereses de la Facultad de la manera más completa, más perfecta y más adaptable a las circunstancias inmediatas.

Además, en estos dos años habrá tiempo para que el problema pueda ser objeto de reflexión y de discusión en los ambientes estudiantiles, universitarios, parlamentarios, administrativos y de gobierno. Es decir, que no se ha querido sofocar con una solución intempestiva y apurada, basada en las disposiciones vigentes la solución definitiva de un problema que tanto el Presidente de la República como el Ministro que habla, consideramos digno de la mayor contemplación, a fin de que ese hospital, después de esperar tanto tiempo su funcionamiento, dé un rendimiento que haga honor simultáneamente al cuerpo médico y al Gobierno de la República, y que no resulte que cuando se quiera trabajar en ese edificio con instalaciones tan brillantes aparezcan perturbaciones a consecuencia del desentendimiento de las personas que anulen aunque sea transitoriamente, las aspiraciones que el Gobierno de la República ha tenido para propiciar la marcha y puesta en funcionamiento del hospital".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo desearía saber cuál es la opinión del señor Diputado Bacigalupi sobre la opinión del doctor Claveaux, porque después de todo lo que acaba de leer confieso que, francamente, me quedo en la duda de si el doctor Claveaux era partidario o no de que el hospital pasara a la Facultad. En medio de una difusión verbal muy complicada, declaro que es difícil captar la esencia del pensamiento del ex Ministro de Salud Pública.

Lo digo porque me parece que el señor Diputado Bacigalupi aporta la opinión del doctor Claveaux a favor de su tesis de que el hospital pase a la Facultad, tesis que, al parecer se resignaba a aceptar en último término.

Y yo confieso —tras haber escuchado con la mayor atención posible— que no me parece se desprenda con mucha claridad de la exposición del señor Ministro de Salud Pública que él fuera partidario de una solución de esa índole.

SEÑOR BACIGALUPI. — Sin embargo, de las palabras, y de la interpretación que le doy a las palabras del señor Ministro de Salud Pública —que no tuvo la contestación adecuada, según constató, en aquella oportunidad, por ninguno de los miembros de este Cuerpo que intervinieron en la discusión— surge con toda claridad la posición del doctor Claveaux. Decía el doctor Claveaux: "La solución que he dado deja margen para que la Universidad misma haga la experiencia. He nombrado una Comisión donde hay cuatro profesores de la Facultad, que va a tener a su cargo el manejo de esta máquina técnica y administrativa y la Facultad, después de dos años, dirá en definitiva qué es lo que piensa con un criterio enriquecido por la experiencia de ese lapso".

Y a continuación sigue diciendo que ante el informe de la mayoría de los profesores de la Facultad, él no invertiría nunca los términos de éste.

Quiere decir —y en ese sentido fué bien claro— que en aquel entonces y ahora era partidario decidido de pasar la administración a la Facultad. Creo que de estas expre-

siones se desprende bien claro. Y si puede haber alguna otra intención, de sus palabras —que el doctor García Austt no puede haber interpretado de otro modo cómo las interpreto yo al leer estas expresiones— resulta claro que la intención del doctor Claveaux era de pasar el Hospital a la Facultad de Medicina.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Yo interpreto las palabras tal como lo son y como se encuentran en la página 176 del tomo 478 del Diario de Sesiones de la Cámara, donde se transcriben todas las expresiones del doctor Claveaux, coincidentes con las ideas de la mayoría de nuestro sector político que no tiene inconveniente en votar hoy esta solución.

He hecho esta referencia para demostrar que no ha sido una improvisación el haber aceptado este proyecto que pone en manos de la Facultad de Medicina el gobierno del Hospital de Clínicas.

Lamento no disponer de más tiempo reglamentario para proseguir explicando un poco más extensamente el alcance de estas expresiones, pero en el curso de la exposición realizada días pasados, y la que acabo de formular ahora, creo que he dejado bien aclarado mi pensamiento, en lo que me es personal, sobre este problema.

Por ahora nada más. En la discusión particular intervendré nuevamente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Le había solicitado una interrupción al señor Diputado Bacigalupi, y por la escasez de tiempo, seguramente, no me la concedió.

SEÑOR BACIGALUPI — El tiempo lo absorbió su compañero, el doctor García Austt.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado García Austt no habla por mí, por ahora sigo hablando yo, expresando mi pensamiento yo: en mala manera, pero lo expreso yo.

(Murmullos).

—La lectura que acaba de hacer el señor Diputado Bacigalupi sobre alguna parte del discurso del ex Ministro de Salud Pública doctor Claveaux, tendió a destruir mi afirmación que reiteré y reitero hoy, de que el Poder Ejecutivo, mientras estuvo en la Cartera de Salud Pública el doctor Claveaux —y el doctor López Esteves—, fué contrario a la entrega del Hospital de Clínicas al gobierno de la Universidad.

La reitero hoy nuevamente, digo, y voy a recordarle solamente al señor Diputado Bacigalupi cuál fué el motivo de mi intervención en aquella interpelación, para que lo lleve al convencimiento de que el doctor Claveaux era partidario decidido de que el Hospital de Clínicas fuera gobernado por Salud Pública. Y no podía ser de otra manera, puesto que en su largo discurso el Ministro de aquel tiempo, doctor Claveaux, hablando del presupuesto de Salud Pública dijo en forma categórica que ahora, cuando el señor Presidente de la República incluya el presupuesto del Hospital de Clínicas en el Ministerio de Salud Pública, tendrá que venir a pedir al Parlamento nuevamente varios millones de pesos.

El señor Ministro de Salud Pública, doctor Claveaux, en ningún momento, en ningún acto de su gobierno, estuvo frente a esa decisión del Presidente de la República. Luego él, como Ministro, aceptaba la posición del señor Presidente de la República, que era entregarlo al Ministerio de Salud Pública.

Cuando yo recuerdo estas cosas no es para ponerle obstáculos a ese cambio de frente, plausible, del sector blancoacevedista...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Apoyado!

SEÑOR ASTIAZARAN. — ...de entregarle hoy el gobierno del Hospital de Clínicas a la Universidad de la República. Lo he hecho, y no me cansaré de reiterarlo, porque desgraciadamente, si tenemos la suerte de que le vamos a entregar el gobierno del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina, libre de toda influencia política partidaria, hasta el último instante, sobre este importantísimo problema, todos quieren hacer política partidaria, y es necesario que quede en la historia de la discusión de esta ley cuál ha sido la posición de los distintos partidos a lo largo, a lo muy largo del debate de este importante proyecto de ley.

Las manifestaciones del señor Diputado Bacigalupi no han podido llevar al ánimo de los señores legisladores la convicción de que el doctor Claveaux en ningún instante fuera partidario de entregarle el gobierno del Hospital de Clínicas a la Universidad, y solamente hizo una confesión o una manifestación que por otra parte no podía ser de otra manera, de no tergiversar lo que la Cámara resolviera. Si el Poder Legislativo dicta leyes, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de cumplirlas, quiera o no quiera cumplirlas. Si las cumple, no hace más que cumplir con su deber, y si las viola, sabe que se pone frente a la opinión pública del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una aclaración, simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El señor Diputado Astiazarán ha pretendido en sus palabras mezclar un poco el pensamiento del doctor Claveaux con la expresiones y el resultado de mis manifestaciones.

Creo que son dos cosas completamente distintas. El concepto que pueda haber tenido el doctor Claveaux sobre el gobierno del Hospital de Clínicas y la interpretación de sus palabras en la sesión a que he hecho referencia, son dos cosas distintas. Yo lo he interpretado fielmente, tal como está en el texto de la versión taquigráfica, y respetando el pensamiento del doctor Claveaux, y que, como lo dice bien en ella era de pasar el gobierno del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina.

En cuanto a mis expresiones, que no tienen nada que ver en este caso con las del doctor Claveaux, son, desde luego, firmes y convincentes en el sentido de votar este proyecto de ley que otorga el gobierno del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina.

Quería hacer esta aclaración, para que ni en el ánimo de los señores legisladores ni en el de la Cámara misma pueda caber la interpretación de que yo preconizara otra solución distinta a la aconsejada por la Comisión de Higiene y Asistencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Un poco a manera de fundamento de voto, señor Presidente, me voy a permitir formular algunas consideraciones sobre el problema en debate, adelantando desde ya mi opinión favorable a que, por intermedio de la Facultad de Medicina sea la Universidad de la República quien ejerza el gobierno y la administración del Hospital de Clínicas.

Pero antes de entrar a dar las razones determinantes de mi voto afirmativo deseo hacer algunas puntualizaciones relacionadas con comentarios, especialmente periodísticos, en los que nos pretende hacer aparecer como despreocupados por la suerte de este asunto, comentarios tan inexplicables como injustos.

Contra ellos abonan toda una tradición de inquietudes de nuestro partido por lograr el perfeccionamiento y la dignificación de la persona humana por lograr alcanzar la meta del perfeccionamiento republicano, en un ambiente de superior y justa armonía social.

No hay ningún problema, por menor entidad que tenga, que no le haya merecido preocupación y estudio de las mejores soluciones, al batllismo.

De modo, pues, que sólo con propósitos que no deseo calificar se puede afirmar que nos hemos desentendido de este asunto que hoy estamos considerando, cuando que desde largo tiempo fué planteado en el seno de nuestras autoridades partidarias.

Hace dos años, la Agrupación de Gobierno de mi partido se interesaba ante la reclamación que le formuló un calificado núcleo de profesionales y estudiantes batllistas por este problema de gran trascendencia para la enseñanza de la medicina en el país. Técnicos y estudiantes llegaron a las autoridades del partido a solicitar, con su larga experiencia vivida en los organismos de Salud Pública o en las dependencias de la Facultad de Medicina, o en ambas a la vez, para que se legislara de manera que el Hospital de Clínicas fuera administrado por la Facultad de Medicina.

Pudimos ver desde entonces que los inspiraba una elevada intención de servir al país, a la cultura universitaria y a la enseñanza de la medicina.

Entre las muchas razones que invocaban en favor de su petición vamos a recordar algunas de las que influyeron decididamente en nuestro ánimo para pronunciarnos en la forma que lo estamos haciendo.

Nos decían que es evidente que nuestro país, pese a su creciente población, dispone de un solo centro especializado de enseñanza de la medicina. Ese centro único debe disponer de todo lo necesario para una buena enseñanza; de lo contrario no habrá buenos médicos ni buena aplicación de la ciencia médica. De ese único centro científico docente, que se trató de dotar de salas de hospital propias, es que todos los médicos egresan y luego se distribuyen para cumplir sus cometidos técnicos en estos sectores fundamentales: dentro de la Administración Pública, en Salud Pública, Facultad de Medicina, Sanidad Militar, Consejo del Niño, Institutos Penales, Banco de Se-

guros, Municipios, etc.; en las organizaciones privadas, mutualismo, sociedades de asistencia, hospitales y sanatorios particulares; finalmente, la asistencia médica particular.

Salud Públca no integra la administración de ninguna de estas instituciones; ellas disponen libremente de salas hospitalarias, sanatorios, policlínicas, consultorios, etc. Esas instituciones, en algunas de las cuales se hospitalizan indigentes, asisten enfermos con autonomía en servicios propios, de acuerdo con las leyes generales de Salud Pública, pero sin estar intervenidos por Salud Pública. Algunas de ellas pueden ser intervenidas en situaciones especiales a los efectos de contralor, pero Salud Pública ni las administra ni integra sus autoridades.

¿Se puede o se debe hacer una excepción para la Facultad de Medicina obligándola a aceptar la administración por Salud Pública, del Hospital de Clínicas, hospital que será, sin duda, el elemento más importante de que dispondrá la Facultad para enseñar a asistir enfermos? Si así fuera, se tendría a la Facultad sometida, intervenida administrativamente por Salud Pública.

(Muy bien!)

—A su vez, el hospital estaría en manos de dos instituciones de finalidades e intereses distintos, interfiriendo como hoy, y perjudicando, por lo menos, la asistencia y la docencia, y esto, por cierto, no es lo deseable, máxime cuando la Facultad podría disponer de servicios propios del Hospital de Clínicas para enseñar a asistir enfermos. De allí la responsabilidad grande en el momento actual de los que pueden negar o conceder lo que la Facultad de Medicina necesita.

Otra de las razones dadas era la de que la administración mixta es una aberración, máxime cuando en el caso de los servicios hospitalarios referidos deben responder a una necesidad asistencial y docente que estará a cargo, como hasta hoy, de los técnicos de la Facultad de Medicina. Porque la asistencia de enfermos en las clínicas de la Facultad no la hace Salud Pública; son los técnicos de la Facultad de Medicina los que vienen asistiendo hace decenas de años en las clínicas de la Facultad y los que seguirán asistiendo en el Hospital de Clínicas. Lo que se quiere es que, así como de la asistencia y de la docencia, la Facultad se responsabilice de la administración de los servicios.

Y también nos hacían referencia a disposiciones constitucionales que en el debate se han mencionado. La autonomía universitaria, establecida en el artículo 178 de la Constitución, que tantos progresos ha significado para nuestra cultura, quedaría afectada en medicina si la administración de la que ha de ser la más fundamental organización de docencia se realiza en forma predominante o intervenida por un organismo de Salud Pública, de finalidades distintas.

La Facultad de Medicina, por el actual sometimiento administrativo a Salud Pública en sus servicios clínicos, nunca tuvo verdadera autonomía docente, ya que su docencia tenía que ser siempre una resultante de lo que concediera Salud Pública en salas, personales secundarios, aparatos, etc. Cuando Salud Pública actúa respetuosa de la Facultad, ambas instituciones viven en paz; cuando sucede lo contrario se acentúan las interferencias propias de esta simbiosis administrativa.

Y se pone de manifiesto, además, lo pernicioso de un sistema mixto en que uno administra y puede coaccionar, y otro debe enseñar dentro de ese sistema de posibles coacciones, y es evidente que no se enseñaría buena medicina en esa forma.

Y en su preocupación, estos técnicos y estudiantes batllistas, por asesorar a los hombres dirigentes de su partido, nos decían también que Salud Pública será beneficiada en cuanto pueda desentenderse de las clínicas de la Facultad, y nos daban estas razones: podrá dedicarse con más intensidad y más completamente a los problemas, que le son propios, de profilaxis y asistencia, no sólo en la capital sino también en el interior del país, donde queda una obra importante por realizar; no tendrá Salud Pública que continuar el ritmo de la asistencia adaptándose a las necesidades de la enseñanza, y podrá asistir en forma más intensiva y más económica sin establecer diferencias entre unas y otras salas de hospital como sucede actualmente; quedará libre en las interferencias y los conflictos que diariamente se plantean entre los técnicos de la Facultad y la administración de Salud Pública, sólo superados por excepción, que llegan a veces a alterar las disciplinas de las salas, repercutiendo al fin sobre los enfermos; podrá conceder a sus técnicos posibilidades mejores en cantidad y calidad para hacer más completa su carrera, ya que actualmente buen número de esas posibilidades están compartidas por técnicos de la Facultad actuando en servicios de Salud Pública cedidos para la enseñanza.

Nos afirmaban, además, que la administración del Hospital de Clínicas requiere sin duda recursos y hombres capaces, pero está lejos de la complejidad que se le atribuye para hacer creer que la Facultad no podrá administrarlo. Los recursos necesarios costarán tanto al Estado y al pueblo figurando en las planillas de la Facultad de Medicina como en las de Salud Pública; los hombres capaces podrán ser tomados donde se encuentren y llevarlos a la Facultad de Medicina incluyéndolos en su presupuesto. Allí serán buenos administradores dentro de la Facultad de Medicina y de su Hospital de Clínicas.

Separando los servicios de Salud Pública de los de la Facultad de Medicina, el Estado contemplará las necesidades de asistencia y de docencia amparando asimismo el derecho del enfermo a ser asistido libre de interferencias relacionadas con la enseñanza. Habrá hospitales en amparo de aquel exclusivo derecho de asistencia en que no habrá enseñanza, concentrándose ésta progresivamente en el Hospital de Clínicas.

Eran estas, señores Diputados, entre otras muchas, las razones que hace dos años determinaban la reunión de dirigentes profesionales y estudiantes batllistas para considerar el destino a darle al Hospital de Clínicas.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Simplemente quiero decir que como uno de los miembros informantes de la Comisión, yo hice uso también de ese documento, en una forma sintética, porque no me lo permitía de otra manera el tiempo, lo mismo que el señor Diputado Cardoso. Son conclusiones muy valiosas a las que llegaron esos distinguidos técnicos y profesionales de filiación batllista.

Asimismo quiero agregar, si me lo permite el señor Diputado, en la referencia que hace respecto a que los técnicos de la Facultad de Medicina son los que vienen asistiendo hace decenas de años en las clínicas de la Facultad y los que seguirán asistiendo en el Hospital de Clínicas, que es de oportunidad intercalar en este instante una valiosa información del distinguido profesor de la Facultad de Medicina, doctor Larghero, cuando noches pasadas por radio nos decía lo siguiente: la asistencia pública hasta ahora es beneficiada con los técnicos de la Facultad de Medicina, que además le han aportado y aportan: instrumental y aparatos propios de propiedad de los mismos; 80 o|o de anestesistas, 95 o|o de medicamentos por parte de médicos, estudiantes y muestras de laboratorio; 100 o|o de sangre que no le cuesta nada a Salud Pública, y es aportada también por la influencia de los técnicos de la Facultad de Medicina y la mayor parte de los técnicos y profesionales que, además, actúan honorariamente.

Quería dejar esta constancia para que el señor Diputado Sorhueta vea cómo he venido actuando con espíritu justo y equitativo en mi calidad de miembro informante de la Comisión de Higiene y Asistencia.

SEÑOR SORHUETA. — Continúo, señor Presidente.

La interrupción del señor Diputado Olivera Ubios, uno de los miembros informantes de este proyecto, no hace otra cosa que ratificar la preocupación que he tenido, tratando de demostrar lo inexplicable de esos comentarios periodísticos que nos hacían aparecer, o pretendían hacernos aparecer despreocupados de un problema, cuando habíamos tenido, desde hace largo tiempo, en nuestro poder estos antecedentes y estas razones tan valiosas, que hemos utilizado para fijar una posición en el debate y que también han servido, tanto al señor Diputado Olivera Ubios como al señor Diputado Cardoso, para fundamentar los conceptuosos discursos que ellos pronunciaron. Y han sido también, fundamentalmente, estas razones las que han inspirado, en forma coincidente, los brillantes discursos que se han pronunciado en favor de los propósitos del Poder Ejecutivo. Digo esto, sin dejar de señalar también como discursos serios y conceptuosos, los que han sostenido la tesis contraria y principalmente el pronunciado por mi compañero de bancada el doctor Fusco, que impresionó de verdad a la Cámara y, sin duda, sirvió para poner de manifiesto, una vez más, el reconocido talento del doctor Fusco, su brillante forma de decir y también su larga experiencia parlamentaria.

Los que hemos seguido con atención el proceso de este debate, creímos, en un principio, por la sucesión de los oradores que se ocuparon de él, que no saldría de la jurisdicción de los distinguidos médicos que integran la Cámara; posteriormente hemos visto a profesionales de

recho. controvertir argumentaciones que se habían formulado, y fué precisamente este choque de opiniones, esta disparidad de apreciaciones, lo que nos animó a intervenir en este problema, a impulsos de nuestro sentido común y de cierta lógica, ya que demás está decir, bien sabe la Cámara, que estamos al margen de esas disciplinas y de todo tecnicismo. Consideramos que la discusión ha hecho opinable el problema para todos.

Y es en mérito a ello, que nos permitimos estas modestas reflexiones que estamos haciendo.

Se ha dicho, con razón, mejor dicho, se ha definido la Salud Pública, como la salud del pueblo y hemos visto que tanto en su organización como en su trascendencia, desborda el organismo de Salud Pública o la Salud Pública a que se refiere el artículo 179 de la Constitución. Y así es, en efecto, porque atienden la Salud Pública distintas organizaciones del Estado autonómicas, mutuales y de asistencia privada.

De allí se deduce que la Salud Pública, no comprende todos los organismos de asistencia médica, ni siquiera del Estado, y que cada uno de ellos, con excepción de los comprendidos en el hoy Ministerio de Salud Pública, tienen una organización de acuerdo a la jurisdicción en que actúan: el Hospital Militar, en Sanidad Militar; la Oficina Médica Municipal, en la Intendencia; la Oficina Médica del Banco de Seguros, en ese organismo, etc., etc.

Frente al nuevo hospital creado, frente al Hospital de Clínicas, como lo afirmaba en su discurso el señor Diputado Dubra, el único problema que se ha planteado es darle destino. Y esto es lo que ha determinado apreciaciones encontradas, complicaciones e interferencias que, a mi modo de ver, no existen.

Algunos señores Diputados insisten en que debe destinarse a Salud Pública o darle la organización de los servicios de Salud Pública a que se refiere el artículo 179 de la Constitución, por la razón de que en ese hospital se hará asistencia de enfermos.

Tengo para mí que los que así opinan, olvidan dos cosas fundamentales: 1.o) Que el hecho de servir a la asistencia de enfermos, no es condición para que, obligatoriamente, sea incorporado a la organización de Salud Pública a que se refiere el artículo 179, ya que ese artículo no establece el monopolio de los organismos de asistencia de enfermos por Salud Pública y deja librada a otras instituciones, aún del Estado, con organizaciones distintas, buena parte de esa asistencia....

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Apoyado!

SEÑOR SORHUETA. — ...y, en segundo lugar, olvidan lo que, a mi juicio, es esencial: ese hospital realizará un servicio de docencia universitaria médica y, por tanto, está excluído del artículo 179 que para nada nombra las organizaciones de enseñanza.

Resulta, pues, a nuestra manera de ver, realmente singular empecinarse en querer incluir un servicio de docencia universitaria en un artículo como el 179 que no le corresponde, para sacar, después, conclusiones totalmente artificiosas, que llevan a señalar, injustamente, como inoperante el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Si hubiéramos logrado demostrar así lo absurdo y anticonstitucional que sería destinar un hospital de docencia universitaria médica a una organización dependiente del Poder Ejecutivo; si hubiéramos logrado demostrar que con esa tesis someteríamos la enseñanza de la medicina, que debe ser autónoma, a la dependencia del Ejecutivo; nos quedaría por demostrar lo sencillo, constitucional y justo del destino asignado por el Poder Ejecutivo para el Hospital de Clínicas.

Hemos dicho que el Hospital de Clínicas es, o debe ser, un servicio de enseñanza de la medicina; la medicina asistencial del enfermo. Y en esto, tan sencillo como categórico, está fijada su organización por la misma Constitución que deseamos y debemos respetar siempre.

Es claro que si buscamos dentro de esa Constitución lo que no corresponde a la enseñanza de la medicina universitaria, vamos a errar el artículo constitucional pertinente; pero, si buscamos bien lo que son organismos de enseñanza superior y, por consiguiente, de enseñanza de la medicina, sabemos que ellos están comprendidos en el artículo 179, como todas las organizaciones de enseñanza. Es en él que debemos quedarnos, porque la enseñanza de la medicina está organizada de acuerdo a ese artículo y sería teórico pasearla, buscándole ubicación en otra disposición constitucional.

Señor Presidente: la conclusión de este razonamiento lógico y constitucional es también, a nuestro juicio, sencilla y categórica. El Hospital de Clínicas, puesto que ha de ser un servicio de docencia médica-universitaria, debe estar comprendido dentro de la organización universitaria autonómica a que se refiere el artículo 178. Darle otra organización o destino, sería anticonstitucional. Al proceder así, respetamos la Constitución y la autonomía universitaria que ella ordena.

Se ha querido ver, también, en la circunstancia de que en el Hospital de Clínicas se asistirán enfermos, un carácter negativo de su calidad de hospital universitario o de enseñanza. Esto es profundamente equivocado. Enseñar medicina es, precisamente y fundamentalmente, enseñar a asistir enfermos.

No hay enseñanza de la medicina sin asistencia de enfermos. Esa asistencia no niega, pues, la condición de docencia; al contrario, la confirma, la amplía y en tal grado que, sin ella, no hay enseñanza de la medicina.

¿Acaso la Constitución pensó en excluir como servicio de docencia, los destinados a asistencia de enfermos? No, señores Diputados. Ningún constituyente pudo haber pensado así.

En síntesis, señor Presidente, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, por estas modestas reflexiones que hemos hecho y sin ningún escrúpulo de orden constitucional; porque definido el Hospital de Clínicas como docente, es universitario y debe dársele a la Universidad; porque como servicio de instrucción superior, hay que concederle la autonomía que señala el artículo 178 de la Constitución; porque su condición de Hospital universitario debe distinguirlo de los demás centros asistenciales de Salud Pública, ya que tienen organizaciones distintas, finalidades distintas y con organizaciones constitucionales, también distintas.

A lo universitario, corresponde la autonomía; a lo de Salud Pública, corresponde la aplicación de las normas que actualmente la rigen.

Además, señor Presidente, vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, porque estimamos que a esa Facultad de Medicina, donde se gesta la cultura especializada más consustanciada con el interés público, hay que darle la libertad que reclama, en los planos docentes y en los planos administrativos, para responsabilizarla integralmente del trascendental cometido que debe cumplir en el país.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone, que estaba anotado para hacer uso de ella.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando la Mesa me anotó ayer, señor Presidente, yo ocupaba el puesto inmediatamente después del señor Diputado Sorhueta. Como se le da la palabra ahora al señor Diputado Leone, yo quisiera saber qué ocurrió para que yo fuera desplazado del puesto que ayer ocupaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay aquí una confusión; la Mesa tiene dos listas. En una está, efectivamente, anotado el señor Diputado González Conzi en el orden a que ha hecho referencia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es la que yo vi, es la verídica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta es la verídica, la auténtica. Otro señor Diputado, el señor Diputado Leone, también reclamó a la Mesa, porque estaba anotado y había sido tachado, colocándosele en otro orden.

La Mesa no lo recuerda exactamente; hace dos o tres días de eso. Además, no estaba actuando el actual titular de la Mesa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El señor Diputado Leone reclamó?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Leone reclamó, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo reclamaba a mi vez, señor Presidente, porque había arreglado mi tiempo a esta hora; pero en caso de no poder hablar ahora, tendré que retirarme de Sala y hablar después.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Al suspenderse esta sesión relativa al Hospital de Clínicas, era cosa entendida que el orden de oradores era el siguiente: el señor Diputado Bacigalupi en el uso de la palabra; lo seguían el señor Diputado Leone, el que habla, y después creo que el señor Diputado González Conzi.

Esa es la información que a mí me comunicaron. De manera que yo también protesto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría arreglar la lista de oradores, si no hubiera inconveniente. Sería una simple alteración: hablarían, el señor Diputado González Conzi, el señor Diputado Leone, y el señor Diputado Gilmet, en ese orden.

Si no hay inconveniente, la Mesa dará la palabra en ese orden.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cómo sería?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede asegurar cuál era el orden en que estaban anotados. El Presidente que habla, no ocupaba la Mesa en ese momento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo hablaría después de estos dos señores Diputados; no tengo inconveniente. Pero si reclamé, fué luego de haber visto la lista. Al señor Diputado Gilmet lo han informado mal; yo lo afirmo, porque lo ví.

SEÑOR GILMET. — Yo la ví también.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Repito que no tengo inconveniente en hablar después de estos dos señores Diputados.

SEÑOR LEONE. — Yo deseo decir, también, que no tengo inconveniente en ceder el uso de la palabra al señor Diputado González Conzi, desde que él ha dicho que tenía necesidad de retirarse de Sala, siempre que, después del señor Diputado Gonzáález Conzi, se me ceda la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se preocupa de que estas cosas, aunque son un detalle, se hagan bien. Desgraciadamente, en este caso parece que ha habido una confusión.

SEÑOR GILMET. — Como el señor Diputado Leone acaba de ceder la palabra al doctor González Conzi, yo también se la cedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando se inició este debate, señor Presidente, yo era partidario del proyecto que está en discusión. Luego, a través del debate y después de haber oído al señor Diputado Fusco, he cambiado de opinión: soy contrario al proyecto que está en discusión.

Es claro que anuncio que mi posición puede calificarse de positiva, desde que no me limito a rechazar este proyecto. Compartiendo las ideas del señor Diputado Fusco, pugnaré por la descentralización de servicio del Hospital de Clínicas. Y más: una descentralización que permita organizar su dirección con mayoría de elementos universitarios. Esta es mi posición.

Advierto que seré muy breve y que me referiré a dos aspectos de esta cuestión. En uno de esos aspectos ha tenido intervención principal el señor Diputado García Austt; en otro el señor Diputado Dubra, que recién llega a Sala, y hubiera lamentado hablar en su ausencia.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Y hubiera sentido que mi distinguido adversario hubiera estado ausente, porque yo todavía evoco, con nostalgia, aquellos tiempos de "tire usted primero", que ahora no se usa.

Yo me resisto, señor Presidente, como integrante de un Cuerpo político, como representante de un partido político y como transitorio político en ejercicio, a robustecer la tonta y perjudicial tesis que se sintetiza en murales que vemos por ahí y que pugna por separar al Hospital de Clínicas de la política; algo parecido ha dicho aquí el señor Diputado García Austt. Sería sustraer al Hospital de Clínicas a toda organización jurídica, y yo opino lo contrario: ningún organismo público puede ser separado de la política.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Apoyado!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esta, la política, ciencia o arte de gobernar, cuando se ejerce con honradez de propósitos y con elevada técnica, es decir, cuando se ejerce bien, es el medio adecuado y natural, el único medio para ejercer el Gobierno. Lo peligroso, eso sí, es la politiquería; pero el remedio contra ésta no está, precisamente, en mantenerla y al mismo tiempo vituperarla, pretendiendo apartar de ella a los organismos públicos; el remedio está en abatirla, señor Presidente, haciendo resplandecer la política, sustituyendo la demagogia por el espíritu constructivo y responsable aventando en la propaganda, la injuria, la mentira y el acicate de las bajas pasiones, vigorizando el cumplimiento del deber, la verdad, la honradez, el altruismo, el desinterés y el amor al bien.

Pero despreciar la política, señor Presidente, y seguir actuando en ella es, a mi juicio, francamente absurdo y denuncia un conformismo incompatible con el ejercicio de la función pública.

La mayoría que ha de votar este proyecto tiene en sus manos el mejoramiento de la Administración Pública. Puede reformar, para mejorarlas, las reglas que ahora rigen respecto del estatuto del funcionario. Pueden hacer de este estatuto algo completamente sometido a derecho, al igual de otros estatutos del país, entre ellos el estatuto militar.

Puede, también, establecer la amovilidad de los funcionarios, con garantías. Nosotros pensamos siempre que no se ha advertido bien a este respecto que las cosas han cambiado; que el antiguo estado arbitrario cuyos organismos a menudo desbordaban el plano jurídico ha cambiado, y hoy tenemos, puede decirse, a un Estado y a sus órganos supervigilados por otros órganos constitucionales y políticos. Agréguese a esto la agremiación de núcleos de funcionarios que los hace más fuertes y a que, a mi juicio, mientras el sentimiento del deber ha aumentado en general, en los gobernantes de la democracia, no se ha acentuado paralelamente este sentimiento del deber en muchos funcionarios públicos.

(Apoyados).

—Me llama, pues, la atención que hombres políticos, señor Presidente, como los que se sientan en esta Cámara, desconfíen tanto de los políticos y de la política, desconfianza que los impulsa a sostener que los institutos del Estado deben estar fuera del plano de la política.

Los políticos en la democracia surgen y se mantienen por la voluntad del pueblo, que puede apartarlos de la acción política o conservarlos en ella. Si representantes de los partidos políticos tienen tan mala opinión de la política, señor Presidente, yo me pregunto por qué permanecen en ella, por qué permanecen en esa actividad que no sería muy honorable, ateniéndonos a sus esfuerzos para apartar de la política, como he dicho, a organismos públicos.

Yo sostengo que hay mayor garantía de buen gobierno cuando el respectivo organismo público vive y se desarrolla en el plano político, ya que en él el contralor público es más estricto.

Y además, para terminar este capítulo, señor Presidente y señor Diputado García Austt, se hace mal a la democracia y al país creando una desconfianza pública en la acción de la política y de los políticos.

Debo referirme ahora al señor Diputado Dubra, es decir, esta será la segunda parte de mi exposición.

Dijo el señor Diputado Dubra: "Cuando se le dice a la Universidad de la República que cumpla su finalidad docente, se le ha creado, desde luego, una obligación de naturaleza constitucional; se le señala el fin específico que debe cumplir ese organismo del Estado, pero al mismo tiempo, aunque no se lo diga la Constitución de la República se le están dando todas las facultades implícitas para que pueda cumplir ese cometido. ¿Qué quiere significar esto, señor Presidente?", —continúa el señor Diputado Dubra— "Una cosa que no puede ser contestada seriamente dentro del campo del derecho público: que no hay ninguna actividad de ningún género estatal que se pueda ejercer sola y específicamente, sin que al mismo tiempo, para el cumplimiento de la misma, tengan que estar dotados esos propios organismos de facultades que son necesarias para poder cumplir la función, que está conectada con el fin en una especie de relación de causa a efecto, pero que no integra específicamente el fin mismo".

El señor Diputado Dubra, señor Presidente, a mi juicio, ha esgrimido con error y peligrosidad la doctrina de derecho público de las facultades implícitas de los organismos constitucionales.

Un hombre del saber y de la prudencia del señor Diputado Dubra...

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...prudente por su saber y por ser socialista...

SEÑOR DUBRA. — Gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...no debe olvidar que todo poder implícito...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Si el señor Diputado Dubra quiere dirigirse a mí, puede pedirme la interrupción, que se la concederé si la Mesa se la concede.

SEÑOR DUBRA. — ¡Permítame, señor Diputado!... Dije que el señor Diputado me está sobornando con los elogios.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le hago el justo homenaje al señor Diputado Dubra de considerarlo insobornable.

SEÑOR DUBRA. — ¡Quién sabe!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahora, si él lo duda con el "quien sabe", allá él.

(Hilaridad).

—Decía que un hombre del saber y de la prudencia del señor Diputado Dubra, —prudente por su saber y por ser socialista— no debe olvidar que todo poder implícito debe manejarse con gran delicadeza. De otra manera, surgiría el caos institucional y el cese, por tanto, de todo ordenamiento e interdependencia. Más: considero que la doctrina del poder implícito expuesta por el señor Diputado Dubra, en una forma tan limitada, puede ser o una doctrina liberticida o una doctrina anárquica.

No quiero entrar a los ejemplos que puso el señor Diputado Dubra, pero si para cumplir sus fines el ejército fuera extendiendo su acción en virtud de los poderes implícitos, posiblemente se quedara con todo el país, y ha hecho eso en muchos países de América, ya que el nuestro, para felicidad nuestra, constituye un verdadero ejemplo. Y puede ser que muchas dictaduras y muchas tira-

nías se hayan basado en una doctrina expuesta con la limitación con que lo ha hecho el señor Diputado Dubra.

Es claro que no creo que ese haya sido el alcance de su exposición; pero es evidente que esa doctrina, no manejada por una mentalidad socialista, puede ser, repito, muy peligrosa.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, ahora, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Podrá imaginarse el señor Diputado González Conzi...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le permito una interrupción, pero no un discurso.

SEÑOR DUBRA. — Condicionada, no; le agradezco la interrupción pero no hago uso de ella.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, todos los derechos están condicionados. Yo no conozco ni un derecho que no lo esté; aún el derecho a interrumpir está condicionado: el Reglamento lo condiciona a cinco minutos. Pero por otra parte el orador es indudable que puede establecer otra condición.

SEÑOR DUBRA. — Perfectamente. El señor Diputado González Conzi no quiere que se le conteste al hacer una interpretación absolutamente arbitraria de lo que yo dije.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para la persona humana la ley es el límite; pero nadie, al contrario, puede interpretar el juego de la autoridad fuera de los textos. Primero debe existir el texto expreso señor Presidente y señor Diputado Dubra, y luego las facultades implícitas. Y en el caso, el texto constitucional expreso es contrario al criterio que sustentan los que están en el caso del señor Diputado Dubra.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Así, mientras la persona humana, —repito el concepto, que es por otra parte muy conocido— tiene todos los derechos que la ley no le prohibe, el órgano público sólo tiene los que la ley le acuerda: luego el poder de la autoridad, aún el de la Cámara, es siempre a texto expreso. Admito que en el Ente Autónomo la interpretación del texto expreso debe ser amplia ya que el concepto de autonomía —que no debe confundirse con el de libertad— exige para el desarrollo de la vida propia, aunque no aislada, del ente, una gran complacencia jurídica, pero sin salir de los límites constitucionales. Autonomía pues, pero dentro de los límites de los textos, porque no debo olvidarse que el ente —Facultad de Medicina en el caso— nace de la ley, es creado por la ley, se organiza y perfecciona conforme a los textos, y es sólo bajo esos textos que se debe tener una amplitud de concepto, que impone reconocerle poderes implícitos, teoría, repito, que debe manifestarse con toda delicadeza.

Cuando, como en el caso, puede probarse que las atribuídas facultades implícitas van contra los textos constitucionales, la amplitud del juicio debe ceder ante el imperio de la Constitución. Sólo confundiendo los principios de libertad y de autonomía puede insistir el doctor Dubra. Si él esgrime el principio de autonomía, debe saber que éste se desarrolla siempre bajo textos no opuestos a la Constitución. Su deformada tesis, pues, de las facultades implícitas, es inadecuada, precisamente por la ilimitación de su enunciado, ya que una limitación no existe, no se encuentra en el discurso del señor Diputado Dubra.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—La autonomía, según definición del ilustre maestro de derecho público doctor Juan J Carbajal Victorica, se fija a través de tres puntos de vista: a) No hay jerarquía, no está sometido el ente a orden ni dirección ajena: b) Teoría expansiva de poderes implícitos, pero siempre bajo textos y nunca contra textos; c) Contralor de la autonomía a precepto expreso, restringido. Es claro que en caso de duda o silencio, siempre debemos pronunciarnos a favor del ente.

Ya conocíamos, pues, porque conocíamos la teoría del ilustre profesor de Derecho, repito, doctor Carbajal Victorica, ya conocíamos la doctrina, la buena doctrina de los poderes implícitos. Lo que no conocemos era la ilimitación de ella a cargo del doctor Dubra, que la hace anárquica o autoritaria...

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—...aunque, claro, no esgrimida por una mentalidad democrática tan pura y elevada como la del señor Diputado Dubra.

Yo recuerdo el caso de la ANCAP, poniendo un ejemplo, cuando quiso plantar viña. ¿Dónde está el texto que la autoriza? se preguntaba. Olvidaban quienes esto decían que la plantación de viña no va contra ningún texto y es una actividad imprescindible para cumplir el fin que le impone la ley.

Pero en el caso concreto de la Facultad de Medicina, señor Diputado Dubra, hay un texto —nada menos que la Constitución de la República— que se opone a su criterio de expansión ilimitada de la doctrina de las facultades implícitas. La diferencia no es chica.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias, señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le permito una interrupción, señor Diputado Solares, pero no un discurso intercalado.

SEÑOR SOLARES. — Nunca, en la Cámara, he injertado un discurso aprovechando una interrupción, y no violo esa norma.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tome ejemplo, señor Diputado Dubra.

(Hilaridad)

SEÑOR DUBRA. — El que debe tomar el ejemplo es el señor Diputado González Conzi!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — El señor Diputado González Conzi sostiene que los poderes implícitos nunca deben contrariar los textos. Estamos de perfecto acuerdo, pero lo que resulta en este problema es que partimos de una base distinta. Nosotros sostenemos —los que sostenemos la constitucionalidad de este proyecto de ley— que el artículo 178 de la Constitución de la República le da a la Universidad la instrucción superior, y a la Facultad de Medicina, dentro de la Universidad, la misión específica de la enseñanza en esa disciplina.

Por lo tanto, si la Constitución de la República, el texto constitucional, le da a la Universidad esa misión, tiene que darle la ley los poderes implícitos para llevar a buen término y cumplir esa misión constitucional.

(Apoyados)

—Contrariaríamos la Constitución de la República si no le diéramos a la Facultad de Medicina el poder implícito de reclamar un Hospital de Clínicas para cumplir la enseñanza. De manera, señor Diputado González Conzi, que nosotros partimos de este presupuesto constitucional y le damos a la Universidad, por vía de la Facultad de Medicina, el poder implícito de reclamar el Hospital de Clínicas para cumplir el cometido de impartir docencia para cumplir el texto constitucional que le da a la Universidad la misión de la instrucción superior, según el artículo 178 de la Constitución.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me estaba refiriendo, señor Presidente, en este segundo aspecto de mi exposición, a lo que yo consideraba una deformación de la teoría expuesta por el señor Diputado Dubra, por su ilimitación.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Yo no ignoro que el señor Diputado Solares y los que lo acompañan están en posición distinta a la mía respecto a la interpretación del respectivo artículo constitucional. Le advierto al señor Diputado Solares que en este instante no me voy a enfrascar en ese asunto, porque en realidad ya ha ocupado la atención de la Cámara, expuesto por distintos oradores que se han referido a él. Pero, eso sí, estoy en situación de advertirle que profesores eminentes de Derecho Público, contradicen la posición del señor Diputado Solares y refuerzan la mía.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra)

—Y de ahí la teoría de los derechos implícitos.

Pero en el caso concreto de la Facultad de Medicina, señor Diputado Dubra hay un texto que es nada menos que la Constitución de la República.

En el caso del Hospital de Clínicas, preguntamos: ¿Se puede negar que hay asistencia? No, indudablemente no se puede negar la asistencia. ¿Se puede negar el aspecto docente? Indudablemente, no se puede negar la docencia. ¿Cuál predomina? Ese es una parte del problema. Para quienes entendamos que sería un Hospital de asistencia médica en el que se haría docencia, no podemos pasar por encima del artículo 189 de la Constitución de la República, que establece que el servicio de Salud Pública no podrá ser descentralizado en forma de Ente Autónomo, y para reforzar el criterio que defendemos, podemos recordar aquel apotegma de que lo accesorio sigue a lo principal. Yo no tengo ninguna duda de que en caso de ser un Hospital de docencia este sería el aspecto accesorio del Hospital de Clínicas.

Este es, a mi juicio, el problema jurídico, y me llama la atención que a algunos señores médicos —entre ellos nuestro distinguido compañero de bancada doctor Legnani— les sorprende nuestro punto de vista, y que encuentran ilógica toda oposición al proyecto en discusión.

El señor Diputado Fusco ha expresado con toda brillantez su deseo —de acuerdo, por otra parte, con tendencias de nuestro partido— de sacar la asistencia pública de su

actual régimen centralizado, convirtiéndola en un servicio descentralizado.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Queremos, pues, que el Hospital de Clínicas se convierta en un servicio descentralizado y dirigido por un organismo integrado por distintos intereses, como pueden ser Representantes del Poder Ejecutivo, de la Facultad de Medicina y de la Universidad, es decir, con mayoría de universitarios en la dirección.

Esta tesis defendida por el señor Diputado Fusco, es una teoría que podemos llamarle de superación, no de negación. Es, además, una solución constitucional, una solución de libertad.

No salgamos de la Constitución; dentro de ella hay soluciones muy buenas y una de ellas es la descentralización del servicio del Hospital de Clínicas y aún de toda la Asistencia Pública.

Este problema, como se ve, es complejo y estas son palabras finales mías.

Sin embargo yo me figuro que en los corredores de la Facultad de Medicina los estudiantes ya han agrupado o han hecho dos grupos de los que intervenimos en este debate: los partidarios de una solución de libertad son los partidarios del proyecto y los otros parece que se oponen a todo interés universitario. No es así, señor Presidente. Ha de reconocerse que en este caso los que somos contrarios al proyecto ocupamos —aunque una posición razonable y avanzada— una posición difícil. Pero recuerdo, señor Presidente, que nuestro partido y hombres de nuestro partido han ocupado, también posiciones difíciles en muchos casos.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Muchas veces la mejor idea está en manos de una minoría. Y más todavía: las grandes ideas, las grandes soluciones han sido casi siempre originadas por minorías selectas que han chocado contra prejuicios, contra estados de ánimo colectivo y que después a pesar de ello han visto triunfar sus ideas.

(Interrupciones).

—Es claro, señor Presidente, que es mucho más lindo para un estudiante de medicina, para un universitario —me refiero a aquellos que no han analizado bien este problema— es mucho más lindo que el Hospital de Clínicas vayas a depender de la Facultad de Medicina.

(Interrupciones).

—Hay muchas cosas lindas que no podemos obtener: lindo es tener dinero, pero malo es tener dinero mal habido. Lindo es que pase el Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina, pero feo es cuando para ello, a mi juicio, sea necesario pasar por encima de una disposición clara de la Constitución de la República.

(Interrupciones).

—Cada uno de los señores Diputados ha tomado posición en este problema. Yo vuelvo a repetir que la había tomado y en forma favorable al mismo, pero hoy mi posición es francamente contraria y, repito, que no es la nuestra una posición de negativismo sino, por el contrario, tendemos a llevar al Hospital de Clínicas una dirección autónoma y universitaria, pero dentro de la Constitución de la República.

Yo me permito llamar a la meditación, — y pido disculpas por esta licencia a los señores Diputados. Hay soluciones dentro de la Constitución y a ellas debemos llegar. No basta que una solución nos satisfaga; es necesario revisar si esa solución satisface a la ley y a la Constitución de la República. A mi juicio, en este caso, señor Presidente, los que sostienen el proyecto no han revisado ese aspecto. Por eso lo sostienen.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias doy a la Cámara; pero afirmo que la prórroga solamente la emplearé en expresar por los fundamentos que acabo de dar, que a los efectos de poner al Hospital de Clínicas bajo el avanzado régimen de un servicio descentralizado, vuelva este asunto a Comisión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo creo, señor Presidente, que no valdría la pena que le hiciera perder a la Cámara dos minutos para contestar en parte esta pequeña catilinaria que el señor Diputado González Conzi nos ha brindado a los que no compartimos su posición si no fuera porque, en su entusiasmo, creo yo, el señor Diputado González Conzi ha dejado deslizar un calificativo que si no se tratara de un espíritu tolerante, como lo creo ser yo, y si no viniera de parte de un hombre estimable como es él, yo me atrevería a mi vez a calificar de impertinente.

Dijo el señor Diputado González Conzi que los que sosteníamos que había que apartar la política de la dirección del Hospital de Clínicas y de la dirección de todos los organismos técnicos del país, sosteníamos una tesis tonta.

Yo no pretendo poseer el privilegio de decir siempre cosas muy sensatas. Es posible que diga alguna ingenuidad y que tal vez en algunas circunstancias esa ingenuidad pueda ser tachada como tontería, porque en general los tontos son ingenuos. A veces lo es también el estúpido y en esto, sí, tengo la certidumbre de no incurrir nunca. Podré decir tonterías, pero estoy seguro de no decir estupideces.

Yo le podría devolver al señor Diputado González Conzi la pelota y decir que es tontería sostener, lo que él ha sostenido hoy: que la política no se debe apartar de los organismos, porque, es siempre esa alta política principista, esa política formal a la cual no podría sustraerse, naturalmente, ninguna institución pública, por lo mismo que es pública.

El sabe muy bien que la política a la que yo me refiero es por desgracia esa política pedestre que nosotros tenemos que sufrir y que es la política que, por otra parte, inspira y dirige el reclutamiento de funcionarios, en este gobierno y en todos los gobiernos pasados. Es a esa política a la que yo me he referido y es esa política o politiquería, si lo quiere el señor Diputado González Conzi, la que sería deseable que no entrara a perturbar la buena marcha de un organismo de alta jerarquía técnica como tiene que serlo el Hospital de Clínicas.

Eso lo sabe muy bien el señor Diputado González Conzi y ésa es la tontería que él me atribuye: el que yo diga que no deseo que se repita con la Facultad de Medicina el triste espectáculo que dió en Cámara un gran correligionario del señor Diputado González Conzi, el Presidente del Instituto Nacional de Colonización, ofreciendo al desnudo la penetración de la politiquería en un organismo que también es técnico y que debería estar a cubierto de tanta corruptela.

Es lo que quería expresar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: yo no voy a pretender en el término de cinco minutos desarrollar un pensamiento jurídico en el que empleé justamente una hora. De cualquier manera quiero hacer aquí dos o tres breves puntualizaciones.

La primera, que es un pésimo principio de hermenéutica el que empleó esta tarde el señor Diputado González Conzi: toma un pensamiento aislado que integra un discurso de una hora, pronunciado, afortunadamente, hace menos de cuarenta y ocho horas en la Cámara y se encarniza con él sin vincularlo a los demás aspectos relacionados de ese mismo discurso.

En segundo término, esa doctrina de los mandatos implícitos, a la que yo hice referencia, porque era en mi concepto de aplicación al punto cuestionado, desde luego que no la inventé yo.

Es una vieja doctrina que circula con general aceptación en el Derecho Público, y que tiene ya, a esta altura de los tiempos, una ancianidad venerable. La única cosa que hice fué adecuarla al punto que se estaba cuestionando.

Pero en esa encarnizada exégesis del señor Diputado González Conzi con un párrafo aislado e indefenso del discurso por mí pronunciado, se olvidó de pensar en algunas cosas que me parecería útil volver a puntualizar en la Cámara.

Sería una doctrina peligrosa y anárquica, como la calificó, si desde luego la interpretación que yo hubiera hecho en cuanto a las potestades de un ente institucional se detuviera exclusivamente en fijarla respecto a él, desvinculándolo del concierto de los demás organismos estatales. Pero el señor Diputado González Conzi debió haber meditado un minuto nada más mientras escribía su prolijo discurso, de que esa misma doctrina institucional se aplica a los demás organismos estatales, y que, por consiguiente, se establece inmediatamente una compensación en cuanto a la adjudicación de esas facultades implícitas para el cumplimiento de su cometido por diversos organismos. Si nosotros la aplicáramos para uno solo naturalmente que se produciría una deformación tremenda, porque adjudicaríamos a ese organismo potestades implícitas que no reconoceríamos en los otros; pero como el criterio de interpretación correcta —no esa hermenéutica

que rechazo del señor Diputado González Conzi, de desglosar un párrafo dentro de un discurso— se aplica también a los demás organismos estatales, esa compensación se hace, en cuanto a la adjudicación de facultades implícitas, de manera automática.

Eso yo no lo dije, porque me parecía una cosa tan elemental hacer referencia a ello, que era casi ofensivo para el criterio jurídico de los demás colegas de Cámara.

Pero además quiero puntualizar, por si hay alguno que no hubiera leído o escuchado la disertación mía, que yo no estaba sentando una doctrina en el aire, sino que se apoyaba en textos constitucionales; que yo estaba extrayendo de textos constitucionales lo que en mi concepto —y no he tenido ocasión de modificarlo— son los poderes implícitos que es menester reconocer a estos organismos docentes instituídos por la Constitución.

Por último, quiero volver sobre un argumento que desarrollé plenamente en el discurso a que hago referencia. El argumento era éste: la única tesis constitucional es la nuestra, ¿Por qué? Porque la nuestra reconoce a la asistencia pública y a la docencia su cometido esencial y les asegura su cumplimiento, mientras que la tesis que defiende el señor Diputado González Conzi es una tesis, como todo el criterio expuesto hoy, absolutamente coja. ¿Por qué? Porque las facultades docentes que se reconocen a la Facultad de Medicina quedarían, en definitiva, si no se reconoce el criterio que yo expuse extensamente en esta Cámara, supeditadas a una de estas dos cosas: o a que no las cumplan, porque no puede cumplir su docencia por falta de instrumentos apropiados...

(Muy bien!).

—...o que viva de prestado, de la buena voluntad de Salud Pública, que le permitirá graciosamente, por sí o ante sí, que esas facultades docentes sean o no cumplidas por la Facultad de Medicina.

Eso es lo que no se ha podido desvirtuar. Ese argumento está en pie, y hasta ahora el señor Diputado González Conzi no le ha metido el diente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para contestar brevemente dos alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En primer término contestaré al señor Diputado García Austt.

Yo no le he atribuído ninguna tontería.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor Diputado expresó que yo defendía una tesis tonta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Diputado; yo hablé de una teoría tonta que aparecía en carteles que andan por ahí, y voy a decir por qué lo hice. Porque en general las personas que los escriben no tienen el necesario contralor en el sentido de revisar la doctrina que exponen.

Los carteles murales, en general, se hacen para impresionar. Pero en situación muy distinta, —aunque en el párrafo después me referí al doctor García Austt— está el señor Diputado García Austt, cuya elevada cultura le reconozco.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sería incapaz de emplear un calificativo así frente al doctor García Austt, y si lo hubiera hecho en aquel momento, me hubiera apresurado a rectificarme. Yo no tengo ningún inconveniente en rectificarme en situaciones como ésa.

En otro aspecto el doctor García Austt se ha referido a mi posición frente a aquellos que parecen desdeñar de la política y de los políticos. El ha dicho: no me he referido yo a la alta política, sino a esa política pedestre que anda por ahí. Pero, señor Diputado García Austt: a pesar de la política que usted llama pedestre, en este país, que está situado en un Continente de violencias, puede decirse que resplandece su libertad y se distingue por el espíritu de justicia tanto de su pueblo como de su Gobierno.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — A pesar de la mala política.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando se señalan errores como ésos, siempre hay que mostrar la segunda parte, para no desviar a la opinión pública, para no crear un pesimismo público que, declaro, es siempre contrario a la democracia y al país.

El señor Diputado Dubra —ahora le respondo— dice que la doctrina expuesta por él es vieja. ¡Si yo en mi exposición afirmé que ella estaba contenida en el conocido concepto que al respecto ha emitido el Profesor de Derecho Administrativo doctor Juan José Carbajal Victorica!

SEÑOR DUBRA. — Pero tiene ciento cincuenta años, señor Diputado! Y no la inventó Carbajal Victorica tampoco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Qué graciosa esta gente, señor Presidente! Yo puedo decir que lo leí ayer. El señor Diputado Dubra, a pesar de los ciento cincuenta años, la habrá leído hace veinte años, poco antes que yo, y no es para envanecerse tanto por ocupar una posición —en cuanto a la lectura— un poco más avanzada que la mía. Pero el pensamiento del doctor Carbajal Victorica está muy divulgado en nuestros centros universitarios, y más: afirmo categóricamente que el pensamiento sintético del Profesor Carbajal Victorica que fundamenta el concepto de ente autónomo, es puramente original, y esto después lo discutiremos.

El señor Diputado Dubra dice que yo debí de haber meditado y me da, así, un consejo.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El señor Diputado Dubra dijo —y apelo a la versión taquigráfica— "Le aconsejo que medite" El señor Diputado Dubra ahí sí que se contradijo, porque él, no exteriorizando por cierto un espíritu solidarista, es contrario a los consejos. No los acepta. Yo sí: creo que todo el que actúa en la vida social debe sentirse satisfecho cuando se les aconseja bien.

También el señor Diputado Dubra se ha referido a mi discurso escrito. ¿Por qué ha dicho eso?... En el intento de disminuirlo...

SEÑOR DUBRA. — Eso es absurdo, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y si él intenta disminuirlo, y si no que se explique, es porque el discurso le ha hecho mella.

Nada más. señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no interrumpir sin autorización de la Mesa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Muy frecuentemente en estos últimos días parten de la bancada de enfrente...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Cuál?

SEÑOR MATTOS. — ...de la bancada Nacionalista Independiente, parten referencias a la reciente interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura por el asunto relativo al Instituto de Colonización, y hace breves instantes el señor Diputado García Austt se refirió a nuestro correligionario, señor Rubio, Presidente de ese Instituto, diciendo poco más o menos que había ofrecido el triste espectáculo de la politiquería, que había contribuído a introducir en ese Instituto

La verdad es que en aquella interpelación demostró terminantemente la sinrazón de los interpelantes.

SEÑOR DUBRA. — No apoyado!

SEÑOR MATTOS. — El señor Rubio, Presidente del Instituto, primero, y el ingeniero Llovet, después, destruyeron totalmente todos y cada uno de los cargos...

SEÑOR DUBRA. — No apoyado!

SEÑOR MATTOS. — ...formulados por los interpelantes. Pero tan mala es la posición en que se encuentran, que no pierden la oportunidad los interpelantes de hacer referencias parciales que nunca pueden aclararse debidamente porque reglamentariamente nunca hay tiempo para hacer la aclaración correspondiente.

Yo digo, señor Presidente, que estos señores de la bancada de enfrente, que creen que tienen el monopolio de las manos limpias y las frentes altas...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Eso sí que es una tontería del señor Diputado!

SEÑOR MATTOS. — Le agradezco el atrevido calificativo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¡Que se me descuente el tiempo, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan sin autorización.

SEÑOR MATTOS. — La verdad es que estos señores Diputados de la bancada de enfrente, que creen tener el monopolio de las manos limpias y las frentes altas, cuando han ocupado puestos en entes autónomos parecería que su preocupación principal, o una de sus preocupaciones principales, ha sido reclamar precisamente de reparto de puestos con ellos.

Y la verdad también es que dondequiera que han tenido fuerza, o han tenido influencia, o han tenido la posibilidad, bien la han aprovechado. Y si se quiere un ejemplo, me referiré al Ministerio de Ganadería y Agricultura cuando fué ocupado por los señores Independientes, en el que, de una sola plumada, para beneficio de sus correligionarios, hicieron centenares de nombramientos.

No tienen derecho, digo yo, a hacer inculpaciones en el aire, como las que han hecho, sabiendo que las hacen en el aire, porque otro fué el resultado de lo que de ahí surgió de la interpelación. No tienen derecho, quienes tienen estos antecedentes, a echar en cara procedimientos que, repito se ha demostrado aquí que no se emplearon.

Y nada más, por ahora, aunque repito que agradezco al señor Diputado García Austt el exabrupto con que ha querido calificar expresiones mías.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Estamos fuera de la cuestión señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Estamos fuera de la cuestión, porque en realidad, el Instituto de Colonización no tiene nada que ver con el Hospital de Clínicas, pero si al Instituto de Colonización lo traje a colación ha sido con el buen propósito de evitar que en el Hospital de Clínicas lleguen a introducirse las corruptelas que hoy desvirtúan totalmente los cometidos del Instituto.

SEÑOR MATTOS. — Eso no es cierto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso es la verdad.

En cuanto a eso que calificó de exabrupto, porque dije que me parecía que era una tontería que el señor Diputados Mattos trajera a colación aquello de las manos limpias y las frentes altas, eso es efectivamente así. Yo lamento —lo dije y lo repito— que un hombre de los antecedentes limpios del señor Diputado Mattos y de la clara inteligencia del señor Diputado Mattos acudiera a expresiones de esa índole pretendiendo con ellas irritarnos u ofendernos. No nos ofendemos, pese a las acusaciones que acaba de hacer el señor Diputado, seguimos creyendo que somos de los legisladores o de los políticos que pueden pretender que tienen la manos limpias y las frentes más altas.

SEÑOR MATTOS. — Yo hablé de monopolio.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Si el señor Diputado Mattos lo dijo con intención ofensiva, el señor Diputado Mattos dijo una tontería. Para nosotros es un halago que se nos recuerde esa expresión porque nos hemos mantenido permanentemente fieles a ese principio.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado el incidente.

SEÑOR MATTOS. — No, señor Presidente: permítame!

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Mattos habló a título de alusión a su partido político, y aludió a otro partido político, que también habló. De manera que está liquidado el asunto.

SEÑOR MATTOS. — Es necesario que me dé la palabra y le voy a poner punto final a la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Diputado. No hay procedimiento reglamentario para darle la palabra.

SEÑOR MATTOS. — Sigo insistiendo. Si el Reglamento no lo autoriza, como se ha repetido, la costumbre lo ha impuesto. No creo que el señor Presidente quiera hacer excepción conmigo. Para su tranquilidad, le voy a decir que esto pondrá punto final: puede tener la seguridad.

Insisto en pedir la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado que no insista porque no hay procedimiento reglamentario. La Mesa cree que en este caso ha estado atenta. Le dió, ante la sorpresa de algunos señores Diputados, la palabra al señor Diputado Mattos: notó en el rostro de algunos legisladores la sorpresa porque se daba la palabra al señor Diputado Mattos y estaba perfectamente pronta a explicar la situación. En las expresiones del señor Diputado García Austt se había hecho una alusión demasiado clara al partido político y a una personalidad del mismo partido, que integra el señor Diputado Mattos. Cuando este señor Diputado pidió la palabra tenía, en esa condición, de acuerdo con los precedentes reglamentarios la calidad de aludido. A su vez aludió a la bancada independiente la cual acaba de expedirse, como aludida, a través del señor Diputado García Austt.

Está terminado el asunto. No hay procedimiento reglamentario. Discúlpeme el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos para referirse a esta incidencia.

SEÑOR MATTOS. — Infortunadamente muchas veces las incidencias no quedan terminadas ni porque así lo disponga una disposición reglamentaria ni porque el señor Presidente, con ese buen deseo que tiene, que todos reconocemos, de encauzar bien los debates, lo quiera.

En el caso presente, después de las expresiones del señor Diputado, de mi contestación y la contrarréplica, para terminar se requieren unas pocas palabras mías que las diré en tono muy sereno y mesurado.

Además, diré que tengo razones para reclamar que conmigo no se corte la costumbre eso que ha impuesto la costumbre. Pido la palabra, por breves instantes.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Mattos hubiera dicho las palabras ahora, habría solucionado el incidente. Pero la Mesa, reglamentariamente, no puede darle la palabra.

SEÑOR MATTOS. — Dejo constancia de que conmigo se ha roto una norma que ha impuesto la costumbre.

(Interrupción del señor Representante Quilici).

—Me explico que lo haga con un correligionario, y esto no es una crítica ni una censura, pero en algunos casos vamos en desventaja sus correligionarios. Eso lo enaltece al señor Presidente, pero nos quita algunas posibilidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — En algunos casos es tan difícil precisar el derecho del Diputado y la obligación de la Mesa prefiere cargar con la responsabilidad de omitir una obligación y facilitar el derecho que invoque el señor Diputado. Pero en este caso la situación parece clara, y como veo que derivará en un debate de otro orden que aquél para el que ha sido convocada la Cámara, no tengo más remedio que aplicar estrictamente el Reglamento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ayer me lamentaba que el señor Presidente hubiera abandonado la Mesa para venir a participar en el debate sosteniendo una tesis que, a mi juicio, no era la conveniente. Hoy lamento que el señor Presidente dirija el debate y le quite la palabra a un correligionario que, evidentemente, ha sido aludido en forma directa.

Pero apartándonos de ese pleito interno que allá dilucidará en la Convención Batllista el señor Presidente...

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Hilaridad)

—...quiero destacar que no era cierta la existencia de ese virus que daba inmunidad contra lo irritable en lo que respecta al señor Diputado García Austt, porque lo vemos profundamente irritado: irritado con el señor Diputado González Conzi, el que calificó, aunque sin hacerlo directamente, mediante su adjetivación, señalando de tontería la tesis por el señor Diputado sustentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor Diputado?...

¿A título de qué pidió la palabra el señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Diputado, porque de acuerdo con el Reglamento, no puede hablar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y a título de qué me la concedió la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque el señor Diputado sorprendió a la Mesa al pedir la palabra. Como el único título que podía invocar para pedir la palabra era plantear una cuestión de orden o contestar una alusión, la Mesa se la concedió. Ahora advierte que el señor Diputado no tiene nada qué ver en esta incidencia.

La Mesa tiene que dar la palabra a los oradores que tiene en la lista.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Y los que hablan para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay tal derecho consagrado en el Reglamento. Los únicos que aclaran son los miembros informantes cuando se les pide una aclaración. Si el señor Diputado reclama la calidad de aludido, puede dársele la palabra; pero no ha sido aludido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para referirme al procedimiento de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Presidente está presidiendo con verdadera vehemencia en la tarde de hoy. Yo había solicitado la palabra a simple título de aclaración, una aclaración similar a la que había hecho el señor Diputado Mattos y como a título de aclaración les fué concedida por la Mesa a los señores Diputados García Austt y Dubra, aunque no tan claramente al señor Diputado Dubra.

En tal sentido, porque yo creía que podía aportar algún elemento a los efectos de dilucidar el problema que se había suscitado con respecto a las aclaraciones de estos dos colegas, era que había solicitado la palabra como es costumbre inveterada en la Cámara, buena costumbre y lamento mucho que el señor Presidente en este instante se complazca en cambiar lo que ha sido norma de Cuerpo.

(Interrupción del señor Representante Arostegry).

—Yo acato las decisiones del señor Presidente: pero comprendo que el señor Diputado Lissidini ha sentado un precedente cuando ayer descendió de la Presidencia para intervenir desde aquí. Pero, como soy Diputado sumiso a todas las decisiones del Cuerpo, señalo que voy a acatar

la norma que hoy sienta el señor Presidente, reclamando, desde luego, que la cumpla estrictamente en lo sucesivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reclama la colaboración del señor Representante para hacerla cumplir.

Continúa el debate. Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: nuestra bancada la bancada comunista, ha apoyado siempre todo lo que trate de contribuir al bien de los trabajadores y del pueblo y que trate de contribuir al avance de la cultura, de la ciencia y de la técnica que exige el desarrollo mismo de la sociedad. Entendemos que, al discutirse aquí las posiciones que se han sustentado desde las distintas bancadas, aparece con claridad, por un lado, que hay teorías viejas, —como expresan muy bien los principios revolucionarios, los principios marxistas— teorías que han cumplido ya su misión y que sirven a los intereses de las fuerzas caducas, y que su papel consiste en frenar el desarrollo de la sociedad y su marcha progresiva.

Ateniéndonos a esos mismos principios, sabemos que hay que orientarse hacia las capas de la sociedad que van desenvolviéndose y desarrollándose hacia el porvenir y que en política, para no equivocarse, hay que mirar siempre hacia adelante y no hacia atrás, hay que marchar hacia las transformaciones, cosa que es realmente inevitable en la historia.

Es claro que quienes han sostenido aquí la posición contraria a que el Hospital de Clínicas sea administrado y dirigido por la Facultad y por la Universidad, se han agrupado del lado de esas fuerzas caducas que no ven o quieren resistirse a la marcha hacia adelante.

Nosotros entendemos que estamos discutiendo un problema de capital importancia, como lo es el del gobierno y la administración de este gran hospital que tendrá nuestro país. Entendemos que las soluciones fundamentales se deben adoptar en beneficio de la salud del pueblo que en estos instantes, sin lugar a dudas, está tan mal atendida que reclama la realización inmediata de soluciones que reparen la actual situación que padece nuestro pueblo y que padece la docencia del país. Estas soluciones hace mucho tiempo que las reclama el pueblo y podemos decir que por fin, en este instante, nos disponemos a suscribirlas.

Señor Presidente, opinamos necesario que nuestra discusión deje de lado intereses en juego que no respondan al bien público para colocar en el centro el interés supremo de la salud del pueblo, y dar solución satisfactoria y rápida, como el pueblo de nuestro país espera.

Hace ya tiempo que el Hospital de Clínicas podría estar habilitado y rindiendo beneficios tanto para la salud popular como para la docencia y para el país en su conjunto. Pero es evidente que conflictos de orden político y factores secundarios se han interpuesto y han obstaculizado el imprescindible y rápido funcionamiento del que será el más formidable y eficiente centro hospitalario nacional.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente)

—Nosotros hemos visto que aquí y en la Comisión de Higiene y Asistencia se han expresado muy distintas posiciones, posiciones que han ido cambiando a medida que la movilización del estudiantado, de los médicos, del profesorado y del pueblo reclamaban la inmediata habilitación del Hospital de Clínicas. Sabemos que había quienes, incluso en momentos en que se empezaba a construir este Hospital y hasta no hace mucho tiempo, sostenían que esa construcción era un verdadero disparate. Hemos oído a médicos y a Diputados, no hace mucho tiempo, decir que en vez de este Hospital de Clínicas debían haberse construído cuatro o cinco hospitales para atender las distintas especialidades de la salud del pueblo. Hemos escuchado opiniones en la Comisión y hemos leído distintos materiales enviados por distintas instituciones, en los que también se planteaban distintos puntos de vista.

Sabemos que el Poder Ejecutivo, durante un gran tiempo, ha mantenido una posición no clara, una posición que realmente parecería que estaba más puesta a examinar los intereses políticos y los acomodos políticos que podían realizarse con la habilitación de este hospital, que a atender la salud del pueblo y el desarrollo de la ciencia, de la técnica y de avance que necesita, en este aspecto, nuestro país.

Ahora, cuando llegamos a la discusión, después que el Poder Ejecutivo ha debido ceder a la movilización del estudiantado, los médicos y del pueblo, entonces parecería que nos queremos enfrascar en una discusión de verdadero legalismo, legalismo que, por otra parte, no ha visto sostener de manera tan celosa en otras oportunidades, cuando se trataba de defender intereses de los trabajadores y del pueblo.

Aquí mismo, en esta Sala, hemos visto en más de una oportunidad pisotear la Constitución y las leyes. Hemos visto, en el propio Parlamento, entrar a la policía para sacar del seno de este Cuerpo a un Diputado, al compañero Richero, atentando contra los sagrados fueros parlamentarios, porque con voz democrática y patriótica, defendía los derechos democráticos, enrostrando y condenando la penetración, en este Parlamento, de un Ministro fascista del Brasil.

Hemos visto aquí entrar a personas que, de acuerdo con la Constitución y la ley no tendrían derecho a hacerlo, para defender también intereses reaccionarios, como los intereses del imperialismo o del latifundio; hemos visto entrar aquí hace poco al señor Bordaberry, que no es legislador, para defender los intereses de los grandes ganaderos; hemos visto entrar aquí al Directorio en pleno del Instituto de Colonización, para defender también intereses que no son los que espera el pueblo. Y entonces, los mismos Diputados que no levantaron nunca su voz para condenar los atropellos contra la Constitución y contra las leyes, como esos que citaba, y a los que, por el contrario, los hemos visto apoyando actitudes reaccionarias, como fueron las de algunos Diputados y el caso mismo del señor Diputado Fusco, que en esta Sala ha levantado su voz, colocándose en una posición constitucionalista pero que, en el fondo, va realmente contra los intereses del pueblo y del estudiantado, —el señor Diputado Fusco, sabemos que ha sido quien ha defendido, en conferencias internacionales, posiciones como la de atarnos a los planes guerreristas del imperialismo y de pretender arrastrar a nuestra juventud a servir de carne de cañón, para servir, incluso en Grecia, los intereses de ese imperialismo—. No hemos visto a estos mismos señores Diputados, levantar nunca su voz para defender la Constitución y las leyes que benefician a los trabajadores, cuando las grandes empresas violan descaradamente estos derechos constitucionalmente establecidos, ni defender muchas leyes que protegen a los trabajadores, manteniéndose silenciosos, amparando los intereses de las grandes empresas capitalistas y de los grandes privilegiados.

Resultaría difícil comprender a algunos malos universitarios que han impugnado este proyecto, si no fuera porque ya los conocemos.

Sabemos que hay profesionales de derecho y profesionales derechistas; que hay gente de ideas progresistas y gente de ideas caducas. Y seguramente, entre estos profesionales derechistas y entre la gente de ideas caducas, se han mantenido siempre, con firmeza y consecuencia, esas posiciones traídas a la Cámara por esos sectores.

No hay que extrañarse, pues, que el señor Diputado Fusco y el sector del diario "El Día", que representa también en esta Cámara el señor Diputado González Conzi, levanten aquí su voz en este instante contra esta obra de progreso que significa para el país, algo de gran importancia para darle las facilidades que necesitan el desarrollo de la ciencia y el desarrollo de la técnica, y una mejor asistencia para nuestro pueblo. Ellos se han opuesto siempre a todo lo que signifique mejora y progreso, y solamente levantan su voz para defender la Constitución cuando, como en este caso, van contra el estudiantado la docencia médica y el pueblo.

(Interrupciones)

—Este mismo hecho, señor Presidente, muestra claramente que la razón está del lado contrario de aquel en que se hallan los que sostienen que el Hospital de Clínicas no debe pasar a la Universidad y a la Facultad.

Consideramos que este proyecto que vamos a convertir en ley y que discutimos en este momento, debe reconocer el mérito que corresponde, particularmente a las fuerzas universitarias sanas, que supieron abatir con su movilización y con su lucha, los escollos políticos, las vallas demagógicas, los intereses subalternos, que nada tienen que ver con los elevados intereses de la enseñanza y con los elevados intereses del pueblo.

Hay quienes no se explican el porqué de ese cambio de frente del Poder Ejecutivo e incluso de algunos sectores parlamentarios; pero debe encontrarse fácilmente la razón de ese cambio de frente del Poder Ejecutivo y de esos sectores, en la movilización extraordinaria y en la lucha com-

bativa del estudiantado y de los médicos organizados, junto con el pueblo, para servir los intereses del país.

En verdad, las fuerzas que se oponían a esta solución, han sido vencidas por la unidad, por la organización y por la lucha de los estudiantes, de los médicos y del pueblo.

Entendemos que si se toman las medidas que corresponden para hacer que este hospital, en primer término, sirva como corresponde a los intereses de la docencia y a los intereses del pueblo, será de fecundos resultados para el país.

El estudiantado de medicina, con su asociación gremial en la vanguardia, y el profesorado, los médicos, las fuerzas universitarias en conjunto, y el pueblo, son quienes han abierto, como decíamos, el camino para que el Parlamento, de una vez por todas aborde este problema del Hospital de Clínicas, evitando así que los enfermos y la docencia paguen tributo a los entredichos y planes políticos que actuaron como obstáculos a la habilitación de dicho Hospital.

Creo que ninguno de los Representantes de los distintos sectores ha dicho, o se ha dicho muy poco, cuánto es el valor y la importancia que ha tenido la lucha del estudiantado y del profesorado, de los médicos y del pueblo, para la habilitación de este Hospital; pero reafirmo que si el Hospital de Clínicas encuentra una solución antes de la próxima campaña electoral, ha pesado bastante esa lucha, obligando a ponerse de acuerdo con esas fuerzas, para hacer la política que más le conviene a los sectores que, precisamente, se han estado oponiendo a esta solución.

También se ha planteado, señor Presidente, el problema referente a si este hospital sería únicamente para la docencia, o si estaría destinado a atender los intereses de la docencia y los intereses de la asistencia que necesita el pueblo. Nosotros entendemos que es fundamental que la teoría se aplique realmente de acuerdo a la necesidad de la sociedad, si esta teoría se desvincula del pueblo, se desvincula de la experiencia, se desvincula del desarrollo mismo de la sociedad y de sus necesidades.

Creemos que las afirmaciones hechas en Sala por la mayoría de los señores Diputados —y es también la posición de la Comisión de Higiene y Asistencia al aprobar el informe que ha traído a Cámara— es precisamente unir a la teoría con la práctica, con la experimentación y hacer que este hospital sirva a la docencia y sirva a la asistencia del pueblo.

Daremos nuestro voto favorable para que el Hospital de Clínicas sea entregado a la Universidad, porque sabemos que con ello velamos por la salud del pueblo, armonizándola con la docencia, con el aprendizaje de la joven generación de la medicina, y porque estamos seguros que con ello interpretamos también las aspiraciones de nuestra clase obrera y de todas las masas laboriosas del país que, con respecto a sus necesidades asistenciales, puede afirmarse que viven en una verdadera indigencia.

Como representante de un partido revolucionario afincado en las urgentes necesidades de las masas —necesidades que muy poco se han nombrado en este debate parlamentario— nosotros decimos que es lamentable que se pueda estar hablando tanto de docencia y de problemas universitarios, incluso del problema legal, alejándolos por completo de los intereses del pueblo. Sabemos y afirmamos que las transformaciones, las nuevas ideas, las teorías y concepciones surgen después que el desarrollo de la vida material de la sociedad plantean la tarea transformadora, atendiendo necesidades sociales.

Tenemos también un punto de vista revolucionario en torno a la medicina, sobre la que creemos que debe hablarse con un nuevo lenguaje, que esté en consonancia con los tiempos que vivimos, haciendo avanzar esta ciencia tan importante...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Se ruega que los señores Representantes no se retiren de Sala, puesto que si lo hacen la Cámara quedará sin número.

Puede continuar el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Decía: haciendo avanzar esta ciencia tan importante y poniéndola íntegramente y sin vacilaciones al servicio del pueblo, de las clases más sufrientes, para proteger y servir "el capital más precioso" que es el hombre el ser humano, como dijera sabiamente Stalin el gran jefe del pueblo soviético donde la ciencia ha avanzado extraordinariamente.

Saliendo al encuentro de algunas afirmaciones hechas en torno al problema en discusión, cabe preguntarse: ¿es que habría necesidad de un Hospital de Clínicas si las condiciones sociales y el desarrollo de la sociedad, si la situación económica del país y si las actuales condiciones relacionadas con el aumento de la población y con la cantidad misma de los enfermos no lo impusieran?

Nosotros preguntamos también si habría necesidad de que la docencia escalara sus etapas superiores en forma tan amplia y onerosa si no existieran en relación las necesidades de los enfermos y todo lo vinculado a los mismos y del propio desarrollo de la sociedad. ¿Acaso los que piensan en las facilidades para el progreso y perfeccionamiento de la docencia, no lo hacen para servir mejor a la salud del pueblo y a los intereses del país? Nosotros creemos que sí. Y de ahí que opinemos que en este problema del Hospital de Clínicas no es cuestión vital solamente lo de resolver si lo administra la Universidad la Facultad de Medicina o Salud Pública; no es cuestión de constitucionalismo, sino que se trata en primer término de tener garantías para que las funciones asistenciales y docentes sean cumplidas particularmente en lo que respecta a beneficiar al pueblo, perfeccionando la docencia y mejorando la asistencia.

Entendemos que la Constitución de la República, en su espíritu, de ningún modo se puede oponer a soluciones que beneficien el desarrollo de la ciencia y el progreso de la docencia, y que beneficien también el interés público de la asistencia.

Por ese motivo creemos que, en lo fundamental, este proyecto no es anticonstitucional, sino que facilita realmente la aplicación de una de las partes fundamentales del espíritu mismo de la Constitución de la República que es, precisamente, el de servir la cultura y el interés público.

Somos partidarios de la socialización de la medicina, —aunque sabemos que esto no se lograría en tanto exista el régimen capitalista— somos partidarios de la implantación del seguro integral de salud y entendemos que en nuestro país la atención a la salud pública necesita escalar a la brevedad las elementales etapas de la medicina preventiva, profiláctica y otros más vastos métodos higiénicos y sanitarios en general. Por eso creemos que en estos momentos, con la habilitación del Hospital de Clínicas, empezamos a pisar firme en los problemas de la salud pública que han sido preocupación permanente de los grandes clínicos, de los grandes sociólogos y particularmente de los grandes luchadores, por una humanidad que elimine tanto los dolores físicos, como los provocados por la explotación del hombre por el hombre, que es norma del régimen capitalista y que tanto conspira contra la salud de los trabajadores y de la mayoría del pueblo.

Entendemos que para que la Facultad de Medicina complemente su faz técnica con la otra verdadera obra que significa algo así como otro gran hospital de clínicas, tal vez una obra de tanta importancia o mayor que ésta, que es también la de resolver, desde el punto de vista social, la situación porque atraviesa nuestro pueblo, que genera la enfermedad y que genera las enormes dificultades porque están atravesando la clase obrera y el país.

En todo lo que atañe a la salud pública, opinamos que es indispensable el contralor del pueblo. Respetamos y afirmamos la autonomía universitaria y creemos que a través del Ministerio de Instrucción Pública el Poder Legislativo podrá realizar el contralor correspondiente, aspecto que esperamos será resuelto con las modificaciones que ya se anuncian. Por ello también en este aspecto creemos que no hay nada serio que se oponga a la aprobación de este proyecto de ley.

Además el artículo del proyecto, que establece cuatro años de experimentación, permite realmente dar a la Universidad y a la Facultad de Medicina, la posibilidad de mostrar al país toda la capacidad técnica y la capacidad administrativa con que pueden realizar el gobierno de esta importantísima entidad asistencial y docente.

No creemos que sea justa la posición de resignarse y de no hablar nada, como ha sucedido en esta Cámara ante el desquicio existente en Salud Pública. En este Ministerio entendemos que hay que encarar con rapidez y con energía una solución que conduzca a abordar las reformas de fondo y la reorganización básica, con el objeto de que cumpla como corresponde la importante función social que le está asignada.

El sector comunista ha presentado proyectos con disposiciones precisas para reorganizar el Ministerio de Salud Pública y para crear nuevas policlínicas, mayor cantidad de médicos y practicantes y de otros técnicos auxiliares, ampliación de todos los servicios, consejos médicos que dictaminen anualmente sus experiencias, etc.

Vamos a aprobar el gobierno integral del Hospital de Clínicas por parte de la Universidad, pues en igualdad de condiciones y en igualdad de posibilidades materiales. En el momento actual no cabe duda que la Universidad y las Facultades de Medicina, Odontología y Farmacia, en acción conjunta, administrarán mucho mejor los cuantiosos intereses de todo orden que tiene el pueblo en el Hospital de Clínicas.

Sabemos la situación de desquicio que existe actualmente en el Ministerio de Salud Pública, y por ello entendemos que lo que hay que resolver...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mociono para que se prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Agradezco a la Cámara.

Entendemos que en Salud Pública lo que hay que resolver, lo que hay que encarar son las reformas de fondo para terminar con ese desquicio administrativo y de dirección y para que realmente el Ministerio pueda servir a la salud de nuestro pueblo y pueda cumplir como decíamos. los fines para que los que fué creado. Sabemos también que el Hospital de Clínicas, a pesar de su enorme importancia, no podrá atender todas las necesidades del país desde el punto de vista asistencial. Será necesario ir proyectando la construcción de hospitales regionales en el interior del país y en zonas densamente pobladas de nuestra Capital como el barrio portuario, donde creemos que debe mantenerse por lo menos el Hospital Maciel

Entendemos también que debe mentenerse el Hospital Pasteur rodeado por la importante zona de la Unión y sus adyacencias, y que deben abrirse otros hospitales en lugares como la zona Norte, que podrían atender al Cerrito de la Victoria, Chimborazo, Peñarol, etc.; también debía levantarse otro hospital en Belveder, donde incluso según tengo conocimiento, se han comprado terrenos para construir un hospital, debiendo buscar los medios para que se pueda llevar a la práctica esa aspiración. Podría atenderse además con la realización de esta iniciativa una vasta zona, que comprende también a la Teja y Nuevo París.

Creemos que es necesario ampliar los servicios de la Policlínica del Cerro, haciendo que allí también se construya un hospital para atender a la numerosa población obrera del Cerro, que después de las 7 de la tarde carece totalmente de asistencia.

Entendemos que hay que complementar la obra del Hospital de Clínicas llevando a todos los rincones del país cantidad de policlínicas que puedan atender en forma más de acuerdo con las necesidades, los intereses de la población. Creemos que deben crearse decenas de nuevas policlínicas en todo el país.

Aunque el Hospital de Clínicas no cubra las necesidades existentes sabemos que aparte de resolver en mucho los complejos problemas docentes de las ramas técnicas destinadas a aliviar el dolor del pueblo, resolverá también un problema asistencial que nunca hasta este momento ha sido considerado por Salud Pública. Me refiero a la asistencia completa y adecuada de los enfermos crónicos.

Es opinión general que compartimos que la asistencia que prestará el Hospital de Clínicas será fundamentalmente para los enfermos agudos. Si allí una vez en pleno funcionamiento podrán hospitalizarse 3156 enfermos según los datos que tenemos en la Comisión de Higiene y Asistencia, es evidente que Salud Pública se verá aliviada en su actual actividad aproximadamente en un 25 o|o de las camas que actualmente atiende, y que creo son cerca de 14.000. Esto permitirá entonces a Salud Pública atender como es debido, en forma mucho mejor superando las dificultades, a los enfermos crónicos y prestar una asistencia de gran valor, como reclama todo el pueblo.

De acuerdo a esto que afirmo, de la separación entre enfermos agudos y crónicos, habrá que determinar también, porque el proyecto no lo expresa, si los servicios que prestará el Hospital de Clínicas serán de carácter gratuito; entendemos que es indiscutible que tienen que ser gratuitos para quienes carecen de medios económicos, pues de admitirse sin límites el ingreso de las personas pudientes, se crearían problemas que hay que evitar.

Es necesario desterrar desde este momento en que se discute la ley, la posibilidad de que existan filtros de preferencias o de influencias que a la postre perjudiquen al pueblo. Tenemos que tener gran cuidado de que el Hospital de Clínicas, no vaya —precisamente cediendo a esas influencias, dejando filtrar allí a los pudientes—, a transformarse en un hospital, no para servir la asistencia de la gente modesta, sino para servir a los ricos. Creemos que este hospital debe ser fundamentalmente para atender a la gente que no tiene los recursos necesarios para hospitalizarse en un sanatorio, que siempre estará en condiciones de atender como corresponde la salud.

Opinamos que no deben quedar en silencio y no deben prosperar en nuestro país las opiniones vertidas por el señor Pedroso administrador de un organismo asistencial del Brasil, de la Santa Casa, de Santos, quien ha dicho entre muchas cosas reaccionarias, una que hiere la dignidad de nuestros universitarios, ya que afirmó que con la asistencia de las clases pudientes, los estudiantes de medicina aprenderían a desenvolverse dentro de dicha clase social, es decir, aprenderían a servir a la burguesía. El señor Pedroso, como representante del gobierno anti-democrático del Brasil, no nos puede asegurar muy buenos consejos, pero pretende impartirnos orientaciones reaccionarias y fascistas, como esa de que hay que aprender a tratar a los ricos, a establecer dietéticas especiales para los pudientes, porque ellos pueden ayudar a financiar el Hospital. Esto puede ser muy perjudicial para la vida y derechos de los trabajadores del pueblo y de la docencia y del inmenso personal que dependerá del Hospital de Clínicas.

Nosotros creemos, por otra parte, que nuestros técnicos, nuestros médicos, nuestros profesores, nuestra Universidad y nuestra Facultad, no necesitan orientarse de acuerdo a los consejos que nos envíen de Estados Unidos o que nos envíen los técnicos reaccionarios del Brasil. Creemos que tenemos nosotros técnicos democráticos y progresistas, que pueden orientar también a Universidad o a Facultad de Medicina, sin dejar infiltrar tales ideas reaccionarias.

Queremos acentuar nuestro criterio de la gratuidad y de la asistencia para los pobres, sin perjuicio de que cuando deberes de humanidad lo impongan puedan admitirse en el Hospital de Clínicas enfermos de las clases adineradas. En el régimen asistencial imperante ha dicho un señor Diputado, que los humildes que sufren han servido muchas veces de "conejillos de indias" para adquirir experiencia que luego sirve y disfrutan las clases pudientes. No creemos que esto pueda existir, pero en caso que esto haya sucedido alguna vez tal práctica estoy seguro que no ha sido ni podrá ser norma, si confiamos en la responsabilidad de nuestros médicos.

El Hospital de Clínicas asegurará una asistencia adecuada para los humildes que no debe ser retaceada por el ingreso de aquellos que pueden procurarse alivio en centros hospitalarios particulares

La administración del Hospital de Clínicas por la Universidad, resuelve problemas candentes pero puede crear problemas nuevos. Deberá evitarse el riesgo de caer en gremialismo o en tecnocracia (gobierno de los técnicos) aristocratizada con posiciones cerradas a la coordinación asistencia y la docencia. Tendrán que adoptarse las medidas necesarias para que no primen los caprichos, los excesos o ligerezas en que puedan incurrir los jefes de servicio, encargados de sala y jerarcas en general.

Con esto yo no traigo aquí ninguna inculpación ni ninguna prevención contra los ciudadanos que tengan que dirigir o administrar el Hospital de Clínicas. Solamente queremos contribuir a que no suceda un día lo que acaba de suceder con la Facultad de Agronomía, donde han sucedido cosas de extraordinaria gravedad, que todavía no se han aclarado a pesar de que hemos solicitado de la Universidad la contestación correspondiente

En el proyecto que aprobaremos, toda medida de contralor en este sentido está ausente, ya que quien concretará y elaborará el cuerpo de disposiciones, reglamentaciones, etc., es el Consejo Central Universitario. Esta preocupación nuestra que consideramos de gran importancia, como dijimos antes esperamos que será atendida en las modificaciones que se plantearan en la discusión particular de este proyecto. Hemos dicho que no queremos retacear la autonomía a que tiene derecho la Facultad y a que tiene derecho la Universidad. Somos respetuosos y hemos defendido siempre el valioso derecho de esa autonomía. Los intereses fundamentales de la Universidad y de la Facultad de Medicina, Odontología y Farmacia deben estar completamente ligados a los intereses del pueblo que sufre, sin olvidar los del personal docente, los de los estudiantes, del personal técnico secundario y del personal administrativo. Es necesario decir que en esta discusión, muy poco o casi nada ha habido de referencia a la situación del estudiantado, del personal técnico secundario y del personal administrativo; parecería que estas capas no fueran a participar en la obra, en los destinos del Hospital de Clínicas, cuando nosotros sabemos que son la parte más numerosa y que será grave y dificultoso resolver esa situación y la marcha del Hospital de Clínicas si no se considera como corresponde, a tan importantes colaboradores. Deberá asegurarse la representación estudiantil directa en el organismo administrador, la representación de los médicos, de las nurses y del personal secundario y administrativo. En vez de un Consejo legislativo puramente profesional, elegido sólo por el Consejo Central Universitario, que no asegura un control democrático, tendrán que tener ingerencia las representaciones que hemos mencionado, así como también las de organismos obreros y populares, los sindicatos, etc. No sólo deben actuar los organismos que la Universidad y las Facultades juzguen de interés sólo para la enseñanza, sino que se debe ase-

gurar la participación de las amplias masas que están vinculadas a todos los problemas del gran centro docente y sanitario a crearse.

Decíamos que no debe tomarse como ejemplo de administración hospitalaria los hospitales que han sido citados, porque allí precisamente, en esos hospitales, no existe una organización realmente democrática. Pueden servir de asesoramiento técnico todas las experiencias que existan en el mundo; pero sabemos que existen opiniones de médicos que conocen estos hospitales —sobre todo en lo referente a los de los Estados Unidos— que dicen que en ellos la administración está exclusivamente a cargo de los profesores, estando el estudiantado tan alejado de estos problemas de inmenso interés que como únicas actividades de fin de semana realiza deporte y bailes. Allí los estudiantes y el personal no tienen ningún derecho a intervenir en la vida hospitalaria, en la dirección ni en la participación democrática que les correspondería y que prestaría una gran utilidad. Por ello, para los estudiantes exigimos representación directa: esperamos que se realice la gran aspiración del internado obligatorio y del externado pago, y no como en Salud Pública, que al practicante externo no se le remunera por los servicios técnicos que presta siendo el único funcionario público que no recibe paga; queremos la consolidación de los nuevos planes de estudio, de manera que podamos tener médicos jóvenes, cuya capacitación no demande un período mayor a los cinco o seis años. Creemos que ésta también es una aspiración sentida de todo nuestro estudiantado que debió tomarse muy en cuenta. Pero, además, nosotros entendemos que debe estimularse a los estudiantes y darles facilidades que permitan especialmente a los estudiantes pobres realizar su carrera, y no como sucede actualmente que una gran cantidad de estudiantes pobres tienen que truncar sus aspiraciones por no tener los recursos necesarios para realizar hasta el fin sus anhelos.

Aquí se ha dicho, por ejemplo, que el mejor régimen hospitalario está en Francia: sin embargo, no comprendemos cuando se dice esto los amores que existen por los técnicos americanos, parecería que únicamente de ellos se puede hablar en el mundo. Posiblemente habrá brotado por ahí una especie de sarampión por todo lo que venga del yanquismo, donde, como decíamos, ya no existe tal democracia ni en los hospitales ni en otros órdenes fundamentales que caracterizan el derecho y la libertad y sacar de la esclavitud a los negros.

Opinamos que el administrador del Hospital de Clínicas no debe irse a buscar al extranjero, ya que consideramos que en nuestro ambiente existen personas capacitadas para hacerlo y sólo precisarían para estar en condiciones de ejercer dicho cargo un breve estudio en los hospitales extranjeros citados en partes de esta discusión; y podemos decir que si el Poder Ejecutivo fuera previsor de estas cosas, hace bastante tiempo —porque hace años que se está construyendo el Hospital de Clínicas— podría haber enviado a alguien a los hospitales del exterior para hacer la práctica y conocer el funcionamiento de esos hospitales, y sin tener siempre nosotros que estar esperando que vengan los extranjeros, los yanquis o los ingleses, a dirigirnos, porque creemos que ese no es un criterio muy patriótico.

Como integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia que redactó el informe, reivindico el principio que ella sustenta cuando afirma que debemos enorgullecernos de haber levantado este grandioso edificio con manos criollas, enorgullecimiento que debemos extenderlo dando la administración también a técnicos criollos y no enorgullecernos de ello para entregar esto a los técnicos extranjeros.

Habrá que considerar de inmediato el funcionamiento de la Escuela de Enfermeros que también, si hubiera habido previsión, hace rato que debía haber estado preparando el personal necesario para atender este hospital y no tener que ir ahora a improvisarlos sin ningún estudio.

Será necesario poner en marcha de inmediato la Escuela Dietética y tomar las medidas para que se asegure la alimentación adecuada y abundante, para que se asegure la mejor asistencia para curar a nuestros enfermos, que exista contralor para que se cumplan los planes de medicación sin reticencias y no como sucede ahora que se receta tal cosa, pero que luego, porque no existe el medicamento necesario o porque no se desea gastar lo necesario en las cosas fundamentales que necesita el país, como es defender la salud del pueblo, resulta que se dan las recetas pero luego los enfermos, especialmente los enfermos de las clases pobres, tienen que morir en el hospital pudiendo salvarse, por no proporcionarles los medicamentos que necesitan.

Creemos también que en vez de empezar ya con la política acomodaticia de ir haciendo entrar por la ventana al personal, de acuerdo a los intereses de los grandes partidos, corresponde asegurar la aplicación rigurosa del ingreso a los cargos técnicos y administrativos por la democrática vía del concurso; ecuanimidad en los ascensos; respeto al escalafón; sueldos suficientes y decorosos y no sueldos de miseria como se paga actualmente en Salud Pública a los enfermeros y al personal técnico.

Creemos que hay que encarar el problema de asegurar todo este aspecto fundamental con la representación democrática en los organismos legislativos y ejecutivos que intervengan en el gobierno del Hospital de Clínicas.

Hay otras cosas de las que se ha hablado muy poco. Recuerdo que el señor Diputado García Austt se refirió con alguna extensión al problema financiero. Se ha hablado muy poco sobre la cuestión financiera en esta discusión del Hospital de Clínicas. Las disposiciones financieras establecidas en el proyecto sabemos que son insuficientes. Sólo se conceden dos millones de pesos donde se precisa, por lo menos, según cálculos correctos alrededor de $ 12:497 700 00 anuales y eso, naturalmente, sin tener en cuenta lo que puede pasar en el porvenir por aumento del costo de los instrumentos, útiles medicamentos y de los salarios y sueldos, porque de acuerdo a la carrera que estamos viendo entre precios y salarios, debido a la carestía de la vida y al encarecimiento en general, no creemos que se pueda dejar de lado este problema entre los cálculos a realizar.

De acuerdo a todos los cálculos que hemos verificado, teniendo en cuenta el costo de los hospitales universitarios, el día-cama en el Hospital de Clínicas puede oscilar entre $ 10.00 y $ 12 00 diarios. Considerando que el Hospital de Clínicas va a tener, según los informes que se nos ha suministrado, 3 156 enfermos hospitalizados, quiere decir que habrá un gasto diario de $ 34 716 00, es decir, 1:041 480 00 pesos por mes y un total de $ 12:497 700 00 anuales.

El señor Diputado García Austt decía que existirían más o menos unas 2.300 camas. Si este dato fuera exacto —y yo para hacer un promedio lo aumentaría un poco llevándolo a 2 500 camas— tendríamos que 2 500 camas a pesos 8.00 diarios, —rebajando también el nivel de $ 10 00 y $ 12 00— que hemos dado anteriormente significarían alrededor de $ 20.000 00 por día, que equivaldrían a más de $ 7:200.000.00 por año que insumiría el Hospital de Clínicas para atender como corresponde a los enfermos y a este servicio.

De manera que contando en este instante con apenas pesos 2:000 000 00 y un saldo de $ 1:400 000.00 para una sola vez, creemos que no se puede garantizar el buen funcionamiento de ese Hospital, a no ser que tengamos que esperar todavía otros diez o doce años para que se habilite el funcionamiento máximo del Hospital de Clínicas y todo porque esas etapas de las cuales se habla significarían para terminar su habilitación total de quince a veinte años.

Resulta evidente, entonces, que tenemos que abordar nuevas soluciones financieras si queremos dar los recursos necesarios para garantizar un funcionamiento rápido y normal del Hospital de Clínicas. Tendremos que obtener aumento de recursos para atender con completa eficiencia los servicios. El Instituto de Higiene bien administrado eliminando los intermediarios y algunos laboratorios que se llevan las grandes ganancias, puede significar aumento en sus ingresos en millones de pesos. La aplicación de impuesto a los productos exportados destinados a la elaboración de medicamentos, como la glándula de bovinos acrecentará esos ingresos, si buscamos que de ellos se saquen soluciones también para resolver la situación del Hospital de Clínicas. Creemos también que se puede poner impuesto a las ganancias de las empresas de pompas fúnebres en los servicios mayores de $ 700 00. Sabemos bien cómo lucran las empresas de pompas fúnebres con nuestros muertos. También creemos que de ahí se puede sacar un impuesto interesante para resolver el problema del Hospital de Clínicas. Creemos que se puede establecer un impuesto adecuado a los honorarios médicos que excedan de $ 3.000.00 por intervención, y que dará nuevos recursos. Se pueden sacar recursos, también aumentando y aplicando enérgicamente multas a quienes falsifiquen o vendan en mal estado productos alimenticios, defendiendo, por otro lado, la salud del pueblo. La duplicación del impuesto universitario al ausentismo puede proveer de remedios en abundancia a los hospitales para que el Hospital de Clínicas cumpla sus cometidos. Estos recursos y otros que no graven al pueblo serán apoyados por nuestra bancada. Que se grave las grandes ganancias, y las grandes fortunas y por allí podremos sacar los recursos, como hemos dicho repetidamente en Sala, para defender intereses importantes del pueblo.

Aludimos a este aspecto financiero porque no queremos complicarnos con el hecho de ilusionar al pueblo de que pronto estará funcionando el Hospital de Clínicas, cuya habilitación tan ansiosamente espera sino que lo que hay que hacer para llegar a cumplir esas aspiraciones es buscar soluciones rápidas también en este aspecto financiero.

Junto con este aspecto hemos dado la opinión de nuestro voto favorable para que el Hospital de Clínicas sea gobernado por la Universidad.

Tenemos la esperanza de que el Hospital de Clínicas servirá al importantísimo interés de la ciencia nacional, al interés de la docencia y al interés asistencial que reclama nuestro pueblo. Confiamos en que los universitarios, los médicos, los estudiantes y los profesores marchando junto con el pueblo podrán realizar esta obra de tan grandes beneficios para nuestra Patria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Es una breve aclaración referente a algunos datos estadísticos y financieros referidos en el reciente discurso del señor Diputado Leone.

El ha llegado a una conclusión, que efectivamente es evidente y clara, es decir, que a un promedio de 2 500 enfermos diarios y siendo el costo de cada hospitalidad entre $ 6.00 y $ 8.00, llegaremos a un gasto por día de 20 mil pesos, lo que quiere decir que se requerirá un refuerzo financiero.

Ahora bien, expresa que en uno de los artículos del proyecto de ley los recursos que solicita el Poder Ejecutivo para la instalación y funcionamiento del Hospital de Clínicas doctor Manuel Quintela se elevan hasta $ 2:000.000.00.

Quiero agregar, señor Presidente que queda un remanente del último refuerzo de rubros votado en favor de dicho Hospital, por $ 1:477.997.20, que se van a agregar a los $ 2:000.000.00. Aún así, esta cantidad, alrededor de los $ 3:500.000.00, va a ser insuficiente.

De manera que efectivamente se requerirá un refuerzo financiero, y esto no debe ignorarlo la Cámara desde ahora.

Como miembro informante estoy en la obligación de expresarlo así.

12

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente hace aproximadamente tres meses la Cámara, creo que con el voto de casi la totalidad de los sectores políticos, votó el desglose del presupuesto de la indudablemente principal oficina de la Administración Pública, que es la de Inspección de Hacienda.

La Comisión de Presupuesto ha dado término a los trabajos de estudio de su planillado, y entre el día de mañana y pasado se hará el repartido correspondiente a los señores Diputados.

En consecuencia, voy a solicitar que se incluya ese asunto en el orden del día del lunes próximo, en cuarto término, para que la Cámara se aboque a su consideración y estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, en cuarto término, el proyecto de presupuesto de la Inspección General de Hacienda.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estaba en el ambulatorio, señor Presidente, cuando creí percibir que la Mesa señalaba como una votación afirmativa la inclusión de un asunto en la orden del día de una sesión extraordinaria.

¿Es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo quisiera llamar a la reflexión de la Mesa sobre si cuadra dentro de las disposiciones reglamentarias la proclamación afirmativa de esa votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Mesa no lo entendiera así, no lo hubiera proclamado. Podrá estar equivocada la Mesa, pero le hago notar al señor Diputado que no hay ningún artículo que exija una mayoría especial para incluir un asunto en el orden del día de una sesión extraordinaria.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo tenía entendido, hasta ahora, que para incluir asuntos en las sesiones extraordinarias se necesitaban cincuenta votos. Si se necesitan cincuenta votos para realizar una sesión extraordinaria, resulta después curioso que por 23, 25, o 27 votos se pueda incluir un asunto en el orden del día de esa sesión. Yo planteo esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión extraordinaria está votada por la Cámara. De modo que para ser incluído un asunto en el orden del día de esa sesión no se necesitan los cincuenta votos conformes.

SEÑOR CHOUHY TERRA — Es la tradición de toda la Cámara que en las sesiones extraordinarias —yo no soy exégeta del reglamento— que realiza la Cámara siempre se requieran, para incluir un asunto, el quorum de cincuenta votos. Siempre se requirió. Incluso para cortar el receso. Nunca se hizo esa diferenciación que se hace ahora. Yo creo que la Mesa está sentando un precedente peligroso.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra, para ocuparme de esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que hay, señor Presidente, es que para votar una sesión extraordinaria se necesita el número de votos de cincuenta por lo menos, pero para incluir en las sesiones extraordinarias de esta naturaleza asunto en el orden del día sin ponerlos en preferencia con el asunto que haya sido motivo de esa convocatoria, no se necesita esa mayoría.

(Apoyados).

—Ahora, lo que se confunde generalmente es con las sesiones del período extraordinario, en las que, para incluir asuntos, hay que declarar previamente la gravedad y urgencia de esos asuntos que hayan podido dar motivo a la convocatoria para sesiones extraordinarias.

Esa es la equivocación en que incurre el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y no es éste, acaso, un período extraordinario?

SEÑOR MIRANDA. — No; estamos en sesiones extraordinarias, pero en el período ordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Chouhy Terra plantea alguna cuestión?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente. Planteo eso. Llamo a la meditación de la Cámara. No he tenido tiempo mayormente para profundizar el análisis del tema, pero me choca que se puedan incluir en sesiones extraordinarias asuntos con menos de cincuenta votos. Por lo menos contraría todo el precedente que hasta ahora ha tenido la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Padece error el señor Diputado Chouhy Terra. Ese procedimiento que acaba de adoptar la Mesa no contradice los antecedentes parlamentarios.

La Cámara resolverá si la votación que acaba de proclamar afirmativamente la Mesa es la que está encuadrada dentro del Reglamento.

Se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y siete: **Afirmativa.**

13

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en el día de ayer, a raíz de la interpretación de un artículo reglamentario, quedó excluído prácticamente de el orden del día el proyecto informado por la Comisión Especial designada por la Cámara para estudiar una legislación para las industrias insalubres.

Proponemos, en consecuencia, que este asunto sea incluído en el orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta a la Mesa, antes de votarse?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Desearía preguntar a la Mesa cuántos asuntos pueden incluirse en una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los que la Cámara resuelva.

SEÑOR CARTOLANO. — Muchas gracias, señor Presidente. Hice esta pregunta porque iba a hacer un pedido en el mismo sentido que el que ha hecho el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del próximo lunes el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Arismendi, relativo a legislación para industrias insalubres.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

14

Continúa el debate sobre el asunto referente al gobierno y administración del Hospital de Clínicas.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Cuántos oradores quedan inscriptos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Y cuántos Diputados hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay cuarenta y un señores Diputados.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Hay alguna Comisión funcionando?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a hacer moción para que cuando terminen los oradores inscriptos, se clausure el debate y se pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción debe ser votada oportunamente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Dejo formulada la moción ahora para que se vote en el momento oportuno. Desde ya la anticipo.

Además, cuando llegue ese momento, voy a solicitar que se tome votación nominal, no para saber quiénes votan en pro y en contra, sino para saber quiénes se interesan por este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: parece que la Cámara está bastante saturada de este debate sobre el Hospital de Clínicas. Aquí se ha anunciado ya, una sesión hasta las once de la noche. Yo trataré de ser breve y de no contribuir a la verdad de este pronóstico.

Creo que tengo el derecho, como legislador, de hacer algunas observaciones. Pertenezco a una generación de la que casi se puede decir que ha envejecido esperando la habilitación de este hospital. Cuando este día ha llegado, creo que tenemos, por lo menos, que decir algunas palabras.

En cuanto al nombre que lleva el Hospital, de Manuel Quintela, reverencio su memoria y creo que fué uno de los hombres más talentosos y más buenos que pasaron por la Facultad de Medicina.

Con respecto al doctor Eduardo Blanco Acevedo, puedo suscribir cada uno de los conceptos encarados en esta Sala poc el señor Diputado García Austt.

No obstante ello, pienso formular severas críticas, a la proyeción y creación de este hospital. Pero antes voy a contestar unas palabras pronunciadas hace un momento, aquí, por el señor Diputado Leone.

Si alguno de la Barra me conoce y sabe que soy médico, y yo callara, podría opinar que las doy por ciertas y verdaderas. Ya han sido contestadas en Sala en otra ocasión.

El ha dicho que, en muchas ocasiones, los pobres son tomados en los hospitales como conejillos de Indias para probar en su carne o en su dolor remedios o tratamientos que después podrán usarse tranquilamente en los ricos.

Yo he sido en los hospitales paciente y asistente y nunca he presenciado hechos de la naturaleza descripta por el señor Diputado comunista. Y para honrar a esos maestros, más que con palabras, con hechos, debo decir que ellos nos enseñaron a respetar el dolor del prójimo. Debo decir, por ejemplo, que en el Vilardebó, donde tuve el honor de estar algún tiempo al lado del profesor Bernardo Etchepare, este sabio maestro desterró de aquellas salas el chaleco de fuerza prohibió los cuartos fuertes, sustituyéndolos por el chaleco químico, luchó denodadamente por eso y lo impuso allí, como lo habían impuesto en parte, también otros médicos que lo precedieron. Y voy a decir, por ejemplo, que en una guardia nocturna en el Hospital Maciel vi despedir a un interno de la puerta porque estaba realizando una sutura en un recién ingresado, sin haberle practicado anteriormente la anestesia local, cosa que nosotros, a los ricos, se lo hemos hecho muchas veces: una o dos puntadas in ánime vili Eso singnifica que hemos sido educados en un profundo respeto al dolor extraño y no por sensiblería, por lloriqueo o en forma mojigata, sino en una forma científica de tratar de evitarlo, o, si él se había producido, tratar de aliviarlo. Esa ha sido nuestra conducta y creo que es el mejor homenaje que puedo expresar a todos nuestros maestros.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Gilmet se refirió a una expresión de que se había adelantado la posibilidad de que, en este hospital, tal como se plantea en el proyecto, los enfermos pudieran transformarse en conejillos de Indias. Creo que el señor Diputado Gilmet atribuye la expresión a algún Representante comunista. En realidad, el que señaló eso en una interrupción hecha en sesiones anteriores fué el que habla, y no lo hice en manera alguna con respecto a la Asistencia Pública actual; señalé que ese peligro no existe en la actualidad: que ese es un peligro que habrá que afrontarlo si este proyecto recibe sanción legislativa. Pero en mi espíritu, en ningún instante pude atribuir la calidad de conejillos de la India a aquellos enfermos que van a asistirse en los actuales hospitales de Salud Pública.

Muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — Fueron palabras textuales del señor Diputado Leone: conejillos de Indias.

Me voy a referir a este Hospital.

Se ha dicho aquí que ha llegado al mundo un poco viejo, que es tardío, y abonan muchas razones esas palabras. Hace casi veinte y pico de años que lo estamos esperando lo que no dice mucho en favor de la eficacia constructiva del Estado. Si pensamos por ejemplo, que hemos visto erigirse en la Plaza Independencia el Victoria Plaza Hotel apenas en dos años, y que este block del Hospital de Clínicas hace ya no sé cuántos lustros que está levantando su testa sobre la ciudad de Montevideo y que recién ahora va a habilitarse en forma efectiva para la asistencia de los necesitados, tenemos que convenir en que el aserto que acabo de hacer es exacto.

Demasiado tardío y, además, demasiado caro. Se ha dado aquí una cifra de $ 10.000.00 por lecho, que concep túo optimista, porque si sólo contamos los intereses devengados por los $ 2:800.000 00 pesos fuertes votados en el año 1929, tenemos que agregar ya una suma encima a los $ 3:600.000.00. Es claro que esto ha sucedido en el país con distintas obras, con este Palacio, por ejemplo: ha sucedido mismo con la Rione, y con otras construcciones, pero en ningún caso, quizás, ha sido tan saliente y tan acusado como en este que estamos tratando en el cual el precio se ha multiplicado por seis o por siete con relación al fijado en el primer momento.

Además, la cifra de $ 10.000.00 por cada cama es excesiva. Todos sabemos que aquí podía construirse una casa, una mansión lujosa, hasta hace dos o tres años, con una cantidad mucho menor por habitante o por lecho: una mansión de lujo, dotada de todos los adelantos de la técnica arquitectónica y de materiales caros y suntuosos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una nueva interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo solicito una vez más del señor Diputado Gilmet que me perdone, pero declaro que me sentí molestado por la forma tajante con que la Mesa evacuó mi consulta sobre las dudas reglamentarias que expresé con respecto a la inclusión de un asunto en sesiones extraordinarias cuando él no había obtenido cincuenta votos conformes. Por eso rogándole otra vez al señor Diputado Gilmet que me perdone esta interrupción, porque es un asunto de índole interesante a los efectos de nuestras deliberaciones futuras en sesiones extraordinarias, solicito que la Secretaría dé lectura al penúltimo inciso del artículo 29 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 29 del Reglamento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con el penúltimo inciso alcanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado para la buena comprensión del artículo debe leerse éste completo y no el inciso que le interese solamente al señor Diputado. Perdone el señor Diputado, pero la Mesa hará leer todo el artículo 29 en lo pertinente.

Léase.

(Se lee:)

"Ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos y si hubiera más de un pedido o solicitud de sesión para el mismo día se formará una sola lista de asuntos, dando prelación en ella: a) a los incluídos por la Cámara y b) a los indicados en las solicitudes según su orden de presentación. La convocatoria para sesión extraordinaria a que se refiere el numeral primero, se hará para no menos de media hora y no más de dos horas antes de la fijada para la sesión ordinaria salvo resolución expresa de la Cámara, graduándose la antelación, dentro de aquellos límites, sobre la base de destinar treinta minutos a la resolución de cada uno de los asuntos.

En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la ofrma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva".

Todos los asuntos que ha votado la Cámara para ser incluídos, van a figurar en la orden del día. Si llegado el momento de realizarse la sesión extraordinaria se pide la inclusión de un nuevo asunto, necesitará cincuenta votos conformes; de lo contrario, no podrá ser incluído

Al señor legislador se le pueden citar antecedentes relativamente frescos. A fines del año pasado, cuando la Cámara se dedicó a trabajar en forma por demás extra-

ordinaria, realizó sesiones extraordinarias con órdenes del día con sesenta y ocho asuntos a considerar, asuntos que fueron votados todos durante las sesiones de la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con más de cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió el asunto. Si el señor Diputado pide reconsideración, se procederá a votar ese pedido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido reconsideración, porque creo que es claro el artículo cuando dice: "En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva". Me parece que no figurando en la convocatoria respectiva el asunto que ha sido votado por veintitantos votos, no puede figurar en la orden del día de la sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera lo resuelto por la Cámara.

(Se vota).

—Dieciocho en cuarenta y uno: Negativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Normalmente, señor Presidente, voto los pedidos de reconsideración, por principio casi. No lo he hecho en este caso, porque medió, antes de esta circunstancia, el pedido expreso de ratificación sobre el procedimiento seguido por la Mesa, lo que, a mi juicio, equivalía a un pedido de reconsideración.

Sobre el problema fundamental, no tengo absolutamente ninguna duda, primero, en función de la disposición reglamentaria y, segundo, porque es norma y costumbre en la Cámara. Es notorio que para romper el receso en que la Cámara entra, son imprescindibles cincuenta firmas o cincuenta votos de los señores Diputados, pero no así para incluir en la orden del día de esas sesiones extraordinarias, no uno, sino el número de asuntos que la Cámara estime conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la Administración del Hospital de Clínicas por la Universidad de la República.

Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Había hablado de la latitud, de la demora en construirse este edificio y también de su enorme costo, lo que ya crea un grave problema desde el punto de vista de los cálculos que deban efectuarse, del precio por cama y por día, en nuestros hospitales.

También su eficacia, como centro asistencial, ha sido puesta en duda. Será difícil allí atender rápida y eficazmente a los enfermos y si esta asistencia se hace será a expensas de la dedicación y de los esfuerzos del personal técnico y de servicio y no porque el hospital se preste para el fin para que fué creado. Esto ha sido ya muy discutido; hace ya treinta años que se viene hablando del tema y no quiero, dado lo tardío de este discurso y el cansancio de la Cámara, entrar a considerarlo; me he propuesto sólo orillarlo con estas palabras.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en un momento en que yo no me encontraba en Sala, el señor Diputado Gilmet dijo que, en mi intervención, yo habría dicho que en los hospitales se hacía un poco el servicio haciendo que los pobres sirvieran de conejillos de Indias.

Yo me referí a ese asunto diciendo que un señor Diputado había dicho eso en Cámara. Creo que la Cámara recordará que hace algunos días un señor Diputado sostuvo esa expresión.

Deseaba hacer esta aclaración, porque en ningún momento tuve en mi espíritu esa idea, sino que realmente yo sostengo lo contrario. Muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — Acepto la rectificación del señor Diputado, pero aquí, no sólo yo, sino los que me rodeaban habíamos entendido lo contrario.

Estaba hablando, señor Presidente, de la deficiencia del hospital y creo que este defecto gravísimo proviene, no tanto de los hombres que intervinieron en la gestión de su proyecto y de su construcción, sino en un mal de la época llamado, con propiedad, el gigantismo o el colosalismo; es el amor por lo grande, a lo colosal, como dicen los alemanes, tendencia que, según algunos como Burtchardt aparece en aquellas sociedades que sufren una profunda decadencia moral e intelectual y más aún de los sentimientos artístico o estético.

Este colosalismo obligará a que tengan que viajar dentro de los muros de ese hospital más de treinta mil personas por día, entre enfermos, enfermeros, estudiantes, médicos, personal secundario de servicio y visitantes, lo que creará por sí solo un grave problema a resolver a todos los que tengan que vigilar la administración económica y de eficiencia técnica de ese nosocomio.

Agrego que siempre creímos que se iba a hacer la enseñanza completa de la medicina, es decir, que aun la disección para la preparación anatómica y la fisiología, iban a ser enseñadas allí, si no en sus salas en un anexo de ese edificio, y creíamos que toda la enseñanza de la clínica tendría lugar en sus salas. Sin embargo, no ocurre así. Materias fundamentales, sobre todo para el médico práctico que se va a instalar en campaña, no van a ser dictadas en ese hospital.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En verdad, señor Presidente, la Facultad de Medicina debiera haber construído lo que se llama el Centro Médico de Montevideo junto al Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela. No ha sido así por dificultades financieras. La propia Comisión Administradora lo propuso al Consejo de la Facultad de Medicina y éste aceptó, en principio. Ese fué el propósito. Una de las dificultades que hubo fué la relacionada con la insuficiencia de espacio y ampliación que hubo que darle a la Facultad de Odontología. De lo contrario, ése había sido el propósito, para que allí se instalaran los cursos de disección y fisiología y demás cursos facultativos, como sería el deseo del señor Diputado Gilmet y también el mío.

Creo que es una aclaración oportuna.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado acepta la verdad de lo que yo expreso. Según se ha dicho acá, y el señor Diputado Legnani también lo afirmó, la clínica Pediátrica, la Psiquiátrica, la Obstétrica, la Ginecológica y el Instituto de Tisiología no tienen cabida en ese monstruoso edificio. Y es lamentable que se haya gastado más de pesos 20:000.000.00 para que la Facultad de Medicina tuviera una casa, y resulta que, después de haber gastado eso, si no tan desvalida como antes esté un poco en la calle todavía. Como médico, formularía votos porque este desiderátum se consiguiera, para que fuéramos a eso, es decir, para que se concentrara allí la totalidad de la enseñanza de la medicina.

Sería partidario aún, de que se formara allí, si fuere posible, en ese parque tan grande, un centro estudiantil, a semejanza de aquel Latino de París, tan famoso, que sería en nuestra ciudad, tan mercantil, tan cosmopolita y tan ajena a los problemas del pensamiento y del sentimiento, un centro de cultura y de irradiación de una noble y desinteresada cultura, como lo son todos los barrios universitarios del mundo.

Quiero saltear algunos puntos que tenía anotados.

He creído necesario hacer esas críticas, tan ligeras, porque creo que la aceptación a libro cerrado, de una obra tan cuantiosa, sin señalar sus errores, no es constructiva, ni es cumplir con nuestro deber de legisladores el callarlos.

Paso a referirme a su destino, es decir, a quien debe gobernarlo y administrarlo.

Voy a inclinarme por el pase a la Facultad de Medicina, más que a la Universidad de la República, ya que, al fin de cuentas, va a ser aquélla la que va a administrar y gobernar este hospital.

Creo que las razones jurídicas que aquí se han expuesto en contra de este destino tienen su valor y son más que opinables; pero no es materia de mi disciplina ese tema y no voy a inmiscuirme en responder y contestar esas observaciones. Pero como médico, sé muy bien, y como estudiante en la época en que este Hospital se proyectaba, que la intención de todos aquellos que han intervenido en su gestación, era la de que este Hospital pasara a manos de la Facultad de Medicina, para que allí se hiciera, como he dicho y repito, la enseñanza total de esta disciplina, de esta ciencia de curar.

Yo votaría como legislador, aún sin ser médico, este paso de repartición tan importante y tan onerosa, a la Universidad o a la Facultad, por otras razones, políticas, de buena política: por mi afán anti-centralista o, mejor dicho, por mi afán descentralizador.

Creo que uno de los grandes males de este país es su macrocefalismo, la concentración de todas las fuerzas vivas y de todas las energías de la República en la ciudad de Montevideo.

(Apoyados).

—Y uno de los grandes defectos de estas Constituciones, la de 1934, con sus reformas posteriores, hasta la última elaborada en la casa de Santos, es casualmente que son manifiestamente, abusivamente centralistas. Y

sobre todo esta última, que ha concentrado casi todo el poder, casi toda la fuerza y casi todas las energías del Estado en manos del Presidente de la República; que es centralista, porque ha suprimido los Senadores elegidos por los departamentos centralistas, porque ha disminuído el número de Diputados y por ende los que aquellos elegían, centralistas, por muchas otras cosas más... pero no quiero extenderme en este tema. Pero para poner un ejemplo, debo expresar que se ha dicho estos días que el señor Presidente de la República podrá disponer de hasta una cantidad vecina a los $ 100:000.000.00, procedentes de las diferencias de cambio, si se mantienen estos tipos de pesos 1.51 para la exportación de lanas, de carnes, productos y subproductos, y se mantiene el tipo de $ 2.45 para la importación, en general, de aquellas mercaderías de necesidad más común.

Esta diferencia de $ 0.95 entre dólar y dólar: el dólar que compra el Banco y el dólar que el Banco vende, hará que el Presidente de la República disponga en sus manos de cantidades fabulosas de dinero, como no lo ha tenido ningún dictador, ni ningún tirano, ni ningún Presidente constitucional de los que el país ha tenido.

Como dispone —sé que en uso de leyes como la del Contralor de Cambios, o la de Subsistencias, o de otras, que tienen una gran latitud en esos aspectos— y por lo tanto, con autoridad para ello, pudo disponer repito hace pocos días, pudo regalar a los Hoteles de Montevideo y a las playas de lujo, $ 2:000.000.00. Debe agregarse que casi todo ese dinero destinado al abaratamiento de la vida se gaste en la ciudad de Montevideo, a excepción del pan, cuya solvencia beneficia a todos los habitantes de nuestro territorio, aunque en forma especial beneficia al trust molinero dirigido por Bunge y Born. Pero, a excepción del pan, casi todo ese dinero que por ley debería ser destinado al abaratamiento de las subsistencias lo insume la ciudad de Montevideo, ya sea en leche, sea en carne para el Municipio de Montevideo, ya por los paquetes, etcétera, como si no existieran desvalidos en campaña. ¡Y después nos ponemos a llorar y nos ponemos a sacar vistas de biógrafo por Artigas o por Salto!

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo escuchaba al señor Diputado Gilmet, y me sorprendió una de las afirmaciones que ha hecho: la de que el Poder Ejecutivo podría disponer en el correr del año 1950, de aproximadamente pesos 100:000.000 00, producidos del fondo Diferencias de Cambio.

Ignoro qué fuentes puede haber tenido el doctor Gilmet para llegar a esa conclusión, que para mí sería sumamente halagadora; pero declaro que, a estar a mis informaciones, los funcionarios técnicos del Banco de la República discrepan totalmente con esa cifra, puesto que de acuerdo a los estudios y a los cálculos presuntivos hechos relativos al Fondo Diferencias de Cambio se estima que en el correr de 1950, dicho Fondo va a arrojar una diferencia del orden de los $ 10:000.000, en menos, con lo que arroje en el corriente año.

(Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — Debe convenirse que no es éste el tema de la discusión, pero debo manifestar que si importamos y es por valor de 100:000.000.00 de dólares y exportamos por valor de 100:000.000.00 de dólares también los 100:000.000.00 de dólares que importamos representan $ 245:000.000.000 para el Banco, y los 100.000 000.00 de dólares que exportamos, representan 151.000.000.00; la diferencia entre 245:000.000.00 y 151 000.000.00 da unos $ 95:000.000.00. De manera que la cuenta es muy sencilla.

Se han producido importaciones de un valor aproximado a los 200:000.0000.00 por año, y exportaciones hasta de 200:000.000.00 también. Alcanzó a 180:000.000.00 el año pasado, y creo que esa cifra podrá abatirse podrá cambiarse, y aún es sabido que esta diferencia de $ 0 95 por dólar no afecta a todas las mercaderías, sino a las de mayor volumen de exportación y de importación. Pero yo me refería, en forma especial, que hubiera votado por darle este destino al Hospital, por mi afán descentralizador, que creo que debe dominar a casi todos los señores Diputados que conocen íntimamente el medio rural, el dolor del campo, la soledad del campo, la miseria del campo.

(Apoyados).

—Voy a terminar, señor Presidente. Quería dar a la Cámara —he salteado por encima de algunos parágrafos que tenía aquí apuntados, a fin de no fatigar al Cuerpo— las razones de mi voto.

Quiero decir finalmente, lo siguiente: que, como médico, aspiro a que se cumpla el ideal que albergaron aquellos profesionales, aquellos colegas míos de los decenios 1900 a 1930, de que los estudiantes de medicina no tuvieran que deambular de la ceca a la meca para realizar sus estudios, como lo hicimos nosotros, aquellos que no disponíamos de automóviles, o no teníamos microscopios, o libros suficientes, aún en esos días de canícula que suelen a examen y teníamos que desplazarnos del Vilardebó, al Maciel, al Hospital de Niños, o al Pasteur, o a la Facultad y perdíamos la mitad de nuestro tiempo en aquellos tranvías, tan lentos pero tan maravillosos, si los comparamos con los actuales completos.

Creo que el ideal no se ha cumplido; se ha gastado mucho dinero y estamos en la mitad del camino. Como médico, ésta era la principal intención de mis palabras: formular un anhelo por la consecuencia de ese elevado propósito de ese designio, de ese ideal; que se dé a ese estudio, que desempeña un papel tan importante en la sociedad actual, el lugar que le corresponde, y en relación a los sacrificios pecuniarios realizados por el país.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: antes de entrar al tema que hoy nos ha congregado, me siento en la obligación de glosar alguna de las manifestaciones vertidas por mi compañero de sector, el señor Diputado Gilmet. Ha dicho con razón y con justicia el señor Diputado Gilmet, que hay una evidente mala aplicación del fondo de Diferencias de Cambio, una absurda aplicación del fondo de Diferencias de Cambio, que se vierte en un 80 o|o o en un 90 o|o en la ciudad de Montevideo y se olvida el resto del país.

(Apoyados).

—Y hay algo peor a todo eso: hay, señor Presidente, un total y absoluto desconocimiento del Parlamento de la forma cómo se maneja ese fondo de Diferencias de Cambio.

(Apoyados).

—Tengo para mí, señor Presidente, que ese fondo de Diferencias de Cambio se está convirtiendo en un nuevo artículo 101, y creo que dentro de muy pocos días deberemos llamar a Sala al señor Ministro de Hacienda para que explique las imputaciones realizadas con cargo al fondo de Diferencias de Cambio.

(Apoyados).

—Sentía la necesidad de hacer estas manifestaciones porque tenía la obligación de subrayar algo que es sustancial, y, a la vez, señor Presidente, si la palabra, la modesta palabra de este Diputado que hace uso de ella en este momento llega hasta el Poder Ejecutivo, que sea una voz de alerta para que no siga por un camino sumamente peligroso, que al fin y a la postre, sólo significa el desconocimiento del Parlamento.

Y ahora, señor Presidente, al tema concreto.

Este debate nos da la oportunidad de intervenir a aquellos que muchas veces hemos visto que nuestra jurisdicción natural, nuestros conocimientos científicos han sido invadidos por personas absolutamente ajenos a ellos. Yo recuerdo en el seno de esta Cámara, muy serios debates sobre materia constitucional y sobre materia legal y, por regla general, no eran los letrados los que hacían oír su voz en los mismos, sino que eran los médicos. Hoy, señor Presidente, no nos tomamos la revancha —aunque podríamos incursionar, tal vez, en terrenos de la ciencia médica,— no nos tomamos la revancha, repito, porque para mí lo fundamental en este problema es su índole legal, su índole constitucional, y a él debemos abocar totalmente nuestra atención.

Yo coincido con el señor Diputado Fusco respecto a la misión del abogado. El abogado no tiene que aplicar el saber que ha adquirido en su pasaje por la Facultad de Derecho para hacer decir en la ley, donde dice blanco, negro, ni para cambiar totalmente el contenido ni el espíritu de la ley sino que la misión del abogado es aplicar con justicia esa ley, aplicarla íntegramente. Pero hay otra misión del abogado: cuando hay una opinión controvertida, cuando no hay una posición clara a asumir, el abogado, auxiliado con todo ese aprendizaje realizado en la Facultad de Derecho, tiene que llevar a conciliar los términos aparentemente contradictorios de acuerdo con los principios jurídicos y de la hermenéutica jurídica, para dar una solución justa y equitativa al problema que está en debate. Y este es nuestro caso: no tener que hacer aparecer donde dice, blanco, negro, sino que ante la presunta contradicción entre los artículos 178 y 179 de la Constitución de la República, con respecto a la administración del Hospital de Clínicas, con esos principios de hermenéutica jurídica, con esos sanos principios, interpretar fielmente la Constitución para dar una solución de acuerdo al derecho. Y, señor Presidente, yo pretendo decir en muy pocas palabras, con las menos que me sea posible; y colocándome en

en terreno esencialmente teórico —repito, esencialmente teórico—, en primer plano, si la Facultad de Medicina, puede administrar un Hospital de Clínicas de acuerdo a nuestro texto constitucional vigente. En ese terreno teórico, yo doy mi respuesta sin vacilar: puede y debe administrar. Más; es la única habilitada para llevar su administración. ¿Por qué, señor Presidente? La Constitución establece que la instrucción superior estará a cargo de la Universidad, vale decir, de un ente autónomo.

Y la ley, creo que del 14 de julio de 1885, dispone que la Enseñanza superior tendrá un objetivo fundamental: habilitar para el ejercicio de las profesiones científicas y preparar a los hombres para ejercer las profesiones científicas. Para ello, la Universidad se divide, se desconcentra, señor Presidente, ese organismo autónomo, en las distintas Facultades, y cada una de ellas habilita a los ciudadanos, a los hombres habitantes de este país para el ejercicio de una profesión científica.

Es evidente que la Facultad de Medicina tiene una misión y es la de dotar a nuestro país, a nuestra sociedad, de médicos aptos. Para cumplir esa finalidad a la perfección tiene que tener presente dos aspectos que son fundamentales: el aspecto teórico y el aspecto práctico. El teórico, por la vía de la información; el profesor de la cátedra informa, da su enseñanza verbal a los alumnos; les da, podemos decir así, las primeras nociones sobre la ciencia que están aprendiendo o que quieren aprender. Pero esto hay que completarlo, señor Presidente, con la práctica, con el estudio clínico, con el contacto con el enfermo, con el conocimiento de la evolución de las enfermedades. Y estas dos cosas son imprescindibles. El conocimiento puramente teórico de nada servirá al médico, como tampoco le servirá de mucho el conocimiento puramente teórico: tienen que complementarse los dos, el teórico con el práctico; el conocimiento a través de la información de los fenómenos que produce una enfermedad, con el contacto real, vivo de ese proceso vivo que es una enfermedad que sufre un paciente. Y del conocimiento de esos dos hechos, el teórico y el práctico, surge y se habilita el profesional futuro.

Bien, señor Presidente: por disposición de la Constitución se le da a la Universidad una misión y al dársele esa misión tiene evidentemente que otorgársele los medios conducentes para su fiel cumplimiento. De aquí surgen en forma clara, en mi concepto, los poderes implícitos, hoy discutidos en Sala, señor Presidente, pero que en nuestro Derecho positivo y en el Derecho positivo del mundo, desde que Hamilton en su célebre respuesta a Wáshington lo definiera con precisión, nadie osa discutirlos. Si bastara respaldar una cita importante, con recordar la opinión del Juez Marshall de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos sobre la materia, ella sería suficiente para demostrar que es imposible discutir los poderes implícitos, las facultades implícitas, porque si se le otorga una obligación, es evidente que hay que otorgarle los medios conducentes para el cumplimiento de esa obligación.

Ahora bien, señor Presidente: la misión de la enseñanza la tiene la Universidad de la República, y esta misión, como dije antes, tiene su fundamento y su origen en la Constitución de la República, es decir, en la norma jurídica de mayor jerarquía, lo que la habilita para exigir —entiéndaseme bien— habilita a la Universidad, a la Facultad de Medicina, para exigir que se le otorguen todos los medios necesarios para cumplir sus fines, aunque otras normas jurídicas de menor jerarquía puedan oponérsele.

Evidentemente, señor Presidente, es imprescindible para una buena docencia que exista la parte clínica para habilitar a los futuros profesionales. Por ende, es forzoso concluir que la sala de clínica es primordialmente universitaria: seguir el proceso patológico vivo, realizar el diagnóstico, hacer la cura, todo va exigiendo instrumental, medicamentos, personal que cumpla las indicaciones de aquél que está siguiendo ese proceso.

Todo esto resulta imprescindible, y si es imprescindible esto para una buena docencia, ¿puede argüirse, como se ha hecho, que ello está impedido por el artículo 179 de la Constitución de la República? Se afirma que el artículo 179 lo impide, porque en él se establece que la salud pública no puede ser descentralizada en la forma de entes autónomos, pero sí tener un grado de descentralización compatible con el contralor que pueda ejercer el Poder Ejecutivo. Y entonces se afirma: la Universidad es un ente autónomo, y como está en un ente autónomo, el servicio asistencial que se podría prestar en el Hospital de Clínicas escapa a la centralización que quiso el Constituyente del 34 y que aceptó el del 42.

Y aquí es donde interviene, señor Presidente, el espíritu del jurista, y yo estimo que el espíritu del jurista, el espíritu jurídico no es nada más que el sentido común, porque fundamentalmente el hombre de derecho debe tener sentido común para poder resolver los conflictos que se plantean frente a dos textos legales.

Y bien señor Presidente: frente a ese posible choque del artículo 178 —que le confiere a la Universidad de la República la docencia y que en virtud de la ley del 85 a la Facultad de Medicina la enseñanza de esta ciencia— y del artículo 179 ¿cómo puede solucionarse el problema? De una sola manera: observando y resolviendo cuál es el rasgo dominante y en el Hospital de Clínicas resulta evidente que el rasgo dominante tiene que ser la enseñanza, la docencia y, por lo tanto, sólo cabe una solución: en teoría, frente a ese presunto conflicto entre los artículos 178 y 179, el intérprete, de acuerdo con la hermenéutica jurídica con sus sanos principios, tiene que resolver el problema y para ello tiene que ir a ver cuál es el rasgo que predomina que es lo que más interesa a la sociedad. Y es evidente que lo que interesa más a la sociedad es la docencia. Por ende está bien que la Universidad de la República tenga el Hospital de Clínicas.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Y dicho esto, señor Presidente, rápidamente y en forma teórica, sin referirme expresamente al Hospital de Clínicas —a ese Hospital que se honra llevando el nombre de un sabio como fué Manuel Quintela...

(Apoyados. — Muy bien!)

—...que se honra, repito, llevando el nombre de un sabio como fué Manuel Quintela, honrándose también el país al reconocer, a través de una de sus más importante obras, la sapiencia de aquel sabio— quiero expresar que el proyecto que estamos considerando le tengo que hacer muchas y muy serias salvedades.

En primer término, debo empezar por decir que resulta evidente que entre el Hospital de Clínicas proyectado en 1926 y el de ahora, hay una diferencia substancial. Creo que nadie se atrevería a afirmar en 1926, que aquel hospital de 500 a 600 camas a lo máximo podría tener otro destino que el de la Universidad. Pero es evidente, señor Presidente, que los hombres que vinieron después de 1926, y no entro aquí a criticar sus afanes, ni su obra, sino que la respeto, desfiguraron fundamentalmente el principio rector del legislador de 1926: transformaron un hospital de 500 o 600 camas, en un hospital de más de 2.000.

Yo no voy a entrar a hacer el cálculo, pero creo que, aún en contra de lo que afirmaron distinguidos médicos en esta Sala, este hospital va a absorber la mitad de la población del Departamento de Montevideo que requiere asistencia. Para mí no vale el cálculo de 9.000, porque en ese cálculo están las camas del Vilardebó, de Saint Bois, del Fermín Ferreira, del Pereyra Rossell, del Pedro Visca, de Traumatología y de algún otro hospital y resulta evidente que lo que viene a sustituir el Hospital de Clínicas es al viejo "Pasteur" y al viejo "Maciel" por los cuales tantos sabios que honran nuestra medicina han pasado.

Esta diferencia, señor Presidente, es fundamental. Era lógico que aquel Hospital de Clínicas de 600 camas, fuera de la Universidad de la República. Pero esto, señor Presidente, se hace difícil. Creo, sin embargo, que tenemos la obligación de respetar aquel pensamiento y de dotar a la Facultad de Medicina de los servicios necesarios para que pueda realizar una perfecta enseñanza.

Afirmo que para expedirme así, no hago cuestión de etiquetas, pues alguien ha dicho en esta Sala que basta que lleve el título de Hospital de Clínicas, para que tuviera que darse a la Universidad. No interesa la etiqueta en mi concepto: lo que interesa es el contenido: y mientras la Universidad no fuera dotada de un hospital para poder prestar la enseñanza necesaria y que le exige la propia sociedad evidentemente ese Hospital tiene que ser de la Universidad.

En segundo término conceptúo que la ley que estamos considerando si fuera aprobada en su contexto actual constituiría una de las peores leyes salidas del Parlamento. Hay una imprecisión absoluta y total; se dice por ejemplo: "El Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela con sus servicios anexados"... ¿Cuáles son los servicios anexados?

Planteo la pregunta porque creo que el legislador tiene la obligación de definir esa cuestión con claridad y precisión. ¿Se incluye a Odontología, al servicio de infecto-contagiosos, a Traumatología, al servicio de cardiología o algún otro similar —y perdónenme los médicos si cometo un error—, dentro de ese mismo predio, que serían los que van bajo la denominación de Hospital de Clínicas y sus servicios anexados?

No hay una definición clara y concreta en la ley. Y yo estimo que la ley debe ser clara y precisa respecto a este punto.

Pero esto no es lo más grave.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Discúlpeme, doctor Olivera Ubios, pero quisiera terminar en cinco minutos.

Hay algo más grave aún: el inciso segundo del artículo 1.o. Este inciso en mi concepto, aunque se aprobara el pri-

mero, no podría de ninguna manera aprobarlo la Cámara, porque él sí, evidentemente, es inconstitucional: significa una delegación de funciones, y el Parlamento no puede, bajo ningún concepto, delegar sus funciones a nadie.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Sé lo que se me va a responder; se me va a decir que lo que se pretende en este instante es respetar el fuero universitario, no invadir la autonomía universitaria: reconocer en la ley a la Universidad la facultad para manejarse de acuerdo a lo que entienda mejor. Pero yo respondo que en esta República no hay ninguna República, y el Parlamento está habilitado por las mayorías que exige la Constitución de la República a dictar las normas para establecer concretamente la manera en que se han de cumplir esos servicios fundamentales de la enseñanza.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No le he permitido al señor Diputado Olivera Ubios: le ruego al señor Diputado Legnani que no tome como una descortesía de mi parte el que no le conceda la interrupción.

Para mí esta delegación de funciones hace imposible que el Parlamento vote este proyecto de ley; el Parlamento tiene que establecer categóricamente quién es que va a administrar este servicio, porque si no, se desprende de una facultad que está dada en forma expresa y categórica nada más que al Parlamento Nacional.

Yo comparto también —y eso me hace vacilar mucho sobre el total del problema— que el legislador al otorgar a la Universidad de la República el Hospital de Clínicas, pierde una de sus facultades más preciosas: la facultad del contralor. Nosotros vamos a tener el contralor presupuestal pero el contralor de gestión se escapa de nuestras manos Y sí no, observen los señores Diputados: la responsabilidad ante el Parlamento será del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. De ahí, nos encontramos: autonomía, Universidad. Rector de la Universidad; luego: desconcentración. Facultad de Medicina; y con toda seguridad dependiente de ésta, una nueva desconcentración y Administración del Hospital de Clínicas. Evidentemente, la facultad de controlar la gestión del Hospital de Clínicas se pierde por este Parlamento.

Y esto a mí, como legislador que siempre ha pretendido y ha hecho todos los esfuerzos para poder ejercer el contralor más eficaz —me habré equivocado varias veces, muchas, tal vez, pero siempre he querido ejercer una facultad implícita del Parlamento: controlar los servicios públicos— esto, como está redactada en este momento la ley, si no se modifica fundamentalmente, evidentemente escapa a nuestro contralor.

Termino, señor Presidente, en la esperanza de que en la discusión particular se podrán corregir estos vicios que existen en el proyecto, y de que podamos votar todos esta ley, en la seguridad de que de esa manera cumplimos los preceptos fundamentales para los cuales nos sentamos en estas bancas: para servir a la República y para hacerla cada vez más grande.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Creo que en el mismo sentido que yo, iba a hacer una aclaración el señor Diputado Legnani, compañero de la Comisión de Higiene y Asistencia.

De antemano yo conocía que el señor Diputado Ferrer Serra iba a hacer objeciones a los incisos primero y segundo del artículo 1.o. La Comisión de Higiene y Asistencia ha tomado en cuenta esas atinadas consideraciones, y en la tarde de hoy ha redactado nuevamente esos incisos. y yo pasaré a la Mesa el texto que será puesto a consideración de la Cámara en el momento de la discusión particular, y estudiarse el artículo 1.o.

En este sentido, han sido contempladas las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado que tenga la gentileza de pasar el texto por escrito a la Mesa, para darle lectura oportunamente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La observación que ha formulado el señor Diputado Ferrer Serra fué planteada por el que habla en la última sesión que celebró la Comisión de Higiene y Asistencia, integrada, el 24 de octubre último. A dicha sesión concurrieron los Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social, de Salud Pública, además del señor Rector de la Universidad, y los Decanos de las Facultades de Medicina. Farmacia y Odontología.

Cuando le tocó hablar al señor Ministro de Salud Pública, éste se formuló esta pregunta: "En la citación, se me pide opinión sobre los artículos 1.o y 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo. No sé, señor Presidente, qué es lo que la Comisión desea que yo informe sobre este artículo 1.o. Yo quisiera tener un poco de conocimiento para ver cuál es el alcance de lo que se me plantea".

El Diputado que habla pidió una aclaración en estos términos: "Tal vez pueda concretar un poco más el pensamiento de la Comisión sobre los motivos de la invitación a concurrir a su sala. Somos partidarios, algunos miembros de la Comisión, de establecer a texto expreso que el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" con sus servicios anexos, pasara a depender de la Universidad de la República, y sea administrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. en la forma que ésta resuelva, es decir, poner en la ley eso, no dejar "el órgano administrador que determine luego el Consejo Central Universitario", sino especificarlo a texto expreso en la ley".

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, presente, como dije, en esa reunión, expresó que no había ningún inconveniente en establecer eso en la ley, pero que por "un acto de mayor respeto a la autonomía universitaria, dejar que el órgano técnico que es el Consejo Central Universitario, resuelva el régimen que va a aplicar dentro de la Universidad", es decir a quien corresponderá la administración del Hospital de Clínicas, que no podía ser otro órgano que la Facultad de Medicina.

Teniendo en cuenta ese argumento de respeto a la autonomía universitaria, el Diputado que habla no insistió en su posición primera de establecer a texto expreso en el proyecto de ley que el Gobierno y la administración del Hospital de Clínicas pasara a la Facultad de Medicina, teniendo en cuenta también que la Facultad de Farmacia y Química y la Facultad de Odontología, reclamaban en parte su intervención en la dirección de este hospital. en vista de los servicios de cirugía dental y de farmacia que a su vez iba a servir. Pero ese argumento no me hace inconmovible en la tesis primera, y no tengo ningún inconveniente en que quede a texto expreso, si así es la voluntad de la Cámara, modificando el proyecto que tenemos en nuestra banca, que el gobierno del Hospital de Clínicas pase al Consejo Central Universitario, y su órgano administrador sea el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Nada más.

15

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: estos días la prensa se ha venido ocupando de atropellos policiales realizados en la ciudad de Pando. Algunos Diputados de los distintos sectores también nos hemos referido a ello, y habíamos solicitado en oportunidad que nuestras palabras llegaran al Ministro del Interior.

La verdad es que después de esas denuncias traídas a Cámara, nuevos atropellos y nuevas formas de prepotencia de la policía de Pando han aparecido en aquella ciudad. En este instante podemos decir que en la ciudad de Pando hay un verdadero estado de indignación y de terror frente a estos graves hechos. Diariamente se cometen allí toda clase de atropellos, agresiones, pedradas contra casas de modestos vecinos de ese lugar, sin que la policía pueda ubicar para nada a los patotas responsables.

Ultimamente uno de estos atentados ha quedado sin clarificar. Un joven de apenas veinte años de edad, que se disponía a repartir propaganda relacionada con el atropello policial ejecutado por el funcionario Domínguez — que en este momento está sumariado y preso en la cárcel de Canelones— fué objeto de una brutal agresión y ha permanecido durante dos o tres días sin conocimiento en el Hospital de Pando. Sin embargo, hasta este instante, ni la prensa se ha hecho eco de este asunto ni la policía ha enviado el comunicado policial correspondiente tratando de este modo de restar importancia a este grave suceso.

Creemos entonces que están amenazados con esto los derechos de los ciudadanos de una manera que realmente indigna a los hombres que desean que estos derechos sean respetados.

No ha dado hasta este instante la Jefatura de Policía de Canelones ningún comunicado que aclare esta situación ni el Ministerio del Interior tampoco, mientras tanto, como dijimos, siguen unos tras otros realizándose estos atentados y las patotas parecería que en Pando actúan con toda libertad.

Más: nosotros nos preguntamos si esos dineros secretos, que con fines confidenciales se dan para la policía, no tendrán mucho que ver con estas patotas que marchan respaldando a la propia policía en sus atentados.

Es necesario que de una vez por todas se ponga término a esta situación para garantizar los derechos ciudadanos y para garantizar la vida de los hombres del pueblo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Para decir solamente, señor Presidente, que tanto la Policía de Canelones, por intermedio del propio Jefe señor Astorga, como el Ministerio del Interior, han tomado todas las providencias del caso para aclarar los sucesos a que se ha referido el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Una vez más queda en evidencia la posición del señor Diputado Moreno en esta Cámara.

Cuando hay hechos que están conmoviendo a toda una población de nuestro Departamento, la posición del señor Diputado Moreno es aquí respaldar, adoptar la actitud de defensa de la policía en hechos gravísimos que están realmente alarmando a la población y que incluso se han denunciado en la prensa.

La verdad es que hasta ahora no hay ningún comunicado policial que conteste a lo que nosotros hemos dicho ni hay ninguna medida de parte del Ministerio del Interior que salvaguarde los derechos y la vida de los ciudadanos de Pando.

La verdad es que dos horas y media después de haber sido objeto de un brutal atropello el joven Méndez la policía de Pando no había tomado ninguna medida y fué necesario al otro día ir a indicarle a los funcionarios donde existían los charcos de sangre para que ellos pudieran ver cómo habían sucedido los hechos. Podía haber allí ocurrido una pelea, haber caído un ciudadano en la calle derramando sangre sin que la policía hubiera tomado ninguna medida para atenderlo, tal como corresponde.

Mientras tanto sabemos que en un café existente a una cuadra y media de donde sucedió el hecho, dos policías estaban bebiendo con algunos ciudadanos a pesar de que los señores funcionarios policiales decían que en Pando no existe personal para atender esto. ¿Cómo es que a una cuadra y media del lugar del hecho estuvieran embriagándose funcionarios policiales —cosa que personalmente he podido comprobar— sin que fueran a tomar las medidas correspondientes? Creo que esta es una manera de estar respaldando a los patoteros, ayudando a crear un clima de violencia en el Departamento que nosotros debemos evitar si deseamos salvaguardar los derechos ciudadanos y defender las libertades de los hombres de este país.

Nosotros no hemos levantado nunca la voz por hablar contra la policía. Hemos incluso defendido, cuando ha habido necesidad, aumentos para la policía, mejoras en sus uniformes. No tenemos odios ni posiciones antipoliciales por tenerlas, pero cuando los funcionarios policiales no cumplen con su deber, tenemos el derecho de plantear como representantes del pueblo estas cosas y no concibo que haya representantes del pueblo aquí que levanten su voz para defender a los que están atentando contra esos derechos.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo, francamente, desconocía este último hecho a que se refirió el señor Diputado que acaba de hablar y es el que tendría que ver con una agresión que se había cometido contra una persona de su partido. Yo me refería a los dos hechos que eran notorios y que tuvieron suficiente trascendencia, por informaciones de prensa...

(Interrupción del señor Representante Leone).

—...y con respecto a ellos sí he afirmado que el Jefe de Policía de Canelones y el Ministerio del Interior habían tomado las medidas del caso porque pasaron los antecedentes y las personas que habían intervenido en el suceso a la justicia. Creo que otra cosa no debía haberse hecho. La justicia será la que resolverá.

16

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — En la sesión del 16 de noviembre se aprobó por esta Cámara un proyecto de decreto referente a un tipo de interés en préstamo contratado por la Intendencia Municipal de Salto para obras de pavimentación, elevándolo al 6 1|2 o|o anual. Pero en el texto del artículo aprobado en vez de referirse concretamente al decreto legislativo de fecha 29 de diciembre de 1948, que era el que interesaba mencionar, agrega por una inadvertencia de copia, seguramente, las palabras: "de esta Cámara", que es lo que habría que suprimir.

Pido, por esa razón, la reconsideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el asunto aludido por el señor Diputado Hernández, referente al proyecto de decreto aprobado ayer con relación al tipo de interés en el préstamo contratado por la Intendencia Municipal de Salto.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

—Léase el proyecto aludido, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévese hasta el 6 y 1|2 o|o anual el interés estipulado en el decreto legislativo de fecha 29 de diciembre de 1948, referente a la autorización concedida al Gobierno Departamental de Salto para contratar un préstamo para obras de pavimentación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado.

"PROYECTO DEL DECRETO

Artículo 1.o Elévese hasta el 6 y 1|2 o|o anual el interés estipulado en el decreto legislativo de fecha 29 de diciembre de 1948, referente a la autorización concedida al Gobierno Departamental de Salto para contratar un préstamo para obras de pavimentación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto relativo a administración del Hospital de Clínicas.

Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Soy un profundo y decidido partidario de la entrega de la administración del Hospital de Clínicas a la Universidad.

El proyecto de ley sometido a nuestra consideración es malo, muy malo; pero lo que interesa, fundamentalmente en esta discusión general, es el principio y la solución acordada al problema de la administración. Y las objeciones de orden constitucional y técnico que se han alzado contra la solución proyectada para la administración del Hospital de Clínicas, han sido ampliamente rebatidas.

A esta altura del debate, cuando se han definido claramente las posiciones y la deliberación está casi agotada, creo que el mejor aporte a la sanción de este proyecto es renunciar, como lo hago, a hacer uso de la palabra, condicionando esta renuncia a que otros discursos u otros argumentos no me obliguen a rectificar en mi propósito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública, que estaba anotado en la Mesa para hacer uso de ella.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo preguntaría a la Mesa si no quedan oradores inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba inscripto el señor Diputado Sosa Aguiar, pero como en este momento no se en-

cuentra en Sala, la Mesa le ha concedido la palabra al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo he escuchado, señor Presidente, con atención, a los diversos oradores que han expresado su pensamiento sobre el destino a darse al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

Se ha dicho que ya en 1889 se propuso la separación del Hospital Maciel en dos secciones una asistencial y la otra docente; que el señor Ministro de Obras Públicas de la época presentó en esa época, en 1906, un proyecto de ley auspiciando la construcción de un Hospital de Clínicas con mil camas, que el doctor Manuel Quintela propició en 1922 en una reunión de profesores la construcción de un organismo para docencia asistencial; que en 1926 la ley de 14 de octubre creó la Comisión Honoraria Administradora para levantar el Hospital de Clínicas, el nombre de cuyo primer Presidente lleva por ley el referido monobloque. A la muerte del doctor Manuel Quintela, la presidencia pasó a manos del profesor Eduardo Blanco Acevedo.

Se ha dicho también que los hospitales tienen como función primaria el cuidado del enfermo y que los hospitales en general han sido construídos para propiciar asistencia a las diversas poblaciones de la República, siendo su capacidad y dimensiones concordantes con las necesidades populares; que la construcción del Hospital de Clínicas si hubiera sido hecha con fines exclusivamente docentes, no respondería a un propósito lógico porque sus dimensiones y su volumen son más apropiados para contribuir en gran parte a la satisfacción de las imperiosas necesidades asistenciales del pueblo, que a las limitadas necesidades docentes de la Facultad de Medicina. Se destacó que era inconveniente el mantenimiento del doble comando para organismos destinados a la vez a la asistencia y a la docencia, aunque la organización concreta fué pobre pues sólo radicó en el retardo en una semana del empleo inicial de la insulina en determinada época del Hospital Maciel, y desde el punto de vista constitucional han sido sostenidas en esta Cámara la tesis opuestas de la constitucionalidad y de la inconstitucionalidad de la administración del Hospital de Clínicas por la Facultad de Medicina o por la Universidad de la República, según el artículo 178 y el artículo 179 de la Constitución de la República.

Se nos ha acusado, señor Presidente, o se ha acusado al Poder Ejecutivo de intransigencia y se ha expresado el temor de que ese Hospital hubiera podido ser manchado por el desenvolvimiento de una baja política, vale decir, contraria a los intereses generales y permanentes del país.

Como esa acusación tiene un sentido netamente político, y su alcance desborda el prestigio de mi propia persona, para incidir sobre mi partido, la rechazo por injusta. Si la intransigencia está en alguien, no está en nosotros ni en el Poder Ejecutivo, pues le hemos dado al país la oportunidad de que el pueblo, por intermedio de su Cámara de Representantes, se pronuncie sobre el destino que corresponda dar al Hospital de Clínicas. Con no elevar mensaje alguno o ejerciendo el derecho de veto, el Poder Ejecutivo hubiera podido ejercer su intransigencia si ésta hubiera existido, aún frente al Parlamento, si tal intransigencia, vuelvo a repetir, hubiera existido, que en realidad no existió sino en la mente de algunos señores Diputados.

He dicho, cuando no era Ministro, precisamente en el debate promovido por el sector socialista relacionado con la interpelación a mi antecesor en esa Cartera, el doctor Claveaux, lo que con permiso de la Mesa voy a leer.

Dije entonces: que se haga una ley ordenada y bien estructurada diciendo quién debe administrar el Hospital de Clínicas porque, si no debe ser administrado por Salud Pública. Y lo dije en base, precisamente, a la ley, vigente aún en este momento, de 1926.

El presente proyecto establece, en su artículo 3.o, un régimen transitorio de cuatro años, en virtud —en mi opinión— de tratarse de una indudable experiencia para la Universidad en materia de administración hospitalaria.

Ha sido tan clamoroso el reclamo de los sectores universitarios, especialmente del de Medicina, en el sentido de la entrega de este Hospital a la Universidad de la República, en nombre de discriminación de la asistencia, que el Poder Ejecutivo ha estimado prudente acceder a ese reclamo primero, para evitar la inactividad de un servicio público necesario y reclamado por todos los sectores de la opinión pública, y, segundo, para proporcionar al Parlamento, mediante un proyecto de ley, el medio de complacer, si es su voluntad las aspiraciones universitarias.

A continuación diremos que las posibilidades económicas del país y la administración son los factores, y aparte del factor técnico, que influyen sobre las características de la asistencia pública. No se haría nada efectivo en beneficio de la nación si se careciera de alguno de los tres factores fundamentales citados. A Salud Pública le ha faltado en mayor grado uno de esos factores, posiblemente el más vasto: me refiero al financiero. Y las consecuencias han sido el establecimiento de una situación que estuvo por hacer crisis hace poco tiempo. Fué el mérito del Poder Ejecutivo denunciar al Parlamento tal situación de parcial insuficiencia de los rubros para gastos, que fué corregida al nivel indispensable mediante la sanción de la ley del 4 de noviembre de 1948. Pero faltan aún por corregir muchas insuficiencias que han dado origen a un estudio y planificación de las mismas, que tenemos la esperanza de que recibirá dentro de poco tiempo tan vehemente acogida por parte del Parlamento como este proyecto del Hospital de Clínicas, actualmente en debate en esta Cámara. Si no fuera así, crearíamos una situación de privilegio en favor de la asistencia universitaria y en contra de la asistencia pública.

Este edificio monumental que es el Hospital de Clínicas le proporcionará a la asistencia universitaria el ambiente propicio al desarrollo de sus funciones específicas e, igualmente se contemplará el número de unidades de trabajo, así como su retribución..

Como Ministro de Salud Pública, me pregunto con ansiedad explicable si la asistencia popular seguirá arrastrándose en un régimen francamente deficitario de camas, de unidades de trabajo y de remuneraciones vergozantes mientras a su lado nacen y crecen organismos dotados de poderosos medios financieros, como éste, precisamente, que por este proyecto de ley ha de pasar a depender de la Universidad de la República.

Llamo la atención en el sentido de que el deslinde que los universitarios quieren que se realice entre los servicios clínicos de Salud Pública y la Facultad de Medicina será tanto teórico o doctrinario como práctico porque Salud Pública no tiene los medios suficientes para satisfacer las exigencias de abastecimiento de su propio servicio. Si esos medios fueran distraídos en el servicio cooperativo de la asistencia universitaria, se comprometería aun más la asistencia popular en sus ya deficientes rubros y en sus deficiencias generales asistenciales de docencia, etc.

El Ministerio de Salud Pública en todo instante se preocupó por impulsar en toda forma esta obra, en la que se junta en forma fecunda la personalidad ilustre del doctor Manuel Quintela y el genio constructivo del profesor Blanco Acevedo. Al entregarlo a la dirección de la Universidad confía en que no se ha de desvirtuar la noble finalidad para que fuera creado, y al hacerlo así tenemos en cuenta fundamentalmente que la República espera que aquellos sobre quienes recaerá ahora la enorme responsabilidad de una empresa de incalculables proyecciones, sabrán honrar sus cometidos con desinterés y lealtad y, sobre todo, para que aquellos que sufren y buscan un alivio en sus dolores físicos y morales puedan encontrar, de la misma manera que encontraron en el desvelo patriótico del profesor Blanco Acevedo y de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, una solución de paz y fraternidad, al asegurar la salud física y moral que es la base de los grandes postulados de justicia y de solidaridad social.

Nada más..

(Muy bien!)

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En mi condición de médico, señor Presidente, voy a votar favorablemente este proyecto, es decir, voy a inclinarme a la adjudicación del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina.

Comparto la opinión del señor Diputado Gilmet cuando decía que, en realidad esta adjudicación, aunque es indirecta a la Facultad de Medicina, es en realidad a ella a quien se va a hacer.

Desde luego que, como médico, como profesional, cuando medité respecto a la posición que debía tomar, quise hacerlo pacientemente, porque los profesionales, cualquiera que sea la profesión cuando se trata un asunto que incumbe a nuestra carrera, generalmente nos dejamos arrastrar por la pasión o por el amor a la misma carrera. Yo no creo que pueda haber ningún médico que instintivamente, no pueda inclinarse a esta adjudicación. Pero la posición siendo legislador, es distinta. El legislador está entre la conveniencia, en este caso, de la facultad, y también las conveniencias del pueblo. Entre unas y otras, desde luego, las conveniencias populares. Por eso lo he meditado pacientemente y me inclino sin ninguna pasión, aún pensando en los defectos que voy a describir y que, a mi manera de pensar, tiene esta adjudicación.

Por ejemplo, a la Facultad de Medicina, en esta experiencia, le faltan los servicios que ella necesita, con personal adiestrado para la administración del Hospital de Clínicas. Va a ser ese punto una incógnita de difícil solución para los encargados de resolver estos problemas.

Por otra parte, pienso, en mi fuero íntimo y lo declaro con toda sinceridad, que en todo organismo en donde sus integrantes son electos, éstos sufren la presión de su electorado y la sufren porque hay una serie de intereses creados. En consecuencia, temo que pueda imperar un poco la política dentro de la Facultad de Medicina con respecto al Hospital de Clínicas. Deseo y aspiro a que eso no suceda, pero si llegara a producirse, la Facultad de Medicina habría echado por tierra una gran oportunidad

También existen dudas, evidentemente, respecto a cómo se dirigirá ese Hospital. ¿Será una Comisión o un pequeño Directorio o será un hombre el que tomará sobre sus espaldas la Dirección del Hospital? Y si es un hombre, ¿será un extranjero que vendrá a nuestro medio, con todos los inconvenientes que ello tiene, o será un connacional, con condiciones para el cargo?

Desde luego que dentro de nuestro medio tenemos quién es capaz de resolver todos los problemas por arduos que ellos sean. El doctor Blanco Acevedo no es una experimentación, es una realidad. No creo que haya nadie que pueda discutir su sapiencia en la dirección de ese nosocomio. En cambio, se le discute por el aspecto político, que desde luego al país no le interesa y, en consecuencia, a la salud pública tampoco. Ese es un obstáculo —estoy *meditando en voz alta*— que pesa en el ánimo de los hombres y mucho más cuando ha habido cambios fundamentales de Gobierno que han traído como consecuencia una exacerbación de las pasiones personales. No creo que haya en los que se oponen, una intención malsana ni mucho menos; creo solamente en la pasión de los hombres.

Pero, si se va a votar este proyecto y sale, como espero, favorablemente, voy a romper una lanza en favor de la Facultad de Medicina.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Deseo hacer una simple aclaración, señor Presidente. En primer término para agradecer los conceptos vertidos acerca de nuestro Jefe el doctor Blanco Acevedo; pero, además, quiero dejar perfectamente establecido en el seno de este Parlamento que el primer opositor para que no sea el doctor Blanco Acevedo quien dirija el Hospital de Clínicas es el propio doctor Blanco Acevedo. El no quiere de ninguna manera, ni nunca quiso, a pesar de los reiterados ofrecimientos, dirigir ese Hospital

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Después de la aclaración del señor Diputado Cartolano, debo decir que lo lamento por la salud pública.

Considero, señor Presidente, que cuatro años para dirigir un organismo de las proyecciones del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina es, en mi concepto, un plazo corto. La Facultad no va a poder resolver, en cuatro años, un cúmulo de problemas a que se verá abocada. Llegados los cuatro años, vamos a ver grandes defectos y acusaremos, injustamente, a la Facultad de Medicina de no haberlos resuelto y de haber mantenido o provocado defectos, de los que no va a ser culpable, por la real falta de tiempo.

Creo —es mi pensar— que debía otorgarse la administración del Hospital a la Facultad por lo menos por seis años, para que pudiera cumplir con su obra docente, experimental y administrativa.

A pesar de esos defectos, señor Presidente, que yo constato, voy a votar favorablemente, porque entiendo que ellos son nimios en comparación con los grandes beneficios que reportará la dirección del Hospital de Clínicas, por la Facultad de Medicina, porque el progreso y el perfeccionamiento de la docencia y de la experimentación acarrearán un perfeccionamiento de la ciencia médica y, en consecuencia, nuevos medios para la misma asistencia pública. Por lo tanto, aún con algunos defectos, que, en mi concepto, serán más que nada administrativos, la administración del Hospital por parte de la Facultad proporcionará grandes beneficios a la salud pública.

Esa es, señor Presidente, la razón fundamental por la que el que habla ha de votar, con mucho gusto, la adjudicación del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina.

Y, antes de terminar, quiero manifestar que en los primeros instantes que me aboqué al estudio de este asunto, en el silencio natural de una reflexión para no dejarme arrastrar por el calor del amor a mi carrera, cuando reflexioné en forma fría, pude constatar que, en mi concepto, esta es la mejor solución; pero quiero manifestar también que, a pesar de creer eso, respecto y considero como se merecen aquellos que piensan de distinta manera.

He dicho.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Estimo que la discusión en general de este problema está virtualmente agotada. En tal sentido, solicito que se dé el punto por suficientemente discutido, llamándose a Sala para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en virtud de que se piensa dar el punto por suficientemente discutido, creo que ha llegado el momento de hacer algunas aclaraciones, y me baso para hacerlas en el derecho que me concede el Reglamento por haber sido aludido por algunos oradores.

En primer término, cuando terminamos nuestra exposición, días pasados, el señor Diputado Cardoso señaló que toda nuestra exposición era inconsistente. Lo cierto es que no pudo alegar un solo elemento de réplica eficaz.

Por otra parte, las objeciones de carácter constitucional que se hicieron, tampoco han podido ser levantadas. Y los partidarios del proyecto, cuando tuvieron que buscar una salida a la difícil situación en que se colocaban, pretendieron establecer que éste era un Hospital didáctico y no un Hospital asistencial. Pero, en el correr de la discusión, la tesis resultaba tan absurda que tuvieron que cambiar de táctica, y salieron con la teoría de los derechos implícitos, de las facultades implícitas. Y ahí va a salir este proyecto, maculado por una teoría que señala que, entre los fines implícitos de la Facultad con un presupuesto de $ 2:000.000.00 anuales, está este Presupuesto del Hospital de Clínicas que en números muy reducidos, va a absorber más o menos una erogación de $ 8:000.000.00 anuales. Quiere decir, que lo implícito va a ser, cuatro cinco, seis o siete veces más que aquello que es lo elemental; lo accesorio supera por completo el cuerpo principal.

Basta señalar estos hechos, señor Presidente, para demostrar que se podrá votar en vías de un interés o de un pre-concepto, pero no respondiendo a una lógica.

Luego, quedó en pie y quedó bien determinado que hacemos el mayor daño que se puede inferir a la Universidad: introducimos la política en la Universidad.

(No apoyados).

—Ya señalamos, con especificación de casos, algunas desviaciones de la Universidad, explicando claramente efectos inconvenientes en la política a seguir.

No quisimos entrar en la política universitaria porque tenemos la esperanza de que este proyecto, al final, no prospere. Pero lo cierto es que nos obligará siempre a meternos con la Universidad, y nada de bueno habrá de desprenderse de esto.

Por otra parte, señor Presidente, el Parlamento, al dar este voto afirmativo, viene a renegar de una de las más preciosas facultades que la Constitución le confiere: la facultad de contralor.

Nosotros vamos a desviar de nuestro contralor uno de los mayores Institutos, de los más importantes Institutos de que dispone el país. Nosotros vamos a cruzarnos de brazos frente a posibilidades de gestiones inconvenientes. Y lo interesante del caso es que, quienes se han empeñado en constatar defectos en la marcha de los organismos autonómicos del Estado, son los que parecería que con más interés prestigian este proyecto.

Por último, señor Presidente, viendo que no tengo tiempo para argumentar más, tengo necesidad de destacar que creamos, a muy breve plazo un conflicto cuyos alcances no son previsibles, entre el Ministerio de Salud Pública y la Universidad, porque bastará que un Ministro de Salud Pública, como debe hacerlo, venga a reclamar competencia en el orden asistencial a este Parlamento, para que el conflicto con la Universidad se establezca, y con derivaciones cuyos alcances, en este momento, no podemos señalar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta: **Afirmativa.**

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

18

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero aprovechar la oportunidad de que se hallen presentes cincuenta señores Diputados en Sala.

En el día de ayer quedó inconclusa la sanción del proyecto que determina la oficialización de cursos nocturnos en el Liceo de Dolores y, además, aporta recursos para la instalación de esos cursos en otras localidades.

Pediría que se ponga a votación el artículo que quedó en suspenso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el artículo 5.o el que había quedado en suspenso.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — La incorporación de la Sección Cursos Nocturnos al Liceo de Dolores quedó perfectamente sancionada. Lo que quedó sin sanción fué el artículo 5.o, que provee los recursos para la formación de un fondo que será puesto a disposición del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para extender ese tipo de enseñanza media nocturna a los demás Liceos del interior del país.

De manera que el artículo que quedó por votarse es el fundamental del proyecto y el que tiene un carácter más amplio, por extenderse a todos los Liceos del interior de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o, que quedara en suspensò, del proyecto aludido.

—Léase previamente, para recordar a los señores Diputados la materia de qué se trata.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Grávase con un impuesto interno adicional de diez centésimos ($ 0.10) el litro de "grappa" de cualquier graduación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

El artículo 6.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Liceo de Enseñanza Secundaria de Dolores el funcionamiento de la Sección Cursos Nocturnos.

Art. 2.o Los cursos a que se refiere el artículo anterior comprenderán dos categorías: A) Paralelos a los diurnos; B) Diferenciados.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria reglamentará los cursos de la categoría B); respetando en lo posible la orientación de los que en la actualidad funcionan en el mencionado Liceo.

Art. 3.o Los cargos docentes de los Cursos Diferenciados que el Consejo de Enseñanza Secundaria determine, podrán ser equiparados, a los fines presupuestales y del Estatuto del Profesor, a los cargos docentes de los cursos completos, diurnos o paralelos nocturnos.

Art. 4.o Inclúyese en el Item 16.02, del Presupuesto de Enseñanza Secundaria, la siguiente planilla de sueldos y gastos para atender el funcionamiento de los cursos incorporados por esta ley al Liceo de Dolores:

Personal Docente

Sueldos del Profesorado	$ 20.515.68
Partida para remuneración del personal docente de los Cursos Diferenciados	" 5.760.00
Licencias al personal	" 1.325.81

Personal Administrativo

1 Adscripto a la Dirección	" 2.160.00
1 Auxiliar	" 1.140.00
1 Portero	" 1.020.00

Gastos

Gastos generales de oficina	" 300.00
Material informativo, educacional y científico (Radiodifusora)	" 1.200.00

Art. 5.o Grávase con un impuesto interno adicional de diez centésimos ($ 0.10) el litro de "grapa", de cualquier graduación.

Art. 6.o Con el producido del impuesto creado por el artículo anterior, que será puesto a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, éste constituirá un Fondo de Fomento y Subvención de los Cursos Nocturnos que se organicen, a título de ensayos, en los Liceos del Interior.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria procurará que dichos cursos se orienten como los que funcionan actualmente en Salto y Dolores, en el sentido de una enseñanza objetiva y adaptada a las necesidades culturales, cívicas, sociales y económicas del medio.

Art. 7.o Comuníquese, etc.".

19

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En nombre de la Comisión de Instrucción Pública pido que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre, dos proyectos de ley: uno de ellos, por el que se provee de rubros por $ 120.000.00 a la Universidad de la República para el Centenario de la instalación de la misma, y el segundo, que trata de la creación del Instituto de Musicología.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre los proyectos a que ha hecho referencia la señora Diputada Valverde de Graña; sobre provisión de rubros por $ 120.000.00 a la Universidad de la República para el Centenario de su instalación y el relativo a la creación del Instituto de Musicología.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: Afirmativa.

20

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a solicitar una prefencia para la segunda sesión ordinaria del mes de diciembre.

Se encuentra informado, según tengo entendido, un proyecto por el que se acuerda autorización para descontar por Tesorería, a los afiliados de la Asociación Nacional de Funcionairos Públicos, su cuota de afiliación

Mociono, en consecuencia, para que se incluya el asunto que he mencionado en la orden del día de la segunda sesión del mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la segunda sesión del mes de diciembre, el proyecto por el que se autoriza a descontar la cuota de afiliación a los afiliados de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

21

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión Especial llamada de Abaratamiento de la Vida, en una larga sesión realizada anoche, terminó el estudio del proyecto complementario de la ley de alquileres del 1.o de octubre de 1948, presentado por mí a la Cámara.

El proyecto fué aprobado en todas sus partes con algunas pequeñas modificaciones que la Comisión introdujo, varias de ellas aceptadas o propuestas por mí, y otras resueltas por mayoría por la Comisión.

Se va a hacer en estos días el repartido del proyecto.

La Comisión acordó solicitar a la Cámara que se realice una sesión extraordinaria el día 30 del corriente para tratar este asunto.

Puede abrigarse la certidumbre de que, en las condiciones en que el proyecto viene y con la aprobación prestada por la Comisión, no obstante la discordia de algunos de sus miembros, que no se refiere al proyecto en sí, sino a la ley originaria, este asunto no va a originar mayor debate.

Hago moción, por consiguiente, para que se realice una sesión extraordinaria el día 30 de noviembre incluyendo en ella el proyecto sobre ley de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado Fusco, porque en este momento no hay quórum máximo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: los momentos de nerviosidad que me han hecho pasar algunas veces en el ejercicio eventual de la Presidencia los señores Diputados. respetuosos del Reglamento, y muy especialmente el señor Diputado Fusco y el señor Diputado Chouhy Terra, me obligan a que en este momento le recuerde al señor Diputado Fusco el Reglamento de la Cámara. La Cámara no puede dar andamiento a un pedido de sesión extraordinaria formulado con más de cinco días de anticipación. De manera que si la Cámara vota una sesión extraordinaria para el 30 es antirreglamentario.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una al[illegible]

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No tengo a mano el artículo correspondiente; lo estoy buscando, pero me anticipo a expresar que de acuerdo con mi recuerdo de lo que el Reglamento dispone...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Fusco lo desea, la Mesa puede indicarle que se trata del artículo 29, último inciso.

SEÑOR FUSCO. — ... el señor Vicepresidente de la Cámara está equivocado. Y no quiero agregar que a eso podrían deberse algunas actitudes poco reglamentarias en que podría incurrir en el ejercicio de la Presidencia.

Lo que no puede hacerse para más de cinco días es un pedido de sesión extraordinaria de los que puede formular un determinado número de legisladores. Pero no es así, —estoy buscando el texto del Reglamento— no ocurre lo mismo con los que la Cámara resuelve.

22

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, mientras tanto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hay cincuenta señores Diputados en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y un señores Representantes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, voy a solicitar que se comuniquen todos los proyectos que se sancionaron en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo para que se comuniquen todos los proyectos sancionados en el día de ayer, y que no se hiciera por falta del quórum necesario.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: *Afirmativa.*

23

Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Ya tengo la letra del Reglamento a mano.

El artículo 29 determina que "las sesiones extraordinarias podrán realizarse: 1.o) En los días de sesiones ordinarias", etcétera, y 2.o) Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren". Eso dicen los numerales 1.o) y 2.o). Y luego los apartados A), B) y C), determinan las distintas formas en que puede resolverse realizar una sesión extraordinaria.

El apartado A), dice que "por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo". El apartado B), dice que "a solicitud firmada por cincuenta Representantes, con indicación de los asuntos a tratarse", etcétera, etcétera. Y el apartado C) dice que "a solicitud firmada por veinticinco Representantes o por resolución de la Mesa, al solo efecto de decretar honores póstumos".

Quiere decir que hay dos modos básicos de resolver la realización de una sesión extraordinaria: uno, la resolución de la Cámara; otro, la solicitud de un determinado número de Representantes.

Ahora bien: el inciso final de este artículo dice así: "No se dará curso a ninguna solicitud de sesión extraordinaria que se formule con más de cinco días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse".

Evidentemente, este inciso final se refiere a las sesiones que, según el propio texto del artículo se celebran a solicitud de un determinado número de Representantes, pero no a las que se realizan, de acuerdo con el apartado A), por resolución de la Cámara.

El solo hecho de que para discriminar los casos y las situaciones el Reglamento use expresiones distintas y en uno diga "por resolución" y en otro diga "a solicitud", y que luego aluda a las sesiones que hayan de realizarse por la vía de la solicitud, muestra que esta alusión atañe sólo a estas sesiones.

En consecuencia, la Cámara puede resolver por sí la realización de sesiones extraordinarias en cualquier momento, para cualquier momento, con sólo que ello se haga mediante mayoría de votos en quórum máximo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: el objeto de mi intervención no ha sido negar mi voto ni oponerme a que la Cámara pueda sesionar extraordinariamente dentro de diez, o quince, o veinte días. Pero yo creo que lo que el señor Diputado Fusco acaba de hacer es una solicitud para que la Cámara...

SEÑOR FUSCO. — No; una moción, que es distinto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: la Mesa interpretará el Reglamento. Hace un rato, cuando el señor Diputado Chouhy Terra planteó el asunto a la Mesa, yo, comentando con el señor Secretario le dije: me parece que lo que muy frecuentemente se está haciendo es violar el Reglamento en esta parte final, en una parte que realmente no tiene mayor importancia. Pero el señor Secretario asintió conmigo, que era así. Y el señor Secretario me parece que tiene bastante más experiencia sobre el Reglamento que todos los legisladores.

De manera que si hice esa observación, no fué para negar mi voto, sino para que se aclare de una vez por todas cuál es el espíritu del Reglamento de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El titular en ejercicio de la Mesa, comparte, por deducción lógica, el criterio del señor Diputado Astiazarán, en el sentido de que tiene el mismo significado tanto la solicitud merced a la recolección de determinadas firmas de legisladores, como las que puedan quedar comprendidas en una moción de orden, como la que hizo el señor Diputado Fusco.

Pero el titular circunstancial de la Mesa, cree que no vale la pena la prolongación de esta incidencia ya que todos estamos de acuerdo que estrictamente o no reglamentaria, existe el deseo del Cuerpo de realizar la sesión pedida por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, haciendo advertencia la Mesa que si entiende que no cabe dentro de la exégesis del capítulo pertinente del Reglamento esta convocatoria con tantos días de anticipación, al emitir sus votos contrarios los señores Diputados demostrarán su oposición a esta interpretación.

SEÑOR FUSCO. — El voto afirmativo demostrará que la mayoría de la Cámara entiende que cabe.

Aquí viene al caso la ciencia que enseña la Facultad de Derecho. La Facultad de Derecho enseña a discriminar los textos jurídicos de acuerdo con el sentido estricto de los vocablos del lenguaje castellano utilizados en ellos. El Reglamento, en este artículo, usa expresiones distintas para cosas que son así mismo distintas. En un caso habla de resolución del Cuerpo; en el otro caso habla de solicitud de los representantes, que no necesita resolución del Cuerpo, sino una resolución ulterior para ver si se quiere realizar la sesión, etc., en tanto que en el primer caso hay resolución anterior determinando que la sesión se realice.

Ahora bien: la disposición limitativa, que es la del inciso final, menciona aquellos casos en que el Reglamento ha empleado la expresión solicitud, porque quiere referirse a un procedimiento en que hay solicitud, y no resolución. Y por lo mismo que son casos distintos, por lo mismo que la expresión de la ley es distinta, debe admitirse que el Reglamento ha estado bien hecho, con una exacta precisión técnica, y cuando establece una excepción y una limitación, esta limitación, por ser limitación y por ser excepción debe ser de interpretación estricta y, por lo tanto, no puede referirse más que al caso estrictamente contemplado por ella.

Como esta excepción habla de que no se dará curso a solicitudes, esta excepción se refiere exclusivamente al procedimiento de la solicitud. En el otro caso, hay una resolución del Cuerpo, que es cosa distinta; no hay equiparación entre las dos cosas, a diferencia de lo que el señor Presidente cree por lo mismo que son distintas en los procedimientos, son distintas en la letra del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sea cual sea el criterio interpretativo de acuerdo con la hermenéutica en la materia se aplicará; pero en este momento existe la razón del artillero para no seguir debatiendo este asunto: que no hay el número suficiente para votar la moción del señor Diputado Fusco.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Debo aclarar que admito sinceramente al señor Diputado Fusco, lo he visto salir con éxito en muchas oportunidades en esta Cámara, de los más graves aprietos, y sostener con éxito las tesis en apariencia más insostenibles. Por ejemplo, esta reciente de la inconstitucionalidad del proyecto relativo al Hospital de Clínicas, la ha sostenido con cierto éxito, porque por lo menos ha convencido al señor Diputado González Conzi y ha logrado unos cuantos votos de su sector.

Pero realmente me cuesta admitir, pese, repito, a su innegable talento y a su extraordinaria habilidad dialéctica, que en este caso pueda tener éxito.

Es verdad que el Reglamento hace un distingo entre resolución adoptada por la Cámara y solicitud presentada a la Cámara. Pero la verdad también es que el espíritu que inspira estas decisiones de sesión extraordinaria, tiene que ser el mismo, y que si hay una razón para que no se de andamiento a los solicitudes de sesión extraordinaria presentadas con más de cinco días de anticipación, tampoco puede darse a las otras.

Yo no veo porqué necesariamente tiene que ser un distingo solamente literal y no un distingo en el espíritu de la disposición. A mí me ha convencido el señor Diputado Fusco desde el punto de vista literal, pero en lo que se refiere al espíritu de la disposición, sigo creyendo que es unitario y que no se pueden hacer esas distinciones.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A mí me bastaría para demostrar el craso error en que incurre el señor Diputado García Austt, con recordarle —digo recordarle porque presumo que él, como médico, tiene bastante afición de abogado— que hay una disposición legal en nuestro derecho positivo, pero que al mismo tiempo es uno de los principios básicos del derecho, según la cual no se puede consultar el espíritu, cuando la letra de la ley es clara. Y si la letra de la ley —en este caso el Reglamento— establece los distingos que él ha reconocido que se establecen, no hay que ir más allá sino atenerse a los distingos establecidos en la letra.

Pero yo le voy a decir que no veo de dónde saca esa asimilación de casos, que según él va implícita en el espíritu de la disposición. Es precisamente porque se trata de casos distintos, de situaciones distintas, que la letra de la ley, de acuerdo con el espíritu que inspiró su redacción, establece soluciones y situaciones distintas. Cuando se trata de una resolución del Cuerpo, que a mayor abundamiento necesita una mayoría especial en quórum máximo, lo que implica decir que tiene todas las perspectivas de información a los integrantes del Cuerpo, indispensable para que nadie pueda ignorar su existencia, el Reglamento admite lo que no podría negar: la autoridad del Cuerpo para regirse a sí mismo en todas las formas que el Cuerpo decida, por órgano de sus mayorías naturales.

En el otro caso, acuerda un derecho, no al Cuerpo mismo, ya que el Cuerpo lo tiene sin necesidad de que se lo acuerde el Reglamento, sino a un determinado número de representantes, que cuando están ejerciendo ese derecho, lo están haciendo fuera del recinto del Cuerpo, fuera de las horas de sesión del Cuerpo, como Diputados, pero no como Cuerpo, ni como mayoría del Cuerpo.

Para este caso, establece condicionantes no dejando librado a la voluntad de los Diputados individualmente, el atar la decisión de todos los integrantes del Cuerpo con largas dilaciones de futuro.

Tanto es así, que cuando la Cámara, terminado el período ordinario constitucional, resuelve abrir el período extraordinario, en ese período extraordinario no está haciendo otra cosa que realizar sesiones extraordinarias, y al fijar fecha por anticipado a las sesiones extraordinarias que se desarrollarán durante el período extraordinario —que puede abarcar varios meses—, al fijar fecha está determinando por anticipado que haya sesiones extraordinarias que se van a realizar al mes o a los dos meses o a los tres meses del momento en que la resolución se tomó.

Esto es de una claridad tan meridiana que sólo...

(Murmullos).

—...(no quiero decir nada que pueda resultar molesto) que sólo la mentalidad de un médico discutiendo derecho, puede encontrarse oscuridades.

24

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Deseo solicitar dos preferencias para que se incluyan en la quinta sesión del mes de diciembre, en nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia. Una es el proyecto sobre Instituto de Higiene, destino de cien mil pesos para la adquisición de equipos y realización de construcciones, y la segunda, se refiere a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, modificación del artículo 15 aditivo de la ley N.o 11.025 de enero 9 de 1948, sobre administración del Fondo Permanente. Este último proyecto, venido del Poder Ejecutivo e informado por la Comisión de Higiene y Asistencia, se relaciona con la habilitación de camas para atender enfermos bacilares, por lo cual es de gran importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los dos asuntos a que se ha referido el señor Diputado Olivera Ubios se incluyen en la orden del día de la quinta sesión que debe celebrar la Cámara en el mes de diciembre.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

25

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que en la sesión del lunes próximo, extraordinaria, se incluya el asunto relacionado con refuerzo de rubros a la Dirección General de Correos, a los efectos del pago de viático a los estafeteros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Silva se incluye en la orden del día de la sesión extraordinaria del lunes próximo.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

26

SEÑOR SILVA. — También hago moción para que en la primera sesión de diciembre se incluya el proyecto por el que se destina una partida de cincuenta mil pesos a los efectos del movimiento de juventud agraria que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se refiere el señor Diputado Silva se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

27

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión de diciembre un proyecto de ley venido con modificaciones del Senado, por el que se autoriza a la Intendencia de Canelones a crear un impuesto a la piedra y a la arena. La sanción es urgente porque los recursos que se van a obtener son para solventar el aumento de sueldo al personal municipal de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se refiere el señor Diputado Trías Du Pré se incluye en la orden del día de la primera sesión de diciembre.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Dos palabras, señor Presidente: muchas veces se ha hablado en Cámara pidiendo dinero para la Intendencia de Canelones, para que se aumenten los sueldos y salarios de los funcionarios de la Intendencia de aquel Departamento. Sin embargo, nunca se alcanza a resolver este problema.

Queremos dejar constancia que hemos votado por la afirmativa, pero con la esperanza de que inmediatamente se proceda a los aumentos de salarios y sueldos de los funcionarios de Canelones.

Nada más.

28

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Debo dar cuenta a la Cámara de una situación grave: la inminencia que tiene el país de ser azotado, si no se toman medidas rápidas y enérgicas, por una epidemia de viruela. En la localidad de Concordia, que está a veinte minutos de Salto, actualmente se han registrado diez y siete casos de viruela. Nuestro Ministerio envió allí todo el material necesario; se encuentra el doctor Luzardo médico del Servicio de Sanidad del Ministerio de Salud Pública, abocado a la tarea de vacunación, pero el Ministerio en los últimos tiempos no cuenta con los recursos indispensables para tomar medidas de vacunación y revacunación en todo el país, con la urgencia que el caso requiere.

Con fecha 5 de octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, envió un mensaje por el que se solicita la suma de cien mil pesos para destinarlos precisamente a este servicio. Este asunto se encuentra a informe de la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara. Yo pediría que se declarara urgente este proyecto, y se votara de inmediato.

La Cámara hará las salvedades y restricciones que crea necesarias a su articulado, pero creo de urgencia que se dote de recursos al Ministerio de Salud Pública, a fin de que pueda atender con la rapidez que el caso requiere, el servicio de vacunaciones y revacunaciones de la población del país.

Si fuera posible, yo, dejaría establecido el pedido a fin de que la Cámara se aboque al estudio y votación sobre tablas de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dentro de las facultades del señor Ministro está el solicitar la alteración de la orden del día, pero existe el inconveniente de que no hay número suficiente para declarar la urgencia. Se está llamando a Sala.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la última sesión de la Comisión de Higiene. ésta se preocupó de inmediato del mensaje del Poder Ejecutivo referente al brote epidémico en países vecinos, de viruela. La Comisión de Higiene delegó en el señor Diputado Gaggero el informe correspondiente

El señor Diputado Gaggero, posiblemente, no lo ha redactado, porque no pensaba que se podría tratar en la sesión de hoy, y no sé si estará en condiciones de poder informar en caso de que se consiga el número de votos suficiente y se declare urgente ese proyecto.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Como lo ha manifestado el señor Diputado Olivera Ubios, la Comisión de Higiene y Asistencia encargó al legislador que habla el informe respectivo. De inmediato traté de ponerme en comunicación con la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, y hace unos momentos acabo de recibir el informe pertinente.

Desgraciadamente, en el interín, los acontecimientos han tomado un cariz más sombrío del que preveíamos. y el señor Minitsro de Salud Pública pudo confirmar la noticia de la inminencia del peligro que corre nuestra población, de que pueda contaminarse por la circunstancia de los brotes que existen en Concordia

Por ese motivo, me solidarizo con la moción que ha hecho el señor Ministro, para que se declare ese asunto urgente cuando haya cincuenta votos en Sala, y se dote al Ministerio de Salud Pública de los recursos imprescindibles para prever semejante peligro.

(Apoyados).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El asunto a que se refiere el señor Ministro de Salud Pública, como muy bien lo han dicho los compañeros de la Comisión de Higiene y Asistencia, entró a la Comisión esta semana y al mismo se le hizo, en primer término, una objeción y es relativa al monto de lo solicitado teniendo en cuenta que en ocasiones anteriores, cuando ha habido realmente epidemia de viruela en el Uruguay la cantidad ha sido muy inferior a la solicitada en esta oportunidad por el señor Ministro.

La Comisión le encomendó al señor Diputado Gaggero que hiciera averiguaciones sobre los antecedentes que hubiera sobre la profiláxis de la viruela que informara a la Comisión dándosele la calidad de miembro informante cuando estuviéramos en conocimiento de todos esos antecedentes.

Creo que no hay ningún caso en el Uruguay: pero el señor Ministro hace bien, porque es prudente, en tomar las medidas preventivas para que no lo haya. Creo que la Cámara debe votarle las sumas necesarias para tal fin, pero lo que sea justificadamente necesario, ya que cuando ha habido epidemias. han alcanzado veinte o treinta mil pesos. Me parece que cuando se trata de una amenaza en el litoral argentino, cien mil pesos, en lo que me es personal, es una exageración.

Creo que es mejor esperar los antecedentes de este problema para ver si se necesita esa cantidad y no votar esa suma con cargo a ese rubro de acción preventiva de una enfermedad que se podrá utilizar después para llenar cargos que el presupuesto de la Nación no autoriza.

Creo entonces, de elemental prudencia que se nos diga cuánto se gastó en otras luchas antivariólicas y que diferencia hay, cuando la población ha sido revacunada dos o tres veces frente a las epidemias habidas o a otras amenazas similares. entre aquellas oportunidades y ésta.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Lo gastado en luchas anteriores en lo que respecta al Ministerio de Salud Pública, es inferior a lo que se solicita ahora; pero hay que tener en cuenta que en esas oportunidades colaboraron el Ejército y otras instituciones. de manera que lo gastado en realidad era muy superior a esto.

En el momento no tengo las cifras exacta porque no iba a plantear este asunto si no fuera por la información recibida. Dentro de unos momentos podría darle al señor Diputado Astiazarán las sumas exactas de lo gastado y de lo que resta todavía de la última ley que destinaba recursos. Son aproximadamente trece o catorce mil pesos lo que no se ha utilizado todavía.

Cuando el Poder Ejecutivo envió su mensaje del 5 de octubre lo hizo en atención a la necesidad de lograr un ordenamiento en este servicio para que fuera menos oneroso al Erario Público, porque un servicio que se realiza en una forma rápida y desordenada siempre cuesta más que cuando se establecen normas de organización. como las que ya tiene programadas el Ministerio para constituir un servicio permanente, cosa que se hace para evitar venir a la Cámara cuando las situaciones casi ya no tienen solución posible y hay que echar mano a estos procedimientos

Tengo aquí la información recibida en este momento por el señor Diputado Gaggero sobre lo que va a ser este servicio. Este servicio permanente, con su personal movible de vacunadores en todos los departamentos, va a costar pesos 181.180,00 La suma pedida es inferior en un 50 o|o a lo que costaría este servicio en forma organizada.

Hago notar además a la Cámara que se puede establecer, si lo desea que se dé cuenta al Parlamento de los gastos justificadamente con cargo a estas partidas. El Ministerio acepta cualquier solución.

Lo fundamental es que la situación no nos encuentre desprevenidos y tengamos después la censura pública por no haber invertido a tiempo una cantidad pequeña, en relación a los trastornos que causaría a la población una epidemia de esta especie no sólo en vidas que eso sería una cosa incalculable, sino en prestigio para el país, medicación y muchas otras cosas.

De manera que si se extraen de Rentas Generales cien mil pesos para destinarlo a una cosa tan sagrada como es la defensa de la salud, nadie podría censurarlo. Nos censurarán, sí, si ante estos hechos no tomamos las medidas del caso y por eso me he apresurado a traer esta información a la Cámara porque creo que éste es mi deber y no debo ocultárselo al Parlamento, a fin de que se proceda con la urgencia que la gravedad de la situación requiere.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Entre los muchos defectos que tiene esta Cámara, uno de los principales, de los más malos, es que periódicamente, cada dos o tres horas le brota el sarampión de las mociones de orden. Empiezan a surgir las mociones de orden. Hoy no es el sarampión; es la viruela de las mociones de orden. El asunto es más grave.

(Hilaridad).

—Estamos tratando el asunto relativo al Hospital de Clínicas y hace más de media hora que se están discutiendo o proponiendo mociones incidentales

Creo que corremos el riesgo de no terminar con el asunto en debate. Ayer, gracias a las entretenidas lecturas del señor Diputado Bacigalupi, la Cámara casi se quedó sin número. Hoy, gracias a este cúmulo de cuestiones de orden, corremos el mismo riesgo.

Propongo que se deje de lado estas cosas y que el señor Presidente, que si no es médico, es hijo de un gran médico, tal vez pudiera encontrar el remedio, la terapéutica que ponga término a estas cuestiones y que nos permita reanudar la consideración del problema fundamental y por el que nos mantenemos todavía aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ni aún invocando el título que generosamente invoca el señor Diputado García Austt, ni aún el que posee, de curandero, puede encontrar la terapéutica para encauzar el debate de la Cámara. Todo depende de la actitud y del comportamiento de los Representantes. No hay una sola bancada que quede eximida del planteamientos de cuestiones de orden que entorpecen la marcha del debate.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINSITRO DE SALUD PUBLICA. — Mi moción no es una moción del desorden, sino que se refiere a una cuestión seria, frente a la cual cumplo con el deber de dar cuenta a la Cámara para que ésta tome las providencias que crea del caso tomar.

El Ministerio a mi cargo no podrá, en el día de mañana, disponer de ninguno de estos servicios de prevención si no está dotado de recursos.

Esta es la única constancia que quería dejar. Creo que si se pierden cinco, diez minutos o media hora en esta incidencia, no es grave. Lo grave es la inminencia del peligro que tenemos a pocos kilómetros.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala para tratar ese asunto. Cuando haya número, la Mesa pondrá a votación la moción formulada por el señor Ministro.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar este asunto, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Solamente para que la Mesa exhorte a la Comisión de Higiene y Asistencia a que nos presente en una de las sesiones de la semana entrante el asunto a que se ha referido el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Higiene y Asistencia a que se expida a la brevedad sobre el asunto a que se ha referido el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: voy a destacar que cada vez que nos aproximamos a las temporadas de turismo, sea el señor Ministro de Salud Pública o el que fuere, vienen aquí a la Cámara, diciendo que tenemos viruela.

Es bueno señalar que el brote epidémico es algo que se insinúa por Salto, que no está a tan pocos kilómetros como lo señala el señor Ministro.

Yo creo que tenemos que contemplar todo. Porque si el señor Ministro de Salud Pública señala que estamos en un foco virulento, me parece que bastante mal le hacemos a nuestro turismo.

Pero quiero señalar que me congratulo de las manifestaciones del señor Ministro cuando nos dice que él va a venir con un proyecto en el cual se contemplen de manera definitiva todos estos problemas de los brotes epidémicos, que ellos figuren en el presupuesto y que sean atendidos como una función normal de Salud Pública. Más tarde se los podrá pasar a la Facultad de Medicina, pero por ahora podrán ser atendidos normalmente, y nos evitamos estos alarmismos que ningún bien nos hacen, y que hacen que le votemos fondos a Salud Pública para que los gaste de manera que no siempre es muy ordenada que digamos.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto relativo al proyecto sobre gobierno y administración del Hospital de Clínicas.

Ha llegado hasta la Mesa una moción de los señores Diputados pertenecientes a la bancada del Partido Colorado "Libertad y Justicia" en el sentido de que se reconsidere la votación de pase a la discusión particular.

La Mesa entiende que no puede poner a votación en este momento la moción referida porque en Sala hay solamente cuarenta legisladores, y el pase a la discusión particular fué votado por cincuenta señores Diputados.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?...

Es para dejar constancia de que no he firmado esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el proyecto sobre gobierno y administración del Hospital de Clínicas.

Léase el artículo 1.o sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", con su servicio anexo, el Instituto de Radiología, pasará a depender de la Universidad de la República, bajo la dirección técnica y administrativa de la Facultad de Medicina".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: huelga decir que yo sé que me estrello contra una muralla de pasiones, obcecaciones e intereses determinados a votar este proyecto, de manera que, si tuviera la intención de conseguir que las cosas se hicieran derechamente de acuerdo con lo que mandan la Constitución y las conveniencias públicas, estaría perdiendo el tiempo.

SEÑOR LEONE. — No apoyado!

SEÑOR FUSCO. — No me lleva más interés que el de salvar mis propios escrúpulos de conciencia ante la opinión pública, presente o futura, juez supremo de nuestras actitudes, para que quienes en definitiva las juzguen sepan, cuando llegue el momento de formular ese juicio, que hubo una voz en la Cámara que se alzó para decir lo que la Constitución manda y lo que las conveniencias públicas aconsejan.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Hubo voces, dice el señor Diputado González Conzi, y la rectificación gramatical es acertada, por más que debe entenderse que cuando yo decía "una voz", no me refería exclusivamente a la mía, sino a las de todos aquellos que coinciden, aun en limitado número, con los puntos de vista a mi juicio irrefutables que he expuesto yo, y que coincidentemente hemos expuesto los que nos ponemos en contra de proyecto en estudio.

Debo decir que de todos los intentos de refutación de mis argumentos sólo uno tuvo características de seriedad jurídica suficientes como para ser tomado en cuenta: fué el del señor Diputado Dubra. Los demás valieron en la medida en que coincidieron con él. Y lo que no fué eso, fué puramente juego de palabras conducente a lo que yo expresé en la sesión anterior que suele ser el afán de los que creen que la profesión de abogado consiste en desarrollar actividades dialécticas bastantes como para que donde el legislador dijo blanco, resulte que quiso decir negro.

Pero el señor Diputado Dubra fué contestado, a mi juicio con eficacia decisiva, por el señor Diputado González Conzi, y en una breve referencia también por el señor Diputado Chouhy Terra. El señor Diputado Dubra desarrolló la doctrina muy conocida de las facultades implícitas. De acuerdo con esa doctrina no se desconoce que los organismos jurídicos no pueden tener otra finalidad ni otra función que la que específicamente les asigne el estatuto que los crea. Pero se admite que además deben tener implícitamente aquellas facultades y aquellas funciones conducentes al cumplimiento de las facultades y funciones que constituyen su razón de ser, de tal manera que cuando no hay otra vía para que puedan cumplir su finalidad que el ejercer otras facultades y funciones que no les hayan sido específicamente asignadas, debe entenderse que estas facultades y estas funciones les están también asignadas.

Pero la doctrina no tiene aplicación cuando se advierte —en aquellos casos en que se advierte— que el organismo jurídico puede cumplir su finalidad por otras vías que no reclamen el ejercicio de facultades y funciones distintas de aquellas que constituyen su misma finalidad.

Yo demostré en el curso de mi disertación de días atrás que no sólo se opone la Constitución en los artículos 178 y 179 a que un servicio de salud pública, es decir, un servicio asistencial, —porque los servicios de salud pública son servicios asistenciales, y los servicios asistencia es son servicios de salud pública pueda atribuirse a un ente autónomo, sino que demostré también que el ente autónomo Facultad de Medicina puede cumplir su finalidad de enseñar en aquella parte en que la enseñanza necesita de la experimentación técnica sin necesidad de administrar un hospital, sino simplemente por medio de adecuados arreglos que puede imponer el legislador, de acuerdo con los cua es quienes administren los hospitales los pongan al servicio de la Facultad de Medicina a los efectos de esta enseñanza experimental y en la exacta medida en que las necesidades de la enseñanza experimental lo requieran.

Yo me pregunto: a los efectos de la enseñanza experimental, ¿qué necesidad puede tener la Facultad de Medicina de ordenar y pagar el lavado y planchado de las ropas de los enfermos y del persona de' hospital? Se verá con esto que hay exceso, aun dentro de la teoría de las facultades implícitas, en el supuesto de que fuera aplicable en la adjudicación del Hospital de Clínicas a la Facultad, y ya es-

to constituye una primera demostración de que no cabe en el caso aplicar esa teoría. Menos cabe cuando se piensa que las facultades implícitas tienen que ser lo accesorio, y en este caso nos encontramos con situaciones de esta monstruosa incongruencia: mientras la Facultad de Medicina, para el ejercicio de sus fines docentes, de acuerdo con las necesidades de un país pequeño como el nuestro, tiene un local cuyo costo no conozco pero que podría cifrarse en uno o dos millones de pesos, y aún admitiendo, como gustosamente lo admito, que quizás sería más conveniente sustituir ese local por otro mejor y más adecuado, que pueda costar cuatro o cinco millones de pesos, siendo eso lo fundamental para el cumplimiento de las finalidades de la Facultad de Medicina, lo accesorio, lo implícito, es un local, un instituto, un organismo, una construcción, un edificio el del Hospital de Clínicas, que cuesta veinte millones de pesos. Veinte millones de pesos son lo accesorio de uno, o dos, o tres o cuatro millones.

SEÑOR LEGNANI. — No es lo accesorio; es lo principal.

SEÑOR FUSCO. — Ahora resulta que es lo principal! Pero con esta doctrina, lo adecuado sería entonces que la Facultad de Medicina ejerciera toda la asistencia pública del país, y serían lógicos consigo mismos los que así piensen. Pero entonces tendríamos que empezar por reformar la Constitución de la República y es lo que yo no veo que hayan propuesto que se haga los que, a pesar de la Constitución, quieren que se sancione una ley que la reforme.

Mientras la Facultad de Medicina, para el ejercicio de sus funciones docentes tiene un presupuesto que, con los aumentos más recientes, debe oscilar alrededor de un millón y medio o dos millones de pesos, lo accesorio, lo implícito va a tener un presupuesto cuya mínimo inicial va a ser de ocho o diez millones de pesos. Y yo querría que se anotara esta cifra, porque estoy seguro de que antes de un par de años vamos a tener que el presupuesto del Hospital de Clínicas va a exceder largamente de esta cantidad.

(Interrupciones).

—Me dicen que es probable. Yo señalo la incongruencia de la aplicación de la doctrina de las facultades implícitas a casos como éste.

Pero hay más. Yo no sé exactamente qué personal docente tiene la Facultad de Medicina. Quiero creer, exaltando las cifras, que el número de su personal docente alcance a ciento cincuenta, o a ciento ochenta o a doscientos profesores entre todos. Sé que entre ellos hay personas que tienen la calidad jurídica de personal docente sin que, en realidad, realicen enseñanza. Admitiendo que todas estas personas tengan funciones en el Hospital de Clínicas resulta, sin embargo que no serán suficientes para atender los servicios del Hospital de Clínica, porque la verdad de las cosas es que el Hospital de Clínicas, con su capacidad asistencial, va a requerir, por lo menos, los servicios de cuatrocientos o quinientos médicos, y entonces va a resultar que la Facultad de Medicina, que para el ejercicio de sus funciones docentes va a disponer de su personal docente trabajando en el Hospital de Clínicas, va a tener, además, a su cargo y bajo su dependencia, sin tener funciones docentes, un número de personal técnico que excede enormemente al de su personal docente.

Yo me pregunto dónde está lo accesorio y lo implícito en el hecho de que la Facultad de Medicina tenga que nombrar un personal que no depende, en sus funciones, en sus actividades, en sus cometidos, de la Facultad de Medicina, porque no tiene para nada funciones docentes, siendo, sin embargo, técnicos con funciones asistenciales, que estarán en número doble o triple del correspondiente al personal docente.

Si a una Facultad del mundo, si a una Universidad del mundo, integrada y dirigida por hombres conscientes y normales que no tuvieran el interés politiquero de poder nombrar a tres, a cuatro, a cinco o a diez médicos que les deban el favor del nombramiento, se le diera esa posibilidad; si a hombres de esa calidad, que rijan una Facultad, se les dijera: "ustedes van a tener la función de hacer nombramientos que no tienen nada que ver con la actividad docente que ustedes desarrollan", esos dirigentes dirían que no pueden admitir esa función por que no está implícita en la finalidad docente que constituye la razón de ser de su propia actividad.

Sin embargo, aquí va a ocurrir eso, y la consecuencia será que en el hospital va a haber esta doble situación del personal: la de los que van a ejercer actividades por un derecho propio, emergente de la calidad de miembros del personal docente de la Facultad, y la de estos otros, que con funciones técnicas asistenciales van iguales, en esta materia, en este sentido, en el sentido de la función técnica asistencial, a las otras, van a tener, sin embargo, la situación de subordinados, de agregados, de favorecidos por el nombramiento.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No apoyado!

(Interrupción del señor Representante Legnani).

SEÑOR FUSCO. — El doctor Legnani parece que no ha entendido mi arguemnto, como no entendió una parte del que yo le hice privadamente días atrás y lo pretendió referir a una cosa que no tiene nada que ver con lo que yo he dicho.

Cuando en un hospital hay el que es catedrático y el que no es catedrático, la diferencia de situación deriva no de una diferencia de situación administrativa sino de la calidad y del prestigio de la persona que tiene, por sus méritos, por sus actividades, por sus capacidades intelectuales, la función de catedrático. En este caso, en cambio, la diferencia va a resultar de diferencias administrativas. Unos van a ser los que mandan, porque son los de la Facultad, los que tienen docencia, y otros van a ser los simples sirvientes, aunque sean tan médicos como los otros, y aunque algunos de ellos lo sean más, porque como no tienen funciones docentes, en un organismo al que se le atribuyen preponderantes funciones docentes, quedarán en una situación desmedrada.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Acabo de decir cuál es la diferencia que yo señalo. Lo que pasa ahora es inherente a la calidad de las personas y no a una situación de jerarquía administrativa diferente, en tanto que esto otro es una resultante de jerarquías administrativas diferentes, creada por el hecho de que unos son integrantes del personal docente y los otros no. En un caso son jerarquías intelectuales; en el otro son jerarquías administrativas.

Pero continúo, señor Presidente:

Dije días atrás que la situación que se plantea ahora al atribuírle el Hospital de Clínicas a la Facultad es la misma que se plantearía si la Facultad de Ingeniería, por ejemplo, reclamara un ferrocarril para su experimentación, porque también los ingenieros necesitan hacer experimentación y es más fructífera la enseñanza de la ingeniería cuando se puede hacer sobre bases experimentales que cuando se hace sobre bases puramente doctrinarias y especulativas. Y la misma razón que hay para darle el Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina, habría para darle un ferrocarril a la Facultad de Ingeniería.

Sin embargo, estoy seguro de que si a la Facultad de Ingeniería se le propone que tenga que nombrar todo el personal de los Ferrocarriles —puede ser que algún miembro de la Facultad de Ingeniería que tenga vocación politiquera, y a quien satisfaga la perspectiva de tener unos cuantos puestitos para distribuir, con el mejor espíritu de justicia, entre los amigos a quienes quiera favorecer, vea con agrado esa perspectiva—. Pero estoy seguro de que el Consejo de la Facultad, como organismo técnico, dirigente de un cuerpo docente, no aceptará ese cometido, porque ese cometido no tiene nada que ver con su función y con su actividad docente.

Que la Facultad de Medicina debe tener en el Hospital de Clínicas todos los medios de experimentación necesarios para el cumplimiento de sus finalidades docentes, es una cosa irrefutable; pero basta, simplemente, a ese efecto, con hacer como se hace en todas las universidades oficiales de todo el mundo —ninguna de las cuales dispone de un hospital— los arreglos necesarios entre las autoridades sanitarias de las que los hospitales dependen, y las autoridades docentes que tienen a su cargo la función enseñante. En este caso, estos arreglos podrían hacerse hasta bajo supervigilancia legislativa.

Si, pues, la finalidad docente puede cumplirse sin necesidad de acudir a la doctrina de las facultades implícitas, y hay, además, un texto expreso que establece la prohibición, de tal manera que, aún dentro de la doctrina de las facultades implícitas, sería problema el de saber si se le puede dar el organismo a la Facultad, dado que no hay otra vía que respeta el texto y permite cumplir perfectamente la finalidad docente, sin la mínima diferencia entre uno y otro caso, y eliminando, en cambio, todas estas incongruencias que acabo de señalar —; lo lógico y lo prudente, lo impuesto por la Constitución, lo impuesto por el buen sentido, es acudir a esa vía. Sólo al conjuro de pasiones, obsecaciones o intereses, es que se puede querer ir por otra, haciendo lo contrario de lo que la Constitución manda que se haga y lo contrario de lo que la conveniencia pública manda que se haga.

Como me lo está demostrando la luz roja, yo no puedo seguir en este instante hablando del artículo 1.o, pero cuando se trate el artículo 2.o, voy a referirme a lo que va a ocurrir en la realidad viva de nuestro país, en la realidad social de nuestro país, cuando se establezcan diferencias y distingos entre hospital y hospital y se le haga creer a la gente que un hospital atiende mejor que el otro, y que el otro atiende peor que el primero o cuando inversamente, pero también como consecuencias de lo más lamentables que puedan imaginarse, corra entre la gente la idea de que a un hospital se irá para ser objeto de experimentación y de estudio, y no a que lo curen a uno, como es la aspiración y el derecho de todo enfermo, y como es deber del Estado frente a todo enfermo.

Por ahora, nada más: pero ya volveré a hablar.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Dominado por el fervor que ha puesto en este asunto, el señor Diputado Fusco pretende reeditar ahora, en la discusión particular, todos los argumentos de que hizo gala en la discusión general.

No voy a entrar a discutirlos; voy a limitarme a señalar que, con su entusiasmo, el señor Diputado Fusco exagera a tal punto las cosas, que les quita todo valor a sus propios argumentos.

Dijo el señor Diputado, en la discusión general, una verdad; dijo que la docencia se podía separar de la asistencia y hacer docencia sin asistencia; digamos: sin que el que hace la docencia haga, al mismo tiempo, la asistencia.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Si yo no lo entendí mal, el señor Diputado dijo, en la discusión general que la asistencia y la docencia eran separables...

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—El señor Diputado hoy no lo recordará. A tal punto lo dijo, que terminó su discurso con una afirmación de esa índole, que me llamó poderosamente la atención por el carácter vehemente que el señor Diputado Fusco le dió a ese distingo Repase el señor Diputado la versión taquigráfica y verá que hizo esa afirmación, afirmación que en principo comparto como dije en la discusón general. Se puede separar la docenuia de la asistencia, pero no es conveniente que se separen, tienen que hacerse concurrentemente para sobrevalorar la enseñanza para mejorar la enseñanza.

Ahora el señor Diputado ha incurrido en el mismo error. El señor Diputado Fusco tiene una idea muy rara de lo que es un Hospital de Clínicas. Yo no sé cómo él lo concibe; pareciera desprenderse de sus palabras que es "un organismo donde hay unos cuantos catedráticos que son los que hacen la docencia y unos trescientos o cuatrocientos médicos que hacen la asistencia. Dijo hoy algo de eso.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Dijo que esos médicos que hacen la docencia se colocaban en una situación privilegiada con respecto a los médicos que hacen la asistencia, razón por la cual no veía porqué se iba a hacer.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo no he dicho nada de lo que el señor Diputado García Austt me está atribuyendo caprichosamente.

Empezando por lo último, he dicho que habrá catedráticos que harán la docencia y la asistencia y su docencia en el hospital consistirá en la asistencia explicada. Pero en tanto que los catedráticos y profesores no alcanzarán a doscientos, el Hospital necesitará otro personal de médicos que, por su capacidad numérica, llegarán a trescientos o cuatrocientos y éstos no tendrán nada más que la función de asistencia. ¿No es así?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Ese es el profundo error en que incurre el señor Diputado Fusco. Desde luego hay una enorme exageración en su afirmación de que trescientos o cuatrocientos médicos entrarán al Hospital, cuado probablemente, como me lo hacía notar recientemente el señor Diputado Bottinelli, toda la Asistencia Pública actual no cuenta con cuatrocientos médicos. Pero aunque así fuera, aunque en el Hospital de Clínicas hubiera cuatrocientos médicos, esos cuatrocientos médicos estarían dedicados a asistencia y docencia, porque el Hospital de Clínicas, como su nombre lo indica, es un conjunto de clínicas. Se instalarán en este bloque que se va a inaugurar, quince clínicas, —clínica médica, clínica quirúrgica clínica obstétrica— y en cada una de las clínicas habrá un catedrático y habrá veinte, treinta, cuarenta o cien médicos si el señor Diputado Fusco quiere, que harán docencia, porque la docencia no se hace como parecería que cree el señor Diputado Fusco: un catedrático que mira a un enfermo y da una lección; la docencia se hace hoy en los hospitales modernos por equipos docentes. A la docencia concurren desde el Profesor Catedrático hasta el modesto externo de la sala, no ya el interno, hasta el externo de la sala; todos concurren a hacer docencia. La docencia se hace coordinando el trabajo de ese equipo que, a veces, es muy numeroso, sin llegar, naturalmente, a los términos que le ha aplicado el señor Diputado Fusco Pero la docencoia se realiza por medio de grandes equipos de docencia y todos los médicos que se incorporen a las clínicas del Hospital de Clínicas, son médicos que harán docencia.

No hay nada de eso que dice el señor Diputado Fusco de que habrá catedráticos que harán docencia y asistencia y que habrá trescientos o cuatrocientos médicos que harán solamente asistencia. Eso no es verdad; está profundamente equivocado el señor Diputado Fusco. Y lo lamentable es que, con su elocuencia, puede hacer incurrir en error a la Cámara, que es lo que yo quiero evitar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Diputado, una pregunta, para que me aclare sus propias palabras?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Cómo no!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La docencia a que está aludiendo el señor Diputado García Austt, es la docencia que se hace entre los integrantes del equipo...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es que no habrá otra.

SEÑOR FUSCO. — ...es la docencia de los médicos, no es la docencia de la Facultad, enseñando a estudiantes para que se hagan médicos. Esta no se hace por vía: esa otra es la docencia de los médicos entre sí.

Pues bien: la función de la Facultad, como está establecida en nuestro país por las leyes que la rigen, no consiste en hacer esa docencia, sino esta otra: la de enseñar a estudiantes hasta que se hagan médicos.

Estaría excediendo sus funciones, —aunque ello sea muy deseable que ocurra, pero debe ocurrir por otros organismos— la Facultad, cuando estuviera practicando esa docencia a que alude el señor Diputado García Austt

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En la Clínica más modesta de la Facultad, hay actualmente diez o doce médicos, y todos hacen docencia y todos dependen de la Facultad de Medicina; a tal punto, señor Diputado Fusco, que las autoridades de la Facultad de Medicina, con todo acierto han cambiado la designación y se llaman "Catedráticos directores de enseñanza médica", o "de enseñanza quirúrgica", o "de enseñanza obstétrica"

Yo invitaría al señor Diputado Fusco a que concurriera ahora, antes que se inaugure el Hospital, a cualquier clínica del Hospital Maciel o del Hospital Pasteur, y podrá apreciar el profundo error en que ha incurrido. Es probablemente, el error en que incurriría yo si se me ocurriera, discutir con el señor Diputado Fusco en esta Cámara, sobre los métodos o las modalidades que se siguen para dirigir un pleito en un Juzgado, cosa que yo ignoro en absoluto, y que no se puede resolver sólo con sentido común como pretende resolverlo el señor Diputado Fusco.

(Interrupción del señor Representante González Conzi)

—Está profundamente equivocado, como está también profundamente equivocado el señor Diputado González Conzi.

La clínica no se enseña como cree el señor Diputado Fusco que se enseña: se enseña de un modo totalmente distinto, ahora en el modesto Hospital Maciel, o en el modesto Hospital Pasteur Se enseña por equipos. Hay veinte personas veinte médicos que dependen de la Facultad, que tienen cargos docentes dependientes de la Facultad, que tienen carácter docente y que concurren naturalmente a la enseñanza. Y esto será el Hospital de Clínicas: en cada clínica habrá, no veinte, habrá treinta o cuarenta médicos, o practicantes o internos, etcétera, y todos concurrirán a hacer docencia. No podrá producirse ese distingo a que se refiere el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Todo el personal del Hospital de clínicas será personal docente y no puede hacerse de otro modo, no puede tener otro carácter.

SEÑOR FUSCO. — ¿Para eso es indispensable que administre Juan en vez de Pedro?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es absolutamente indispensable, porque no puede la Facultad —como ya lo discutimos hasta el cansancio y no vamos a analizar de nuevo todos los argumentos que se esgrimieron— hacer buena docencia sin buena asistencia, íntimamente vinculada a la docencia; y sin buena administración, sin la cual no es posible hacer buena asistencia.

(Apoyados).

—Me parece que es una cosa tan simple para los que estamos en la profesión que, realmente, no podemos admitir que no sea comprendida por los que no están en esta profesión.

No voy a insistir en esto, señor Presidente. Me parece una cosa indiscutible.

Quiero, simplemente, proponer una modificación al artículo 1.o, y para ello, pediría que se le diera lectura por la Mesa, previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", con su servicio anexo, el Instituto de Radiolo-

gía, pasará a depender de la Universidad de la República, bajo la dirección técnica y administrativa de la Facultad de Medicina".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo propongo que se suprima lo de "su servicio anexo, el Instituto de Radiología" y se mantenga la expresión que traía el proyecto original: "con sus servicios anexos", porque creo que hay más servicios anexos que el Instituto de Radiología.

El bloque anexo ese que está todavía en construcción comprende, no sólo el Instituto de Radiología, sino, asimismo, el Instituto de Endocrinología. De eso tengo la más absoluta certidumbre; de modo que, por lo menos, ese sería, si se quiere, otro servicio anexo que habría que incorporar a la Facultad.

Además, en el futuro, tendrán que levantarse una serie de locales para los anexos: para la Escuela de Nurses, para la Escuela de Enfermeros, para la Escuela de Obstétricas, etcétera, de modo que me parece que lo lógico será pluralizar y poner "con sus servicios anexos" y no limitarnos exclusivamente al Instituto de Radiología.

Creo que ha habido un error de información a la Comisión; entiendo que la Comisión solicitó informe a algún dirigente de la Facultad, y me parece que el informe que se ha recibido está equivocado. Es por esa razón que propongo ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación, que vendría a dejar las cosas tal cual estaban en la redacción original del artículo?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo había realizado esta consulta y se me respondió así, por personas autorizadas de la propia Facultad de Medicina, como expresa el señor Diputado García Austt.

Por mi parte, no tengo inconveniente en que el artículo quede redactado en definitiva, en la forma en que lo ha propuesto el señor Diputado García Austt.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a votar el artículo modificativo propuesto por la Comisión. Pero no puedo silenciar mi pensamiento, a los efectos de refutar algunas apreciaciones formuladas por el señor Diputado Fusco.

Deseo aclarar que, cuando he entrado a la consideración de este punto, lo he hecho sin ningún preconcepto, sin ninguna pasión, y, desde luego, no buscando ni para mí ni para nadie, la satisfacción de intereses inferiores. He opinado sobre el punto con la misma limpieza de pensamiento con que lo ha hecho el señor Diputado Fusco. El y yo hemos estado preocupados, aunque divergiendo, en tratar de servir de la mejor manera posible el interés general.

Debo agregar además, señor Presidente, que el punto discutido, como ya tuve oportunidad de decirlo anteriormente, es absolutamente cuestionable. Para mí es claro; pero comprendo perfectamente, mucho más después de haber oído y leído el discurso del doctor Fusco, que puede haber sinceramente opiniones que divergen con la mía, y que el hecho de que se establezca esa divergencia, no significa que yo pueda menospreciar las opiniones contrarias.

Pero quiero, con la misma sinceridad con que hago este reconocimiento, decir que una parte muy importante de la buena argumentación, de buena calidad jurídica, que había expuesto el doctor Fusco en su discurso, la ha invalidado con este agregado que, en cierta manera, vendría a configurar aquello de que nunca segundas partes fueron buenas.

Me agrada que el doctor Fusco haya dado la jerarquía que todos los que hemos estudiado este principio de derecho, le concedemos a esta doctrina, que fué traída al debate, conocida con el nombre de la doctrina de los mandatos implícitos. Es tan importante, señor Presidente, —y le da la jerarquía que tiene el señor Diputado Fusco— que en el régimen de las Constituciones escritas, si esa doctrina no existiera, se podría afirmar categóricamente que toda la actividad estatal quedaría cada poco tiempo totalmente frenada, si no se aceitara su andamiento jurídico con interpretaciones que caen dentro de esta doctrina que acabo de exponer. En las Constituciones no escritas, no, porque esta doctrina de los mandatos implícitos va deviniendo paulatinamente, a cada momento, norma constitucional.

Pero el doctor Fusco ha pretendido hacer una refutación de su aplicación al caso en debate, con un argumento que yo reputo infeliz.

Ante mi sorpresa, ya no en el plano jurídico, sino en un plano de avaluación material, lo hemos oído formular este argumento...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...relacionaba el importe, la cuantía y el volumen que tendrá este Hospital de Clínicas, comparados con los servicios, con los edificios o los materiales que tiene la Facultad de Medicina, y deducía el señor Diputado Fusco que lo accesorio, es decir, el Hospital de Clínicas habría devenido más importante que lo principal. En este juicio, señor Presidente, hay dos errores y dos errores graves. El primero es que el señor Diputado Fusco hace una disociación, enfrentándolas dialécticamente, porque no se pueden enfrentar en la realidad, de dos cosas: Facultad de Medicina y Hospital de Clínicas, cuando lo que se propicia por la ley es integrar la Facultad de Medicina con el Hospital de Clínicas; no son dos cosas: se transforman en una sola cosa.

(Apoyados).

—Y esa única y sola cosa será la Facultad de Medicina.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Mi argumentación, a través de la refutación que de él ha querido hacer el señor Diputado Dubra, sigue en pie.

En este momento tenemos dos cosas y la prueba de que tenemos dos cosas la da el hecho de que estemos discutiendo esta ley tendiente a convertirla en una sola; pero todavía son dos cosas.

Ahora bien: queremos convertirlas en una sola a título de que podemos hacerlo a pesar del mandato constitucional sobre la base de que una de esas cosas será accesorio implícito de la otra; será lo implícito. Una de ellas será lo implícito y, por lo tanto, no se desconoce el mandato constitucional.

Yo señalo —y mi argumento es eficaz— el exceso de esta doctrina, que, por lo mismo que contradice en su esencia un principio jurídico, que en nuestro caso tiene dos mandatos constitucionales, según después veremos, sólo puede admitirse muy estrictamente y muy limitada a lo indispensable.

Y yo muestro que lo implícito, en este caso, antes de la fusión, excede en cuatro o cinco veces a lo principal.

Ese es el argumento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Veinticinco, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — No creo, señor Presidente, que la refutación haya sido válida. Pero va a emerger todavía el contrasentido de manera más señalada cuando en lugar de quedarnos en este plano material que no tiene ninguna gravitación en el plano jurídico, vayamos al plano jurídico.

Digo que no tiene ninguna gravitación en el plano jurídico, porque todo el argumento del señor Diputado Fusco en el plano material, se desmoronaría si el Hospital de Clínicas, en lugar de tener ese imponente tamaño, tuviera un tamaño ocho veces menor; entonces en la avaluación o justipreciación de su valor económico, frente a la justipreciación del valor económico del edificio de la Facultad de Medicina, sería menor y entonces, en ciertos aspectos, la tesis del señor Diputado Fusco quedaría refutada. Siendo menor, sería un valor secundario que no habría inconveniente en admitirlo, frente al valor fundamental primario y de mayor entidad de la Facultad de Medicina.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero, señor Presidente, esta enunciación demuestra que esta argumentación de orden material no tiene ningún valor.

(Apoyados).

—El principio que ha de discutirse es el otro: el principio de orden jurídico. Si la asistencia no se pudiera hacer como lo supone el señor Diputado Fusco en los términos en que lo ha plantado, por la Facultad de Medicina, tenga tres mil camas o tenga treinta camas, no puede hacerse, porque sería una actividad que le estaría vedada.

Por consiguiente, toda esta primera parte impresionante sobre el valor del Hospital de Clínicas y su entidad respecto a la Facultad de Medicina, no tiene importancia ni juega nada en la solución del problema jurídico. Pero el señor Diputado Fusco, —y esta es la segunda conclusión que quería extraer—, amparado por la argumentación que ha tratado de refutar categóricamente en su tesis, ha caído en una inconsecuencia que quiero señalar a la Cámara. La inconsecuencia es esta: entiende el señor Diputado Fusco, como lo ha dicho de manera categórica, que estamos haciendo una transgresión constitucional desde que

esa función asistencial ha sido encomendada exclusivamente al Ministerio de Salud Pública.

Pero cuando se le señala por el otro lado que para poder hacer una docencia efectiva, la Facultad de Medicina necesita de la disposición de enfermos, entonces la solución al problema constitucional lo da el doctor Fusco de una manera muy cómoda: ¡que se arreglen la Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública!

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo le voy a decir al señor Diputado Fusco dentro del mayor rigorismo jurídico, si puede aceptarse como tesis legal la que él ha sustentado. ¿Puede, señor Presidente, —y éste es el argumento central que no se ha refutado todavía— sostenerse que los fines y los cometidos de un organismo de la entidad de la Facultad de Medicina podrán solamente cumplirse en función de la buena o de la mala voluntad de otro organismo público? Y agrego, señor Presidente, desarrollando este argumento que no se ha refutado: nuestra tesis es la única tesis constitucional que concilia el pensamiento del Constituyente y da soluciones, mientras que la tesis que defiende el señor Diputado Fusco con todo brillo pero equivocadamente, es una tesis que subordina o jerarquiza el cumplimiento de cometidos entre distintos organismos, lo que en mi concepto es inadmisible.

El doctor Fusco tiene necesariamente que admitir esto: si mañana el Ministerio de Salud Púública niega la instalación de las clínicas entre sus servicios de asistencia ¿cómo cumple la Facultad de Medicina el mandato constitucional de impartir la docencia médica?

SEÑOS FUSCO. — ¿Quiere que le conteste?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo le preguntaría, a título de respuesta, ¿cómo podría el Ministerio de Salud Pública formular esa negativa si nosotros, empeñados en que la Facultad de Medicina —creación legal— cumpla sus funciones, le imponemos por ley, al Ministerio de Salud Pública, la obligación de facilitarle a la Facultad de Medicina el cumplimiento de sus fines?

SEÑOR DUBRA. — Tendríamos, señor Diputado Fusco, que hacer nosotros, entonces, en la ley, la conciliación del pensamiento contradictorio del legislador, que habría dado a un organismo administrativo, el Ministerio de Salud Pública, la facultad de impartir exclusivamente la asistencia, mientras que a otro organismo también de naturaleza constitucional, tendríamos que hacerle el remiendo legislativo para que pudiera cumplir el mandato que resultaría trunco en la Constitución de la República.

Nuestra tesis reconocerá el señor Diputado Fusco, no necesita de ese remiendo, sino que concilia el pensamiento del constituyente en su propia fuente, es decir, en la Constitución de la República, sin necesidad de esos aditamentos que, además de perturbar o invalidar, o limitar el ejercicio de lo que para nosotros son claras facultades constitucionales crean perjuicio de otra naturaleza, como nosotros lo hemos podido observar en el funcionamiento de ese acuerdo entre la Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública.

En este sentido, creemos que señalamos campos perfectamente delimitados para que cada organismo constitucional pueda cumplir, sin ningún menoscabo y sin ninguna necesidad de transacción, los cometidos que le han sido fijados.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Termino, señor Presidente, diciendo exactamente lo que expresé al comienzo de mi disertación, y en ese sentido limitado lo que hizo el doctor Fusco; que voto este proyecto de ley —ahora este artículo— en la seguridad de servir el interés general, con la obsoluta tranquilidad de conciencia de que no se transgrede de ninguna norma constitucional, tratando, desde luego, de no ponerme al servicio de ningún interés inferior, y por encima de toda pasión, fuera de la pasión natural de servir el bien público y, desde luego, sin contrariar mi temperamento que es el de no ser obsecado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, señor Presidente, son varias las alusiones; de manera que tendría derecho a hacer uso de la palabra varias veces. Pero no lo haré, porque me propongo hablar respecto a cada artículo. Es tanto lo que tengo que decir, que el tiempo me ha sido insuficiente, y me seguirá siéndolo.

Yo tenía para plantear, como complemento de la discusión general, otro problema de orden constitucional, vinculado con el mismo que planteé inicialmente.

En la Constitución se dice, en el artículo 183, que "Los entes autónomos o servicios descentralizado no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales". Y el doctor Ferrer Serra, si no me equivoco, hará cosa de tres o cuatro meses —no puedo recordar con precisión cuándo ni a propósito de qué— y hablando respecto a una función especial que se le quería dar a un ente autónomo, sostuvo, y yo expresé que tenía razón en su tesis, que el atribuirle a un ente autónomo una función nueva que no es específicamente la que le estaba asignada por la ley de su creación, prácticamente equivalía a crear un nuevo ente autónomo con ese cometido, siendo así que el artículo 182 de la Constitución dice que "Para crear nuevos entes autónomos o para suprimir los existentes, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara".

Aducía el señor Diputado Ferrer Serra en esa oportunidad, que no podía admitirse que se pudiera eludir la norma del artículo 182 por la vía de atribuir a un ente autónomo existente una finalidad distinta de su finalidad esencial, para crear en los hechos un ente autónomo nuevo para convertir determinada actividad que no es ni ha estado ejercida por un ente autónomo, en actividad ejercida por un ente autónomo.

Esto plantea el problema constitucional de la mayoría que se requiere para sancionar esta ley.

SEÑOR DUBRA. — No apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Estoy refiriéndome a una tesis que expuso el doctor Ferrer Serra, y que yo compartí. Yo creo que, indudablemente, como le vamos a dar por este proyecto a la Facultad de Medicina funciones asistenciales que exceden en grado de las que son indispensables para el cumplimiento adecuado e integral de sus finalidades docentes, que además son innecesarias para el cumplimiento de esas finalidades docentes, porque esas funciones asistenciales pueden ejercerse en la medida indispensable para el cumplimiento de las finalidades docentes mediante estos arreglos, que es función de la ley crear y establecer, cuando para ello se deben conciliar disposiciones constitucionales que impiden que se haga de otro modo, lo que haremos será atribuirlo a la Facultad de Medicina un cometido nuevo, haciendo de una actividad que hasta ahora no ha sido ejercida por un ente autónomo, un ente autónomo que tendrá como consejo directivo el mismo que ya tiene otro ente autónomo.

Este problema se plantearía aun cuando no mediara el artículo 179 que prohibe hacer de los servicios de salud pública, es decir de los servicios asistenciales, un ente autónomo. Es obvio que con mayor razón se plantea cuando está de por medio este otro artículo en realidad este otro artículo no permitiría que ninguna mayoría ni la unanimidad del Poder Legislativo, hiciera eso que yo estoy señalando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara ha quedado sin número: se está llamando a sala en procura de reconstituir el quórum mínimo necesario.

(Entran a sala varios señores Representantes).

Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo sé que también este problema constitucional va a ser superado con unas cuantas palabras y con los votos correspondientes, es decir, no los votos que reclama la Constitución, los votos suficientes para hacer mayoría en el Cuerpo aunque ésta sea la precaria mayoría de 13 en 25, sostenida a duras penas.

Pero quiero dejar sentada mi salvedad también respecto a este punto constitucional.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente, yo me había creído que estaba eximido de intervenir en la discusión particular de este proyecto de ley. Exprese mi opinión sobre el problema constitucional lo más rápida y brevemente que me fué posible. Como ella no fué controvertida, aun cuando fué controvertida alguna tesis similar o semejante a la por mí sustentada, yo no me creía en la necesidad de repetir lo que anteriormente había dicho, porque es evidente, señor Presidente, que con repetir argumentos emitidos con anterioridad no aportamos absolutamente nada nuevo al debate.

Pero el señor Diputado Fusco, que en la primera etapa de su exposición no me aludió para nada, ahora por una segunda vía, me alude y me hace aparecer diciendo, a raíz de algunas objeciones que yo formulé en su oportunidad, que de acuerdo con aquel criterio ya no podría aportar mi voto a la solución del proyecto actual.

Empiezo por decir que los problemas son sustancialmente distintos. Una cosa es darle un nuevo cometido a un organismo autónomo darle una nueva función a un organismo autónomo, porque si le damos una nueva función a ese organismo autónomo yo me mantengo integralmente en lo que dije anteriormente y lo voy a sostener todas las veces que sea necesario. Pero aquí, ¿le damos un nuevo cometido a la Universidad, y más específicamente a

la Facultad de Medicina? No. La habilitamos para que pueda cumplir integralmente la actividad para que fué erigida la Facultad de Medicina, es decir, para hacer la docencia médica, para preparar los hombres para ser médicos, y para eso, repito lo dicho anteriormente, tiene que hacer dos cosas: la parte teórica en la cátedra, la parte práctica en la clínica, en el estudio del enfermo. Lo único que hacemos con este proyecto de ley es darle la clínica en forma amplia, para que pueda ejercer esa función para la cual fué creada.

(Muy bien!).

—Y esto es lo sustancial.

Pero voy a decir una cosa más, muy rápidamente. El señor Diputado Fusco, que es un hombre inteligente...

SEÑOR FUSCO — Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y sumamente ducho en las luchas parlamentarias, vió que su argumento no podía ir más allá, y entonces agregó un segundo argumento para reforzar sus tesis y manifestó que se le daba algo de más de lo necesario, para querer significar que había una regalía de parte del Poder Legislativo, a la Facultad de Medicina, y tal vez manifestó eso porque puede ser que me haya oído cuando hacía mi exposición, decir que reconocía que el Hospital de Clínicas al principio en sus seiscientas camas me parecía absolutamente lógico que fuera totalmente universitario, pero que con la capacidad actual, con la importancia que ha tomado, yo podría hacer alguna objeción.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Bien, señor Presidente: él hizo eso con la picardía lógica de impedir que yo pudiera contestar, pero yo a pesar de esa objeción manifesté que votaba el proyecto .¿Por que? Por algo fundamental, porque hay iniciativa del Poder Administrador, es decir, del Poder que conoce y sabe hasta dónde llegan sus fuerzas para atender asistencialmente a los enfermos. Y si el Poder administrador, que tiene un conocimiento más amplio que el doctor Fusco y que yo en esta materia, entiende que eso que le da a la Facultad de Medicina no restringe —a pesar de mi opinión— su servicio asistencial, nosotros no podemos ser, evidentemente, más realistas que el rey

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y entonces, el argumento pierde su eficacia. El Poder administrador, que sabe la asistencia que debe prestar a la sociedad, cree que puede prescindir del Hospital de Clínica, y seguir prestando esa asistencia sin ningún inconveniente.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La Facultad tendrá que recibir todos los enfermos que vayan a ese Hospital, pero el Poder administrador, que tiene que conocer las necesidades de la población, dice que con lo que tiene aparte —lo dice expresamente desde el momento que se desprende del servicio asistencial y habilita ese hospital—, puede dedicar absolutamente el Hospital de Clínicas para la docencia, y entonces estamos en el momento de conciliar el artículo 178 con el 179.

Si el Hospital de Clínicas pasa, por iniciativa del Poder Ejecutivo, que es el Poder administrador, a la Facultad de Medicina, es porque el Poder Ejecutivo considera que puede atender los otros servicios, y que en aquél debe primar la docencia, y entonces nosotros haciendo justicia e interpretando cabalmente la Consitiitución de la República, frente a la presente contradicción de los dos textos tenemos que decidirnos por aquella necesidad de mayor jerarquía, de mayor importancia por el rasgo fundamental y entonces, entregamos el Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite señor Presidente?...

Desearía que la Mesa nos informara de qué tenor es el artículo que se pone a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el articulo 1.o.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GAGGERO. — Quiero dejar constancia de que no comparto la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt aunque pertenezco a la Comisión de Higiene y Asistencia. Pienso que dicha proposición incluye problemas nuevos, que no han sido considerados en la Comisión y sobre los cuales no sabemos si el Poder Ejecutivo dará su asentimiento Ello podría constituir un obstáculo para la rápida sanción del proyecto.

De manera que yo acepto el artículo propuesto por la Comisión, con las modificaciones sugeridas por el señor Diputado Ferrer Serra, y voy a votar en contra al artículo con las modificaciones propuestas por el señor Diputado García Austt

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no voy a votar ninguno de los dos artículos, ni el de la Comisión ni el del señor Diputado García Austt. Pero creo que será de real injusticia que la Cámara vote el proyecto sustitutivo propuesto por el señor Diputado García Austt, porque involucraría a Traumatología, a Radiología, Servicios Infecciosos y a la Escuela de Nurses. Son servicios que ya están dentro de la Administración de Salud Pública y se le van a quitar. En el tren que va la Cámara, para complacer los deseos de muchos señores legisladores, sería mucho más plausible eliminar todo el Ministerio de Salud Pública y que se pasara a la Facultad de Medicina.

(Interrupciones).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo confieso que me sorprenden sobremanera las reservas que acaba de formular el señor Diputado Gaggero, porque me he limitado a pedir que se mantuviera la expresión del proyecto primitivo, que trae la firma del doctor Mario R. Gaggero, con aclaraciones que formularía oportunamente. En las aclaraciones que formuló en la discusión general, no se refirió para nada a eso.

Yo me he limitado a proponer que se mantuviera la expresión del artículo 1.°, que viene subscripto por el señor Diputado Gaggero, que entonces no se le ocurrió formular ninguna observación.

En cuanto a las expresiones del señor Diputado Cartolano, aquí aparece el cangrejo debajo de la piedra. No digo que el cangrejo sea el señor Diputado Cartolano...

(Hilaridad).

—... pero el sector político a que pertenece el señor Diputado Cartolano, que apoya bastante a "contre coeur" este proyecto, ha pretendido —por lo menos sus representantes en la Comisión, en sesiones a que yo he asistido y me refiero al señor Diputado Gaggero— sustraerle algo al Hospital de Clínicas para mantenerlo dentro de Salud Pública

El señor Diputado Gaggero llegó hasta proponer porcentajes: el 70 % para la Facultad, el 30 % para Salud Pública, etc.

(Interrupción del señor Representante Gaggero).

—Y ahora abriga el temor de que Traumatología o algún otro Instituto que a pesar de ser docente —porque Traumatología lo es también— se incluyan en este proyecto, porque podría seguir usufructuándolos Salud Pública.

Eso, al parecer, pasó un poco desapercibido cuando se estructuró el proyecto. Como ahora se ha aclarado un poco el alcance de esas expresiones, entonces reviven sus viejos amores de que parte del Hospital de Clínicas quede integrado a Salud Pública.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Debo decir que no es exacto lo que dijo el señor Diputado García Austt.

En la Comisión traté de tomar una posición lo más a conciencia posible respecto del problema. Discutimos ampliamente. Buscamos cuáles podrían ser los inconvenientes del proyecto que teníamos a nuestro estudio, pero no me pronuncié por ninguno, señor Diputado García Austt.

Recuerdo que muchas veces estuve en el error, pero en otras lo estuvo el señor Diputado García Austt.

El señor Diputado García Austt en una oportunidad dijo que la Facultad de Medicina estaba perfectamente capacitada para administrar el Hospital de Clínicas. Sin embargo, a la sesión siguiente vino el Decano de la Facultad de Medicina y ante la misma pregunta que yo le hice al señor Diputado García Austt y que él supone que tiene un fin escondido, el señor Decano de la Facultad de Medicina dijo que en su concepto no existía una sola persona en el país capaz de administrar el Hospital de Clínicas.

Y respecto a las otras observaciones que yo hacía en cuanto a la necesidad de contratar un equipo técnico extranjero, estaba tan en lo cierto que el señor Decano expresó que ese criterio lo compartían casi unánimemente los miembros del Consejo.

Todas las modificaciones que propuse en Comisión fueron aceptadas en razón de la conveniencia de las mismas. Los únicos motivos que se dieron para rechazar algunas de ellas fueron de oportunidad, que no compartí, que creo que si las adoptamos ahora van a perfeccionar el instrumento legal que vamos a conferir a la Institución que gobierne el Hospital de Clínicas.

De manera que creo que mi actuación en la Comisión de Higiene y Asistencia se ha reducido, primero, a formarme un criterio cabal del asunto y, segundo a tratar de darle a la Facultad de Medicina el instrumento legal más perfeccionado posible para que tuviera éxito en el manejo del Hospital.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es para expresarle a mi distinguido colega el doctor García Austt que aquí no ha habido ni "cangrejo ni piedra", absolutamente.

Yo estuve en contra de este mensaje y proyecto de ley por entender que es inconstitucional. No me ha movido otra finalidad en mis expresiones que la convicción íntima que tengo, equivocada o no, de que este proyecto no podía ser viable por violar expresamente un precepto constitucional.

SEÑOR SOLARES. — Pido a la Mesa que dé lectura al artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º El Hospital de Clínicas, "Doctor Manuel Quintela", con sus servicios anexos, pasará a depender de la Universidad de la República bajo la dirección técnica y administrativa de la Facultad de Medicina".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Como lo dice el texto leído, el agregado o la modificación que se formula al artículo de la Comisión y como surge del texto expreso, de la letra del artículo, el Organo Administrador va a ser la Facultad de Medicina

La modificación que se resiste a votar —yo creo entenderlo así— el señor Diputado Gaggero, compañero de Comisión, es que en el artículo estén incluídos todos los servicios anexos; él aceptaba que fuera nada más que el Servicio de Radiología. El proyecto que firmamos en Comisión, sin embargo, —y en eso nos acompañó el señor Diputado Gaggero— incluía a todos los servicios anexos, sin discriminación, que, por lo demás, es la fórmula que vino expresada en el proyecto del Poder Ejecutivo.

De manera que la Comisión en mayoría acepta la nueva fórmula leída y yo considero que no existen motivos que dén lugar al voto contrario del señor Diputado Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Yo nó tuve intervención alguna en la modificación que aceptó la Comisión sugerida por el doctor Ferrer Serra; pero cuando se me presentó esa fórmula la consideré superior a la que proponía la Comisión y a la que proponía el señor Diputado García Austt.

Son hechos posteriores y considero y me refirmo en mi opinión de que la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt puede significar un entorpecimiento en la marcha futura del proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Primeramente quisiera que se me ilustrara en forma definitiva qué es lo que se va a poner a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo leído últimamente, con la supresión de la constancia expresa del Instituto de Radiología.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por consiguiente, ¿queda eliminado el segundo párrafo del artículo 1.º?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me voy a ocupar de este tema.

En realidad la forma como se presenta para votación final este artículo 1.º da la tónica de todo lo que ha sido la discusión en torno a este proyecto: muy poco seria, inconexa, inadecuada.

Nosotros nos hemos tomado el trabajo de leer las versiones taquigráficas de distintas exposiciones realizadas en la Comisión de Higiene y Asistencia y habíamos creído ver a través de esa lectura un concepto firme, un concepto claro de cuál había de ser la solución final del tema. Que ni la propia Comisión consiguió conciliar puntos de vista, lo señala el hecho de que aquí la Cámara se hace una modificación tan sustancial, modificación que en cierto sentido cree que podrá eliminar del texto de este artículo el grave defecto constitucional que además de los otros señalados adolecía, por la cual se configuraba una verdadera delegación de funciones por parte del Parlamento.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Debo advertirle al señor Diputado que en realidad ese problema no pasó desapercibido a la Comisión. La Comisión lo trató estando presentes los señores Ministros de Instrucción Pública, de Salud Pública, el Rector de la Universidad y los Decanos de la Facultad de Medicina, de Odontología y de Química y Farmacia. Pero la opinión de los juristas en la Comisión fué de que el proyecto tal como estaba redactado, era perfectamente viable.

(Interrupción del señor Representante Solares).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Las opiniones que señala el señor Diputado Gaggero y que refrenda el doctor Solares, en una interpretación me vienen a indicar a mí con más claridad que la Comisión no procedió con mucha eficacia a este respecto, porque si tuvo todos esos asesoramientos técnico legales y además la opinión de mi correligionario, el señor Ministro de Instrucción Pública, a nombre del Poder Ejecutivo, y lo que estructuró fué esto que nos trajeron en primer término para que nosotros lo consideráramos que significa una verdadera delegación de funciones del Parlamento entregándole a la Universidad para que ella haga lo que quiera con el Hospital de Clínicas, tengo el derecho de decir que la Comisión no estuvo muy feliz en la articulación de este proyecto.

Pero no me quiero desviar del tema. Me voy a circunscribir a este artículo 1.º. El está planteado en la misma forma que al principio.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: el señor Diputado Chouhy Terra no se explica cómo es que en la Comisión de Higiene y Asistencia con todos esos asesoramientos no ha habido un entendimiento en torno a este proyecto. Yo realmente creo que donde no ha habido entendimiento ha sido en el sector baldomirista, porque el Ministro que estuvo en la Comisión aprobó esta solución, el Ministro de Instrucción Pública, que pertenece al Partido del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Esa es la aclaración? Esa es una aclaración tipo de esas aclaraciones Molotov, porque ¡vaya que novedad que el señor Ministro de Instrucción Pública y el Diputado que habla discrepan fundamentalmente con la orientación de este proyecto! Por otra parte, aquí es una cuestión de pensamiento y de criterio, y en nuestro Partido no existe la dicha que existe en el partido comunista: que todos están de acuerdo en todos los problemas, nunca hay discrepancia; es una cuestión de técnica partidaria y me permitirá el señor Diputado que yo me quede con la técnica partidaria de mi Partido y no imite el ejemplo que ellos nos brindan.

Señor Presidente: el problema en concreto está planteado, como decía, como al principio: si nosotros le vamos a asignar al ente autónomo Universidad una misión que no tiene, o si en realidad ella va implícita en sus fines

Yo he leído la Ley Orgánica de la Universidad. En ningún instante ví que dijera que entre sus finalidades está la de hacer asistencia pública. Ahora se nos vuelve a repetir, por boca del señor Diputado Dubra, por la teoría de los mandatos implícitos, que eso está ampliamente comprendido. Y aquí viene lo que yo he dicho: que a través de los 23 años en que se erigió este Hospital de Clínicas hemos estado cometiendo é mayor engaño que se ha hecho al país Porque si el Hospital de Clínicas pudo ser terminado, fué siempre mediante inyecciones de a dos y tres millones de pesos que se decía siempre que eran la última contribución al Hospital de Clínicas y realizada pura y exclusivamente con fines asistenciales.

Ahora nos encontramos con que no es así; nos encontramos que es para fines docentes. Y entonces cabe bien la digresión que hacía el señor Diputado Fusco cuando decía si era factible que esa docencia sobre a cual nunca se alegó, pudiera ahora decirse que es el fin primordial, cuando siempre fué absolutamente secuandario, desde el primer proyecto del Hospital hasta ahora.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Perdóneme, señor Diputado, no me queda tiempo. Dispongo únicamente de quince minutos más y tendría para hablar tres horas.

Señor Presidente: el Parlamento está frente a lo que podría señalarse como una maniobra. Sabido es el régimen de acumulaciones que existe para los puestos docentes. Nosotros vamos a declarar instituto docente a este Hospital de Clínicas, y docentes van a ser todos los médicos y todo ese personal hospitalario que tendrá que llenarse, yo no sé cómo, porque lo cierto es que las necesidades de personal docente del Hospital de Clínicas van a

exceder en mucho a la capacidad actual de nuestros médicos. De modo que yo no sé si en realidad no estamos dando un argumento legal para un conjunto muy grande de acumulaciones de sueldos por la vía de la docencia.

Nosotros estamos dislocando al Ministerio de Salud Pública. Hoy, cuando el señor Ministro nos hablaba de los infecciosos yo le preguntaba: si esos infecciosos no van a ir al Hospital de Clínicas y en el Hospital de Clínicas se va a concentrar toda la tarea de los estudiantes y de los médicos estudiantes, ¿cómo van a hacer ellos para realizar práctica sobre infecciosos? ¿No será que también tendremos que arregar todos los servicios de infecciosos a la Facultad de Medicina? Porque nosotros estamos haciendo una división demasiado tajante, una división absolutamente inconveniente.

Está prescripto en el proyecto, por la lectura que ha dado la Mesa, que el Hospital de Clínicas será administrado y tendrá su responsabilidad exclusiva la Facultad. El otro día yo señalaba que esa tesis está completamente contradicha con todo el sistema de todos los hospitales americanos. Lo he dicho. Algún señor Diputado me dijo que yo andaba con figurines atrasados, pero todavía no me han sacado de mi posición y no me han demostrado de que mis datos son antiguos.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Lo cierto es que las autoridades más recibdas en materia de organización hospitalaria han señalado precisamente la conveniencia de que los médicos queden excluídos de estas direcciones directas de los hospitales.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Yo tengo la esperanza de que a la vuelta, al doctor Cardoso lo veamos completamente arrepentido de la posición que adoptó en Cámara.

Si fuera a Estados Unidos e hiciera un estudio sobre la organización hospitalaria, él, sin duda alguna, tendría que llegar a la solución que en concreto han dado tanto la American Hospital Association como el American College of Surgeons, que en varios puntos señalan la conveniencia de que dos elementos no integren esta direcciones hospitalarias: uno es el periodista y otro es el médico, y lo aclaran a través de ocho puntos. El primero dice que no conviene que sea un médico el que pertenezca a la dirección de ese hospital, porque dicha posición le da una publicidad individual que no se ha ganado con el peso de su trabajo profesional. Segundo, porque utilizando dicha posición pueden tratar de forzar su entrada en el Staff Médico del Hospital —voy a traducir "staff médico" por equipo médico del hospital—. Tercero, porque con gran frecuencia dicho médico no es nombrado por el Cuerpo de Gobierno por el equipo médico del hospital, por cuya razón los médicos no lo consideran como su verdadero representante ante dicho cuerpo. Cuarto, porque esa posición hace surgir el celo por parte del resto del personal médico del hospital. Quinto, porque eso facilita que el resto del equipo médico considere a dicho miembro más como un inspector de su trabajo que como un cooperador, lo cual crea de hecho una barrera en las relaciones entre el citado equipo médico y el Cuerpo de Gobierno. Sexto, porque existe la experiencia de que muy frecuentemente el representante médico expresa más su juicio personal que la opinión colectiva del equipo médico al cual se supone representa. Séptimo, porque dicha situación puede traer dificultades en los problemas que puedan presentarse de índole médico legal en aquellos relacionados con los nuevos nombramientos anuales para el equipo médico, así como en los referentes a sus relaciones con la empleomanía, sobre la cual puede ejercer su autoridad produciendo hechos de favoritismo, etcétera, todos de suma gravedad para la moral de la institución. Y finalmente, octavo porque tanto autoridades de gran reputación en lo que respecta a organización hospitalaria, como organizaciones nacionales, creen que es una práctica que debe evitarse la de tener un médico del equipo médico como miembro del cuerpo de gobierno de un hospital.

A estas conclusiones —vuelvo a repetir— llegan organizaciones que controlan hospitales en los cuales se asisten más de veinte millones de personas. Creo que algún valor tiene que tener esta experiencia, valor no deleznable y que nosotros lo destruímos por este proyecto al asignarle una misión específica inconveniente a la Facultad de Medicina.

Frente a las discrepancias que surgieron aquí en Cámara sobre las posibilidades de que se siga ejerciendo con eficacia la docencia dentro del plan de organización asistencial, tengo para mí que poseemos el claro ejemplo de todos los grandes maestros de nuestra medicina, que han surgido y vivido y dado generaciones que honran al país mediante ese régimen que hoy parece quererse presentar como deleznable e inconveniente.

Pero si eso fuera poco, yo, el otro día, señalaba que existen textos, que existen innúmeras referencias sobre fórmulas perfectamente factibles en las cuales se deben y se pueden mover tanto los alumnos como los médicos; tanto los médicos del equipo como los médicos suplentes y los profesores, todo eso se puede conciliar perfectamente dentro del plan asistencial, y ese es el ejemplo que nos brinda el mundo.

Pero todavía hay algo más grande. Nosotros sabemos —y yo no he visto que ninguno de los Representantes médicos que con tanto entusiasmo defienden este proyecto me lo haya negado— que dentro del cuadro asistencial de los hospitales, en aquellas clínicas regenteadas por la Facultad de Medicina, haciendo abstracción del valor de los ciudadanos que desempeñan sus funciones, existe una verdadera desorganización, un mal hábito administrativo que conduce frecuentemente a serias dificultades.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Es sabido que los médicos frecuentemente abandonan sus clínicas; es sabido que no concurren a hora fija; es sabido que cada uno tiene el sistema que mejor le acomoda; es sabido que durante los meses de vacaciones abandonan por completo el servicio del hospital quedando a cargo de médicos suplentes, que muchas veces se ven en serias dificultades para atender sus guardias.

Si este problema se llega a plantear en el Hospital de Clínicas, en ese monoblock de los cuatro vientos, que requiere una disciplina extraordinariamente férrea, nosotros, por esta organización, que no vamos a poder controlarla más, vamos a determinar un verdadero caos en ese hospital.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Soy absolutamente pesimista, porque creo que todo el éxito de este hospital depende nada más, o fundamentalmente, de su disciplina, y no vemos que el Parlamento haya buscado el medio más adecuado para que la pueda tener.

Veo que se me termina el tiempo y no sé cómo voy a expresar lo que me queda por decir con respecto a este artículo, que, en realidad, es muchísimo. Tendré que tratar de injertar en el próximo artículo algunas de las reflexiones que iba a hacer. Pero quiero señalar que le asiste sobrada razón al señor Diputado Fusco cuando dice que tenemos que tener un poco más de noción de lo que va a ser lo importante y lo accesorio, porque este Hospital de Clínicas es una caja de sorpresas que nosotros no sabemos adonde nos va a llevar en lo que respecta al encarecimiento de los servicios de salud pública y en lo que respecta al costo de su funcionamiento. Hay quien ha dicho que el Hospital de Clínicas va a necesitar diez mil personas; pero, en un presupuesto muy ajustado, lo menos que va a necesitar son tres mil personas y esas tres mil personas significan ocho millones de pesos por concepto de funcionamiento del hospital. Tenemos que tener en cuenta que toda Salud Pública actualmente cuesta veinte millones de pesos; nosotros vamos a dar un salto inmenso en el vacío y, desgraciadamente, la que va a salir perdiendo es la Universidad porque entonces tendremos que entrar nosotros mañana y ahí sí no habremos alejado la política de esa casa de estudios.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamento no poder continuar, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lamento que el señor Diputado Chouhy Terra no me haya concedido una interrupción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ya vió que no me alcanzó el tiempo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado.

El señor Diputado Chouhy Terra ha incurrido en un serio y lamentable confusionismo.

Dijo, entre otras cosas, que si se hubiera sabido que ese hospital iba a ser puramente docente y no asistencial no se habrían dado los millones que se dieron para su construcción.

Nunca se puso en duda por nadie —y, por lo demás la ley original lo expresa claramente —que ese hospital iba a ser un instituto exclusivamente docente.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—No puede ser docente sin ser asistencial. Pero el señor Diputado Chouhy Terra cree que lo asistencial es solamente lo que depende de Salud Pública. Creo que es eso lo que se desprende de las afirmaciones del señor Diputado. Al decir asistencial, entiende que se refiere exclusivamente a Salud Pública, a la asistencia pública; que lo docente está aparte de lo asistencial.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Las discrepancias que han surgido se refieren exclusivamente a la administración, no a la asistencia del hospital. Nadie duda que ese es un hospital asistencial por lo mismo que es un hospital docente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Las discrepancias se refieren a la administración, es decir, a la provisión de personal, aprovisionamento, etc.

Extremando un poco el argumento del señor Chouhy Terra se podría decir que la Facultad va a hacer la docencia, es decir, que la docencia la harán los catedráticos, los médicos adjuntos a las clínicas, etc., y que la asistencia la harán los enfermeros, porque eso es lo que se pretende que dependa de la administración de Salud Pública; que Salud Pública siga manteniendo el privilegio de proveer de personal, y se funda esa pretensión en el carácter asistencial que se le quiere conferir a ese organismo. Es decir que para los Diputados que sostienen esa tesis, "asistencial" quiere decir depender administrativamente de Salud Pública y depender administrativamente de Salud Pública es conferirle la provisión de personal secundario, es decir, colocar la asistencia —por absurdo y paradojal que eso parezca— en manos de los enfermeros.

Pero lo más curioso es que el señor Diputado Chouhy Terra nos ha leído aquí un catálogo de disposiciones todas tendientes a censurar la intervención de los médicos como administradores de los hospitales. ¿Y qué solución propone el señor Diputado Chouhy Terra? Que queden las cosas como están, es decir, que sigan siendo administradores de los hospitales los médicos, pero designados por Salud Pública porque actualmente, al defender la posición de que debe ser un hospital asistencial dependiente administrativamente de Salud Pública, va envuelta implícitamente la afirmación de que debe mantenerse el régimen actual y el régimen actual es que se designen puramente médicos administradores.

De manera que ya ve el señor Diputado Chouhy Terra las profundas contradicciones en que incurre, arrastrado por este fobia que no me explico qué le ha entrado, siendo una persona tan simpática y tan inteligente, contra la Facultad de Medicina o contra la entrega del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: si bien es cierto que soy absolutamente lego en esta materia, no lo soy tanto como para que el doctor García Austt tenga razón en las opiniones que me atribuye. Creo que si la Constitución señala que la asistencia de los enfermos debe de estar en manos de Salud Pública, no es para que la ejerzan los enfermeros sino los médicos. Pero lo que quiero establecer es que lo primordial, el objeto, la excusa con la cual se sacó el dinero a los efectos de levantar el Hospital de Clínicas, fué que se daría allí cabida a todos los enfermos que llenaban los hospitales Maciel y Pasteur.

Desde luego que no puede ocurrírsele a nadie que se impida a la Facultad aprovechar de ese material, a los efectos de poder ejercer su misión; pero de ahí a que el cuidado de los enfermos, que la asistencia de los enfermos quede supeditada al interés de la enseñanza, media un abismo. Ahí está aquello de lo fundamental y lo accesorio, que no quieren comprender los señores Diputados.

En lo que respecta a que yo quiero para el Hospital de Clínicas una organización parecida a la que existe actualmente en los hospitales Pasteur y Maciel, también se equivoca el señor Diputado García Austt. Yo no he presentado ningún proyecto sustitutivo; sé que no tendría cabida; pero he votado las mociones de pase a Comisión, a efectos de ver si se puede allá articular una fórmula hábil e inteligente que pueda contemplar mejor las dos finalidades: la asistencial y la didáctica.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra con anterioridad el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que el señor Diputado Dubra va a hacer moción a los efectos de que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR DUBRA. — Exactamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo inconveniente en que se ponga a consideración esa moción; después diré dos palabras, porque iba a pedir un cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Propongo, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido. Antes, señor Presidente, había consultado al señor Diputado González Conzi si él iba a hacer uso de la palabra, en cuyo caso hubiera postergado la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cinco: **Afirmativa.**

—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado García Austt y aceptada por la Comisión.

Se vota).

—Veinticuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR GUIMARAENS. — Me parece que no ha sido bien tomada la votación, señor Presidente, en ninguno de los dos casos. Pido que se rectifique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto al artículo 1.o.

(Se vota.)

—Veintiocho en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado por la negativa porque este artículo transgrede la Constitución de la República al atribuir a un ente autónomo un servicio de salud pública, siendo así que el artículo 179 de la Constitución determina que los servicios de salud pública no podrán ser descentralizados en forma de entes autónomos. Asimismo la transgrede en cuanto atribuye a un ente autónomo un cometido distinto de que preceptivamente le asignan las leyes que regulan su acción y se proclama por la afirmativa, sin tener en cuenta la disposición del artículo 182 que determina que para crear nuevos entes autónomos —solución equivalente a la de atribuir cometidos nuevos a entes autónomos ya existentes— se requerirá los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Dejo constancia que he votado por la negativa, por los mismos fundamentos que ha expresado el señor Diputado Fusco.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — He votado por la afirmativa porque el artículo 178: de la Constitución dice que, los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la Instrucción Superior, Secundaria, y Primaria y Normal, serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi para una cuestión de orden.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya llevamos siete horas y media de sesión, señor Presidente, y dos horas y media ha llevado la discusión del artículo 1.o. Si siguiéramos en esa proporción tendríamos para ocho horas más. Declaro que me encuentro cansado y llamo la atención de que, empeñados en un problema médico, nos pongamos tan al margen de la higiene. Apelo, en primer término, a la ciencia de los señores médicos y a los señores Diputados en general, para que me acompañen en un votación favorable de un cuarto intermedio que voy a pedir hasta mañana a las 16 horas.

(Murmullos).

—Se me dice a las 17 horas. Dejo, pues, formulada moción para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las diecisiete horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Se vota.)

—Veintidós en cuarenta: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 23 horas y 30 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Martes 20 de Diciembre de 1949 — Núm. 12939

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ...	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación publica, por segunda vez, por el suministro de papel y películas fotográficos y carátulas de tela para cédulas de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán el día 26 de Diciembre corriente, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.16-23031-v.dic.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 5.500 metros de lienzo de ms. 1.50 d eancho, destinado a la confección de sábanas.

Apertura de propuestas: el jueves 22 de Diciembre de 1949 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (tercer piso), donde se enccentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949.

(Ccenta corriente) Dic.17-23034-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir cueros ovinos crudos ó ternera lonjeado fino o potrillo lonjeado fino, para confección de parches para cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guarani número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las nueve horas. — Mintevideo, Diciembre 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.7-23039-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Quinto llamado

Llámase a licitación publica número 44 para adquirir cheviot, impermeables negros, cinta de lana, forro negro, trencilla de algodón, entretela para cuello, percalina, acolchado, satines rayado, trencilla de lana, entretela de lana, trencilla acordonada, galón dorado, silbatos botones ancla, argollitas para botones, botones blancos, botones corozo, hormillas yerba mate, broches para cuello, hebillas, viseras, tafiletes, barbijos, requeridos por Talleres para el Cuerpo P. Farítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección. Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.17-23038-v.dic.28.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de pa... [illegible] de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guarani número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.15-23019-v.dic.26.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir canillas para lavabos de resorte, cisternas completas, requeridas para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guarani número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas — Montevideo, Diciembre 12 de 1949

(Cuenta corriente Dic 15-23018-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Chapas galvanizadas estaño plomo remaches, hierro planchuela, hierro redondo tejido de malla, lona yerba mate cuerda de cáñamo, cadenas ronzales, hojales de bronce, cuerda cabos, hilo "Oso" o "Pescado", hilo para

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200 001.00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	136 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000 00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

velas, lanilla, brin azul, cretona, botones corozo, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilera, tablones, tirantes y tablas de pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.13-22998-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Paño militar color yerba mate, paño azul sajón, paño verde y paño rojo, sarga azul y sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina, entretela, cretona, acolchado negro, loneta yerba mate, loneta blanca, brin blanco, brin yerba mate, brin azul, cinta hilera, lanilla blanca, lanilla azul, botones escudo dorados, botones ancla, botones blancos, botones grises, botones negros, hormillas, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, cheviot azul, suela, vaqueta grneada, paquetes semillas, cuerda de algodón, cueros potrillo o ternera, cueros ovinos, chapas de bronce, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Diciembre de 1949 a las nueve (9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22992-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir. Bolsitas de azul para lavar, duraznos en almíbar, crema de batatas, arroz tipo carolina, grasa óleo margarina o similar, candados, linternas eléctricas, pilas eléctricas, zapatos para hombre, zapatos para oficiales, jabones para tocador, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Diciembre de 1949 a las diez (10 horas). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22991-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES)
Licitación pública N.o 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93, para adquirir: Tablones de lapacho, tablones de viraró, tablones de canafístula, tablas de pino brasil, tablas de pino sprus, tablas de cedro canteado, tirantes de pino tea, chapas compensadas de pino brasil, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 0 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Diciembre de 1949 a las nueve (9 horas). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22990-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIOSES
Licitación pública N.o 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las diez horas (10 horas) — Montevideo, Diciembre 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.9-22970-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDESCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: Jergas, cojinillos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.9-22971-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de lana, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará al 29 de Diciembre a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.15-23020-v dic.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de librería, correspondiente al año 1950 con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de las propuestas se efectuará el 27 de Diciembre a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) Dic.12-22994-v.dic.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto una nueva prórroga para la recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, que será para el 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.9-22967-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL UURUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|52
Primer llamado

Venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino y, aproximadamente, 500 toneladas de aceite de maní semirefinado.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta para la exportación de, aproximadamente, 1.300 toneladas de aceite crudo de lino y, aproximadamente, 500 toneladas de aceite de maní semirefinado.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán en el siguiente orden: las propuestas correspondientes al aceite crudo de lino, el día 27 de Diciembre del corriente año a la hora 15; las propuestas correspondientes al aceite de maní semirefinado, el día 2 de Enero de 1950 a la hora 15.

Ambos actos tendrán lugar en presencia de las autoridades del Banco y concurrentes que asistan, en la Sala de Gerentes, Casa Central (entrepiso sobre calle Zabala).
(Cuenta corriente) Dic.19-23045-v.dic.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 307 (segundo llamado). Aspiradora de polvo tipo industrial. Apertura de las propuestas: 27 de Diciembre de 1949 a las 16 horas.

Número 309. Rebobinado de un motor de ascensor. Apertrna de las propuestas: 29 de Diciembre de 1949 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría, Río Negro número 1494. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.15-23016-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres máquinas
Perforadoras - fechadoras

Llámase a licitación para la adquisición de tres máquinas perforadoras - fechadoras de comprobantes de Caja, accionadas a mano, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 28 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco (tercer piso), en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23006-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE P... ...OS
LICITACION N.o 641

Llámase a licitación para la adquisición de 650 blusas azules de brin azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el despacho de la Gerencia de Administración (rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Enero de 1950 a la hora diez — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.19-23052-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a la resolución superior recaída en el expediente 1058|49 E., ha sido anulada la licitación que para la adquisición de equipos de radio-recepción "diversity" se efectuara el día 13 de Octubre próximo pasado en tercer llamado). — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El 2.o Jefe de Sección Proveeduría, Francisco Picerno.
(Cuenta corriente) Dic.19-23049-v.dic.21.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por un chassis con cabina, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en las oficinas de la Dirección de los Servicios de Incendio, calle Colonia número 1665.

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Diciembre de 1949 a las 10 horas en el mismo local.
$5.40 Dic.10-15053-v.dic.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 14|19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre de 1949 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Enrique R. Espinisa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.10-22981-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación amplia número 16|49

Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "J" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre de 1949 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Costo del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.10-22978-v.dic.21.

MINISTTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de maní, trigo y lino sobrantes y subproductos de trigo, lino y avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 27 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.19-23053-v.dic.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

19 de Diciembre de 1949. Hora 11 y 30. Licitación S.o 513. Cajas de cartón (periódica), (tercer llamado).

26 de Diciembre de 1949. Hora 9 y 40. Licitación N.o 567. Suministro de leña (periódica). Hora 10 y 10. Licitación N.o 542. Heladera eléctrica (Instituto Dr. Scosería) (2.o llamado). Hora 10 y 30. Licitación N.o 563. Lámparas eléctricas. Hora 11 Licitación N.o 543. Máquina pulverizadora para frutales (Colonia Dr. B. Etchepare) (2.o llamado).

9 de Enero de 1950. Hora 10 y 20. Licitación

N.o 5.6. Ferretería. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1949.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministero, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso).
(Cuenta corriente) Dic.16-23030-v.dic.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Farmacéutico Jefe en el Hospital Vilardebó (méritos), con una asignación mensual de: $ 255.00.
Partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro de Salud Pública de Mercedes (méritos), con una asignación mensual de: $ 145.00
Farmacéutico Encargado de Laboratorio en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (méritos), con una asignación mensual de: $ 155.00.
Dentista del Centro de Salud Pública de Treinta y Tres (méritos), con una asignación mensual de: $ 145.00.
Farmacéutico del Centro Auxiliar de Cardona (méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Ombúes de Lavalle (méritos), con una asignación mensual de: $ 145.00
El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de lis interesados en la Oficina de Concurso de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina, hasta el día 13 de Enero próximo a la hora once. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic 16-23029-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de artículos de menage.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Diciembre en curso a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.19-23051-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6|950 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas de este Organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-23011-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23048-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|950 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23047-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23046-v.dic.29.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS ...
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Se cita al funcionario dependiente de este Consejo, señor ROBERTO PIÑEYRUA, para que se presente a ocupar su cargo en esta repartición dentro del término de cinco días, a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que, de no dar cumplimiento, se le considerará omiso, procediéndose a su destitución.
(Cuenta corriente) Dic.17-23040-v.dic.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Uniformes para el personal de Conserjería

Apertura: el día 26 de Diciembre a las 10 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 horas (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la Secretaría del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Intendencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-23041-v.dic.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de dos proyectores cinematográficos y de dos generadores eléctricos para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría (Soriano N.o 1045).
La recepción y apertura de la spropuestas se efectuará en la sede del organismo el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta coriente) Nov.29-22869-v.dic.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, un arado de discos y una rastrojera con cajón sembrador de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, Estación Bañado de Medina. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la misma Escuela de Agronomía el día 24 de Diciembre de 1949 a las 16 horas — Bañado de Medina, 2 de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente). Dic.9-22974-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 24
Adquisición de papel de obra primera y diario

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la adquisición de papel de obra primera y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23008-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 57 — Sierras y serruchos para cortar maderas y metales de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 8 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00.
C. M. 58 — Machos para terrajas, machos escarriadores para Stays de locomotoras y cuchillas para máquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 9 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00.
C. M. 59 — Machos para terrajas para hacer rosca de enganche, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 10 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00
C. M. 60 — Cabos de madera "Hickory" para herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 14 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00
C. M 61 — Corta fierros de vía, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Oferta hasta el 15 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora Precio del ejemplar $ 1.00
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.
Por informes: Teléfono 90 y 42.
$16.00 Dic.16-15373-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 53, C. M 54 Y. C. M. 55
Postergación de plazo para presentar propuestas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones número C. M. 53, coches - motor; número C. M. 54 y número C. M. 55 (locomotoras Diesel eléctricas), que accediendo a un pedido de varias firmas se ha resuelto postergar el plazo para presentar ofertas, en la siguiente forma:
Número C. M. 53. Coches - motor: 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas.
Número C. M. 54. Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras: 31 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas.
Número C. M. 55. Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal: 31 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
$15.00 Dic.17-15446-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 32|33|50
Primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, con plazo hasta el 14 de Abril de 1950 a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y las subestaciones reductoras de Young, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos y Dolores y las líneas de transmisión de 110 y 33 kV, de interconexión con la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del juego de documentos: $ 100.00 cada uno mín. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|50
Medidor de nafta
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 13 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de una bomba surtidora para nafta, eléctrica C. A monofásica, de 220 V. y 50 ps sistema de encadenamiento interlokin, etc., y repuestos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1 00 — Montevideo Diciembre 13 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23023-v.dic.26.

U.T.E.
LICITACION N.o 3227|50
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveeer de 7.000 kilogramos de jabón común, en trozos (panes) de 750 gramos de peso, a entregar en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.13-23004-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3193|50
Casillas de madera
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveeer de 10 casillas de madera desmontables, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23022-v.dic.20.

U.T.E.
LICITACION N.o 3226|50
Estopa

La Administracion General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveeer de 5.000 kilogramos estopa blanca de algodón, limpio, sin cordones, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrietne) Dic.13-23003-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3224|50
Aceite de linaza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Enero de 1950 a las 10 horas para proveer de 7.000 kilogramos de aceite de linaza cocido y 2.000 kilogramos de aceite de linaza crudo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.10-22979-v.dic.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1703 (segundo llamado). Construcción de un edificio destinado a estación de servicio en la ciudad de Minas. Apertura: 13 de Enero de 1950 a las 16 horas
Número 1723 Compra de transformadores para corriente eléctrica. Apertura: 4 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Número 1729. Compra de conductores eléctricos de cobre desnudo. Apertura: 26 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Número 1730 Compra de una camioneta Jeep Pick - Up o similar Apertura: 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 202
Compra de aceites lubricantes. Apertura: 25 de Enero de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubcadas en el prmer piso del edifico Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23009-v.dic.24.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER. Imputación por infracción aduanera". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949 — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31,
Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58485. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Ulfilas Goetz, de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "COSM-Y-FLOR", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.13-15241-v.dic.23.

ACTA N.o 58465. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Raymond y Cía. S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca

RAYMONT

para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.12-15168-v.dic.22.

ACTA N.o 58422. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Con esta fecha Carlos Levi Alstaedter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

Mannos

para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.12-15092-v.dic.22.

ACTA N.o 58468. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMERICAN COMPANY" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.12-15091-v.dic.22.

ACTA N.o 58474. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZOSALIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-15050-v.dic.22.

ACTA N.o 58475. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EF-TIAMEBOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-15049-v.dic.22.

ACTA N.o 58427. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Ltda., Compañía Yerbatera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.75 Dic.12-14820-v.dic.22.

ACTA N.o 58445. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha G. López García y Cía. (Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca "OLIMPIA" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.12-15230-v.dic.22.

ACTA N.o 58458. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José M. Ventimiglia, de la ciudad de Florida, Departamento de Florida (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "CARLITOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14931-v.dic.19.

ACTA N.o 58502. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELLSOL" para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15367-v.dic.27.

ACTA N.o 58483. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "UGANDA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15329-v.dic.26.

ACTA N.o 58484. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CAPURRO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15330-v dic.27.

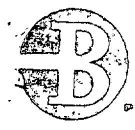
ACTA N.o 58493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "TIMPANOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15331-v.dic.26.

ACTA N.o 58492. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABEOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15332-v.dic.26.

ACTA N.o 58491. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Société Pour la Protection de l'Elevage, de Lyon, Ródano (Francia), solicita registrar la marca "TIGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15333-v.dic.26.

ACTA N.o 58498. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería, Sociedad Anónima, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "BON VOYAGE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15310-v.dic.26.

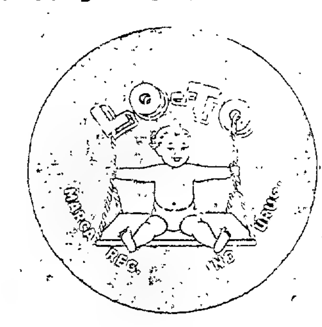
ACTA N.o 58495. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.15-15311-v.dic.26.

ACTA N.o 58494. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguy Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESSATYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15312-v.dic.26.

ACTA N.o 58467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Frederick Rezek, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (juguetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.9-15026-v.dic.20.

ACTA N.o 58489. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ISOADRENAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-15261-v.dic.24.

ACTA N.o 58522. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Técnica Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOLLEY GOETT KELEKET" para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15505-v.dic.29.

ACTA N.o 58516. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AUTO-RECORER", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15502-v.dic.29.

ACTA N.o 58521. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha David Glowinski, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WASHINGTON", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15504-v.dic.29.

ACTA N.o 58508. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "MODESS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15499-v.dic.29.

ACTA N.o 58534. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15493-v.dic.29.

ACTA N.o 58518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha La Pampa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15500-v.dic.29.

ACTA N.o 58517. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNETTE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15501-v.dic.29.

ACTA N.o 58513. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Glazebrook Esteel y Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicita registrar la marca "CRYSTACORD", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15498-v.dic.29.

ACTA N.o 58514. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DOSDIAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15497-v.dic.29.

ACTA N.o 58519. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15503-v.dic.29.

ACTA N.o 58515. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Julio J. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "MONARCH", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15466-v.dic.29.

ACTA N.o 58500. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "TRIUNFO", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15465-v.dic.29.

ACta N.o 58.490. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía por Empresas Unidas Ltda, de Montevideo, han solicitado el registrar la marca,

EMPRESAS UNIDAS Lda

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.19-15567-v.dic.29.

ACTA N.o 58499. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "RECORD", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15464-v.dic.29.

ACTA N.o 58501. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frontini y Amestoy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-15368-v.dic.27.

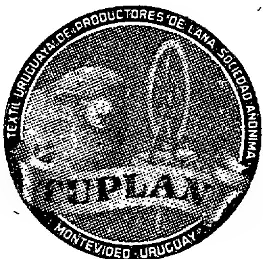
ACTA N.o 58507. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Köln a Rhein, Alemania, solicitan renovar la marca "FROZOCLONE" para la clase 10 (agua de Colonia). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15381-v.dic.27.

ACTA N.o 58505. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Miguel Nasif, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL SEGADOR" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.16-15370-v.dic.27.

ACTA N.o 58503. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France, Societe Anonyme, de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "CORYDRANE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15366-v.dic.27.

ACTA N.o 58504. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France Société Anonyme, de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "MAXITON" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15365-v.dic.27.

ACTA N.o 58496. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Tuplan S. A.", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.16-15369-v.dic.27

ACTA N.o 58512. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Motors Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "MORRIS MINOR" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Dic.17-15413-v.dic.28

ACTA N.o 58510. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUO - TOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4'00 Dic.17-15397-v.dic.28

ACTA N.o 58509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ORTHOXICOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-15398-v.dic.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Julián Enrique Fernández Daguerre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de propaganda consistente en una visera fabricada de cartón y goma, para protección de la vista de los rayos solares, con motivos de propaganda impresos en el frente o en su interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.15-15304-v.dic.26.

ACTA N.o 7968. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha el señor Francisco Marcotullo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cortina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic. 5 15334-v.dic.26.

ACTA N.o 7967. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Edward Ravich, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Teñido e impresión de materiales tejidos o laminados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.14-15262-v.dic.24.

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alessandro Vucetich de Bologna, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un utensilio doméstico para fregar suelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6 00 Dic 13-15169-v dic 23

ACTA No. 7963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949 — Con esta fecha el señor Carlos Weldhaas, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para dar más resistencia e higiene a artículos de vidrio especialmente bocas de botellas y frascos, para reparar éstos y para destacar la visibilidad de defectos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director - Bernardo H Tedesco Secretario
$6.00 Dic.12-15051-v.dic.22.

ACTA N.o 7964. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — Con esta fecha el señor Roberto Hugo Bonora de Carmelo (Colonia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de molino para sacar agua utilizando la fuerza del viento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6 00 Dic.12-15089-v dic.22.

ACTA N.o 7965. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 - Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sharp y Dohme (Canadá Limited de Toronto, Ontario (Canadá) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar derivados de ácidos dicarboxílicos de las sulfonamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N o 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario
$6.00 Dic. 12-15093-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 42|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras escuela número 1 de segundo grado "Ramírez" (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 896 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 24 90 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciem-

bre 15 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23050-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 42|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar as todas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.
Cuenta corriente) Dic.14-23014-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 41|949

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de adquisición de un equipo mecánico para perforaciones con destino a la realización de obras por administración directa de la Dirección General de Arquitectura de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.60 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949 — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.13-23005-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la red de alcantarillado y estación de depuración de aguas servidas
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de red de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt número 507 (Mercedes).
Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.17-23042-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón 12k. 792.60-13k. 174.37. Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Enero próximo a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-24035-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 4 Tramo Pando-Tres Cruces Chico, de 2 km. 651.89 a 13 km. 650 y Curva de Empalme" (Departamento de Artigas). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Pedras N.o 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1950 a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.16-23028-v.dic 27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 50 (cincuenta) viviendas a levantarse en la ciudad de Salto (calles Brasil, Santa Rosa y Agraciada), en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 15 00 (quince pesos) el ejemplar. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 11 de Enero próximo a las 10 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-23012-v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carpintería de madera destinadas a la Sección Conservación del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.17-23043-v.dic....

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 69

Llámase a licitación pública por la provisión e instalación de un equipo de frío en el Hotel Miramar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Diciembre de 1949 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Dic.19-23056-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 63
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de jabón de tocador, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 20 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Dic.17-23044-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 475 del Bucer 9 337 del Central (primer cuerpo) antes a nombre de Elena Guimera y Alonso Mainero Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo 20 de Setiembre de 1949 — La Jefatura
$39.60 Oct.5-11531-v.en.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Magdalena F de Cerico Catalina Bergamino Avelino Delgado, Carmen Boc María O de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Díez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N Martínez, Pedro E Romero Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía. se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve — La Jefatura
$108 00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando Noviembre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Nov 23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial"; en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo constar las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 19 de 1949

4.a Sección

EDUARDO LUIS SAIZ, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 875, ap. 2, e HILDA VARGAS ROJAS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 875, ap. 2

ISAIAS WAINTRAUB, 48 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Durazno 1027, ap. 3 y FAJCA PERCYK, 48 años, soltera, polaca domiciliada Durazno 1027, ap. 3.

7.a Sección

NORBERTO ELSNER, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Lavalleja 1751 y HERMINIA REYES, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 1751.

JUAN CARLOS AMORIN 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1731 y ELOISA GORGA, 28 años, soltera oriental, domiciliada Isla de Flores 1731

CARLOS MARIA TRIANON, 29 años. soltero, abogado, oriental, domiciliado Lavalleja 1655, y CATALINA MARIA JOSEFINA RAINUSSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1655.

FEDERICO SALZER, 40 años. soltero, comerciante, austríaco, domiciliado 18 de Julio 1628, y ERICA MAY, 34 años, viuda, checoeslovaca, domiciliada 18 de Julio 1628.

GERARDO JUAN ALTIERI, 24 años. soltero, dibujante, uruguayo, domiciliado Tacuarembó 1406, y LIDIA YGNATCZUK, 19 años, soltera, estudiante, polaca domiciliada Tacuarembó 1406.

PEDRO MACARENCO, 44 años. soltero, pintor, rumano, domiciliado Durazno 1614, y DOMINGA HANDABURA, 40 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 1614.

10.a Sección

DANTIER LEON GOMEZ, 26 años. soltero, panadero, oriental domiciliado Carrasco 4096, y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 26 años. soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4018.

MOISES SILVERA, 24 años. soltero, comercio, oriental, domiciliado Irlanda 2233, y OLGA PASTORINO, 27 años. soltera, oriental, domiciliada Pernas 2531.

JUAN ANGEL TECHERA, 28 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 3626, y GLORIA ISABEL BORGES, 19 años, soltera oriental, domiciliada Miraballes 4366.

MAJER EISEN, 47 años. soltero, comercio, polaco. domiciliado Larravide 2560, e IRMA EGERT, 34 años. soltera, austríaca, domiciliada Larravide 2560.

1?.a Sección

ANGEL ERNESTO PALACIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1776, y MARIA MARGARITA PIÑERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1776.

24.a Sección

NELSON TEODORO BUZO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1357 y MARIA ELENA BACIGALUPI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1376.
$2.00 P|p-v.dic.21.

Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

8.a Sección

IGNACIO KURAKIEWICZ, 49 años, soltero, soldador, polaco, domiciliado Ituzaingó 1344, y ANNA GADZALA, 40 años, soltera, polaca, domiciliada Ituzaingó 1344.

6.a Sección

JUAN EXEQUIEL AGUADE, 31 años, soltero, ingeniero, paraguayo, domiciliado Paysandú 2380, y DALIA PIZZA CAPRIO ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 2380.

7.a Sección

HERMAN WALDEMAR ARRIETA, 27 años, soltero, radiologo, oriental, domiciliado Vázquez 1379, y OLIVIA ISABEL MORALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1379.

10.a Sección

DAVID FEIG, 29 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Rousseau 3927, bis, y REBECA BUKA, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Rousseau 3928, bis.

PEDRO ALICOFF, 50 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Cardal 3331, y TATIANA MAKARENKO, 49 años, soltera, rusa, domiciliada Cardal 3331.

13.a Sección

VICTOR CUADRADO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrio Casabó Calle 11 N.o 179, y ANA MIKAILIONIS, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Barrio Casabó, Calle 6 N.o 3718.

14.a Sección

LUIS ALFONSO DE MARTINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 779, y MARIA CONCEPCION ESPOSITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maturana 975.

BARTOLOMEO VITTORIO CERRONE, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Agraciada 3807, y MARIA AIDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 816.

17.a Sección

ISRAEL ROMERO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3ro. 5381, y RAQUEL GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ro. 5381.

JUAN FERNANDEZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Av. Mendoza 5745, y LIDIA VIOLETA GENTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 5745.

EMILIO RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, vendedor ambulante, oriental, domiciliado San Petersburgo 4262, y ERONDINA LEMOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4262.

18.a Sección

JULIO CESAR ETCHEGOIMBERRY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2529, y ELSA DEL PINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1234.

LUIS ARTURO BALPARDA BLENGIO, 25 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Canelones 2396, y MALVINA NOEMI ARROSPIDE ALDABALDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2946.

JOSE JAIME BARMAIMON, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2888, y JULIA ESTHER ABUDARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 638.

ALBERTO RAUL VIANI LATORRE, 29 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1016 Apto. 2, y AMANDA EVA ADDIEGO ALLONGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1016.

LUCAS SALVADOR BRUM, 22 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Durazno 2419, Apto. 2 bis, y CELESTE AIDA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2419.

BERNARDO RAFAEL PIÑEYRUA, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Roque Graceras 809, Apto. 6, y LIA JOSEFINA OLMOS FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2879.

MENDEL SZWARC, 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Pedro F. Berro 939, y EVA KARDUNSKY, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro F. Berro 637.

LUIS JORGE CASTAGNINO, ZANETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2789, y AMELIA GLADYS FORLANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2857.

FRANCISCO DANTE LOPEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado I. L. P. Ponce 1485, y MARIA ELENA ROQUETTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Pouey 2472.

CESAR DIMAN SILVA BRUM, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Luis de la Torre 749, y AQUILINA BURGUEÑO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 747.

DIONISIO LUIS ZUBIETA, 53 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francisco Araucho 1198, y VERGISTA ROCHA ARCE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1198.

22.a Sección

FRITZ HERMAN HUBNER, 26 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado J. Artigas 4089, y BLANCA HORTENCIA CARUSO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3520.

WALTER CARDAMA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Basilo Araujo s|n, y MARGARITA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3678.

ARNALDO PIERLET, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Monte Caseros 3273, y JOVELINA ANADON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3187.

JULIO CESAR GARCIA PIEDRAHITA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Criollos 3081, y BASILISA TECHERA, 29 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Criollos 3943.

MIGUEL REGUEIRA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gualeguay 3395, y LUCIA MOREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3369.

PACIFICO ROSA, 30 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado M. Arrotea 3213, y BLANCA ELSA NOVO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. de Lemos 4217.

RAUL PABLO MACHADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Ramírez 4086, y MARIA DEL CARMEN CABRERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada M. Ramírez 4086.

MANUEL RODRIGUEZ, 25 años, soltera, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Romero 3678 y BLANCA IRMA PEREIRA, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Fco. Romero 3678.

JUAN VERA RODA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pésaro 3080, y BLANCA CORBO LARROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pésaro 3060.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado N. Troya 3632, y ROSA RAQUEL MOLITERNI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 3715.
$2.00 P|p.v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco Pallares (Constancio R. y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera Conocimiento Libro 12. Folio 519" se cita llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 23 de 1949 — Ana E. Bonet Torres Escribana.
Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos (Lo 12 Fo 45) se emplaza a don Balbino Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111 831 situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Alberto M Olivari.
(Cuenta corriente Nov.26-22818-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con AMABILIA GALCERAN CAMPOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 11 Fo. 452); se emplaza a los señores Héctor Galcerán, Blanca Amabilia Galcerán y Julia Galcerán Campos de Prado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 107.801, situado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Noviembre 14 de 1949 — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Nov 23-22817-v dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.19-15514-v.dic.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL BRUNI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leontina Celinda Caggiani y de nacmiento de su hija Mary Elba Bruni Caggiani, pues donde en ellas figura su nombre como "Julio Daniel" debe decir solamente "Daniel". — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.15-15316-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamietno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15318-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERNANDEZ DE LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15319-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIANO BAUD O BAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15320-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ALBERTO ZAPATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15321-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DANIELA RODIO DE ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15322-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA FRANCISCA ESNAL DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15323-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15324-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTINEZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.15-15325-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFIBIA TEXEIRA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde en ella, figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno, como "Teiseeira" o "Teisseira" debe decir "Texeira"; B) De su matrimonio con don Horacio González, donde figura la esposa como nacida en el "año 1897" debe decir "año 1896" que es el verdadero; y C) De defunción de su esposo Horacio González, donde figura el nombre del causante como "Horacio Ignacio" debe decir solamente "Horacio" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.15-15359-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta daís a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.14-15284-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RODRIGUEZ y ROSA CARMEN COCCO BIDALIN, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos, Ricardo, Mirtha, Paula, Luis Teótimo y Rosa Juana Rodríguez Cocco, pues donde figura en ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente como "Amanda" debe decir "Rosa Carmen", además donde en ellas figura el apellido de la madre, de la esposa y abuela materna, respectivamente como "Vidalin" debe decir "Bidalin". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.12-15112-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LANDABERRY DE CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-15204-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.12-15111-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-15070-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BERRIOLO DE BRIATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-15071-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LUIS AGUETE MORA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figura el apellido de su madre como "More" debe decir "Mora"; y 2.o Su partida de matrimonio con Silvia Alejandrina Dutruel y de nacimiento de su hija Mary Josefina Aguete Dutruel, pues donde en ambas figura el esposo y padre, respectivamente, como José Luis More debe decir "José Luis Aguete Mora": además, donde en la de matrimonio figura el esposo como hijo de Josefina Moré debe decir "hijo de Lorenzo Aguete y Josefina Mora", y en la de nacimiento de Mary Josefina Aguete Dutruel debe agregarse "que es nieta por línea paterna de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.13-15171-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.9-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTHA BLANCA LUISA MACHADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura solamente como Blanca Luisa debe decir Martha Blanca Luisa. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.6-14916-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARIEL OBERON VACCA y MARIA GONZALEZ solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, de la partida de nacimiento de su hija Dione Esther Vacca González y del acta de legitimación de su hija Blanca Elena Vacca González, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "María Angélica" debe decir solamente "María", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14873-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORA RAMONA FURTADO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Julio Ramiro Cajiga y la de nacimiento de su hija Sonia Esther Cajiga Furtado, pues donde en ella figura su nombre como "Ramona Martha" debe decir "Isidora Ramona". Además, en la partida de nacimiento de su otra hija, Hortencia Rosario Cajiga Furtado, donde figuran los nombres del padre y de la madre como "Julio R." y "Ramona M." debe decir "Julio Ramiro" e "Isidora Ramona". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.2-14733-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON, citándose a lo sherderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JOSE, JUAN PEDRO, MARIA ELIDA y RUBEN MARCOS OLVEIRA YANNEO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Olveyra" u "Olveyras" debe decir "Olveira"; donde figura el nombre de su padre solamente como "Marcos" debe decir "Marcos Justino" y donde figura el apellido de su abuela paterna como "Pracíles" o "Pracides" debe decir "Pracilde". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.2-14734-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratuládos "ROBERTO SLOWAK. Prescripción treintenaria Lo 43. Fo. 568 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársels defensor de oficio. a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derchos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decimetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decimetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira C. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros. que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y, luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo, y

limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira O. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE ANTONIO TESORE, Prescripción" (Lo. 44, Fo. 615), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fausto González, Héctor Sofía y Juan Carlos Pietra, o a sus sucesores a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien que se indicará, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno de 167 ms.2 93 dms. y 95 cms. comprendida dentro de un área total de 593 ms.2 62 dms., ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.598 y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre 10 de 1930, se deslinda así: 23 ms. 11 cms. al Este, de frente a la avenida General Flores, con edificios números 4051 y 4055; 23 metros 41 cms. al Sur, de frente a la calle León Pérez, con edificios números 3338 y 3340; 21 ms. 38 cms. al Oeste, de frente a la calle Nicolás de Herrera y que por el Norte limita con propiedades del señor Héctor Sofía en una línea de 7 ms. 85 cms., y del señor Juan Carlos Pietra, en una recta de N. a S. de 3 ms. 40 cms. y otra de E. a O., de 23 ms. 5 cms. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.30-14639-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE DE SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Dic.19-15510-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PASCUAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Dic.19-15508-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham". que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PETRONA MARTINEZ IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.17-15453-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVADOR PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.17-15443-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUYET o VICENTE SANTIAGO ROUYET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.16-15360-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha nsido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN D'ELIA con JOSEFA ADELFINA ESPOSITO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Delfina González" debiendo decir "Josefa Adelina Expósito", y la de nacimiento de Carlos D'Elia Expósito, en la que aparece el apellido materno como "González" debiendo decir "Expósito". que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.13-15224-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Tanacio", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.14-15283-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVERILDA CACERES, que aparece en dicha partida con el nombre de "Ebrerida" debiendo decir Everilda, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15222-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANDRES W. CHIESA y la de nacimiento de Oscar Chiesa, en la que los apellidos paternos aparecen como "Chiessa" debiendo decir en ambas Chiesa, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949' — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Dic.13-15219-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "OSVALDO PEÑA. Quiebra. Retroactividad" (Lo. 7. Fo. 341). se hace saber que la efectiva fecha de cesación de pagos de la firma fallida ha sido fijada en el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, así como de que el informe del Síndico se encuentra en la Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.3-22935-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SEBASTIAN RODRIGUEZ con REMIGIA JORGELINA PEÑA, en la que aparece el contrayente como "español y nacido en las Islas Canarias" debiendo decir "oriental y nacido en la 7.a sección de Canelones" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-14800-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Albérto Mallo, se convoca a todos los acreedores de la firma DE LEON HERMANOS para la junta que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo a la hora 8 y 30 en este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, 2o piso. con el objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Dic.3-22934-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. recaída en autos "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA. Disolución y liquidación de bienes" (Lo. 44. Fo 103), se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Carrocera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$24.00 Nov.18-14076-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$18.00 Nov.21-14227-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ARBULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Dic.17-15437-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunsión Graña... y de Blanca Carbajal..., casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal..., soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.16-15377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FLORENCIO JULIO o DOMINGO FLORENCIO o FLORENCIO DOMINGO o FLORENCIO GUERRA SANCHEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.15-15340-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON AMORIN o AMORIN CABRERA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.14-15277-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado en el expediente "CASTAGNETO (CARMEN PETRONILA. Incapacidad". se ha declarado incapaz a Carmen Petronila Castagneto. designándose curadora de la misma a Elena Angela Castagneto — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.14-15265-v.dic.24.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio

Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Roland, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO NICOLAS SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Dic.12-15139-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS (EUSTAQUIO). Rectificación de partida" (Lo. 54. Fo. 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rubén Wáshington Pallas: donde dice "Primitivo Pallas" debe decir "Eustaquio Primitivo Pallas". — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.20 Dic.10-15062-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASLIAH GALANTE (ROBERT). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 574), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Robert Masliah Galante: donde dice "Soviet" debe decir "Robert". — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.10-14945-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PERDOMO (AMABILIA). Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 639), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amabilia Perdomo Cedrés: donde dice "Ciriaca" deb decir "Amabilia". — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
6.00 Dic.7-14947-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BIANCO (JUAN y LUIS ALBERTO) Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo 656) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Juan Bianco, donde dice Miguel Bianchi debe decir Miguel Bianco, y en la de nacimiento de Luis Alberto Bianco, donde dice Miguel Biancho debe decir Miguel Bianco. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.5-14829-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALIFRA DE BARRUCCI (ADELINA. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Justino Barrucci con Adelina Califra, donde dice Adela debe decir Adelina y donde dice 13 de Abril de 1894 debe decir 19 de Mayo de 1894. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.5-14824-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Urreta de Puig Iris contra PUIG CARLOS VENTURA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Ventura Puig e IRIS CRISTINA URRETA DE PUIG, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario
$20.00 Nov.26-14513-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gutiérrez del Valle (Joaquín) contra CALDERONI (VICTORIA) Divorcio" (Lo 45 Fo 167), se cita, llama y emplaza a doña Victoria Calderoni de Gutiérrez, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949 — Amílcar Mántaras. Actuario.
$18.00 Nov.19-14115-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 21 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD ARAMIENTA o PIEDAD BURGUEÑO DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-15438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO M. o ALBERTO GARCIA o ALBERTO GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.17-15439-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o FELIPA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.14-15275-v.dic.24.

Emancipación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "VIVO BELTRAMO (ADELA). Emancipación" (Lo. 38. Fo. 206), se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, en esta ciudad, el 1.o del corriente mes, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, los esposos Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, con venia judicial acordada en los expresados autos, declaran emancipar a su hija Adela Vivo Beltramo, autorizándola para ejercer el comercio, y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Dic.14-15276-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO NARIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Bonetti" debe decir "Bonelli". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15223-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Marcelino Vich, donde el inscripto aparece como "Juana Marcelina" debe decir Juan Marcelino, donde dice "del sexo una niña" debe decir "del sexo masculino" y donde el padre y el abuelo paterno del prenombrado aparecen con el apellido de "Viq" y "Vig" debe decir "Vich"; y B) En la de matrimonio de Juan Blas Vich y de María Juana Raffo, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Biq" y "Bic" debe decir "Vich". — Montevideo Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Dic.7-14938-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO EIRIZ o HERMINIO EIRIZ SEQUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.10-15069-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CANDIDO ACUÑA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Máximo" debe decir "Cándido". — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.9-15019-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.9-15018-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCAS EVANGELISTA SANCHEZ y de MARIA ESTRELLA CRISTOBAL, donde el contrayente aparece como José Sánchez debe decir Lucas Evangelista Sánchez y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen respectivamente, como María Cristobo y José Cristobo debe decir María Estrella Cristóbal y José Cristóbal Sánchez; y B) En la de nacimiento de Irma María Carmen Sánchez, donde, respectivamente, los

padres y el abuelo materno de la inscripta aparecen como José Sánchez, María Cristobo y José Cristobo debe decir Lucas Evangelista Sánchez, María Estrella Cristóbal y José Cristóbal Sánchez. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.3-14799-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO RAFAEL DONATO NIPOLI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Nipol y Amitrani debe decir Nipoli y Ametrano. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $ 6.30 Dic.6-14867-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RAMON PIÑOL, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Rodríguez Gregorio Ramón" debe decir "Gregorio Ramón". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.7-14962-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Zalcberg Mejlich con HENIA SITNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 38 Fo 221), se hace saber que con fecha cuatro del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mejlich Zalcberg y Henia Sitner. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20 00 Nov.30-14672-v.dic.23.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BREIJC DE TUBIO TERESA y otros Segundas copias" (Lo 37 Fo 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubio ante el escribano Enrique M. Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro B. Cabrera de Abril de 1907; se compone en conjunto por estar unidos, de una superficie de 691 metros 75 dms que se deslindan así 21 metros 475 mms de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213 — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "López (Sara) con LUIS A OCCHIUZZI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 38 Fo 23), se hace saber que con fecha primero de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Occhiuzzi y Sara López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 26 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Nov.25-14413-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PREVOSTI o PREVOSTI DE CASTIGLIONI o PREGOSTE DE CASTIGLIONI, ANDRES MACHI o MACCHI o ANDRES RIZIERI MACCHI o ANDRES RICCIERI MACCHI, ELISA VERONICA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MARINONI o CASTIGLIONE DE MARINONI, JUAN MARINONI, MELANIA o GENOEFFA MELANIA CASTIGLIONI FOGLIA, ELVIRA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MUTY, JULIAN o JULIAN ADRIAN AUGUSTO MUTY, CARLOS MARIA o CARLOS MARIA GABRIEL MACCHI, EMILIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI, ENRIQUE JOSE CASTIGLIONI, PEDRO ENRIQUE CARLOS o PEDRO HENRIQUE CARLOS CASTIGLIONI y de ROSA o ROSA MARIA PETRONILA CASTIGLIONI o CASTIGLIONE DE MACCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 Nov.19-14142-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo oficio a VENUSTO PEROLIO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 77) y en el que le iniciará por divorcio su esposa Leocadia Lucero. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov 16-13980-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLMO o PEDRO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15386-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO OLIU CHIAZZARO, con domicilio en la calle Juan Ma. Pérez 2887, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores José Enrique Sánchez Varela y Héctor Gros Spiell, domiciliados en el Bulevar España número 2928 y calle Joaquín Requena 1094, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme el testimonio correspondiente — Fernando Oliú Chiázzaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.19-15387-v.dic29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE IOZZI o IOZZO o YOZZI o YOZZO AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15528-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vítola, estableciéndose que donde dice María Ottato de Vítola debe decir María Outeda de Vítola. De nacimiento de Antonio y Blas Vítola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos. Y partida de nacimiento de Antonio Vítola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vítola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUNDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15407-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOYANO o MUYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15408-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL CESAR CAPILLAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15409-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesion de NICOLAS SANTIAGO o JUAN ZUNINO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15440-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCOR DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15436-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de JACOBO o JAKOB MELCER MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15403-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de RUFINA CARBAJALES DE YAÑEZ o YANEZ o IAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15404-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de TERESA o TERESITA GIORDANO DE CESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15405-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la auertura de las sucesiones de MARIA TERESA MANTERO DE BATTIONE y de JOSE LEOPOLDO BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.17-15406-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Dic 17-15410-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA QUEIROLO DE CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15441-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBOSA, o JOSE CUSTODIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.16-15059-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Angel M. Delgado contra SILVIA MAFFINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Silvia Maffini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6,00 Dic.15-15346-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA REVELLO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-15315-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.12-15150-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARNA DE FUSTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6 00 Dic.12-15147-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Di Medicis cuando debe decir Demedice. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.12-15120-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA TORRES DE RIBOT o AURORA H. S. TORRES DE RIBOT o AURORA HONORIA SABINA TORRES DE RIBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10-14976-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en eu expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o ANDRES AMBROSIO ERBA y de HUMBERTO ERBA o ERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.23-14352-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ABRAHAM SCHWARTZ con ELIDA ROSENCRANTZ en la que el contrayente figura con el nombre de Adolfo y nacido en 1901, debe decir Abraham y nacido en 1895; de nacimiento de Berta Schwartz, estableciéndose que donde el padre figura con el nombre de Adolfo y de 28 años, debe decir Abraham y de 34 años de edad; y donde el apellido del abuelo paterno figura Schawartz debe decir Schwartz, de nacimiento de David Schwartz estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como de 35 años de edad, debe decir 40 años, de nacimiento de Elida Rosencrantz estableciéndose que donde el nombre de los padres de la inscripta figura como Marcos Rosencrants y Amalia Rosencrants debe decir Marcos Rosencrantz y Amalia Montag; y donde el nombre del abuelo paterno figura como Barnardo Rosencrants debe decir Bernardo Montag Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.30-14566-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVELYN CECIL WALTER FITZ HERBERT o FITZHERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Nov.29-14472-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FIORE y FLORENCIA DEL POZZO A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, como también se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia del Pozzo para que comparezca a esta a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$36.00 Nov.19-14169-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos "CARMETES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic.19-15523-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15525-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CABRERA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15495-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO o GAZZANO y SASSO o GASSANO Y SACI o GAZANO Y SACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor José María França, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MANUEL SEÑORANS GOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15487-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JACOBO CARLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15488-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALMA o VITALMA MARIA o MARIA BRIZZI DE PERUGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15489-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15490-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GALCERAN o GALCERAN BLANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.19-15480-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLANGE o SOLANGE HAYDEE BIALA-DE VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15481-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES OCAMPOS u OCAMPO u OCAMPO BERNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Myo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15482-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15483-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAULO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15484-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ITURBURU DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15470-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASENCION o ASCENSION MOURAT o MOURAT VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15471-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA BUSSOMANO DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15472-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15473-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOROTEA ALONSO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 5233 (sext opiso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15474-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA REINA o ELINA o ELISA REINA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15475-v.dic 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGELIA o DELFINA ARGELIA DURAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15476-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN VALERA DE MENDEZ y de doña CELIA MENDEZ DE LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15477-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MERCEDES GUANI DE CARDOSO y de don EDUARDO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15479-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispo[illegible] señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña ESPERANZA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-15412-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANEDO DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-15362-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o MANUEL RAMON ROTEL o ROTEL IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado para las publicaciones la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.16-15361-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION D'ARGENIO DE GERVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-15314-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO TABAREZ PUA o TABAREZ o TABARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.15-15303-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHAKIJIAN (NAZARIO) y ADANALIAN (ELISA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Gregorio y Rosa por aparecer en ellas, por error, el padre de los inscriptos, en la primera como "Nazar Chakejian" y, en la segunda como "Nazario Chaquichián" debiendo decir en ambas partidas Nazario Chakijian. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.15-15327-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARBALLO DENEGRI (RENEE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación

de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura, por error, su nombre como "René" debe decir Renée. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.15-15306-v.dic.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución. "13 829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Junio de 1947 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — Lo proveyó y firmo el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.15-23021-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FAGIANI, MARIA ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Fagiani, por aparecer tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, el apellido "Lagiani", cuando debe decir en su lugar: Fagiani. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.15-15391-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PALOMO (DIONISIO PEDRO) y MAYO DE PALOMO (ZULMA JUANA). Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paulina Beatriz Palomo Mayo, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Paulina" y como "hija legítima de Dionisio Palomo y de Zulma Mayo" debe decir, respectivamente, Paulina Beatriz, hija legítima de Dionisio Pedro Palomo y de Zulma Juana Mayo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$15.00 Dic.14-15301-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "LARRAYOZ (FERMIN BERNARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Larrayas" debe decir Larrayoz. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic13-15221-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSME o ALBERTO GNAZZO DIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-15202-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN o SAATIAN DE ZAGATELIAN. Sucesión. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Sagatelian con María Sahatian, pues donde en la misma dice "Raquel Hagopian, de nacionalidad armenia, fda" debe decir Raquel Sahanian, de nacionalidad armenia, suprimiéndole lo demás. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic 12-15152-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VERCELLINO DE FRUTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.10-15067-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Pir mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexti turno, doctor don José María França, recaído en autos: 'CENDAN FREYRE, ARIEL. Información de vida y costumbres". se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Ariel Cendán Freyre, domiciliado en Aizaibar 1358, al señor Juez dice: debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos doctores Raúl T Pastorino y Wáshington Méndez, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Ariel Cendán Freyre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.10-15115-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DANIELE, MIGUEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que su apellido paterno aparece, por error, como "Daniel" en lugar de Daniele. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.6-14924-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Jose María França, recaído en autos "JERONIM (GERONIMO o JERONIMO) HORVAT o JORVACH Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Jerónimo Horvat, dado que donde en la misma la persona fallecida aparece como "Gerónimo Jorvach" debe decir Jerónimo Horvat. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.6-14885-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos 'COR INDALECIO TEODORO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Amelia Rodríguez y las de nacimiento de sus hijos María Neli Carlitos María Haide, Anaire y Juan Carlos, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Teodoro" debiendo decir Indalecio Teodoro. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil. $ 8.40 Dic.2-14721-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-15027-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARIA COSTA DE BELLINI, ANA o ANA MARIA o ANA MARIA ROBUSTIANA BELLINI DE BARTABURU, ROSA BELLINI DE BALZARINI y ADOLFO BALZARINI. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Luis Juan Octavio Bellini, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.16-13900-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Martínez Castro (Eufemia) contra OBDULIO PEREZ PELAEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Obdulio pérez Paláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.17-14035-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ALFONSO DE AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.19-15478-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERCONTINO DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.16-15385-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JULIANA CORNELIA DARRIULAT o JULIANA CORNELIA DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17-15402-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de ANTONIO FIGOLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17-15400-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO OCTAVIO GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.16-15444-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la pertura de la sucesión de **JOSE SALVADOR JURI o JOSE JURI o JURI CANE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.15-15335-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICENTE PEÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15336-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **OSCAR BACINO o BACCINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15337-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN MANUEL CASTRO FREIRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15338-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIO JULIO GARAT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.15-15339-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN A. SILVA o JUAN AGUSTIN ANTONIO SILVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic14-15279-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RODOLFO DI CORCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.14-15278-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE LANZANI o LANSANI TAGLIABUE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-15211-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA o MARIA CATALINA PANIZZA DE RALLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-15210-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este ...o se han presentado don **CARLOS PEREIRA** y doña **FAUSTINA JOVITA VIERA**, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, en las cuales en lugar de decir Carlos Pereira y Faustina Jovita Viera dice, en la primera, Carlos Pereyra y Faustina Jovina Viera y, en la segunda, Carlos Pereira e Inés Viera. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.14-15256-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **FERNANDO JULIO GARCIA**, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dora Rodríguez, por figurar en ella como Fernando García, en lugar de Fernando Julio García, y como nacido el seis de Febrero de 1909, en lugar del cuatro de Febrero de 1909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.15-15358-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don **RAMON PORTAS GARCIA** y doña **NEMESIA CASTRO** solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, ambos, como nacidos en el año 1889 en lugar del año 1898. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15172-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI**, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.10-13665-v.nov.21.
Dic.13 v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado **PEDRO RINALDI BALBI** y **AMELIA LUISA MARTINA PEREZ SANSON DE BALBI** solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Gladys Ana por figurar en ella con el apellido Balbé en lugar de Balbi, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.12-15149-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **FRANCISCO ZUCCO** solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Esther Evia, por figurar en ella con el apellido de Zucar en lugar de Zucco. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Dic.12-15141-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de **SARA MARTINEZ THEDY**. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 255). se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 20, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUSTAQUIO MANUEL FRANCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.10-15096-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SEGUNDA FAROPPA DE BONFIGLIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1049. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.10-14839-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **DOMINGO EGUEZ** solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer inscrito en ella con el apellido Egues en lugar de Egüez. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-14961-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a **AIDA CHOPITEA** a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CLAUDINA HERNANDEZ DE ARRIOLA MENDOZA**, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.9-15033-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUGENIA GUIDO DE SERVENTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 Dic.9-15032-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VIKTORAS MICKIS o MISKIS**, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.9-15025-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don **DARIO RAFAEL BOTTARO** y doña **ELVIRA MENDEZ ANSELMI DE BOTTARO** solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Macarena Elvira por aparecer ésta en la misma solamente con el nombre de Elvira, habiéndose

omitido el de Macarena. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.7-14841-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR SALA y doña TEODORA CHACON solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará 1.o De matrimonio de los comparecientes, donde la contrayente figura con el apellido Selmin debe decir Chacón y donde figura la misma como hija de Bueno Selmin debe decir que es hija natural de Carmen Chacón y de padre desconocido; y 2.o De reconocimiento y legitimación de la hija de los comparecientes Haydée Avedulia: donde aparece el apellido Selmin debe decir Chacón, donde dice Haydée Avedulia Sala Selmin debe decir Haydée Avedulia Sala Chacón y donde dice Teodora Selmin debe decir Teodora Chacón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.6-14881-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Margarita I. Moreno de Tróccoli y ALFREDO TROCCOLI Separación judicial de bienes" (Lo. 34. Fo. 89). se hace saber que con fecha 5 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Tróccoli y Regina Margarita Isabel Moreno Sturlese En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$20 00 Nov.30-14661-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91 652 al 91 655 inclusive. señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Sóñora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste con el 161 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F. Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FURMENTO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien El inmueble empadronado con el número 80 153. en el Departamento de Montevideo 12.a sección judicial, localidad de Atahualpa. con frente al Este, sobre la calle Cubo de Norte (antes Fomento). por donde tiene el número de puerta 3681 (antes número 28), entre las de Juan José Arteaga (antes Comercio) y Florencio Escardó (antes Gerentes) distando de esta última en su punto medio. 36 metros 20 centímetros siendo su superficie de 430 metros 50 decímetros y su deslinde 10 metros 50 centímetros de frente a Cubo del Norte. 41 metros al Norte, con Jacinto Dorelo, 10 metros 50 centímetros al Oeste, con Adolfo Riveiro, y 41 metros al Sur, con Manuel Picón (hoy Joaquín Baltar). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.23-14305-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turn, se hace saber la apertura de la sucesión de FAJGA MAKOWER o FAJGA MAKOWER DE ZAJD. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-14338-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don REGINO POLVORA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Firpo (Raymundo Romeo) y Almagro de Firpo (Benjamina Julia) contra Pólvora (Regino) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 294) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13910-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don OSCAR TORRES y doña AURORA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pessano (Federico Felipe) y Melia (María Angélica) contra Torres (Oscar) y Pérez (Aurora). Pérdida de la patria potestad" (Lo 10. Fo. 88). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13974-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano

$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CAYO TISNES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-15213-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733. — Cerro, Noviembre 1.o de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$12.00 Nov.19-14135-v.nov.30.
Dic.19-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO, donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Dic.14-15299-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ROBATO o ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 6 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.13-15249-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. —

$4.00 Dic.19-15521-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANEL EUSTAQUIO TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.17-15420-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo. 37. Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentado la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León". y partida de nacimiento de María del Socorro Franco López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León". que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 30 de Noviembre próxmo pasado, en los autos caratulados "CARLOS OMAR DELFRATE. Información de vida y costumbres" (Lo. 37. Fo. 494. N.o 1299), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Carlos Omar Delfrate, constituyendo domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez 696, al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de procurador, en calidad de estudiante de derecho por haber rendido examen con aprobación de las materias exigidas, vengo a ofrecer la información legal pertinente, con los señores Román H. Etchecopar y Pedro Battagliotti, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, pido: 1.o Se sirva recibir la información ofrecida, citándose hasta por segunda vez a los testigos; 2.o Aprobadas, expídanse testimonios. Primer otrosí digo: Se me entreguen las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento; Segundo otrosí digo: Se habilite la feria mayor al efecto de las publicaciones. Tercer otrosí digo Se habilite el feriado mayor al efecto de la tramitación de este expediente y su finalización antes del nuevo año judicial. Será justicia. — Carlos Omar Delfrate". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Dic.14-15263-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13-15209-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUZARDO DE SANTA CRUZ y JULIA GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL SORIA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario'

$6.00 Dic.13-15208-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO REMEDIO o REMEDIOS, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.12-15140-v.dic.22.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, de fecha 20 de Octubre del año en curso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos LUIS CORTI y PABLO M. FRACHIA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.12-15206-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "VICTORINO ROSSI Rectificación de partidas" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del compareciente con doña Celestina González: donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi". Y nacimiento de su hija Blanca Nibia Rossi, donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.5-14833-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NIZ Y BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.19-15507-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DUARTE y SEGUNDA LEOCADIA ETELVINA SOUZA DE DUARTE o LEOCADIA ETELVINA SOUZA o SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.17-15401-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Fisco y Jaime Pedragoza Cortinas contra REIMUNDO SILVERA Infracción aduanera" (Lo. 24 Fo. 261). se cita, llama y emplaza a los herederos de Jaime Pedragoza Cortinas para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Melo. Noviembre 3 de 1949 — Jaim Roca Esteves, Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.17-22779-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERPETUA DEOCRECIA PIREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú.

$6.00 Dic.13-15173-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o JOSE GERMANET, PAULINA BERTINAT DE GERMANET y HAROLDO ELISEO GERMANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia. Nofiembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto

$6.00 Dic.12-15166-v.dic.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTO GONZALEZ y de DOMINGA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.12-15165-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R Morquio, Juez de Paz.

$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Vaz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MAXINO DONATO MARTINEZ o MAXIMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 12 de 1949 — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-15513-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación — Florencio Sánchez. Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$6.00 Dic.16-15390-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO VALLARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche. Juez

$6.00 Dic.16-15389-v.dic.27

JUZGADO LETRA[illegible] INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE DE LEON o DELEON y AGUSTINA OLIVERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta [illegible] deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 23 de 1949 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$7.00 Dic.17-15458-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de [illegible] JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto

$6.00 Dic.17-15459-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REARDEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Durazno, Noviembre 25 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.12-15161-v.dic.22.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "JULIAN GILBERTO MARTINEZ CAMILO y otros. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos Julián Loreto Martínez. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 690), se hace saber al público que con fecha veintiséis de Octubre último se ha presentado ante este Juzgado don Juan Gregorio González, por doña Sabina Camilo de Martínez y sus hijos Hugo, Amanda Sabina, Raúl Américo, María Elena, Julián Gilberto, Aida y Rogelio Lázaro Martínez Camilo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Julián Gilberto y Aida, en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Julián Martínez" debe decir "Julián Loreto Martínez" y la de Raúl Américo en el sentido de que donde se establece el nombre de la madre como "Gabina Camilo" debe decir "Sabina Camilo", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$21.00 Dic.12-15158-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-15162-v.dic.22.

Rectificación de partidas
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones de ANTONIO PIQUINELA y MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA o MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar por separado" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los sucesores de los nombrados causantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, de matrimonio, de Antonio Piquinone y María Camardela, el apellido del contrayente aparece "Piquinone" en vez de Piquinela, y el apellido de la esposa aparece "Camardela", en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento, de José Félix Piquinen, figura con el nombre y apellido expresados, en vez del que corresponde José Francisco Piquinela y el apellido del padre aparece "Piquinen" y el de la madre "Camardella" en vez de decir Piquinela y Camardelli. En la de nacimiento de Gerardo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" en vez de Piquinela y el apellido paterno aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el materno aparece "Camardela" en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento de Dorotec Alfredo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" y debe decir Piquinela y el apellido del padre, aparece "Piquinino" en vez de Piquinela. En la de nacimiento de Teresa Santa Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido paterno figura "Piquenena" en vez de Piquinela y el materno "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Antonio Alfredo Piquinena, aparece el apellido de este "Piquinena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardella" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de María Natalia Piquenena, aparece el apellido de esta "Piquinena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquenena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Florinda Piquenena, aparece el apellido de esta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido del padre "Piquenena" en vez de Piquinela y el apellido de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Emilio Pichinela, el apellido de este aparece "Pichinela" en vez de Piquinela y el apellido del padre aparece "Pichinela" en vez de Piquinela. En la partida de defunción de María Andrea Camardella de Piquinela, en vez del nombre y apellidos paterno expresados, debe decir María Camardelli de Piquinela. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 22 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$54.00 Dic.6-14880-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN PASTOR o ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Noviembre 29 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$8.00 Dic.12-15159-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 2 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Dic.9-15024-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o FELIPE ARMANDO BESSONART y de PASCUAL BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.17-15417-v.dic.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BENNE o BENE DE CERINI o CHERINI, de ANA MARIA CERINI o CHERINI BENNE o BENE y de HIPOLITO CERINI o CHERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$8.00 Dic.12-15142-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ELVIRA o ILDA ELVIRA ROBLEDO PERCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.12-15143-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "CUREZ DE REBOLEDO (ANICETA GRACIANA LUISA MARIA). Rectificación de partidas" (Lo. 26. Fo. 779), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ramón Candelario Reboledo porque donde aparece como Emma Curez debe decir Aniceta Graciana Luisa María Curez y donde dice nacida el 17 de Abril de 1883 debe decir 17 de Abril de 1887; y B) La de su nacimiento, porque donde dice Cures debe decir Curez y donde dice Zaparrat debe decir Zaparrart. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Dic.14-15273-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LAURINO DE CRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.14-15271-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o RUDESINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.14-15272-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FURTADO DE CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.14-15270-v.dic.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GIL y de LORENZA ESPINO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15268-v.dic.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CARLO DE RODRIGUEZ y de ASUNCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15269-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE GRUCHI o CRUCCI o DE GRUCHIO o DEGRUCHIO o DE GRUCCIO o DE GRUCCI o DE GRUCCI o DE GRUCHI o DI GRUCCIO o GRUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15266-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO MARRERO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.14-15267-v.dic.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión» (L.o 26. Fo 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO. Prescripción treintenaria" (Lo 27 Fo. 346), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la acción, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas 7948 metros 7053 centímetros, que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronado con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7815 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera, 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldía y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propie-

dad de las señoritas Corderelli. — Florida, Setiembre 20 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.
$60.00 Nov.21-14223-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GLADYS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Diciembre 1.o de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-15123-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA GUTIERREZ DE ROCHA o ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.19-15520-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LAMBERT DE VIGÑOLI o VIÑOLO o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.19-15516-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.19-15517-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.19-15518-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Techera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rolindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-15127-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA SALVANELLI DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15126-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LUZARDO DE ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.12-15157-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMOS DE MENDEZ o MARIA VALENTINA RAMOS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15124-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGLIARI o MIGLIARI o LUCIANO PASCUAL MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15125-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martin, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARIA MARQUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Bella Manuela Márquez, en el sentido de que donde aparece como del sexo masculino se establezca femenido, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal — Minas, Noviembre 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 Dic.5-14846-v.dic.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GILBERTO BEHERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.10-15068-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO ANTONIO o ANTONIO o ANSELMO ANASTASIO ANTONIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Jun Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.17-15460-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DE LEON o REMIGIO DE LEON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.17-15461-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BLANCO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario
$6.00 Dic.17-15462-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GREGORIA MEDINA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.13-15217-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA AMORIN DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.13-15216-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO G VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 25 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-15218-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO MEDINA y TOMASA ERCILIA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Carlos, Diciembre 2 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Dic.13-15215-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GUILLERMO AMADEO PORZELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de su matrimonio con María Pura Borges y de nacimiento de sus hijos Jorge Amadeo y Miguel Angel, por aparecer su apellido en la primera, como "Porzela" y, en la segunda, como "Porzzella" y en igual forma en la tercera y cuarta, o sea, en las de sus nombrados hijos, cuando en realidad deben decir "Porzella", por ser su verdadero apellido — Paysandú Noviembre 12 de 1949 — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.14-15298-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BENITEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Noviembre 10 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario
$4 00 Dic.10-15100-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA LUISA JUANA o JOSEFINA JUANA LUISA EBERHART DE RUCKS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Paysandú. Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini Escribano Actuario.
$6.00 Dic.12-15105-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aída Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aída, Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BENTOS OLIVERA o RUFINA NATIVIDAD BENTOS o RUFINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el feriado mayor a los efectos

de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15531-v.dic.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CELESTINA SIRE o SIRI o SIRES DE SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15530-v.dic.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEDERICO STOCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15352-v.dic.26.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SANTISTEBAN DE MAJUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15353-v.dic.26.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15354-v.dic.26.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SIXTA DOROTEA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15355-v.dic.26.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.10-15061-v.dic.21.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRA o ALEJANDRINA GADEA DE RUIZ y de JOSE MARIA o JOSE MARIA LINO RUIZ o RUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15356-v.dic.26.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANDUJAR solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en donde en la misma figura el apellido "Busquiazo" debe decir "Andújar" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Dic.10-15060-v.dic.27.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELIDE CURADOSSI DE ANTONIELLI. Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento, donde el apellido paterno dice "Caradosi" debe decir "Curadossi"; B) La de matrimonio de la peticionaria con Ottorino Antonielli, donde el nombre figura "Elide" debe decir "María Elide", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.5-14843-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.19-15524-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERARDO DE CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.12-15167-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PIMENTEL QUINCOZES o PIMENTEL DE LIMA Y QUINCOSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los fectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Dic.14-15258-v.dic.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "MORALES PROFESO. Prescripción treintenaria" (Lo 35. Fo. 492), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Leonardo Clavé y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre el siguiente bien inmueble: El solar número 1 de la manzana 127 de la planta urbana de esta ciudad y que mide 28 metros 533 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buen Retiro (hoy calle Centenario), con 42 metros 95 centímetros de fondo, por el Norte, sobre la calle Figueroa, formando esquina con la anterior; por el Sur, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar número 2, de la misma manzana, empadronado con el número 1281, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 Nov.15-13965-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA POGGI DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Diciembre de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$4.00 Dic.19-15492-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA CURBELO: donde dice "Natalia" debe decir "Dolores". — Rocha, Octubre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Dic.14-15293-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIZONDO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.10-15103-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.10-15102-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EXEQUIELA o EXEQUIELA OLIVERA o MARIA MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Dic.14-15295-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CELIA FULGENCIA o CELIA o CELINA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Dic.14-15294-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO HECTOR THEVENET e INES o MARIA INES LOPEZ AVELLANAL DE THEVENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Dic.15-15306-v.dic.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA MARGARITA GULARTE, acta número setecientos doce, labrada a fojas ciento cincuenta y seis del Registro respectivo llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Salto, en el año mil novecientos cuarenta y dos: donde dice "Gularte" debe decir "Galarza". — Salto, Diciembre 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Dic.15-15305-v.dic.31.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO SILVA, citándose a los herederos, especialmente a Juan Angel Silva, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, proceder en rebeldía o en la forma que fuere arreglado a derecho. — Salto, Noviembre 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 Nov.23-14318-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CIRILO MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-15486-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescenco da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUMERSINDO PEYRO con ROSA DE SOUZA, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido "Gumercindo Peiró" debiendo decir Gumersindo Peyró. La de nacimiento de Orestes Peyró, en la que aparece el apellido materno como "Souza" debiendo decir De Souza. La de nacimiento de Rosaura Peyró, en la que el nombre y apellido paterno y el apellido materno aparecen "Gumercindo Peiró" y "Sosa" debiendo decir Gumersindo Peyró y De Souza. La de nacimiento de Héctor Peyró, en la que el nombre del padre aparece "Gumercindo" debiendo decir Gumersindo. La de nacimiento de Nelso Peyró, en la que el nombre del padre y el apellido materno aparecen "Gumercindo" y "Souza" debiendo decir Gumersindo y De Souza. Nacimiento de Blanca Elisa Peyró, en la que el apellido paterno aparece "Peiró" debiendo decir Peyró. Y nacimiento de Bismarck Julio Peyró, en la que el apellido del padre y el nombre del inscripto aparecen "Peiró" y "Bismark" debiendo decir Peyró y Bismarck. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Dic.13-15176-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SANTOS ó PABLO TRINIDAD SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.9-15045-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPACHINSKY o SPACHINSKY DE ASIUTIN o SPAC DE ASIUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.13-15203-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO CASTRO MORATORIO o ELBIO CORNELIO CIPRIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.9-15044-v.dic.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANASSE VITALI o VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.9-15031-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN. Expedición de segunda copia de escritura (Lo. 12. Fo. 338)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Oscar Arias Barbé, en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marín, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatía el 9 de Enero de 1920, entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el número 11 al folio 5 y vuelto, el 13 de Enero de 1920, comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número 4 y otra en la 9.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número 1154. Estas fracciones fueron adjudicadas con otras más al señor Alfredo Larriera en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio Larriera. La fracción ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castelli, de Noviembre de 1919, tiene un área de 161 hectáreas, 1643 metros 6200 centímetros que lindan al Noreste en 793 metros 2 centímetros, con la sucesión Etchegoimberry; al Sudeste en 2139 metros 87 centímetros, con la fracción número 2, de Basilio Larriera; al Sudoeste con el arroyo de los Perros, y al Noroeste con doña Sara L. de González, en 2309 metros 35 centímetros. La fracción ubicada en el Departamento de San José señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castelli de Diciembre de 1919 tiene un área de 110 hectáreas 5876 metros 5320 centímetros, lindando al Norte, con la fracción número 2, de Basilio Larriera, en 1270 metros 48 centímetros, al Este con Juan D. Barrios, en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero en 1849 metros 90 centímetros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$108.00 Nov.22-14280-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MENDEZ u ORLANDO ATANASIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.19-15534-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLUKACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Dic.14-15282-v.dic.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor [illegible] Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FLORENTINA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.10-15098-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUS ESPERANZA AGUILERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Juanita, por cuanto en ella la peticionante aparece como "Juanita Gilera" en lugar de [illegible] sarse "Jesús Esperanza Aguilera" que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic 7-15002-v dic.24

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presetnado DIEGO VARGAS solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bargas" en lugar de "Vargas" que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 D[illegible]4

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos respectivos, se hace saber. Que ante este Juzgado se han presentado ALBERTO MARIA LUISA, ENRIQUE JUAN ITALO FRANCISCO y ERNESTA BORIO solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto en ellas, con excepción de la de Italo Francisco Borio, el nombre de la madre aparece como Agustina Beccaris en lugar de "Justina Beccadis" que es el verdadero y en todas las partidas la abuela materna aparece como Luisa Massaro, Massare o Beccaris siendo que el verdadero es "Luisa Mazzaro". — Mercedes Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$12.00 Dic 3-14795-v dic 21

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO ROSSO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se ha omitido establecer su nombre, que es "Feliciano". — Mercedes, Noviembre 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 D[illegible]4-v dic.24

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que previos los trámites legales se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gostelumendi, Actuario Interino.

$70.00 Nov 17-14059-v dic.22 Mz.24-v.ab 4. Jn 22-v.ag.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita, llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes Noviembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov 30-14675-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MARIA JESUSA ARREGUI DE VARELA o GABRIELA ARREGUI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-15535-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ISABEL GONZALEZ. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se declaró en estado de incapacidad a doña Isabel González, designándose su curador a su hermano don Pedro González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.14-15250-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA Sucesiones" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita, que a continuación se expresan: A) María Isabel Biurra de Giorello, por sí o representada por sus hijos legítimos Serafín, Juan, Paula Juliana Bartolomé Eleuterio y Pedro Giorello Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos Miguel, Martimiano, Florentino, Rosalino, Isidoro, José Sabino, Dominga, Guadalupe Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra, representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio, Isabelino, Juan, Isabel, Elisa, Hilario, Gregoria y Ciriaco Biurra Orles, sus estirpes legítimas causahabientes o cesionarios; D) Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Juan Isidro Eugenio Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora, Natividad, Angela, León Esteban, Clemente, Felipe, Raimundo, Juan Bautista, Mariana y Leoncio Biurra Luna, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario

$60.00 Nov.22-14284-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ EUSEBIA) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19, N.o 751, Fo. 711), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y ... Ramona Téliz de Ibarra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet, en el sentido de que donde dice Rufé y Umpierre en la primera de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña", donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Dic.17-15396-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H Méndez Modernell, recaído en autos "MIER DE ESPINOSA (ALCALA). Rectificación de partida" (Lo. 19 No 689. Fo. 693), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alcalá Mier de Espinosa, representada por el señor Carlos Hontou Aguiar, solicitando la partida de nacimiento de su representada, en el sentido de que donde dice sexo masculino e hijo legítimo debe establecerse "sexo femenino e hija legítima". — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1949. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.2-14732-v.dic.20.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL DE MAQUINAS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SIXTO F. GUTIERREZ MORALES Ejecución de prenda", el día Jueves 29 de Diciembre a las 16 horas remataré en mi local, Colombia 1335 lo siguiente: 1 torno mecánico Imor TPN 5 de 1 y 1|2 entre puntos con motor acoplado de 1 y 1|2 HP, 1 máquina de agujerear de mesa tipo "Tauco" con motor 1|2 HP, 1 gasómetro soldadura autógena incompleto, 1 balancín para 20 toneladas incompleto, 1 morza de pie, 1 taladro carpintero. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Nota: La venta es al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

$10.00 Dic.17-15411-v.dic.28.

ELBIO TRASMONTE

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "Esteban los Santos con SERVANDO COELHO. Ejecución de prenda" (Lo. 63, Fo. 344), Se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 11 horas en el local de la calle Joaquín Requena 1072 se rematará con la base de $ 1.333.33 o sea las 2|3 partes de la tasación, un camión marca "Chevrolet" modelo 1936. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Dic.17-15449-v.dic.28.

JULIO C. CHAPPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA J RODRIGUEZ BAEZ DE VALE y otros. Cesación de condominio. Lo. 44, Fo. 271", se hace saber al público que el día, hora y bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Julio C. Chappe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 5.318.67 a la hora 18 del día 30 del corriente, en el lugar de su ubicación un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.835, señalado con el N.o 30 en el plano levantado el 24 de Octubre de 1912 por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de 766 metros 92 centímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente al Noroeste a calle Lisboa, hoy Corumbé; 73 metros 17 al Noreste con solar 29; 10 metros 49 al Sureste y 73 metros 5 al Suroeste confinando con solar 31 del mismo plano; 2.o) Acto continuo, con la base de pesos 4 718.67 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 73.834, señalado con el N o 29 en el plano ya citado, consta de una superficie de 768 metros 13 decímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente a la calle Corumbé, antes Lisboa; 73 metros 17 al Suroeste, lindando con el solar 30; 10 metros 49 al Sureste confina con propiedad de la sucesión Ceverlano Caviglia, y 73 metros 28 al Noreste lindando con el solar 28. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.14-15302-v.dic.30.

ANTONIO MIRALLES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMONA VARELA", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 3.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón 9.a sección judicial de Montevideo, señalado con el nmero 20 en el plano de Enero de 1917 del agrimensor B N. Silva; se compone de un área de 321 metros, 87 decímetros 78 centímetros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Amandú o Primero de Junio, por donde existe el nmero 5726; igual extensión al Norte, lindando con un señor Giuria: 33 metros 11 centímetros al Este, lindando con el solar número 18 y 33 metros 12 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 22 del plano mencionado. Este inmueble está empadronado con el nmero 46.389 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo númmero 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.5-14830-v.dic.22.

WALTER R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo ... de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Oscar Legnazzi contra MIGUEL SUHANEK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en la puerta de ... por intermedio del martillero don Walter R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene ... padronado con el número 112.263, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 14 en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, el 18 de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía; tiene una superficie de 400 metros 850 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la calle Carabelas números 3078 y 3080, distando 44 metros 23 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador; 40 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con Juan Purpura; 9 metros 88 centímetros al Sureste confinando con el solar 8, y 40 metros 25 centímetros al Suroeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por gravámenes y cargas del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Dic.13-5159-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

2 ofertas interesantes La propiedad con frente a la avenida Burgues N.o 3538 casi esquina Koch y un solar con casilla frente a la calle Koch N.o 4133 casi esquina Burgues. Oportunidades para gente de poco capital. El Jueves 29 de Diciembre a las 17 y 17 y 30 de la tarde, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO SEVERI", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre a las horas que se expresan y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 17. Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81309, que según título, esta señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y comprende una superficie de 276 metros 73 decímetros con 8 metros de frente al N.N.E. sobre la calle Kock; 34 metros 56 centímetros al E.S.E. lindando con solar 19; 8 metros al S.S.O. con solar 26; y 34 metros 50 centímetros al N.N.O. con solares 14, 15, 16 y 17.

2.o) A la hora 17 y 30. Un terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81305, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 325 metros 66 decímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues; por igual extensión al Este, por donde linda con parte del solar 18; 38 metros 40 centímetros al Norte, con solar 16 y 38 metros 36 centímetros al Sur, con parte del solar 26.

Se previene. 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono. 8 03 57.

$54.00 Dic.13-15288-v.dic.29.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E Alberto Mallo, de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (C. A. F) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 30 de Diciembre a la hora 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo 523 por el señor Martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de mil ocho-

cientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuaremoo, 8 metros 31 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084. Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de pesos 62.707.85 ofreciendo dicha institución en prestamo dicha cantidad: C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios, impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.14-15289-v.dic.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S. DE CALVO. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo. 29), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil, sobre la base de veinticinco mil pesos, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 99 152, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1935, con una superficie de 331 metros 74 decímetros, que tienen, 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779|81): 8 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar número 6: 38 metros 60 centímetros al Noroeste, con los solares números 1 y 2 y propiedad de Arturo Risso e igual medida al Sudeste, limítrofe con el solar B Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última pagadera en el acto del mismo; 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Colonia número 1082, actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.13-15239-v.dic.30.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Pastor Ontiveros contra LUCRECIA ROMAN DE FLORES y otra Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien Todas las partes indivisas que a las ejecutadas les corresponden en una fracción y sus mejoras, empadronada con el N.o 115.221 situada en el Cerrito de la Victoria 12.a sección judicial de Montevideo, manzana 65 y según plano del Agr Amaro B Cabrera de Abril de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el cual está señalado con la letra "D" y consta de 340 mts 91 decmts que se deslindan así. 8 mts 6 cents. de frente al Norte a la calle Santa Ana, entre las de Acosta y Basilio Araujo, distante el punto medio de su frente de la esquina de la última, 25 mts 50 cents. 5 mil.; al Este 42 mts 80 cents linda con Juan Soto Alvarez y otros; de fondo al Sur 7 mts 91 cents confinando con José Vitureira; y al Oeste 42 mts 80 cents. limítrofe con solar "C" de ese plano

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del martillero. 3.o Que según resulta del título de propiedad a las ejecutadas les corresponden ocho décimas (8|10) partes indivisas en el bien descripto 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — C Walter Balleta, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, calle Inca N.o 1760 — Teléfono 4 83 47

$45.00 Dic.3-14784-v.dic.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Diciembre, Jueves, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Estrecho N.o 2179, la camioneta Rugby, máquinas de carpintería, útiles de escritorio, maderas, etc Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos 'GIOIA HNOS. Quiebra". (Lo. 37, Fo. 454), al mejor postor, exhibición días 27 y 28. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes 25 Mayo 661. Teléfono: 8 18 03.

$6.00 Dic.19-15463-v.dic.29.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL DE MAQUINARIAS PARA TEJIDOS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DEL MARMOL y CIA LTDA ejecución de prenda". que el día 24 de Diciembre a las 10 horas en la calle Santa Lucía N.o 5226, (Nuevo París) donde se hallan depositadas, remataré al mejor postor en lotes separados y a la vista lo que a continuación se detalla: 1 balanza América cap 300 kilos. 1 báscula 2 platos cap. 15 kilos 2 coneras con motor elect. 1|2 H P., 1 retorcedora tipo "Flyer" c|eje para 20 husos, c|motor elect 2 H.P 1 conera "Lessona" para cinco husos, 1 máq de hacer sedalina seis husos c|motor elect 1|4 H. P., 1 devanadora "Karl Poklers" para seis husos c|motor elect 1|2 H.P. 1 devanadora 10 husos eje de 2.40, 1 máq. para engomar y pulir 14 husos c|motor elect. 1|2 H.P. 1 retorcedora para 50 husos tipo "Ring" eje 3.70 c|motor elect S.S. 3 H.P., 1 aspirador c|motor elect. "Marelli" con sus tuberías, 1 centrífuga "Turner" c|canasto de 0.40 y motor elect de 1 H.P. Mak. 1 lote repuestos para coneras. 1 motor monofásico, 1 lote repuestos para retorcedoras, poleas y 150 anillos metálicos. 1 barreta de ho., 1 lote 92 bobinas, 2 bobinadoras para 4 husos, 2 motores elect. de 1 y 1|2 H.P. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informe Colombia 1335

$22 00 Dic.13-15248-v.dic.23.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz, en los autos 'PABLO REAL o RIAL y MARIA CASTAÑIL DE DE LOS SANTOS Sucesiones' en la puerta de este Juzgado de Paz, el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas y 30', por el martillero don Juan E Serga Rodríguez, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de os siguientes bienes A) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta, según mensura, de 15 hectáreas 947 ms.. que linda. al N., en 826 ms. con 40 cms., con sucesión de doña Juna Morales de Naya y don Valerio Morales; al E., en 180 ms 25 cms., con don Fernando Valdez; al S., en 888 ms. con 60 cms., con don Diego Furriol y don Fernando Valdez, y al O., en 90 ms., camino vecinal por medio. con Dr. González y una servidumbre de 8 ms de ancho; B) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 6.a sección de Canelones, en el paraje denominado Totoral, compuesta de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms., según mensura señalada con la letra A en el plano respectivo, que linda: por el N., con Lauro Rodríguez Vera y Francisco Biganzoli, en una línea de 1839 ms 90 cms.; al E., en 206 ms. 40 cms., con Juan Martínez; al S., en una línea de 1905 ms.. con Gabino Hernández y, al O., en 216 ms 30 cms. con camino vecinal Esta parcela de campo se halla atravesada por una servidumbre, como lo demuestra el plano referido; C) Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la antes relacionada la que, según mensura, encierra una superficie de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms cuadrados, que linda: al N., en una línea de 1972 ms.. con Gabino Hernández; al E., en 193 ms 60 cms.. con don Juan Martínez; al S., en 2042 ms.. con don José y Carlos Tuboni, las fracciones que en seguida se describirán (C y D) y doña Juana Martínez y, al O., en 206 ms. con 20 cms. camino vecinal: D) Una fracción de campo de labranza contigua a la anteriormente descripta, ubicada en el paraje denominado Totoral de la 6.a sección de este Departamento, señalada en el referido plano con la letra C, compuesta de 5217 ms. cuadrados, que linda: al N., en 122 ms. 20 cms., con la fracción B, ya relacionada; al E., cañada por medio, con la fracción señalada con la letra D; al S., en 65 ms. 70 cms., con don Carlos Tuboni y, al O., en 50 ms., con este mismo señor Tuboni: E) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección judicial que las tres anteriormente descriptas, compuesta, según mensura, de 11 hectáreas, 3354 ms. 90 dms., que linda, según el citado plano: al N., en 608 ms. 70 cms., con la fracción B, ya descripta; al E., en 176 ms., con doña Juana Martínez; al S., en 545 ms. 60 cms., con don Diego Furriol y, al O., cañada por medio, con don Carlos Tuboni y la fracción C, ya deslindada. Estos inmuebles están empadronados con los números 920. 922 y 1965. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; y 2.o Que los autos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, Noviembre 29 de 1949. — Mario A. Ardoino. Juez de Paz.

$78.00 Dic.10-15035-v.dic.27.

ALVARO BAYHAUT
Juzgado de Distrito de la 7.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado: "GIL SILVA. Denuncia", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el ex tambo del señor Narciso Camaño sobre el camino Maldonado (Pando), se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Alvaro Bayhaut, asistido del Juez referido, de tres animales, sobre las dos terceras partes de su tasación: una ternera holandesa marcada, un buey pelo osco orejano y una yegua pelo zaina oreana. Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate II) Comisión por cuenta del comprador seis por ciento. — Roberto Florit Güelmo. Juez de Distrito.

$12.00 Dic.15-15347-v.dic.26.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "DOMINGO LAGUNA. Incapacidad Pieza por separado sobre remate judicial" (Lo 38, Fo. 600), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre actual, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero F Andrade presidido por el señor Alguacil ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz en autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el número 579, situada en la manzana 107 de esta ciudad, compuesta de 882 metros cuadrados 4170 centímetros, deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sur, igual extensión, con terreno de Francisco Bazzi al Este, 40 metros 70 centímetros con Nicanor Borges, y al Oeste, 41 metros 50 centímetros con sucesores de José Rusiñagno y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados, 1510 centímetros 62 milímetros. Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, la cantidad de $ 108.25 ciento ocho pesos con veinticinco centésimos). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36 00 Dic.10-15104-v.dic.27.

JUAN T. PEREIRA SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas con SANTIAGO SAMBUCETTI Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Juan T. Pereira Sánchez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de 920 metros cuadrados que linda: por el Norte, con Héctor F Castellanos; y Cecilio Rodríguez; al Sur, Cármelo Scaffo al Este, calle Ibiray; y al Oeste: Donato A Gallo.

se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble, el que ha sido retasado en la cantidad de quinientos cincuenta y dos pesos; 3.o) Que los gastos de escrituración y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-22966-v.dic.24.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "MAXIMO R. DELGADO. Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre en curso, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 11 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m|n. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 565, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con José María Sóñora, al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloísa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situada en "Costas de Porongos", sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: Al Norte con Victorio Teijeiro, al Sur con sucesores de José María Sóñora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste, sucesores de Dionisio Sánchez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Asimismo, se hace saber, que el nombrado rematador, con la intervención del señor Juez de Paz seccional en el lugar de su ubicación, sexta sección judicial de Flores, estancia de la sucesión de doña María Josefa Sánchez de Delgado, el día treinta y uno de Diciembre en curso, a las nueve horas, procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, una quince ava parte de los semovientes, muebles y útiles que se expresan y detallan en los referidos autos, los que están de manifiesto en dicha Oficina Actuaria para el conocimiento de los interesados. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$45.60 Dic.16-15415-v.dic.29.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Sección Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos) con ANASTASIO JOSE CAGGIANI. Cobro de pesos", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de dicho Juzgado, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y cinco mil pesos en total, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la hoy veinte y dos sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano trazado en Enero de 1925 por el agrimensor Juan Fco Ros, compuesta de seiscientos noventa y un metros y veintidós decímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Larrañaga entre las calles Fco. Torres y Balta Ojeda, 64 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con Emilio Benzo, 10 metros 73 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 y 64 metros 42 centímetros al Noroeste, con el N.o 5, constando las construcciones de siete habitaciones, garage y demás servicios.

Se previene: A) Que el inmueble de referencia soporta un gravamen en el Banco Hipotecario por la suma de $ 7.885.75, que dicha institución está dispuesta a dejar a cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los títulos del bien pueden ser examinados en el Banco mencionado (hipoteca urbana N.o 354 "A|937"); D) Que los autos respectivos se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de la Capital ya nombrada calle 25 de Mayo 523, segundo piso; y E) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Diciembre 2 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$50.40 Dic.7-15014-v.dic.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "JOSE CASTIGLIONI y otros. Sucesiones" (Lo. 9. Fo. 270), se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de ubicación del bien y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno indicado con el número 1 en plano de subdivisión del agrimensor Luis A. Talamás, de Abril de 1949, con la base de $ 340.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, señalado con el número 2 en el plano ya referido, con la base de $ 1.460.00. Dichos solares se encuentran ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana número 331, calles Río Negro y Gran Bretaña, y empadronados en conjunto con el número 2347. Se previene: A) Los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; B) Los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros, impuesto al mayor valor, son de cargo de los compradores; C) Las propiedades individualizadas se entregarán libres de ocupantes; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$30.00 Dic.10-15099-v.dic.27.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco Comercial con ANTONIO E. CERIANI. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 12, Fo. 337), se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, de un camión marca "Isotta Fraschini" con motor número 7273, chassis N.o 7267, empadronado en esta ciudad con el N.o 15813, matrícula N.o 62-91, equipado con seis cubiertas de medida 1050 x 20

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado, y que el mejor potsor deberá consignar en el acto, el importe total de su oferta, en manos del subscripto escribano. — San José, Noviembre 23 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$12.00 Dic.9-15095-v.dic.20.

VICTORIANO OSODES LACO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "María Antonia Albín de Sunhary Haedo contra SUCESION DE SARA ALBIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 24 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del bien que a continuación se deslindará: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana N.o 98 de esta ciudad, empadronado actualmente con el N.o 1.123 y compuesto según mensura practicada por el Agr. Fernando Visetti en Abril de 1916, de una superficie de 429 mts., 7160 mm., comprendido dentro de los siguientes límites: Al Sur frente a la calle Florida; al Norte, Magdalena P. de Beraciertо, hoy propiedad de Enrique Oyharzábal; al Este, Fernando Beltramo, hoy Nazarena Mesa; y al Oeste, Eduardo Perera, hoy Carlos Lascano y María Celia P. de Lascano.

Se previene: Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración. Que el mejor postor en el acto de aceptársele la oferta, deberá abonar el 10 o|o en garantía de la misma. Y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. —

Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Casalás. Actuario.

$27.00 Dic.3-14796-v.dic.21

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELISBINA FERNANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA. Sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, la que es de cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 4.225.53), del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el paraje denominado Aldea de San Joaquín, 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de sesenta y dos hectáreas cinco mil setenta y nueve metros cuadrados, empadronada con el N.o 486, cuyos límites, son: Al Norte, Sur y Este, Ana C. Menéndez de Borrat Viera (antes sucesión Menéndez), y al Oeste, Ricardo López (antes Ramón López y Joaquín Días). Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Y. D) Que los antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Dic.15-15349-v.dic.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 1127, donde deben presentarse mis acreedores. — BRAULIO M. PEREZ.

$4.00 Dic.16-15388-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono, Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949.

$20.00 Dic.14-15290-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A. Dreifus y H. Hausner". con giro en esta plaza, en la calle Andes número 1223, ha sido enajenada a la firma "Tricoideal Ltda.". con el mismo domicilio. Acreedores presentar sus créditos en Cerrito 661 bis (escritorio 1), escribano Costantini. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — ABRAHAM DREIFUS. — HERMAN HAUSNER.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350, de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.

$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Campos Fernández y Felipe García Pelaez, el almacén y fiambrería sito en la calle Francisco Araúcho 1237, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — LEIB ZYMAN. — ANA BERGSON. — PETER WINTER. — Leonardo Campos Fernández. — Felipe García Pelaez.

$6.80 Dic.7-14940-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada" en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego O. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo. — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUÑIGA.

$12.00 Dic.7-14981-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio que en el ramo de bazar y ferretería, giraba a mi sola firma en la avenida 8 de Octubre 3700. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1949. — THESSLER FASOLA.

$6.80 Dic.6-14884-v.dic.26.

SOCIEDAD "MARIN AGUIRRE, BOLDARIN Y COMPAÑIA LIMITADA

AVISO

De acuerdo con la ley de la materia se publica la constitución de la Sociedad "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Amado Prego e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Cándido Marín Aguirre, Augusto César Boldarín y Guillermo Víctor Lovegrove. Frma social: "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada", a cargo de Augusto César Boldarín, pero cuando se trate de solicitar créditos superiores a $ 3.000.00 se necesitará, además, la del socio Marín Aguirre; C) Capital social: $ 90.000.00 aportados por partes iguales, consistiendo el del señor Boldarín en los derechos derivados del contrato entre dicho señor con la General Electric Medical Products Company, de Chicago. Quedando integrado el 50 o|o del capital y el saldo lo aportarán dentro de dos años, a contar de la fecha de la escritura; D) Giro: Importación y venta de equipos y accesorios de rayos X, fisioterapia, cirugía, laboratorio, especialidades farmacéuticas, médicas, ortopedia, higiene e importación y exportación y compraventa de toda clase de mercaderías; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1950, a contar desde el 1.o de Octubre de 1949. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada.

$18.00 Dic.15-15313-v.dic.26.

(INCUSA) INDUSTRIA DEL CUERO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 18 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículos 37 y 38). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 2.o ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1949. 3.o) Elección del Síndico titular y suplente. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 19 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: A) Modificación a los artículos 4.o, 11 y 12 de los estatutos sociales. B) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea. Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 es imprescindible depositar las acciones cuando menos con tres días de anticipación a la realización de dichas asambleas, quedando cerrado el depósito de las mismas el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas. También podrán hacerse el depósito de las acciones en un Banco o institución responsable, recabando de éstos un certificado para ser presentado en la Secretaría dentro de lmismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Diciembre 1.o de 1949. — El Directorio.

$26.00 Dic.15-15351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido en venta a mi socio Guillermo Campos Ascuaga, la parte que me corresponde en el comercio que tenemos en la calle Colonia 874 de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Campos y Seveso y la denominación de "Optica París". A efectos legales (ley Setiembre de 1904), se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1949. — RAUL JUAN SEVESO PALERMO.

$12.00 Nov.28-14554-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348, de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 446 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — OLGA VILARIÑO DE ANDRES. — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero.

$10.80 Dic.14-15257-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que María Teresa Inversini de Grimoldi por sí y por sus hijos menores María Teresa y Carlos Teodoro Grimoldi prometió vender a Nelson Dossena el activo líquido de la provisión Grimoldi, sita en la calle Canelones 950 esquina Río Branco, quién a contarse desde el 22 del corriente mes y año tomó a su cargo el expresado comercio. Los acreedores deberán presentarse en Florida 1424. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — MARIA TERESA ISVERSINI DE GRIMOLDI. — Nelson Dossena.

$12.00 Nov.28-14517-v.dic.21.

EMILIO BENZO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas y 45 minutos en el local de la calle Paysandú N.o 1024, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico 2.o Elección de Síndico y su respectivo suplente.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen tomar parte en la misma, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo.

$10.00 Dic.16-15395-v.dic.21.

MERLIN, SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Merlín, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 27 de Diciembre de 1949 a las diez horas en el local de la Sociedad, calle Colonia número 1844, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1948|49: 3.o Designación de Síndico titular y suplente; 4.o Fijación de remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$12.00 Dic.16-15379-v.dic.21.

"SAN JORGE S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes 27 de Diciembre de 1949 a las 17 y 30 hoars, en el local de la avenida General Rondeau 1715, para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. 2. Consideración de la memoria, balance, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949. 3. Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma finalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (artículo 21). — Por resolución del Directorio.

$14.00 Dic.16-15450-v.dic.21.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay, S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 17 horas en el local calle Rincón número 454 (escritorio 319), para considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de éstos; C) Elección del Síndico y suplente; D) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depositando las acciones en la Secretaría Social. Rincón número 454 (escritorio 319), con tres días de anticipación al de la asamblea (artículo 12). La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados (artículo 11).

$9.90 Dic.12-15144-v.dic.21.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU. S. A. (TAMPAYSA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará el 23 de Diciembre a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, balle B. Artigas número 862, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las constancias correspondientes. — El Directorio.

$8.00 Dic.14-15297-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos ceder a los sseñores Rafael Fraga y Antonio Vázquez las cuotas sociales que nos corresponden en la panadería establecida en la calle Rocha N.o 2763. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre de 1949 — ANTONIO MOURO — JOSE BERMUDEZ

$8.00 Nov.28-14466-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos vender a los señores Zenón Delgado y Eduardo Martínez Lameiro la carnicería establecida en la calle La Paz N.o 1551 Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley. Setiembre de 1004. — Montevideo. Noviembre de 1949. — TELMO DELGADO — BERTA JUANIN DE DELGADO.

$8.00 Nov.28-14465-v.dic.22.

FERNANDO GARCIA S. A.

CONVOCATORIA

2.a asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Sindco, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949. 2) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes, para el período que vence el 30 de Noviembre de 1950. 3) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1950 y 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Domingo Rodríguez Pórez, Secretario.

$16.00 Dic.17-15451-v.dic.22.

INDHAR S. A.

CONVOCATORIA PARA LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 35, inciso E) de los estatutos sociales, el Directorio de "Indhar" Industrias Pedro Harguindeguy S. A., convoca a los señores accionistas de la misma, para concurrir a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 1501 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente: Orden del día (Artículo 10). 1.o Designación de dos de los accionistas presentes a fin de que subscriban el acta de la asamblea. (Artículo 9.o). 2.o Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 19, inciso A). 3.o Elección de tres miembros del Directorio, del Síndico titular y suplente para el cuarto ejercicio social (Artículo 19, inciso B), 20, 31, 40 y 50. 4.o Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio. (Artículo 39), y de la remuneración del Síndico titular del tercer ejercicio. (Artículo 40).

$14.00 Dic.17-15533-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez" en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores: domicilio comercial, Sarandí 484. — San José, Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ.

$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA
Segunda convocatoria

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1949, en los salones del Club 25 de Agosto de esta localidad a las 17 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio; 2.o) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — El Directorio.

$8.00 Dic.17-15455-v.dic.28.

"CORONILLA DEL MAR - LIMITADA"

Por contrato celbrado el 21 de Noviembre próx mo pasado ante el escribano R. de los Santos Díaz, inscripto el 3 de Diciembre en curso en el Registro Público de Comercio con el número 522 al folio 1280 del libro número 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: Doctor Daniel Amadeo Videla, Zoraida Arrillaga de Amadeo Videla y Angel Petitta. Objeto: Explotación del Balneario Coronilla del Mar y tierras, islas, costas o zonas pintorescas que se estimen adecuadas para subdivisión en fracciones o para explotación lucrativa. Razón y denominación: La expresada al principio Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: Tiempo indefinido hasta que alguno de los socios solicite su liquidación o disolución Capital: Cuarenta mil pesos, aportados. Daniel Amadeo Videla, pesos 16.000.00: Zoraida A. de Amadeo Videla $ 16.000 00 y Angel Petitta $ 8 000.00. Integrado totalmente Administración y uso de la firma social: Daniel Amadeo Videla. Ganancias y pérdidas en proporción al capital. Fondo de reserva 5 o|o de las utilidaes. — Montevideo. Diciembre de 1949.

$16.00 Dic.17-15447-v.dic.28.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD Ltda.

Por documento privado de fecha 1.o de Noviembre del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio, sexto turno, el día 12 de Diciembre de 1949, con el N.o 2 al folio 18 y siguientes del Libro 16 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus integrantes María Soggetti de Visconti, Nora Visconti y Javier Visconti. Denominación y firma social "VISCONTI Y Cía. Ltda ". Domicilio en Montevideo, calle San Martín 2230. Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y comercialización de sus productos. Capital: $ 60.000.00 aportados así: María Soggetti de Visconti: pesos 30.000 00, Nora Visconti: $ 15.000.00 y Javier Visconti: $ 15.000.00. Plazo: 2 años a contar del 1.o de Noviembre de 1949 prorrogable automáticamente año a año si ninguno de los socios pide la disolución por acta notarial y con un preaviso de 4 meses Administración y uso de la firma, Javier Visconti y Directorio integrado por los tres socios. Balances anuales. Liquidación y disolución, en el caso de pérdida del 50 o|o del capital y en el caso de que así lo resuelva la mayoría de sus integrantes al vencimiento del plazo o sus prórrogas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$16 00 Dic.17-15452-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que se ha resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la firma de "BERNARDINO ANDRES AIDA y ZENON CRICERIO LUQUEZ" en el ramo de herrería en la planta rural, paraje denominado "Joanicó", primera sección judicial del Departamento de Canelones, a la altura del kilómetro 30.500 de la carretera nacional Montevideo - Canelones, retirándose el señor Zenón Cricerio Lúquez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bernardino Andrés Aída. A todos los efectos legales se hace esta publicación Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Bernardino Andrés Aída. — Zenón C. Lúquez.

$18.00 Dic.16-15383-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender al señor Norberto Rómulo Umpiérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.

$10.80 Dic.17-15416-v.en.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA Y RODRIGUEZ" establecida con café y bebidas alcohólicas en Isla de Flores 1350 desligándose de la misma los esposos Avelino García Llana y Oliva Fernández, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE FERNANDEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.

$9.60 Dic.7-14995-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 BERARDINO V[illegible] CATALDI ha prometido vender a Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y Licencia alcohólica sita en la Villa de Santa Rosa Departamento de Canelones, en la esquina de as calles Brum y Llambías de Olivar Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa. Noviembre 25 de 1949. — Berardino Vitale Catald'

$9.60 Dic.7-15013-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jacitno Pedro Scarone y Oscar Eustaquio Tabera, —el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4549 Acredores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 1 o de 1949. — JUAN RAMIS RIUTORT. — MARIA OLIVER DE RAMIS

$6.40 Dic.7-14992-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Estivao N.o 1908 al señor Octavio Oribé Noble (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — ELENA CHAGAS DE GULARTE. — Octavio Oribe Noble.

$6.40 Dic.7-14963-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Agraciada N.o 4093 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nattero Calle Treinta y Tres N.o 1469. — BENJAMIN MISA RIAL.

$10.20 Dic.7-15016-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mercedes Landeira de González, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 2 de 1019 — ANGEL BADIOLA EREÑO — AIDA CRISTOFORO DE BADIOLA.

$6.40 Dic.7-14994-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Valentín González Bouzoño, el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Av. Brasil 2497 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — BENIGNO LUCIO RIVAS PARGO. — TOMASA FLORES DE RIVAS

$6.40 Dic.7-14996-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Dante Antonio Figoli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Ramón Anador 3219. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949 — MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ

$6.40 Dic 7-14997-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Alférez Real N.o 2596 al señor Ambrosio Ramón Alonso (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — VICTORIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — Ambrosio Ramón Alonso.

$6.40 Dic.7-14964-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Nyblon, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Cardozo 3320. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — EULOGIO JOSE MONREAL HUARTE. — ENRIQUETA PEREZ DE MONREAL.

$6.40 Dic.7-14990-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Tomás y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles —bar bebidas alcohólicas billar establecido en Comercio 1427 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1004 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1949 — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ — MARIA AMANDA BELTRAN DE BELLOMO.

$6.40 Dic.7-14993-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Eulogio García Garda Angel Humberto García Cabeza y Manuel Abilio y José Fontenla Remiseiro el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3201 Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Noviembre 23 de 1949. — SANTIAGO OTERO VALVERDE. — BALBINA BOUZON DE OTERO

$6 40 Dic.7-14998-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Caviglia, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ituzaingó 1401 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 17 de 1949 — HUMBERTO COTANA CABALLERO — AMALIA PANICERES DE COTANA

$6 40 Dic 7-14999-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad entre los señores José Veiga, Eulogio Rodríguez y Floreal Daniele con respecto a la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en 25 de Agosto 600 vendiendo con fecha 1 o de Noviembre de 1949 el mencionado comercio al señor Floreal Daniele Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — JOSE VEIGA CASTRO — MARIA LOPEZ DE VEIGA — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ

$12 80 Dic 7-14987-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre lo señores Roberto Nazal y Jacobo Maich y Julio Simones López y José Ortega con respecto al almacén de comestibles, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553 de Punta del Este, (Departamento de Maldonado), vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a los señores Julio Simones López y Antonio Caeiro A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Noviembre 11 de 1949 — ROBERTO MAZAL REMAOR. — JACOBO MAICH MAICH — ROSA MAZAL DE MAICH.

$12.80 Dic.7-14988-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mario Riesgo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Gral Flores 2800 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Octubre 14 de 1949. — AMERICO LOPEZ RODRIGUEZ — AIDA MARTIRENA DE LOPEZ — CLAUDIO CANABAL GARCIA — MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE CANABAL

$9.60 Dic.7-14989-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don Conrado Benito Martínez Falco, el negocio de provisión denominado "Provisión Martínez" ubicado en la casa número 3357 de la calle Hermanos Ruis de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribano Castro Vannelli) a percibir el importe de sus créditos Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO

$9 60 Dic 7-14983-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante N.o 2300 esquina Acevedo Díaz al señor Jesús Martínez Villar (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Noviembre 30 de 1949 — ARGIMIRO FERREIRO — FRANCISCA MIER DE FERREIRO — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANA — Jesús Martínez Villar.

$6.40 Dic.7-14959-v.dic.26.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Diciembre corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguayana N.o 2556, para tratar el siguiente: Orden del dia: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 19). 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 3 Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social calle Uruguayana N.c 3556, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — El Directorio.

$11.20 Dic.15-15374-v.dic.23.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A." por la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 2 de Enero de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Uruguayana 3556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios. 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 3. Reforma de los estatutos sociales. Se advierte a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estatutos deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556 las acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — El Directorio.

$11.20 Dic.15-15375-v.dic.23.

"TALLERES GRAFICOS SUR S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad a los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de "Talleres Gráficos Sur S. A.", en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo día 2 de Enero de 1950, a las 17 hs., en el local social calle Uruguayana N.o 3556, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de un accionista para comprobar el quórum y para practicar los escrutinios (artículo 12). 2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 13). 3. Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico (artículo 8.o). Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 11 de los estautos, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Uruguayana 3556, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. Se hace constar que de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los estatutos, esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas. — Montevideo. Diciembre de 1949. — El Directorio.

$14.40 Dic.15-15376-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de doña Ilva Freddi de Umpiérrez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y anexos denominada "Italo - Uruguaya" tenemos establecida en la avenida Brasil número 2453, esquina Obligado, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones número 2475. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949 — ISIDORO MINETTI. — LUISA M. SILVEIRA DE MINETTI. — Ilva Freddi de Umpiérrez.

$18.00 Dic.16-15382-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad, sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los señores Dario Delmonte y Juan Waldemar Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal. — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949.

$12.00 Dic.16-15372-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Aurelio Garrido y a José Angel Firpo el comercio de café, bar y heladería que tengo en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — LUIS PIO PEREIRA.

$9.60 Dic.5-14848-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Luis Z. González Olivera el comercio de almacen y bar que tengo en la calle Larrañaga número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MANUEL VILAS.

$9.60 Dic.5-14849-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Mayo del corriente año, disolvimos la sociedad "RAMOS HERMANOS", en el ramo de Hotel, sito en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Ramos. Acredores en dicho comercio. — Minas, Noviembre 24 de 1949 — Servanda Remini de Ramos — Raúl Ramos.

$10.80 Dic.3-14804-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan M. Prestes el comercio de almacén que tengo en la calle 19 de Abril número 3378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO FARINASSO.

$9.60 Dic.5-14850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores José Wáshington Desanto y Artigas Cachón el establecimiento de taller mecanico y anexos instalado en Agraciada 4209, con lo que queda disuelta la sociedad "FRAGA y DESANTO". Acreedores dentro de treinta días en la escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (quinto piso, depto. 22). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Codigo de Comercio. — José Wáshington Desanto — Enrique César Desanto. — Noé Fraga Curbelo.

$12.00 Dic.5-14831-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ENRIQUE GABINO MOREIRA, el 10 de Junio de este año, vendió a Nelson Biasotti, el bazar Dora, sito en esta plaza, calle Rivera N.o 2007. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949.

$8.00 Dic.6-14897-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN LEIROS y MONTEMAR ASDRUBAL FOURMENT venden a Enrique Luis Ramirez el comercio de venta de leche sito en Las Piedras. Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri Yatay 609. — Las Piedras. Diciembre 2 de 1949.

$6.80 Dic.6-14886-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha diecinueve de Noviembre corriente, quedó totalmente disuelta la sociedad "KOSTE Y CIA." que giraba en esta plaza, en el ramo de Barraca, especialmente de clasificación y limpieza de semillas, compra y venta de lubricantes y demas anexos, habiendo los socios Eduardo Luis Koster y Santiago Aparicio Izaguirre, cedido su cuota social, al socio Mario Vicente Rava Castelli que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Presentarse en calle Florencio Sánchez número novecientos quince de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes Noviembre de 1949 — Eduardo Luis Köster — Santiago Aparicio Izaguirre. — Mario Vicente Rava Castelli

$20 00 Dic.3-14797-v.dic.27

AVISO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Miguel Nuñez Ron y Mario Nuñez Martínez la casa de comercio ubicada en Las Piedras avenida Artigas 513 Departamento Canelones y que gira en el ramo de bar y billar. Acreedores presentarse en el término legal en la escribanía de Enrique I. Falco calle Garibaldi 554 (Las Piedras). — Las Piedras Noviembre 30 de 1949 — ALAYDES CIUTI — MARIA E. RODRIGUEZ DE CIUTI — Miguel Nuñez Ron. — Mario Nuñez Martínez

$16.00 Dic.6-14889-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098, constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$10.80 Dic.13-15190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís numero 1460, prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.

$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores: plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.

$10.80 Dic.13-15188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolín el almacén y bar de la calle Williman números 501|07. Acredores: plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA.

$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASELISA COUSILLAS DE GERPE

$7.20 Dic.13-15183-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL" café, bar y restaurant, calle Colonia número 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes, quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevide, Diciembre 2 de 1949 — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.

$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA" café y bar, calle Sarandí número 552, desligándose de la misma el señor Venerando Quintana vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana. — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda

$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO" café y bar avenida General Flores números 3847|49, desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — Lino Bistolfo. — Noemi Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.

$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460 resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098 a los señores José María Martínez y Eladio García. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA

$7.20 Dc.13-15185-v.en.2.

AL CO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía. Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547 a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO — ADOLFO SOTO.

$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15156-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía", fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12 00 Dic.12-15117-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496 — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16 00 Dic.10-15055-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wáshington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.904, del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr. Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación), parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644. Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10 80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Graniello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.2.

HILTEX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Hiltex S. A., se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 26 del corriente a la hora 19, en nuestro local social, calle Santa Lucía N.o 4436 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. Las modificaciones proyectadas afectarían a los artículos 6.o, 27 y 28 y se incluirían los artículos 32 y 33 eliminándose el 29 y 31, como resulta del texto siguiente:

Artículo 6.o. El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) nominales cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C y D). La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones (1.000) de cien pesos ($ 100 00) cada una; B) Por otra subserie de doscientos (200) títulos de quinientos pesos cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos (300) títulos de mil pesos ($ 1.000.00), (10 acciones). Las acciones que se emitan a partir del 1.o de Febrero de 1950 tendrán la calidad de acciones privilegiadas. Cada acción privilegiada tendrá derecho a un voto.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguro, se distribuirán en la forma siguiente: A) El 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva hasta que se forme un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado; B) El 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores y para el Síndico; C) El resto se distribuirá entre los accionistas, 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones privilegiadas y 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones ordinarias.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrata de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encontraran impagos en la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos en la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si lo hubiera, entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados.

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico y se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Artículo 33. Queda facultado el Directorio para autorizar el canje de acciones ordinarias por preferidas, en la forma, modo y condiciones que considere convenientes. Queda, asimismo, autorizado, para destruir, si lo considera conveniente, las acciones rescatadas por la Sociedad que vuelvan a cartera. Las acciones privilegiadas tendrán derecho al porcentaje establecido en el artículo 27, inciso C) una vez que se hayan emitido más de $ 100.000.00 (cien mil pesos) en esta clase de acciones.

2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con los artículos 22 y 26 la asamblea quedará constituída cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente. Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

$52.00 Dic.14-15274-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 (artículo 492 del Código de Comercio), hacemos saber al comercio y al público que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores HUGO GARRIDO ROCHA y ALBERTO ZONCA, socios de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "Ribeiro Rocha y Zonca", sociedad colectiva que se denomina "Redox" prometieron vender al señor Andrés Wittemberger la parte que les corresponde en dicha sociedad, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al socio Alfredo G. Ribeiro en el laboratorio de la firma, calle Luis P. Lenguas 1448 - 50.

$12.80 Dic.9-15017-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la sociedad

$8.00 Dic.14-15058-en.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura ante el escribano Agustín M. Romero Tajes, de 6 del corriente, inscripta el día 9 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 al folio 153 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "BRITEN (URUGUAY)", con domicilio en Montevideo, Zabala 1372 (escritorio 54) Capital: $ 8.000.00 en partes iguales y en cuotas de $ 100.00 Ya fueron aportados $ 4.130.30. El resto exigible por simple mayoría de socios. Socios: Dr Vicente Stábile, Reinaldo Antonio Hazaña, Eduardo Ralph Abello Clarence Lionel Abello. Plazo: 30 años. Objeto: representaciones de fábricas industrias o comercios nacionales o extranjeros; fabricación por cuenta propia o con otros; licencias, patentes, comisiones, corretajes, importación, exportación, compraventa por cuenta propia o de terceros y cualquier actividad, sin excepción, de carácter mercantil. Administradores y uso de la firma: los cuatro socios, indistintamente, con facultades ilimitadas, sin perjuicio del Directorio. Firmarán individualmente, a continuación, de "Briten (Uruguay), S de R. L. Gobierno y administración: un Directorio compuesto por los cuatro socios. Presidente, Dr. Stábile; Secretario. E. R. Abello. Reuniones de Directorio, tres veces en el ejercicio que empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Asambleas de socios: una vez al año. Inventario, balances y estados: una vez al año, presentados treinta días antes de la asamblea de socios Utilidades: 5 o|o fondo de reserva; 95 o|o proporcionalmente al capital de cada socio. Pérdidas en proporción al capital de cada socio y reservas. Casos de fallecimiento, inhabilitación, etc: no se disuelve. Cuota de quien se retire: paga en 2 partes a 12 y 18 meses, sin interés Liquidación por uno de los socios designado por la asamblea al perder 75 o|o del capital. En cualquier caso de empate el Presidente tiene un voto más Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro o en garantías personales o de terceros. Sueldos: fijados anualmente por el Directorio, en igualdad de condiciones. Preferencia de los socios para adquirir cuotas. Diferencias, desavenencias, etc.: resueltas por árbitros. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — "Briten (Uruguay)", S. de R. L.

$30.00 Dic.24-15251-v.dic.24.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la "Sociedad de Abasto, S A ", propietaria de la estancia "El Trébol Rojo", en el Departamento de Florida, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal Raza Rommey Marsh, sexo macho, RP. 203 Flock Book Uruguayo 33030. Importado de Nueva Zeelandia.

$9.00 Dic.14-15252-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco", situado en la esquina de las calles José G. Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores. — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.

$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS.

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala número 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Juan Antonio García la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949 — MANUEL COMESAÑA. — MARIA CABALLEIRO DE COMESAÑA. — EUGENIO COMESAÑA — ELIAS MINETTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.

$10.20 Dic.9-15023-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para los señores Ernesto Aroztegui y Ricardo Iurramendi el negocio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 637. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Arturo Pereiro.

$13.60 Dic.10-15072-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GUILLERMO CIMA vende, con fecha 15 de Mayo de 1949, a José Guillermo Cima Gustavo Nicolich y Marco Capurro el comercio y fábrica de mosaicos establecido en la calle Potosí N.o 3092 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo.

$6.40 Dic.10-14991-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Manuel Hermida el almacén y bar de la calle Carlos María Pena número 4250. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ.

$6.80 Dic.1.o-14320-v.dic.21.

BARRACA AMERICANA S. A.
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, (Montevideo) para tratar la siguiente orden del día: A) Reforma de varios artículos de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea; deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, o en Paysandú calle Pte. Viera esq. Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

$18.00 Dic.2-14781-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Irene Vidal de Medina mi comercio de bazar y ferretería de la calle Garibaldi 2070. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — TOMAS A. BARLOCCO. — Irene Vidal de Medina.

$6.40 Dic.2-14701-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Bentos Ibarburu el comercio de fiambrería, frutas y verduras que tengo en la calle Rivera número 2023, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — JOSE CESAR DAVYT.

$9.60 Dic.1.o-14689-v.dic.20.

BARRACA AMERICANA S. A.
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1949 a las 19 horas en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775. (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y un suplente del Directorio. D) Elección del Síndico.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado o en el escritorio de Paysandú, calle Pte. Viera esq. Aduana sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco; a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

$21.00 Dic.2-14782-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores David Pessano Príncipe y Ernesto Devita el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo instalado en la calle Dante 1918. Acreedores: calle Lima 1363. Escribano Miguel A. Pérez Montebruno. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — RAMON GOMEZ. — David Pessano Príncipe. — Ernesto Devita.

$4.00 Dic.12-15154-v.dic.22.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Omnibus de Pando Sociedad Anónima (C.O.P.S.A.), para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1949, a las 19 horas, en el local de U.C.A.L.I.C., calle Colonia N.o 1158, para tratar el contenido de la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura de actas anteriores. 2.o Sorteo de coches comunes. 3.o Adquisición local. 4.o Designación de cinco asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$8.00 Dic.15-15308-v.dic.20.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Representaciones y Talleres Pascual Gattás S. A., para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente a las 18 horas en el local de la calle Sarandí 437 y en la que tratará la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria general, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva. — Diciembre 13 de 1949.

$4.80 Dic.17-15456-v.dic.20.

SOC. AR. S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 53, Capítulo 6.o de los estatutos el Directorio de Soc. Ar. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Diciembre de 1949 a la hora 18 en su local social Cine Teatro "Artigas", calle Lecueder s|n., a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Elección de Directorio, 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presdente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos. Por el Directorio: Alejandro Hecht, Secretario.

$8.40 Dic.17-15454-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que he vendido a los "Establecimientos Nolson S. A." (E. F.), la fábrica que en el ramo de confituras en general, giraba en la calle Colonia N.os 2158 al 2160. Acreedores: Colonia 1220. E.1. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — CAYETANO MAZZA.

$10.80 Dic.15-15345-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — MANUEL CASTRO TRIGO. — Juan Antonio Lindes.

$7.20 Dic.17-15399-v.en.7.

"CIREMA", COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES METALURGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o CIREMA, S.R.L.

Se constituyó por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, el 19 de Noviembre último y se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 523 libro 1 (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno). Socios Conrado Quincke y Juan Enrique Guyer. Objeto negocios en maquinarias, porductos metalúrgicos y similares. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años con prórroga automática. Capital $ 5.000.00. Integrado: 50 o|o. Gobierno: conjuntamente o uno con un apoderado o por dos apoderados. Balances: 31 de Octubre. Asambleas dentro de los treinta días siguientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$10.00 Dic.10-15057-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas fermentadas", padrón 2162 giramos en Barros Blancos, dieciséis sección judicial de Canelones, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Uslenghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Barros Blancos, Diciembre 3 de 1949. — LUIS BERNABE GENTA DOGLIOTTI — MARIA ELVIRA CABALLO DE GENTA.

$12.80 Dic.7-14936-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José García Mella mi colchonería de la calle Constituyente 1984 y 1986, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — "J. GONZALEZ Y HERMANOS".

$7.20 Dic.6-15393-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Pulm". "SZPERKE, HERNANDEZ y ZELTGHENDLER" referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2299. Se hará cargo del activo y pasivo Juan Esteban Hernández. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904.

$7.20 Dic.17-15435-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Elías Minetto la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Cellar número 3319. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ISAURO ISABELINO VELAZQUEZ. — FILOMENA REGGIO DE VELAZQUEZ.

$10.20 Dic.9-15022-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pasada ante el escribano Prospero Bovino, el 14 de Noviembre de 1949, los señores Martín Doméstico, casado en primeras nupcias con Eva Alice Gré; Raúl Jaime Moll, soltero, y Ruben Crescenti, casado en primeras nupcias con María E. Gallego, otorgaron una escritura de sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de "Zapatería, compra y venta de calzado en general", que girará en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1517 pudiendo establecer sucursales en toda la República, bajo la denominación de "Scott Limitada", por el plazo de tres años, a contar del 20 de Junio de 1949, plazo éste prorrogable por períodos de un año cada uno, automáticamente, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de no querer continuar en el giro social, con un aviso que por escrito pasará a los otros socios noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga vigente. El capital social asciende a la suma de $ 25.000.00, que fué aportado íntegramente, en la siguiente forma: $ 10.000.00 el señor Moll, $ 10.000.00 el señor Doméstico y $ 5.000.00 el señor Crescenti, quien se reservó el derecho de igualar capital (elevando su aporte a $ 10.000.00). Las ganancias y pérdidas serán divididas así: el 40 o|o al señor Doméstico, el 40 o|o al señor Moll y el 20 o|o al señor Crescenti. Una vez igualados los capitales las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. La gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente (indistintamente), teniendo ellos la administración. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 29, folio 133 del tomo 14, el 7 de Diciembre de 1949.

$22.00 Dic.16-15380-v.dic.27.

MUROCAMPO S. A.
"CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle 20 de Febrero décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177335 y señalado con el N.o 22 de la manzana B en el plano 42... de los agrimensores Felippini y Arteaga, se hace saber a su promitente comprador HUGO V... CEBY la caducidad respectiva. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Murocampo S. A.

$12.00 Dic.6-14919-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix B. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949. — ANGEL PEREIRA.

$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por instrumento otorgado el siete de Noviembre último, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 40, al fo. 246 vto. y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos, fué modificado el contrato social de "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la dirección, administración y representación de ésta a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores *González, Castleton*, Toledo, Shaw y Du Vinage, *sin* limitación alguna.

$6.00 Dic.19-15494-v.dic.[illegible]

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 19 horas en nuestra sede social, calle Santa Fe 1155, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 3.o Designación de nuevo Síndico y suplente y remuneración correspondiente. 4.o Integración de suplentes del Directorio. 5.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 14 de los estatutos — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$9.60 Dic.19-15539-v.dic.21.

"CONTINENTAL S. A." COMPAÑIA URUGUAYA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 y siguientes de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Diciembre en curso, a las 9 horas, en el local de la calle San José 1138, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día: Propuesta de modificación del artículo 1.o de los estatutos. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad un día antes de la fecha de la reunión o un recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Dic.19-15566-v.dic.21.

MONTE ROSA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Diciembre de 1949 en nuestra sede social de la calle Convención 1272 a las 11 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949: 3.o) Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949|50: 4.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$5.60 Dic.19-15565-v.dic.26.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar y resolver sobre la reforma de los artículos 6.o, 11, 13, 15, 26 y 27 de los estatutos de la Sociedad; B) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en las Oficinas de la Sociedad, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15570-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala", ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski, deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczewski. — Moisés Lenczewski.

$12.00 Dic.19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado, nuestra panadería, denominada "Miramar", instalada en Héctor Miranda 2443. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández, Sarandí 539, piso 1, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.

$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad, a los señores Vicenti Di Nápoli, Uberfil Pallarea y Julio P. Villar. Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904. — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE.

$7.20 Dic.19-15511-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio, calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — EUGENIO MULATTIERI. — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.

$18.00 Dic.19-15500-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior, el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.

$7.20 Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende mi comercio, taller de mercería y bordados de la calle Yí 1309. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1949. — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balende Larochette.

$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias, electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, el socio señor Otto Miguel Nocerino. Acreedores, presentarse en avenida "33" N|o 3359. — Fray Bentos, 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino. — Otto Miguel Nocerino.

$12.00 Dic.19-15529-v.en.11.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1949, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, Palacio Salvo, subsuelo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Setiembre de 1949 (artículo 14 de los estatutos). 2.o) Renuncia del Directorio transitorio (artículo 44 de los estatutos, a los efectos de la designación por la asamblea del Directorio definitivo y sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos. 3.o) Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos). Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$11.20 Dic.19-15491-v.dic.27.

EXTRAVIO DE LIBRETAS

Perdí libreta Caja de Ahorros Banco Italiano del Uruguay N.o 1875|1 a nombre de GEMMA GONZALEZ ZIN (devolver al Banco).

$2.00 Dic.19-15469-v.dic.29.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades: B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15571-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos", que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1309, primer piso, apartamiento 3. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Zacarías Arraga.

$12.00 Dic.19-15536-v en 11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos "Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos las que se transcriben a continuación: Sara Bonelli Martínez, escribano Certifico: Que del folio cuarenta y seis al folio cuarenta y nueve del libro de actas de asambleas y directorio de "Victorholt Sociedad Anónima", que tengo de manifiesto, luce el acta que transcripta literalmente dice así: "Asamblea general extraordinaria. En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Mayo de 1949, siendo la hora fijada en la convocatoria se reune en la sede social calle Misiones 1442 la asamblea general extraordinaria, de Victorholt S. A. Uruguaya, convocada por el Directorio según publicación realizada en el "Diario Oficial" del 11 del corriente. Asisten a esta asamblea los accionistas cuyas firmas lucen en el respectivo libro de Registro de Firmas rubricado e intervenido por el señor Inspector de Hacienda don Mario Tassino que concurre a este acto en representación de la Inspección General de Hacienda. Se deja constancia que los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social emitido En ausencia del Presidente titular, asume la Presidencia el Vicepresidente doctor Conrado H. Hughes, actuando en la Secretaría el señor George Miles, dando el primero por constituída la asamblea e iniciada la sesión. El Presidente informe ampliamente a la asamblea sobre el motivo de la convocatoria dando lectura al acta de Directorio del 20 de Diciembre próximo pasado y explicando los trámites realizados ante el Ministerio de Hacienda a los efectos del Registro de la Sociedad como Sociedad de Inversión (artículo 7.o) según lo preceptuado en la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948. Después de deliberar, se resuelve por unanimidad ratificar la resolución del Directorio del 20 de Diciembre de 1948 en el siguiente sentido: "1.o) Que la Sociedad se ampare al régimen creado para las sociedades de inversión por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948, inscribiéndose en el registro respectivo: 2.o) Que la Sociedad se abstenga de realizar las operaciones y a ejercer las actividades prohibidas por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley N.o 11.073, a que aquellas operaciones y actividades que dichos artículos limitan, las realice la Sociedad solamente dentro del margen o límite permitido: 3.o) Que se consolide el aporte fiscal por el plazo de 10 (diez) años, ofreciendo al Ministerio de Hacienda el pago de los impuestos respectivos en dólares de los Estados Unidos de Norte América. A propuesta de uno de los señores asambleístas se resuelve agregar un numeral 4.o que contemple la situación creada por la presentación de la Sociedad en tiempo y las demoras sufridas en el trámite de la gestión anterior. Dicho numeral que es aprobado por unanimidad reza así: "4.o) Que se solicite al Ministerio de Hacienda que la inscripción de Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya, en el Registro de Sociedades de Inversión, se efectúe con retroactividad al 1.o de Enero de 1949. Acto continuo, un señor asambleísta propone que se autorice al Directorio para proceder a la reforma de los estatutos de la Sociedad si esta reforma fuere exigida por las autoridades, cosa que no cree, para hacer posible el cumplimiento de la resolución anterior y la consiguiente inscripción en el Registro de Sociedades de Inversión. Propone que se otorgue dicha autorización, en la forma más amplia, a los fines expresados, facultándose al Directorio, para que en este caso incluso suprima disposiciones estatutarias, modifique las existencias y|o incluya nuevas disposiciones. Hace notar al mis-

mo asambleísta que estando presente en este acto accionistas que representan la totalidad del capital social y habiendo concurrido a la asamblea el señor Inspector de Hacienda don Mario Tassino, quién certifica la asistencia de representantes de la totalidad del capital, esta asamblea está facultada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, para adoptar esta clase de resoluciones. La moción precedente es aceptada por unanimidad. Acto contínuo la asamblea designa a la señorita Raquel Sosa para subscribir la presente acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la asamblea. No siendo para más el acto se levantó la sesión. — C. H. Hughes. — George Miles. — Raquel Sosa.

Dejo constancia que también hay un sello y la firma del señor Inspector de Hacienda M. Tassino que acredita su intervención. En fe de ello: y a pedido de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — Sara Bonelli Martínez.

Copia: Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya, domiciliada en Misiones 1442, escritorio 6 y 7 representada por su Vicepresidente y Secretario, doctor Conrado H. Hughes y señorita Lore Wassermann, respectivamente, al señor Ministro expresa: Que de acuerdo por lo resuelto por el Directorio de la nombrada Sociedad en acta de la sesión respectiva cuyo testimonio se acompaña, venimos a registrar a dicha Sociedad como Sociedad de Inversión, comprometiéndonos a poner el patrimonio de la misma en condiciones dentro del plazo de sesenta días, a contar desde el día de mañana. Por las razones consignadas en el acta testimoniada, entiende el Directorio que no es necesaria la reforma de los estatutos sociales, ya que en ellos y en el trámite de su aprobación, se consiguió las facultades necesarias para resoluciones como la presente, cuya adopción está cometida al propio Directorio por los referidos estatutos. En mérito a lo expuesto, solicitemos del señor Ministro, quiera disponer se tenga presente las manifestaciones consignadas en este escrito y en el testimonio acompañado. Saludamos al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): H. Hughes, Vice-Presidente. — Lore Wassermann, Secretaria.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — De acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. vista a los interesados para que efectúen la correspondiente modificación del estatuto. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Victorholt S. A. Uruguaya, en la gestión de su registro como Sociedad de inversión (Carpeta 1181, año 1946), al señor Ministro, evacuando al vista conferida, expresa: Que solicita se deje sin efecto el decreto recaído con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, por el que, remitiéndose a la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, se dispone que esta Compañía debe efectuar la modificación de sus estatutos. En efecto si bien es exacto que la referida ley establece que las sociedades que ya hubieren obtenido su personería jurídica deben modificar sus estatutos para ponerse en las condiciones preceptuadas en la ley misma, resulta evidente que ello deben hacerlo cuando sus estatutos no estén ya en condiciones, ya que si esto acontece, no hay necesidad ni razón para que sean modificados. El legislador previó el deseo y la necesidad de sociedades cuyo régimen estatutario, no contemplare su transformación en holdings; sociedades a las cuales, desde luego, alcanza el mandato de modificación recordado. Pero en caso como el nuestro, en que los estatutos y la autorización de funcionamiento prevé especialmente la constitución de holdings, resulta evidente que no es necesaria la modificación arriba referenciada. A nuestro escrito de presentación acompañamos el testimonio del acta del Directorio en que se resolvió dicha presentación, en la que se establece las razones en que se funda el Directorio para sostener que no es necesaria la modificación de los estatutos. Para evitar repeticiones inútiles, no la transcribiremos aquí, in extenso, pero resumidas son las siguientes: Que en los fines de la Sociedad se encuentran las operaciones que caracterizan a las sociedades de inversión y que al tramitar los estatutos se estableció que Victorholt S. A. Uruguaya estaría habilitada para constituir holdings cuando la legislación nacional lo permitiere. En cuánto a las prohibiciones y restricciones que la ley impone a esta clase de sociedades, la Sociedad las cumplirá estrictamente manteniéndose en un todo dentro del régimen de la ley N.o 11.073. En consecuencia solicitamos del señor Ministro quiera revocar el decreto de la referencia y en su lugar disponer se registre directamente a esta Sociedad como sociedad de inversión. A su vez solicitamos se establezca que el plazo de 60, (sesenta) días para poner nuestro patrimonio en condiciones, no correrá desde el 21 de Diciembre último, sino desde el día de la notificación del decreto que ordene el registro solicitado. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Conrado H. Hughes, Vicepresidente. — Lore Wassermann, Secretaria.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): NILO BERCHESSI.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Considera el Fiscal que la facultad acordada al Directorio por los estatutos de constituir "holdings" eventualmente, si en tanto y cuando, la legislación nacional lo permitiera" no se refiere expresamente a las asociaciones financieras de inversión legisladas por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, facultad sobre la que esta Fiscalía no se pronuncio, por haber sido propuesta con posterioridad al dictamen de esta Fiscalía (ver fs. 18), es evidente que ha tenido como finalidad permitir al Directorio realizar las operaciones típicas de estas sociedades, mucho más cuánto que dichas actividades figuran entre los objetos de la Sociedad. Debe considerarse, por lo expuesto, que el Directorio ha obrado dentro de los límites de sus atribuciones al acoger a la Sociedad al régimen de la ley N.o 11.073. Con respecto a la necesidad de reformar los estatutos el Fiscal considera, manteniendo la opinión expuesta en numerosos dictámenes, que no es necesaria la modificación de los estatutos, ya que al someterse la Sociedad a la ley N.o 11.073, se sobreentiende y deberá declararse en la resolución respectiva; que las actividades generales que constituyen el objeto social, artículo 3.o y 4.o y que se desarrollarán principalmente en el exterior, sufrirán las limitaciones, en cuánto a la actividad en la República, establecidas por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley. Igual consideración debe hacerse con respecto a la emisión y subscripción de acciones, que deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 1.o, inciso A) de la ley. Corresponde, en consecuencia, declarar a la Sociedad peticionante acogida al régimen de la ley N.o 11.073 con la obligación de cumplir estrictamente las obligaciones que le impone la referida ley. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar, oportunamente, el cumplimiento de las disposiciones legales, y reglamentarias por parte de la Sociedad de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley y artículo 4.o y siguientes del decreto de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — La circunstancia de estar habilitada la Sociedad para constituir holdings, no basta para acogerla a la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, sino, que, no ajustándose sus estatutos a las prescripciones de dicha ley, como se reconoce en estas actuaciones, debe cumplirse lo que aquella preceptúa en la segunda parte de su artículo 9.o que ordena el ajuste de los estatutos al régimen por ella establecido. Por lo tanto, confírmase lo resuelto a fs. 26 vuelta. — (Fdo.): LEDO ARROYO TORRES.

Sección Archivo. — Montevideo, Abril 26 de 1949 — En esta fecha se notifica al interesado doctor Conrado H. Hughes de la resolución de 3 de Marzo próximo pasado, devolviéndosele la documentación presentada a los efectos de proceder a llenar los requisitos exigidos en la referida resolución y para constancia firma. — (Fdo.): Conrado H. Hughes.

Señor Ministro de Hacienda. — Conrado H. Hughes y George Miles, Vicepresidente y Secretario de Victorhol S. A. Uruguaya, con domicilio en Misiones 1442, escritorio 6, en la gestión de registro de esta Sociedad como sociedad de inversión (ley 11.073) al señor Ministro decimos: Con fecha 20 de Diciembre de 1948 el Directorio de esta Compañía se reunió y resolvió convertir a la misma en una Sociedad de inversión, inscribiéndola en el registro respectivo y consolidando el impuesto por el plazo de diez años ofreciendo al Ministerio de Hacienda el pago correspondiente en dólares de los Estados Unidos de Norte América. Nos presentamos con testimonio de dicha acta al señor Ministro solicitando se procediera al registro respectivo, etc. El señor Ministro entendió que las resoluciones pertinentes debían ser adoptadas por una asamblea general por la vía de la reforma de estatutos. Con fecha 17 de Mayo próximo pasado, se reunió una asamblea general extraordinaria de Victorholt S. A. Uruguaya especialmente convocada a ese efecto, con asistencia del Inspector de Hacienda don Mario Tassino, resolviendo por unanimidad lo siguiente: "1.o) Que la Sociedad se ampare al régimen creado para las sociedades de inversión por la ley N.o 11.073, del 24 de Junio de 1948, inscribiéndose en el registro respectivo; 2.o) Que la Sociedad se abstenga de realizar operaciones y ejercer las actividades prohibidas por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley N.o 11.073 o que aquellas operaciones y actividades que dichos artículos limitan, las realice la Sociedad solamente dentro del margen o límite permitido; 3.o) Que se consolide el aporte fiscal por el plazo de 10 (diez) años, ofreciendo al Ministerio de Hacienda el pago de los impuestos respectivos en dólares de los Estados Unidos de Norte América; 4.o) Que se solicite al Ministerio de Hacienda que la inscripción de Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya en el Registro de Sociedades de Inversión se efectúe con retroactividad al 1.o de Enero de 1949". Entendemos que la incorporación de las cuatro disposiciones precedentes a los estatutos sociales, al final de los mismos, llena ampliamente las exigencias legales y del señor Ministro. Acompañamos certificados expedidos por la escribana Sara Bonelli Martínez que acreditan cuánto surge que en la asamblea mencionada, con quórum máximo y por unanimidad se nos autorizó para reformar en cuánto fuere necesario para llenar el fin buscado, los estatutos sociales. En consecuencia, nos permitimos solicitar del señor Ministro quiera disponer, previo los trámites de estilo, se apruebe la incorporación a los estatutos de la Sociedad de las disposiciones precedentes (en el capítulo de "Disposiciones transitorias") accediéndose además a todo lo solicitado. El pedido de retroactividad de la inscripción tiene por objeto contemplar la situación de esta Sociedad que se presentó en tiempo y cuya inscripción no pudo realizarse por exigencias técnicas. Hemos fijado la fecha del 1.o de Enero para hacerla coincidir con el ejercicio 1949 y evitar complicaciones contables y fiscales. A ese efecto el patrimonio de la Sociedad fué puesto en condiciones dentro de los sesenta días contados desde la referida fecha. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, 6 de Junio de 1949. — (Fdo.): Conrado H. Hughes, Vicepresidente — George Miles, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de "Victorholt S. A. Uruguaya", aprobada por la asamblea de sus accionistas legalmente constituída, vuelva al Ministerio de Hacienda. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Junio 18 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Las disposiciones aprobadas por la asamblea general de accionistas de la "Victorholt S. A." que serán incorporadas como parte de los estatutos sociales limitan y reglamentan las actividades que forman el objeto de la Sociedad de conformidad a las exigencias de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 Considera por tanto el Fiscal que pueden aprobarse dichas reformas estatutarias e inscribirse a la compañía mercantil solicitante en el Registro pertinente, declarándose en el mismo acto de aprobación que continue en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 19 de Febrero de 1945; a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor y que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo. Junio 27 de 1949 — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Vistos: 1.o) La resolución del Poder Ejecutivo de 19 de Febrero de 1947 que aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya" y autoriza su funcionamiento; 2.o) La reforma de sus estatutos consistente en el agregado de cuatro nuevas disposiciones en el capítulo "Disposiciones Transitorias", acordada en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, realizada el 17 de Mayo de 1949, con el objeto de ajustarse al régimen previsto por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; 3.o) Estudiadas las disposiciones agregadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, no se han formulado observaciones. Atento, a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente (ley N.o 11.073). El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya", tal como se establece en el acta notarial adjunta, declarando que podrá seguir funcionando, de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y el decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Devuélvase los documentos presentados, con testimonio administrativo, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, inscripción que se efectuará con efecto retroactivo al 1.o de Enero de 1949; comuníquese y archívese — (Fdo.): BATLLE BERRES — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel — Montevideo. Agosto 2 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. "Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya". domiciliada en Misiones 1442, escritorios 6 y 7 representada por su Vicepresidente y Secretario doctor Conrado H. Hughes y George Miles respectivamente, a usted se presenta y dice: 1.o) Que según resulta del testimonio que se acompaña. el Poder Ejecutivo, por decreto de 28 de Julio próximo pasado, aprobó la reforma de los estatutos de esta Sociedad. consistente en el agregado en el capítulo 'Disposiciones Transitorias" de los siguientes cuatro artículos: 1.o Que la Sociedad se ampare al régimen creado para las sociedades de inversión por la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, inscribiéndose en el Re-

gistro respectivo; 2.o) Que la Sociedad se abstenga de realizar operaciones y ejercer las actividades prohibidas por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley N.o 11.072 o que aquellas operaciones y actividades que dichos artículos limiten, las realice la Sociedad solamente dentro del margen o límite permitido. 3.o) Que se consolide el aporte fiscal por el plazo de 10 (diez) años ofreciendo al Ministerio de Hacienda el pago de los impuestos respectivos en dólares de los Estados Unidos de Norte América. 4.o) Que se solicite al Ministerio de Hacienda que la inscripción de "Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya" en el Registro de Sociedades de Inversión se efectúe con retroactividad al 1.o de Enero de 1949; 2.o) Que a los efectos legales dicha reforma debe inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiendo la inscripción hacerse según se dispone en el decreto respectivo parte final, con retroactividad al 1.o de Enero de 1949. Dígnese el señor Juez ordenar la inscripción respectiva y disponer se nos expida los edictos correspondientes y se nos devuelva los antecedentes acompañados. Otrosí decimos: Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948 que exonera de todo impuesto, tasa o contribución a esta clase de sociedades, nos presentamos en papel común y solicitamos que la inscripción se haga sin devengar impuesto alguno, debiéndose exonerar a la vez a esta gestión del pago de las costas judiciales. — C. H. Hughes. — G. Miles.

Presentado con los recaudos que expresa hoy trece de Agosto de mil novecientos ccarenta y nueve, doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 1547 al Fo. 158 del Lo. 37 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

11|552. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Jcez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. França, en Montevideo a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 4165. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — (Fdo.): Ernesto Mautone.

Recibido hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Al despacho. — Pereira.

12345. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. França, en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 108 del Fo. 829 y siguientes del Lo. 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", a cargo del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$313.00.—14899.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Marzo S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Marzo S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Marzo S. A." En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Agosto de 1948, reunidos en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, los señores Juan C. Lund, señorita Lore Wasserman y Conrado H. Hughes, resolvieron fundar una sociedad anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos, los que leídos, fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación:

Estatutos de "Marzo S. A.

Artículo 1.o Con la denominación de "Marzo Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad de esa clase, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir, dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 2.o La Sociedad se constituye por el término de 30 (treinta) años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país, recibir y conceder toda clase de préstamos, constituir, y recibir depósitos, excepto los de índole bancaria; recibir y otorgar mandatos; comisiones y representaciones; la explotación de toda clase de industrias, extractivas, elaboradas y manufactureras y comerciar con sus productos y subproductos; tomar participación en toda clase de sociedades, bienes, industrias y operaciones, y en general, actuar como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de actividades comerciales, financieras o industriales, que, siendo lícitas, se relacionen directamente con sus fines.

Art. 4.o El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) m|n. El Directorio cuando así lo creyere conveniente podrá aumentarlo hasta la suma de $ 1:000.000 (un millón) de pesos recabando en cada oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) m|n.u. valor nominal cada una. Dichas acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Podrán emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador Mientras no estén totalmente subscriptas o impresas, las acciones o títulos serán representados por certifcados provisorios nominativos. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieren sido aceptadas válidamente y detnro de los límites de sus atribuciones. En caso de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para subscribir el nuevo capital, a prorrata del interés que tuvieren en la Sociedad. La Sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios, en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 5.o La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud permitida por estos estatutos y no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de 5 (cinco) miembros, elegidos por la asamblea de accionistas. Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato, deberán actuar conjuntamente el Presidente o quien hiciere sus veces, y otro Director de la Sociedad, sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros, en las condiciones que se establezca en los respectivos documentos o resoluciones. El primer titular del Directorio ejercerá la Presidencia. Los Directores durarán 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y en caso de cese, continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual. Cuando, por cualquier causa, se produzca una vacante, el Directorio, designará a mayoría de votos, a quién ha de llenar la vacante, hasta el final del mandato del Director sustituído, poniendo la designación en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realizare después de la sustitución. Los Directores, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad, recibiendo sueldos u honorarios concordantes con su trabajo, con cargo a gastos generales, debiendo las designaciones y retribuciones respectivas ser llevadas a conocimiento de los accionistas en la primera asamblea, que se realizare con posterioridad a la designación. Para ser miembro del Directorio no es necesario la calidad de accionistas.

Art. 6.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o quien o quienes sean designados a dicho efecto, por resoluciones del mismo; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales y municipales en las condiciones que creyere conveniente; represetnar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipales, aduanas, prefecturas o comandancias marítimas, correos, telégrafos y demás oficinas nacionales o departamentales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones incluso locaciones de servicio; subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir un activo y pasivo de organizaciones análogas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; percibir bienes en pago; dar y tomar dinero prestadoá solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particuares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos; otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros y arbitradores; girar, extender, aceptar; endosar, avalar, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuere necesario, pero exclusivamente para operaciones sociales, acordar cartas de crédito; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; subscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la Sociedad, o los de terceros que les fueren confiados para depósito o transporte; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) Aumentar el capital y disponer la emisión de debentures según se prevé en el artículo 4.o; disponer los plazos y modolidades de la emisión de estos últimos; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones; F) Proveer las vacantes que se produzcan en el Directorio; G) Tronsferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en caso de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto; la transferencia al exterior del domicilio social, sólo podrá hacerse en casos excepciones y con la previa autorización del Poder Ejecutivo; H) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; I) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente, o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; J) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; K) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ella; L) Realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en estos estatutos.

Art. 7.o. Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores, siendo cada Director mandante solidariamente responsable de la actuación del Director mandatario respectivo. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple de cuya autenticidad deberán asegurarse el Directorio y los que serán transcriptos en el Libro de Actas respectivo.

Art. 8.o El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o quien haga sus veces, y tendrá quórum para sesionar válidamente, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en el caso de ausencia de aquél. Quien presida la sesión, tendrá doble voto en caso de empate. Cuando por motivos circunstanciales no pudiere reunirse el Directorio, se dará valor legal a las resoluciones que consten en documento firmado por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilados a actas del Directorio.

Art 9.o Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente dentro de los ciento ochenta días de la terminación de cada ejercicio social. Las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado. Si no hubiere ese número se esperará media

hora, transcurida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quórum, adoptándose resoluciones por decisión de la mayoría de accionistas que concurrieran, cualquiera fuera su número, con excepción de las que legal o estatutariamente requieran quórum especial. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Resolver los inventarios memorias y balances presentados por el Directorio; B) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico en los casos que corresponda, según estos estatutos; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; D) Determinar la retribución que corresponda al Directorio y Síndico; y E) Conceder al Directorió las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente pueden ser necesarios a la marcha de los negocios de la compañía, en los casos no previstos por los estatutos y de conformidad con las leyes.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, o dentro de los 30 (treinta) días cuando lo pidan por escrito el Síndico o accionistas que representen no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, debiéndose en este caso incluir en la orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán en primera citación, accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si a la primera citación no concurriere el número suficiente para sesionar válidamente se convocará por segunda vez, constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza con excepción de las previstas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de algún o algunos accionistas después de iniciada la sesión no inhabilita a las asambleas ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones. Las resoluciones previstas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 deberán ser adoptadas con el quórum y el número de votos establecidos en dicho artículo 1.o.

Art. 11. Todas las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, en primera o ulteriores citaciones, se publicarán por una vez, por lo menos, en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la realización del acto respectivo.

Art. 12. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros, no Directores, ni empleados, ni Síndico de la sociedad, por medio de simple carta dirigida a la sociedad. Las resoluciones de las asambleas serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Art. 13. Cada $ 100.00 (cien pesos) en acciones darán derecho a su legal tenedor a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 14. Los accionistas tienen derecho de constituirse en asambleas extraordinarias en cualquier momento sin necesidad de previa convocatoria ni de formulación de orden del día pudiendo sesionar válidamente y adoptar cualquier clase de resoluciones con el alcance y dentro del límite de las atribuciones que la ley y estos estatutos determinan siempre que esté presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Inspección General de Hacienda y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella repartición pública.

Art 15 Habrá un Síndico de la sociedad, elegido anualmente en la asamblea ordinaria, por simple mayoría de votos con la misión de representar a los accionistas y las facultades que le confieren estos estatutos y los que son inherentes a su calidad.

Art. 16. En caso de disolución sea por expiración del término o por cualquier otro caso legal la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá sin embargo liquidar los negocios de la sociedad, mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, sin anuencia previa especial de los accionistas otorgada en asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. La fecha del ejercicio social será determinada por la asamblea. Hasta nueva decisión correrá del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Art 18. El primer Directorio cuyo mandato durará hasta la asamblea ordinaria a celebrar el 1951 estará integrado de la siguiente manera: Presidente: Dr. Conrado H Hughes; Vicepresidente: señorita Lores Wasserman; Secretario: señor Alejandro Hughes; Síndico: señor Juan C. Lund.

Art. 19. Quedan facultados el doctor Conrado H. Hughes y o el señor Juan C. Lund, indistintamente para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter que fuesen necesarios a los fines de la habilitación legal de la sociedad, quedando expresamente facultado para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieren formularse a los presentes estatuos. No siendo para más el acto, se resolvió levantar la presente acta que será suscripta por los fundadores y clausurar la reunión. — C. H. Hughes. — Lore Wasserman. — Juan C. Lund.

Certifico: que lo testimoniado precedentemente es copia fial del original que luce del folio uno al folio doce del Libro de Actas de Asambleas y Directorio de "Marzo Sociedad Anónima", que me fué presntado por el doctor Conrado H Hughes, habiendo sellado y rubricado cada una de las fojas donde se encuentra extendida el acta transcripta y puesto nota a continuación de la expedición de la presente copia. En fe de ello: extiendo el presente en Montevideo a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — (Fdo.:) Sara Bonelli Martínez.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. Juan C. Lund constituyendo domicilio en el estudio del doctor Conrado H. Hughes en la casa N.o 1442 de la calle Misiones, primer piso, escritorio 6; al señor Ministro: digo: 1) Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, ha quedado constituída una sociedad anónima "Marzo S A." cuyo objeto se determina en los mismos estatutos. Vengo a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, solicitando del señor Ministro, que previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno se sirva aprobar los estatutos de la referencia y concederle personería jurídica 2.o Que el artículo 19 (disposiciones transitorias) de los estatuos sociales, me confiere expresamente autorización para la presente gestión. Ruego al señor Ministro se sirva proveer en todo de conformidad. — Juan C. Lund.

Ministerio de Hacienda. — Mostevideo, Setiembre 11|1948. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Octubre 16 de 1948. No mereciendo observaciones de esta Inspección General el proyecto de estatuto de "Marzo S. A." y en el entendido que en el inciso A) del artículo 9.o se ha querido decir "considerar los Inventarios, Memorias, etc."... en lugar de "resolver los inventarios..." siga como está dispuesao a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo Antonio G. Baldizán Inspector General

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Estando incluídas en los fines que constituyen el objeto de la sociedad, operaciones que pueden estas comprendidas en el artículo 1.o de la ley de 24 de Junio de 1948 (Publicada en el "Diario Oficial" N.o 12.500 de 30 de Junio de 1948)— sobre sociedaeds de inversión, correponde dar vista a los peticionantes para que expresen si la sociedad peticionante se acogerá al régimen de dicha ley. — Montevideo. Noviembre 3 de 1948. — V Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Vista a los interesados para que expresen si la sociedad realizará las operaciones previstas en la ley N.o 11 073, de 24 de Junio de 1948. y, en caso afirmativo, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.o de la misma. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo. 14 de Mayo de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. Esc. Ledo Arroyo Torres. Conrado H Hughes, por "Marzo S. A." (en formación) al señor Ministro digo: Que vengo a evacuar la vista conferida manifestando expresamente que esta sociedad en formación se acogerá al régimen establecido para las sociedades de inversión por la ley de 24 de Junio de 1948 En consecuencia debe considerarse incorporado a los estatutos un artículo que llevará el N.o 17 y que expresará: "Esta sociedad operará como sociedad de inversión y como tal realizará sus actividades exclusivamente dentro del régimen establecido por la ley de 24 de Junio de 1948" Deberá corregirse entonces correlativamente la numeración de los actuales artículos 17, 18 y 19, que pasarán a ser 18, 19 y 20. A la vez adelanto al señor Ministro que es propósito de los fundadores de esta sociedad acogerse al régimen de artículo 7.o de la mencionada ley consolidando su aporte fiscal por el plazo de quince años y proponiendo al Poder Ejecutivo realizar dicho pago en dólares norteamericanos. A la vez aprovecho la oportunidad para expresar al señor Ministro que por error de copia la parte primera del artículo 5.o de los estatutos ha sido redactada en forma errónea. En vez del texto que figura en el testimonio presentado debe leerse: "Artículo 5.o La sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de no menos de 3 (tres) ni más de 7 (siete) miembros, elegidos por la asamblea de accionistas. Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato, deberán actuar conjuntamente dos Directores de la sociedad, sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros en las condiciones que se establezca en los respectivos documentos o resoluciones". El resto del artículo dice: 'El primer titular del Directorio, etc." continuará invariable. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, por hecha la manifestación solicitada y la rectificació arriba consignada y disponer se dé a este expediente el trámite que corresponda. — C. H. Hughes. — Juan C. Lund.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1949. Vista: la gestión de la sociedad anónima "Marzo" a fin de que se aprueben sus estatuos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país, recibir y conceder toda clase de préstamos: constituir y recibir depósitos, excepto los de índole bancaria; recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones; la explotación de toda clase de industrias, extractivas, elaboradores y manufacturera y comercial con sus productos y subproductos; tomar participación en toda clase de sociedad; bienes, industrias y operaciones y en general, actuar como parte principal, accesoria o intermediaria de toda clase de actividades comerciales, financieras o industriales que, siendo lícitas se relacionen directamente con sus fines; la sociedad realizará las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 2.o El capital se fija en diez mil pesos ($ 10.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio previa autorización del Poder Eecutivo hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). 3.o Fué introducido un nuevo artículo señalado con el N.o 17, debiendo coregirse entonces correlativamente la numeración de los actuales artículos 17, 18 y 19: y modificado el artículo 5.o tal como se detalla a fojas 14 y 14 vta. de estos obrados. Considerando: son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precedentes, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Marzo" con las modificaciones que se citan en el 3er. resultando de esta resolución y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la sociedad traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y, especialmente a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese, y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel — Montevideo. 18 de Junio de 1949 — (Fdo.:) Carlos M Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Conrado H. Hughes, con domicilio en la calle Misiones 1442, esc. 6, piso 1.o, a Vd. digo: 1.o Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo concedió personería jurídica a "Marzo S A" aprobándose sus estatutos por decreto del 14 de Junio de 1949 2.o Por el artículo 19 de los referidos estatutos que también acompaño, estoy expresamente autorizado para realizar los trámites necesarios a fin de dejar a la sociedad habilitada para funcionar legalmente 3.o De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y disposiciones concordantes vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, del Estatuto social y demás actos de autorización de los que acompaño el original, dejando solo-

citado me sean devueltos oportunamente con la nota respectiva, y luego de realizarse las publicaciones pertinentes en la forma determinada por el decreto de 24 de Julio de 1922. Dejo también pedido se autorice la rúbrica de los libros que oportunamente presentaré. Sírvase Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo: Que con el objeto de acelerar los trámites para que esta sociedad pueda quedar habilitada para funcionar legalmente a la mayor brevedad me permito pedir que la vista conferida al señor Fiscal lo sea sin más trámite así como se ordene la inscripción, expedición de edictos y comunicaciones antes de las tasaciones y pago de costas, haciéndome responsable personal por éstas. Será justicia. — C. H. Hughes.

Presentado hoy, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, con los recaudos que expresa: doy fe. Pereira.

Tomé razón con el No 1.326 al No 101 del Lo. 37 de Conocimiento. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Agosto 9|949. Al despacho. — Pereira.

N.o 11.121. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José M. França en Montevideo a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; doy fe. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. Ernesto Mautone.

Recibido hoy once de Agosto de 1949; doy fe. — Pereira.

Montevideo, Agosto 11|949. — Al despacho. — Pereira.

N.o 11.383. — Montevideo, Agosto 12|949. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don José Ma. França en Montevideo a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve: doy fe. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 22 al Fo. 80 v. del Tomo 10 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esaa publicación. Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$66.00 — 14900.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir 2 refrigeradoras de 75 pies cúbicos aproximados; 24 refrigeradoras de 45 pies cóbicos, aproximados, de capacidad, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las once (11) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.20-23059-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir pinceles, hierro para llantas, hierro redondo, hierro para ejes, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Diciembre de 1949 a las nueve 9) horas). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. —

(Cuenta corriente) Dic.20-23058-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de almacén, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero de 1950 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.20-23060-v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 16 de Diciembre de 1949 fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación:

Series	Proponentes	Valor Nominal	Tipo	Valor Efectivo
«A»	Martín Valdez y Cía.	$ 100.000.00	92.15	$ 92.150.00
«A»	Enrique Beretta	» 100.00	92.17	» 92.17
«A»	R. T. Castro	» 500.00	92.19	» 460.95
«A|1944»	Enrique Beretta	» 100.00	92.17	» 92.17
«A|1948»	Víctor Paullier y Cía.	» 4.500.00	92.00	» 4.140.00
«A|1948»	Víctor Paullier y Cía.	» 14.250.00	92.06	» 13.118.55
«A|1948»	Víctor Paullier y Cía.	» 14.175.00	92.07	» 13.050.92
«A|1948»	Enrique Beretta	» 1.200.00	92.17	» 1.106.04
«A|1948»	Enrique Beretta	» 5.375.00	92.17	» 4.954.13
«A|1948»	R. T. Castro	» 5.000.00	92.19	» 4.609.50
«A|1948»	Antonio S. Agustini	» 3.000.00	92.19	» 2.765.70
«A|1948»	Sparano y D'Angiolino	» 5.000.00	92.19	» 4.609.50
«A|1948»	Héctor C. Levrero	» 3.375.00	92.19	» 3.111.75
«A|1948»	Angel M. Odaccio	» 10.125.00	92.20	» 9.335.25
«B»	Víctor Paullier y Cía.	» 9.000.00	92.20	» 8.248.50
«B»	Víctor Paullier y Cía.	» 7.000.00	91.66	» 6.416.30
«B»	Enrique Beretta	» 1.050.00	91.77	» 963.58
«B|1945»	Enrique Beretta	» 1.000.00	91.70	» 917.00
«B|1949»	Carlos A. Cores	» 100.000.00	91.60	» 91.600.00
«B|1949»	Víctor Paullier y Cía.	» 23.000.00	91.65	» 21.079.50
«B|1949»	Víctor Paullier y Cía.	» 40.000.00	91.65	» 36.660.00
«B|1949»	Víctor Paullier y Cía.	» 61.000.00	91.66	» 59.912.60
«B|1949»	Víctor Paullier y Cía.	» 32.000.00	91.67	» 29.334.40
«B|1949»	Enrique Beretta	» 3.200.00	91.77	» 2.936.64
«C»	Víctor Paullier y Cía.	» 5.300.00	91.20	» 4.833.60
«C|1947»	Víctor Paullier y Cía.,	» 9.000.00	91.28	» 8.215.20
O. P.	Serie 1.a J. C. Bordabehere	» 14.100.00	86.70	» 12.224.70
		$ 472.350.00		$ 436.938.55

Montevideo, Diciembre 16 de 1949.

La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.20-23066-v.dic.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta 200.000 (doscientas mil) bolsas de arpillera de primer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 23 de Diciembre próximo a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Dic.20-23063-v.dic.22.

U. T. E.
Tapones fusibles
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.20-23064-v.dic.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 10 a 11, realizándose el acto de apertura en la misma Secretaría y en presencia de los interesados el día 5 de Enero de 1950 a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23061-v.dic.24.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DESIGNACION DE INSPECTORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaría en sesión del 8 de Noviembre de 1949 designó, por unanimidad de votos, para ocupar cargos de Inspectores de Enseñanza Secundaria por el término legal de cinco años, a las siguientes personas: Santiago Tavella, Albérico Salzar, Luis Polanco Musso, Ofelia Machado y Eugenio Capdevielle. Estas designaciones se fundamentan, aparte de que las cinco personas poseen las condiciones establecidas por el artículo 26 del Estatuto del Profesor, en las siguientes consideraciones:

Santiago Tavella: Treinta años de actuación ininterrumpida como profesor y Director de los Liceos de Artigas y Colonia con amplia competencia y dedicación. Publicación de trabajos de carácter pedagógico y eficaz intervención en Congresos y Asambleas de Profeosres y Directores.

Albérico Saiza: Veinticinco años de calificada actuación como profesor en el interior y en la Capital y como Director Interino del Liceo de Río Negro. Amplia cultura científica en la mayoría de las asignaturas de ciencias. Publicación de textos y trabajos gráficos de química e historia natural.

Luis Polanco Musso: Preparación indiscutida en la asignatura y prolongada labor cumplida con dedicación y eficiencia durante treinta años de trabajo constante. Profesioanl distinguido.

Ofelia Machado: Actuación destacada en la docencia y en el campo de las letras. Ganadora de concursos de oposición y profesora en Enseñanza Secundaria e Institutos Normales. Autora de varias obras literarias que han merecido juicios elogiosos de la crítica nacional y extranjera.

Eugenio Capdevielle: Antiguo profesor, fundador y ex Director de los Liceos de Río Negro, Sarandí y San Ramón. Fué además Director del Liceo de Soriano. Amplia cultura y especialización en idiomas. (Francés, inglés, alemán, latín y griego).

(Cuenta corriente) Dic.20-23067-v.dic.20.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Un equipo radiológico para diagnóstico

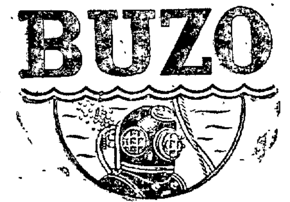
Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un equipo radiológico para diagnóstico, de 500 ma. El pliego de condiciones respectivo, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (avenida Gral. Flores 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre de 1949 a las 17 (diecisiete) horas, en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo Diciembre 17 de 1949. — El Ecnomato.

(Cuenta corriente) Dic. 20-23068-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58539. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.20-15545-v.dic.30.

ACTA N.o 58541. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Bigoni Hnos., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4) (calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.20-15556-v.dic.30.

ACTA N.o 58511. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta efcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 7, inclusive, y 9 a 25 inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.20-15580-v.dic.30.

ACTA N.o 58542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "OKAR" para la clase 8. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15557-v.dic.30

ACTA N.o 58543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchak Diesel Locomotives Ltda., de Montreal, (Canadá), solicitan la marca "MARCHAK" para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15558-v.dic.30

ACTA N.o 58540. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LANVAR" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15559-v.dic.30.

ACTA N.o 58545. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. and R. J. Everett and Company Limited, de Tornton Reath, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LAMINEX" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15577-v.dic.30

ACTA N.o 58546. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2. (Inglaterra), han solicitado e lregistro de la marca "BI-PROX" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15578-v.dic.30

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar & R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15579-v.dic.30

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.20-15547-v.en 12

ACTA N.o 7974. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un pulverizador tubo para líquido insecticida o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.20-15551-v.dic.30.

ACTA N.o 7970. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Thomas French y Sons Ltd., y George Frederick French y Roger French, de Manchester, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cintas para el orillo superior de cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de idecreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.20-15560-v.dic.30.

ACTA N.o 7975. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor "Alfredo Méndez Cazenave", Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Palillero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Dic.20-15569-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del barrio K - 1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-23065-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 43|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Hospital Pereira Rossell (ampliación del pabellón Alejandro Beisso), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 73 70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — División Adm. y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23062-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Saenz de Zumarán, Chayos, Gral Santander Verona, Talcahuano, Tacuarembó, Segovia, Tres Cerros, Málaga y Pedernal, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 3 de Enero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) Dic.20-23069-v.dic.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 20 de 1949

8.a Sección

OCTAVIO MARITATO, 25 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Nueva York 1527, y JUANA FONTORA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1530.

NELSON MERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1819, y ROSALBA ELSA CHUMINO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1819.

MELITON FERREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1337 y JUANA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1340.

AMERICO BERGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5458, y CRISPINA MARIA VARELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5458.

ROBERTO GUILLERMO BONIFACINO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4532, y NETIL FANNY GIRIBONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cambary 2654.

13.a Sección

ANIBAL ABEL RIVADAVIA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Polonia 3574, y VIOLETA TERESA ROCHA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3574.

1?.a Sección

ENRIQUE TOMAS NEILL, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1301, y NORMA ELDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1301.

21.a Sección

ALEJANDRO CABALEIRO LAGO, 42 años, soltero, marino, español, domiciliado Instrucciones 918 [illegible] COCIÑA, 40 años, soltera, española, domiciliada Instrucciones 918

HUGO AMALI VIEYTO MOREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 4[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4266

HECTOR ARTURO GARBARINO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Loreto Gor[illegible] FREIRE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 773.

?3.a Sección

ISMAEL TREJOS BERMUDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2700, y DOLORES IBARRA PEREDA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2700.

ASDRUBAL [illegible] itero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1612, y ALBA VILLAMIL CORONEL, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1612.

JORGE JUAN EDMUNDO WOUTERS, 40 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Pte. Batlle 2511, y PETRA ESTHER CALERO, [illegible] empleada, argentina, domiciliada Pte. Batlle 2511.

FELIX LEONARDO ALONZO, 32 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Cte. Braga 2560, y ALCIRA MARCELINA CAVIA LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2560.

JOSE LUIS LAMAS, 27 años soltero, chofer, argentino, domiciliado Francisco Llambí 1448, y MARCELA GELDSTEIN, 35 años, soltera argentina, domiciliada Llambí 1448.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANIZZA o ANTONIO PANIZZA FERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.20-15576-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Raúl Pastor contra ANGELA VICTORIA AUGUSTA DA PONTE GARABANO. Conversión en divorcio" (Lo. 44. Fo. 315), se hace saber a doña Angela Victoria Augusta Da Ponte Garabano que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 317. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Vistos, este juicio seguido por don Raúl Pastor contra doña Angela Victoria Augusta Da Ponte Garabano, conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales paraguayas. Funda su acción en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 9 de Noviembre de 1942 el señor Juez competente de la ciudad de Asunción (Paraguay), dictó sentencia de separación de cuerpos de las personas indicadas. Que estando comprobado que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, correspondiendo, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), en autos caratulados "Raúl Pastor contra Angela Victoria Augusta Da Ponte Garabano de Pastor. Divorcio y separación de bienes", de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del artículo 185 del Código Civil, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — E. Alberto Mallo". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan C. Altieri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.20-15555-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Arventi" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

((Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRUBELATTI DE BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15563-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASSULLO o CASULLO ARZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15552-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARCHERO o LARGHERO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15550-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO MARCELINO CAMINO o CAMINO URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.20-15554-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEREA ALBORNOZ DE MELENDEZ y ROSA o ROSA PETRONA MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.20-15562-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37. Fo. 450. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Míguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con [illegible] la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra, que se encuentra archivado en este Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el vendedor; al Sur, con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MARTA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.20-15564-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO ISRAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15584-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PAEZ DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 5 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15585-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15589-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIANA o JULIANA LUISA BEROCAY DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.20-15583-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.20-15586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.20-15587-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Dic.20-15588-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349, esquina J. Benito Blanco, a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L. Vior de Cerri. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de lencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306, a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI. — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301; esquina Chayos, al señor Marcos Zec. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ELEUTERIO CABALLERO. — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO. — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada, S. R. L., nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2313. Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2313. — LEON VICENTE RIUS. — JUAN VALVERDE BARCIA.

$12.00 Dic.20-15541-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 8 de 1949. — MANUEL AMADO. — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO.

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — ANTONIO SPINETTI. — ERCILIA DODERA DE SPINETTI. — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI.

$10.80 Dic.20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa subscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes, don José Galiana, integrante de la razón social "Hijos de A. Galiana", que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones, en la calle Constitución número 1781, ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria, tomando este último a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — JOSE GALIANA. — Por poder de Antonio Galiana: Antonio Galiana Iraño.

$16.00 Dic.20-15568-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Héctor A. Rocanova, Victorio A. Gagliardi y Juan M. Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes, playa y viaje, alpargatas, zapatos, lonas, etc., instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (ante la misma avenida 1932 bis). Presentar créditos al escribano Pedro Urrutv, Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — MANUEL MARTINEZ.

$7.20 Dic.20-15548-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D. U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urrutv, Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.

$7.20 Dic.20-15549-v.en.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35, (inciso J) de nuestros estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para ractificar los compromisos a referéndum por el cual se adquieren dos bienes inmuebles; 2.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$9.90 Dic.20-15591-v.dic.29.

MACOTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Jueves 30 de Diciembre de 1949; a las 15 horas; en la sede social, avenida J. Suárez N.o 3217, Montevideo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en el local social, no más tarde del día 24 de Diciembre de 1949. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Dic.20-15600-v.dic.24.

LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de Mari y Serra S. A. hoy La Pampa S. A. que, desde el día 26 de Diciembre corriente hasta el 15 de Enero de 1950, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela N.o 3264, se procederá al canje de las aciones en circulación, por las nuevas, emitidas en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 1.o de Abril de 1949 — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Dic.20-15611-v.dic.30.

EL MAGO S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 del corriente, en horas hábiles de oficina, en avenida 18 de Julio 953, se procederá al pago del dividendo correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

Los accionistas que así lo deseen pueden cobrar dicho dividendo en acciones ordinarias a la par; pero esta opción caduca el 31 de Enero próximo a partir de cuya fecha el cobro sólo puede hacerse en efectivo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Dic.20-15553-v.dic.22.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andres el 23 de Noviembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 524. Fo. 1288 libro 1.o de Contratos Sociales) se estableció que sin perjuicio de que dicha Sociedad siga operando como hasta ahora, bajo la misma y única razón social de Sociedad General de Control. Limitada, la casa central así como las sucursales o agencias que tenga establecidas o establezca en la República Oriental del Uruguay, utilizarán como distintivo de fantasía el título o rótulo de "Société Générale de Surveillance, General Superintendence Company" rigiendo todas las estipulaciones y condiciones pactadas en el contrato de constitución .— Montevideo, Diciembre 15 de 1949.

$12.00 Dic.20-15572-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos., CARLOS (hijo), ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949, vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9. Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dado comienzo al pago del dividendo correspondiente al veintiun ejercicio de la Sociedad. Horario: 8 a 10.30 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 12 de 1949.

$4.00 Dic.20-15581-v.dic.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Strauch y Cía. S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	139.235.02
Acciones y valores	"	234.350.00
Deudores varios	"	2.129.758.28
Mercaderías	"	429.595.06
Muebles e inmuebles	"	2.088.438.23
Cuentas de orden	"	378.550.00
	$	5.399.926.59

Pasivo—

Capital y reservas	$	4.070.185.54
Acreedores varios	"	537.207.57
Pasivo transitorio	"	34.484.04
Cuentas de orden	"	378.550.00
Amortización valores activo	"	50.555.41
Utilidades y gratificaciones a distribuir	"	328.844.03
	$	5.399.926.59

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 15076.

Strauch y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	28.991.81
Acciones y valores	"	234.767.50
Deudores varios	"	1.611.498.41
Mercaderías	"	264.084.56
Muebles e inmuebles	"	2.022.123.12
Gastos generales, impuestos y comisiones	"	63.294.21
Cuentas de orden	"	378.267.50
	$	4.603.027.41

Pasivo—

Capital y reservas	$	4.094.812.43
Amortización valores de activo	"	50.555.41
Pérdidas y ganancias, ints., arrendamientos, etc.	"	79.392.07
Cuentas de orden	"	378.267.50
	$	4.603.027.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 15077.

Strauch y Cía. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	28.650.48
Acciones y valores	"	225.251.00
Deudores varios	"	2.822.774.74
Mercaderías	"	106.391.87
Muebles e inmuebles	"	2.054.134.40
Gastos generales, impuestos comisiones, etc.	"	136.835.67
Cuentas de orden	"	329.351.00
	$	5.703.389.16

Pasivo—

Capital y resrevas	$	4.094.566.43
Acreedores varios	"	1.086.226.68
Amortización valores de activo	"	50.555.41
Ints., alquileres, arrendamientos etc.	"	142.689.64
Cuentas de orden	"	329.351.00
	$	5.703.389.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 15078.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 10 de Setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO

81110 — 10095, Nestle Argentina, 685 dólares.
80720 — 40033, Italcable, 363 dólares.
88011 — 26047, Productiva, 403 dólares.
88024 — 20192, Omar Fontana, 403 dólares.
88024 — 30020, Serv. Int. Ejército, 282 dólares.
88028 — 20132, Juan Uccelli, 403 dólares.
88036 — 20132, Juan Uccelli, 604 dólares.
88046 — 26047, Productiva S.C., 403 dólares.
90008 — 50085 Azucarera Artigas, 1.370 dólares.
90027 — 26057, Esteban Duro, 403 dólares.
90038 — 50005, Aldao Mántaras, 766 dólares; 50008, Barrera Hnos., 685; 58041, Radio Lux S.A., 403; 54112, Intex S.A., 443; 58020, General Electric, 6.367; 54107, Fibratex S.A., 3.828; 54097, Textil Industria, 3.264; 54089, Ameglio y Johann., 383; 50082, Gramón S.A., 141; 50058, Ameglio y Cía., 403; 50043 Oyama S.A., 484; 50032, Julio Mailhos, 1.934.
91036 — 56068, Cabu S.A., 2.418 dólares.
91074 — 50122, Fleischmann Urug., 1.007 dólares.
91084 — 50014, Pedro Compte, 2.539 dólares; 50058, Ameglio y Cía., 14.871.
91132 — 58020, General Electric, 4.070 dólares.
91137 — 50029, Cía. Gral. de Fósforos, 3.869 dólares; 50020, Fca. Nal. Fósforos, 725.
91138 — 56020, Rodríguez y Rodríguez, 201 dólares.
91024 — Kaydon S. R. L., 967 dólares.
91206 — 54086 J. Kaplan, 9.591 dólares.
91208 — 54112, Intex S.A., 1.854 dólares.
91212 — 54117, Bertol y Saúl, 645 dólares.
91216 — 54090, D. Tenenbaum, 403 dólares.
91272 — 56043, Cía. de Pinturas, 1.531 dólares; 50029, Cía. Gral. Fósforos, 403.
91308 — 56043, Cía. de Pinturas, 1.612 dólares; 58020, General Electric, 1.693; 50122, Fleischmann Urug., 2.035; 50028, Gamberoni S.A., 403
91320 — 56043, Cía. de Pinturas, 403 dólares; 58007, Cristal Uruguay, 2.096.
91322 — 56020, Rodríguez y Rodríguez, 887 dólares; 26029, Hermann Vallendo 443.
91332 — 50021, Cía. Urug. Fósforos, 1.088 dólares; 50029, Cía. Gral. Fósforos, 2.337.
91372 — 54103, El Ombú, 927 dólares.
98025 — 54100, La Victoria I.C.S.A., 4.151 dólares.
90080 — 11179, Nochimas Stolova, 685 dólares.
91100 — 58137, Ricardo A. Moro, 1.531 dólares.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

94024 — 11009, E. J. Angenscheidt, 2.020 dólares.
84020 — 30000, UTE, 20.270 dólares.
84078 — 56040, E. Queirolo Varela, 3.500 dólares.
91372 — 56023, Cía. Urug. Cemento, 52.500 dólares.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

40006, Conaprole, Flete rebacilo, 4.616.
18030, Cía. Produc. Agríc. Flete maíz, 10.526.
60000, M. Rothschild, Relojes, 10.
17034, Eneka S.A., Almohadillas eléctrica, 10.
60000, Emilio Pereira, Aparato para radiotelefo., 40.
26012, Andrés Fornio, Cristales para anteojos, 10.
26011, M. M. Gardella Ltda., Guías para selec. dientes, 3.
26011, M. M. Gardella Ltda., Guías para dientes, 4.
20032, Crocker y Cía., Compresor, 40.
20455, Miguel V. Lotito, Máquina lapadora, 90.
60000, Luis J. Bryant, Refrigerador, 150.
20090, Kulla y Cía., Muestras juguetes, 32.
60002, Rosa Lila Lapido, Auto Buick, 3.770.
40546, Embajada Brasil, Arts. de oficina, 44.
40546, Embajada Brasil, Whisky, 81
20546, Campanela y Paz, Libretitas para propaganda, 72.
20514, Districom S. R. L., Muestras cubiertos 8.
30028, Serv. Dist. Semillas, Maíz para consumo, 163.421.
15008, H. Oswald Coates, Reps. para máqs. calcular, 52.

Solicitudes concedidas el día 12 de setiembre de 1949

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

81036 — 18029, Juan Peluffo, 623 dólares; 10025, Deli S.A., 623.
81050 — 10035, Roberto Gastaldi, 632 dólares; 10038, Tomás R. Garrido, 623; 10015, Carrau y Cía., 2.394; 10021 Romeo Zerboni, 1.322; 10074, Pizzo Hnos., 623; 10075, Arturo Proto, 623; 10047 Julián Lucas, 1.471; 10012, Mateo Brunet, 2.244; 10068, Oneto Vignale, 623; 10096 Almacen Pesquera, 623; 10055, Menéndez y Cía., 623; 10056 Rafael Melgarejo, 4.214; 10052 Vital Mántaras 623; 10090, Joaquin Vivo, 623; 50126, Luis G. Bonomi, 784; 10147, Luis H. Ravizza, 723; 10018 Cast. y Lucas Cal., 748; 10025, Deli S. A., 898.
81066 — 14042, Roberto Neri, 1683 dólares.
81068 — 14040, Roberto Neri, 823. dólares.
81074 — 10068, Oneto Vignale, 623 dólares.
81078 — 10033, Pedro Ferrés, 3.666; 10015, Carrau y Cía., 1.845; 10012, Mateo Brunet, 1.845; 10052, Vital Mántaras, 623; 10148, Alberto Méndez, 623; 10137, Ama S. A., 623; 18075, Bennet y Brando, 623; 10087, Taranco y Cía., 2.020; 10055, Menéndez y Cía., 623; 10068, Oneto Vignale, 1.147; 10021, Romeo Zerboni, 3.192; 10038, Tomás R. Garrido, 436.
81080 — 10012, Mateo Brunet, 1.771 dólares; 10008, Berch y Cía., 623; 10033, Pedro Ferrés, 4.389; 10015, Carrau y Cía., 2.070; 10061, Dante Magnone 1.421; 10125, Jan A. Magnone, 773; 10096, Almancén Pesquera, 623; 10075, Arturo Proto, 623; 10148, Alberto Méndez, 623; 20361, Egón Horn, 1.746; 10137, Ama C.A., 623; 18075, Bennet y Brando, 623; 18029, Juan Peluffo 1.397; 10087, Taranco y Cía., 2.768; 10055, Menéndez y Cía., 623; 10068, Oneto Vignale, 998; 10021, Romeo Zerboni, 2.768; 10038, Tomás R. Garrido, 436.
81088 — 20361, Egon Horn 623 dólares; 10079, Ruvertoni Hermanos, 898 dólares; 10018, Cast. y Lucas Cal., 898 dólares; 10018, Cast. y Lucah Cal., 898; 10030, Tomás R. Garrido, 623; 10012, Mateo Brunet, 3.017; 1005, Menéndez y Cía., 623; 10066, Aniceto Ochotore., 523; 10068, Oneto Vignale, 898; 10015, Carrau y Cía., 2.544; 10006, Barrere Almacenes, 623; 10148, Alberto Méndez 623.
81094 — 20361, Egon Horn, 623 dólares; 10096, Almacén Pesquera, 823; 10066, Aniceto Ochotore., 623. 10079, Ruvertoni Hnos., 623; 10087, Taranco y Cía., 1.172; 10018, Cast. y Lucas Cal., 1.247; 10038, Tomás R. Garrido, 623; 10012, Mateo Brunet, 1.671.
81098 — 10035, Roberto Gastaldi, 623 dólares; 10008, Berch y Cía., 623; 10020, Chiarino y Cía., 623; 10021, Romeo Zerboni, 873; 10031, Ferro Hnos. S. A., 623; 10015, Carrau y Cía., 1.970; 10094, Wattinne Bossut, 623; 10096, Almacén Pesquera 1.047; 10053, V. Martínez y Cía., 623; 10055, Menéndez y Cía., 623; 10056, Rafael Melgarejo, 2.793; 10066, Aniceto Ochotore., 623; 10074, Pizzo Hnos., 623; 10043, A. López y Cía., 623; 10041, Gonz. Danree Hareu, 623; 10044, Fco. López y Cía., 623; 10048, José Ma. Machado, 623; 10079, Ruvertoni Hnos., 623; 10077, Rodríguez Anido S.C., 773; 10087, Taranco y Cía., 798; 10018, Cast. y Lucas Cal., 1.247; 10038, Tomás R. Garrido, 623; 10012, Mateo Brunet, 2.494.
81108 — 10677, Rodríguez Anido S. C., 1.247 dólares.
81110 — 10068, Oneto Vignale, 623 dólares.
83022 — 20390, Comesaña Bonelli, 748 dólares; 22054, M. Guelfi y Cía., 8.728.
84016 — 23014, Standard Oil Co., 5.736 dólares.
84018 — 25048, Undeba S.A., 623 dólares; 21067, Rigau Ltda., 1.047.
84068 — 58190, Valles Hnos., 2.998 dólares.
84076 — 21145, Enrique Meier, 873 dólares.
85054 — 20107, Raúl Bado, 698 dólares; 18010, Juan M. Basso, 374.
85070 — 10074, Pizzo Hnos., 1 820 dólares; 10075, Arturo Proto, 623; 30028, Serv. Dist. Semillas, 6.185.

86026 — 23014, Standard Oil Co., **88024** — 57010, Bunge y Born Ltda., 4.638 dólares.

88036 — 17032, Americal S. C., 862 dólares.

88045 — 57013, William Cooper, 623 dólares.

80018 — 22020, A. Jourdan y Cía., 1.196 dólares.

90008 — 20507, Bromberg y Cía., 1.047 dólares.

90020 — 22054, M. Guelfi y Cía., 2.020 dólares.

90024 — 15033, Serra Hnos., 3.741 dólares.

90026 — 54123, Granotich y Cía., 1.496 dólares; 51154, Nuevas Ind. Metal., 549; 52129, Tricotti y Cía., 193; 52126, Bonfiglio Conti, 6.890; 51158, Aceitera Sudamer., 18.703; 50160, Rómulo Caorsi, 8.479; 50040, Mari Serra S.A., 2.993; 26055, Cimesa, 2.494; 19002, A. Sienra y Casta., 1.546; 14028, Helguera y Morixe, 11.222; 16059, E. Ghiringhelli, 2.993; 20422, S. A. Lisa, 20.000; 20011, Grafex S.A., 6.571; 54157 Cotton Hnos., 31.172; 55006, G. Haberer, 1.147; 51123, Cía. de Envases, 3.491; 54038, M. Reina y Masser, 748; 54027, Modalana Ltda., 998; 54014, S. A. Fca. Urug. Alp., 324; 53062, Jabón San José, 4.988.

90030, — 22054, M. Guelfi y Cía., 3.092 dólares.

90036, — 51019, Egam S.A., 53.616 dólares.

90038 — 19022, National Paper, 491 dólares; 19002, A. Sienra y Casta., 251; 20339, Industa, 1.297; 20077, Herbert Roosen 374; 58076, Caren S. L., 2.020; 57028, Curt Suizo Urug., 623; 57014, Curt. Ramponi S.A., 623; 51062, Sué S.A., 499; 54677, Textil Uruguaya, 1.247; 54126, Textil La Paz, 374; 55003, Fca. Nal. Papel, 2.049;50008, Barrera Hnos., 623; 50005, Aldao Mántaras, 623; 30101, Frig. Artigas, 26; 22054 M. Guelfi y Cía., 7.332; 23010, Shell Mex Urug., 51; 54039, J. Martínez Reina, 4.115; 21061, Puig Hnos., 623.

90040 — Standard Oil Co., 3.192 dólare.

91008 — 57049, A. Marominski, 623 dólares; 56013, Luis Di Carlo, 623; 21087, Nicolás Van Haar, 623.

91012 — 21034, Ind. Fitoquímicas, 623; 21069, E. Schauricht, 1.347 dólares.

91020 — 50028, Gamberoni S.C., 923 dólares.

91022 — 21064, Quimur S.A., 623 dólares.

91026 — 21064, Quimur S.A., 623 dólares.

91084 — 10052, Vital Mántaras, 873 dólares.

91137 — 50020, Fca. Nal. de Fósforos, 623 dólares; 50029, Cía. Gral. Fósforos, 1.945.

91138 — 56043, Cía. de Pinturas, 623 dólares.

91026 — 54157, Cotton Hnos., 24.938 dólares.

91222 — 56063, Carlos V. Metzen, 623 dólares;

91238 — 17022, Félix A. Loureiro, dólares. 262 dólares; 20202, Papadristodulo, 623.

91278 — 20020, Vda. de Cacciator., 499 dólares.

91308 — 15006, Colombino Hnos., 603 dólares; 50023, S. A. F. Cinzano, 424.

91310 — 20385, Solex Uruguaya, 2.868 dólares; 20123, Armando Bachmann, 623; 54055, La Hiland. Algodón, 623.

91340 — 58077, Alba S. L., 623 dólares.

91348 — 21064, Quimur S.A., 623 dólares.

91356 — 20098, Carlos Servetti, 1.372 dólares.

91366 — 56023, S. A. F. Cinzano, 175 dólares.

91372 — 10079, Ruvertoni Hnos., 623 dólares; 57049, Aron Marominskl, 374; 20451, Inco Ltda., 773; 51062, Sué S.A., 1.294; 21069, E. Schauricht 1.421; 21064, Quimur S.A., 1.471.

92001 — 20090, Kulla y Cía., 499 dólares; 21016, J. C. Cadenazzi S.A., 623.

92008 — 26016, Mayon Ltda., 1.247 dólares.

92034 — 22047, A. Gutiérrez y Co., 623 dólares.

93016 — 20359, S. C. Imada, 2.968 dólares; 21016, J. C. Cadenazzi S.A., 7.032; 21004, Walter Nier, 798; 21021, José Luis Cuenca, 1.845; 21072, Andrés Solá, 1.771; 21148, Delale y Fusco, 623; 21063, Weskott y Cía., 623.

93019 — 10095, Nestle Argentina, 1.621 dólares.

93022 — 53019, Antonio Peluffo, 449 dólares; 53019, Antonio Peluffo, 399; 21096, Jaime Coll, 623; 21091, M. Chazin y Pinto, 1.000; 21142, Fajardo Ltda. 249.

95002 — 19033, United S. Machine, 81 dólares.

85046 — 20150, Emilio Alonso, 623 dólares.

87026 — 17029, L. M. Ericsson S.A., 237 dólares.

88004 — 13017, Helios S.A., 948 dólares; 13031, Suc. J. A. Patrón, 898; 13045, Varela Radio, 1.995; 20442, Carlos Colffield, 623.

88010 — 60000, José Vives, 15 dólares.

88020 — 13042, Mauricio Tinsky 625 dólares; 20291, Jacobo Liberman, 623.

88048 — 23043, Trabucati y Cía., 623 dólares.

88052 — 13005, Adolfo Caig, 623 dólares;13024, E. G. Maglio S.C., 623; 13017, Helios S.A., 623; 13029, Noguera y Cía., 623; 13031, Suc. J. A. Patrón, 623; 13043, Trabucati y Cía., 623; 13045, Varela Radio, 623; 20291, 623; Jacobo Liberman, 623; 20443 Mendilaharzu 623.

88054 — 13046, Zubiri y Cía., 1.621 dólares.

88070 — London Paris S.A., 673 dólares; 13003, Jaime Balter, 623; 13042, Mauricio Tinski, 625.

90058 — 19005, A. Bertolotti, 509 dólares; 51022, Ferrosmalt S.A., 446; 51022, Ferosmalt S.A., 446.

91138 — 13043, Trabucati y Cía., 623 dólares.

91240 — 20675, Joaquín Puiggros, 623 dólares.

91288 — 15004, Barreiro y Ramos, 187 dólares; 15006, Colombino Hnos., 307.

91340 — 13028, León Natanson, 623 dólares.

91356 — 15004, Barreiro y Ramos, 373 dólares.

91372 — 15004, Barreiro y Ramos, 9 dólares.

92096 — 21029, Drog. Surraco, 623 dólares; 26055, Cimesa, 1.625.

95002, — 19033, United S. Machine, 424 dólares.

20042 — 26042, Flores y Cía., 1.995; dólares.

96024 — 15003, Cía. Bourroughs, 132 dólares.

97012, — 20095, Enrique Abal, 623 dólares.

98080 — 11142, La Plata Reel, 5.461 dólares; 20035, Ernesto Dalldorf, 623; 20367, Isaac Ouri, 499.

Solicitudes concedidas el día 13 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

81032 — 10049, José M. Machado, 967 dólares; 10041, Gonz. Danree Hareu, 524.

81042 — 10041, Gonz. Danree Hareu, 967 dólares; 10025, Deli S.A., 484; 10059, The Mont. Tranding., 403; 10053, V. Martínez y Cía., 645.

81050 — 10025, Deli S.A., 2.619 dólares; 10055 Menéndez y Cía., 242; 10053, V. Martínez y Cía., 1.773; 10044, Fco. López y Cía., 604.

81110 — 10049, José M. Machado, 484 dólares.

87002 — 12029, Rodríguez y Romaguera, 846 dólares.

88004 — 12035, Zerboni y Locka, 552 dólares.

88008 — 12008, Estanislao Diez, 967 dólares.

88014 — Estanislao Diez, 443 dólares.

88022 — 12008, Estanislao Diez, 322 dólares; 12035, Zerboni y Lockha, 322; 11061, Carlos Dighiero, 161; 11085, Henderson y Cía., 121; 12014 Roberto Ghigino, 443.

88030 — 11085, Henderson y Cía., 161 dólares.

88058 — 13018, Augusto Hoffmann, 403 dólares.

88068 — 11121, Pedro Muiño, 2.096 dólares.

88070 — 13018, Augusto Hoffmann, 403 dólares; 11085, Henderson y Cía., 887; 12025 La Platense S.A., 3.667.

89002 — 11186, London Paris S.A., 2.015 dólares; 11046, J. Castillo y Cía., 1.975; 11066, El Mago S. A., 604; 11061, Carlos Dighiero, 564; 12023, Elías Meierovich, 484; 11032 C. Brandes y Cía., 121; 11095, Nissim Jerusalmi, 363; 11289, Mesa y Cía., 282.

92012 — 11186, London Paris S.A., 1.128 dólares.

92024 — 11186, London Paris S.A., 806 dólares.

92030 — 11020, Balandra Mesa, 322 dólares; 11009, E. J. Angenscheidt, 1.854; 11085, Henderson y Cía., 2.942; 12021, Liprandi De Boni, 403; 21032, Carlos Ferrés, 2579.

94004 — 12008, Estanislao Diez, 604 dólares; 11085, Henderson y Cía., 604; 22004, Bresciani y Laff., 1.693; 12021, Liprandi De Boni, 5.279; 12029, Rodríguez y Romaguera, 403.

94006 — 11186, London Paris S.A., 766 dólares; 12008, Estanislao Diez, 1.294; 11009, E. J. Angenscheidt, 1.410, 11020, Balandra Mesa, 1.128; 12025, La Platense S.A., 1.491; 12029, Rodríguez y Romaguera, 403.

94008 — 11127, Jacobo Niremberg, 282; 11080, José Gurovich, 484; 11034, 11127, Jacobo Niremberg, 282 dólares; 11080, José Gurovich, 484; 11034, Buckstein y Bister, 161; 10059, The Mont Trading., 40; 11020, Balandra Mesa, 121.

94016 — 12008, Estanislao Diez, 1.294 dólares; 11085, Henderson y Cía., 2.216; 11289, Mesa y Cía., 40; 11127, Jacobo Niremberg, 161; 10059, The Mont Trading., 403; 12014, Roberto Ghigino, 1.169; 12023, Elías Meierovich, 201; 12021, Liprandi De Boni, 4.715 12029, Rodríguez y Romaguera, 907.

94019 — 12021, Liprandi De Boni, 242 dólares.

94020 — 11085, Henderson y Cía., 322 dólares; 12021, Gessner y Erlang, 363.

94022 — 12008, Estanislao Diez 1.294 dólares; 11085, Henderson y Cía., 2.337; 11061, Carlos Dighiero, 242;

11034, Buckstein y Bister, 201; 12024, Vicente E. Minetti, 484; 12025, La Platense S.A., 2.378; 12014, Roberto Ghigino 13.097; 12012, Gessner y Erlang, 3.385.

94024 — 12008, Estanislao Diez, 2.294 dólares; 12008, Estanislao Diez, 1.294; 11020, Balandra Mesa, 81; 12021 Liprandi De Boni, 10.075; 12029, Rodríguez y Romaguera, 403

94025 — 12029, Rodríguez y Romaguera, 161 dólares.

940026 — 11186, London Paris S.A., 1.733 dólares; 11009, E. J. Angenschedt, 81; 11066, El Mago S.A., 201.

94032 — 12008, Estanislao Diez, 1.088 dólares; 11061, Carlos Dighiero, 322; 11087, Introzzi S.A., 524; 11020, Balandra Mesa, 161; 10007, Alberto Belbussi, 403; 12024, Vicente E. Minetti, 443; 12014, Roberto Ghigino, 322.

95006 — 11085, Henderson y Cía., 443.

95010 — 11085, Henderson y Cía., 81 dólares.

96004 — 11085, Henderson y Cía., 161 dólares.

96016 — 11085, Henderson y Cía., 214 dólares.

98002 — 11009, E. J. Angenscheidt, 806 dólares.

98004 — 11186, London Paris S.A., 9.188 dólares; 11085, Henderson y Cía., 2.257; 11087, Introzzi S.A., 1.491; 11131, Isaac Ouri e Hijo, 363; 11067, Frugoni y Cía., 403; 11124, Marcos Nahoum, 3.264; 11050, Nissim Chickiar, 1.209; 11017, Bakirgian y Cía., 1.612; 11123, Benjamin Nahoum, 2.096; 11274, Destri Hnos., 669; 11116, Jacobo Mizraji, 1.934; 11056, Importex S.A., 484; 11241, Elías Sus, 725; 11024, Jacobo Benjuya 806; 11078, M. Goldman Suc., 403.

98006 — 11186, London Paris S.A., 2.136 dólares; 11048, T.T. de Castillo, 242; 11046, J. Castillo y Cía., 403.

98008 — 11186, London Paris S.A., 5.320 dólares; 11085, Henderson y Cía., 3.869; 11115, Carlos Mir, 2.015; 11087, Introzzi S.A., 766; 11047, Luis Caubarrere, 4.755; 11066, El Mago S.A., 1.451; 11084, Juan A. Halty, 1.007; 11126, Francisco Nisivoccia, 201; 11046, J. Castillo y Cía., 1.813; 11031, The Brighton, 484; 11020, Balandra Mesa, 5.239.

98010 — 11186, London Paris C.A., 2.015 dólares; 11009, E. J. Angenscheidet, 201; 11066, El Mago S.A., 242; 1198, Suc. F. J. Larghi, 322; 11286, Jaime Sinovich, 161.

98016 — 11186, London Paris C.A., 484 dólares; 11009, E. J. Angenscheidt, 282; 11085 Henderson y Cía., 484; 11047, Luis Caubarrere, 403.

98022 — 11186, London Paris S. A., 8.060 dólares; 11009, E. J. Angenscheidt, 4.119; 11085, Henderson y Cía., 3.091; 11047, Luis Caubarrere, 4.312; 11081, B. Hanzan y Cía., 484; 11029, Elas Bocay, 1652; 11231' Jinno y Levy, 2.297; 11148, A Daniel Pomores, 3.667; 11102, Bensión y Bensión, 1.048;11016, Barclay y Cía., 4.675; 11012, Aruguete y Sazbo., 1.209; 11123, Benjamin Nahum, 3.788; 11028, Borba y Gómez, 363; 11241 Elías Sus, 4.030; 11117, Jacobo Mintz, 564; 11061, Carlos Dighiero, 1.128; 11083 Haim Hnos., 806; 11072, José Luis García 1.007; 11104, Suc. S. Levy, 1.410; 11060, Héctor B. Deque, 625; 11056 Importex S.A., 5.279; 11050, Nissim Chickiar, 2.055; 11067, Frugoni y Cía., 604; 11131, Isaac Ouri e Hijo, 2.499; 11288, León K. Terzián, 242; 11124, Marcos Nahoum, 201; 11274, Destri Hnos., 645; 11286, Jaime Sinovich, 201; 11024, Jacobo Benjuya, 6.327; 11242, Ayala Hnos., 40.

98023 — 11186, London Paris S.A., 282 dólares; 11009, E. J. Angenscheidt, 1.169.

98024 — 11186, London Paris S. A., 2.096 dólares; 11115, A. Carlos Mir, 443; 11047, Luis Caubarrere, 2.378; 11066, El Mago S.A., 242; 11020, Balandra Mesa, 81; 11126, Fco. Nisivoccia, 121.

98026 — 11186, London Paris S.A., 484 dólares; 11085, Henedrson y Cía., 1.451; 11061, Carlos Dighiero, 443;

98028 — 11186, London Paris S.A., 4.070 dólares; 11009, E. J. Angenscheidt, 2.176; 11056, Importex S.A., 5.440; 11061, Carlos Dighiero, 1.169; 11020, Balandra Mesa, 81; 11016, Barclay y Cía., 363; 11123, Benjamin Nahum, 564; 11241, Elías Sus, 1.290;

98030 — 11186, London Paris S.A., 1.410 dólares, 11115, A. Carlos Mir, 645; 11066, El Mago S. A., 363; 11020, Balandra Mesa, 363; 11084, Juan A. Halty, 81.

98032 — 11186, London Paris S.A., 3.143 dólares; 12008, Estanislao Diez, 242; 11009, E. J. Angenscheidt, 201; 11115, A. Carlos Mir, 806; 11087, Introzzi S.A., 322; 11066, El Mago S. A., 1.128; 11020, Balandra Mesa, 363; 11126, Fco. Nisivoccia, 81; 11031, The Brighton S.A., 403.

98033 — 11186, London Paris S.A., 1.330 dólares; 11009, E. J. Angenscheidet, 2.015; 11087, Introzzi S. A., 363; 1047, Luis Caubarrere, 806; 11095, Nissim Jerusalmi, 121; 11034, Buskstein y Bister, 363.

98036 — 11186, London Paris S.A., 4.231 dólares; 11009, E. J. Angenscheidt, 1.693; 11115, A. Carlos Mir, 806; 11087, Introzzi S.A., 725; 11047, Luis Caubarrere, 2.781; 11084 Juan A. Halty, 645; 11251, Jinno y Levy, 564; 11020, Balandra Mesa, 1.128; 11034, Buckstein y Bister, 443; 11007, J. Alazraki y Cat., 161; 11061, Carlos Dighiero, 443; 11066, El Mago S. A., 1.813; 11126, Fco. Nisivoccia, 242; 11016, Barclay y Cía., 2.015; 11050, Nissim Chickiar, 363; 11242, Ayala Hnos., 685.

98038 — 11186, London Paris S.A., 685 dólares; 11047, Luis Caubarrere, 282.

98040 — 11186, London Paris S. A., 725 dólares.

98042 — 11056, Importex S.A., 1.813 dólares; 11088, Raúl Pijuán, 14.669.

98044 — 11186, London Paris S.A., 2.015 dólares; 11115, A. Carlos Mir, 806; 11047, Luis Caubarrere, 1.733, 11048, T.T. de Castillo, 282; 11020, Balandra Mesa, 1.088.

98046 — 11186, London Paris S.A., 1.451 dólares; 12008, Estanislao Diez, 443; 11085, Henderson y Cía., 242; 11115, A. Carlos Mir, 927; 11066, El Mago S.A., 201.

98047 — 11186, London Paris S. A., 81 dólares; 11047, Luis Caubarrere, 443.

98060 — 11066, El Mago S.A., 25.590 dólares; 11072, José Luis García, 5.440; 11130, Ovalle y Tedesco, 12.211; 11049, Ceruzzi Hnos., 4.840; 11053, Cotton Hnos. y Co., 6.408; 11056, Juan C. Costa, 3.949; 11056, Importex S.A., 10.518; 11103, David León, 2.942; 11108, Elías Marón, 9.067; 11085, Henderson y Cía., 14.992; 11074, Rafael Gigliotti, 4.151; 11067, Frugoni y Cía., 4.151; 11067, Frugoni y Cía., 8.463; 11088, Raúl Pijuán, 766; 11115, A. Carlos Mir, 8.221; 11026, Jorge E. Bitar, 8.866; 11022, Di Bello y Place, 645; 11019, J. P. Baridón, 36.754; 11043, J. Dante Caprio, 4.272; 11020, Balandra Mesa, 13.621;11081, B. Hazan y Cía., 1.128; 11123, Benjamin Nahum, 4.675; 11016, Barclay y Cía., 3.224; 11010, Apolant S.A., 6.327; 11099, E. J. Angenscheidt, 6.649; 11289, Mesa y Cía., 2.861; 11087, Introzzi S.A., 14.508; 11111, Manta Hnos., 1.693; 11119, Roberto Mitnik, 1.007; 11124, Marcos Nahoum, 967; 11099, Larrieux Gard, 484; 11098, Suc. F.J' Larghi, 11.768; 11033, Buch y Cía., 2.902; 11241, Elías Sus, 2.216; 11065, Faustino Fanó, 24.462; 11090, Jerusalmi Hnos., 10.438; 11110, Margounato Hnos., 4.231; 11113, Melamed y Capuano, 3.788; 11057, Cuenca e Hijo, 28.250; 11059, José Curiel, 2.337.

98074 — 11020, Balandra Mesa, 363 dólares.

98080 — 11186, London Paris S.A., 4.957 dólares; 11085, Henderson y Cía., 649; 11080, José Gurovich, 4.070; 11058, La Madrileña S.A., 887; 11060, El Mago S.A., 927; 11061, Carlos Dighiero, 564; 11007, J. Alazraki y Cat., 927; 11016, Barclay y Cía., 201; 11034, Buckstein y Bister, 1.451; 11032, C. Brandes y Cía., 1.007; 11127, Jacobo Niremberg, 1.007; 11029, Elías Bocay, 1.531; 11273, B. Paternostro, 161; 11050, Nissim Chickiar, 806; 11024, Jacobo Benjuya, 1.451.

99002 — 11020, Balandra Mesa, 484 dólares; 11085, Henderson y Cía., 322.

90004 — 50122, Fleichsmann Urug., 750 dólares.

90008 — 11085, Henderson y Cía., 125 dólares.

90010 — 21064, Quimur S. A., 15.000 dólares; 56070, Chapasfalt Ltda., 1.600; 54167, Colofín S.A., 6.210; 50122, Fleichsmann Urug., 5.000; 54074, Pedro Saenz Hnos., 30.000.

90022 — 54066, Sedalana S. A., 1.000 dólares; 52091, M. Krosinsky, 1.300; 11298, Hugo Wagmann, 340.

90024 — 58009, C. y Sommaschini, 1.700 dólares; 15049, C. A. Casares Sien., 13.800; 15063, Tall. Gráf. Sur, 36.500; 15041, Bertazzoni y Lor., 2.000; 20196, Santiago Juñen, 750; 20196, Santiago Juñen, 920; 15088, Cast. y Lucas Cal., 5.000; 15026, Papelería Galli, 200.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial", a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publíquese.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.